

Estructura Plural Arauca 3

VJ-VE-IP-LP-015-2013

Objeto: "Seleccionar la Oferta más favorable para la celebración de un (1) Contrato de Concesión, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo los estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato."



ORIGINAL

24 de Abril de 2015

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-IP-LP-015-2013

Objeto de “*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión, bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato*”

TABLA DE CONTENIDO

Ítem No.	Descripción	Folio No.
1.	Tabla de Contenido	1-2
2.	Anexo N. 2-Carta de Presentación de la Oferta	3-12
2.1	Carta Abono de la Oferta	13-28
3.	Apoderamientos para la Presentación de la Oferta- Poder	29-38
4.	Documentos que acreditan autorizaciones Corporativas	39-40
4.1	Miembro de la Estructura Plural: Estudios y proyectos del Sol S.A.S – Episol S.A.S.	41-50
4.2	Miembro de la Estructura Plural: Colombiana de Licitaciones y Concesiones S.A.S – Concecol S.A.S	51-60
4.3	Matriz de los Miembros de la Estructura Plural: Corporación Financiera Colombiana S.A.- Corficolombiana S.A.	61-72
5.	Documentos Acreditación Capacidad jurídica y Representación Legal	73-74
5.1	Miembro de la Estructura Plural: Estudios y Proyectos del Sol S.A.S – EPISOL S.A.S	75-90
5.2	Miembro de la Estructura Plural: Colombiana de Licitaciones y Concesiones S.A.S – Concecol S.A.S	91-104
6.	Anexo N. 14-Cupo de Crédito General	105-156
7.	Garantía de Seriedad de la Oferta	157-374
8.	Anexo N. 9-Oferta Técnica	375-378
9.	Anexo N. 3-Acuerdo de Garantía	379-424
10.	Anexo N. 4-Acuerdo de Permanencia	425-474
11.	Anexo N. 6–Declaración de Beneficiario Real y origen de sus Recursos	475-478
11.1	Miembro de la Estructura Plural: Estudios y Proyectos del Sol S.A.S – EPISOL S.A.S	479-484

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-IP-LP-015-2013

Objeto de “Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión, bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato “

TABLA DE CONTENIDO

11.2	Miembro de la Estructura Plural: Colombiana de Licitaciones y Concesiones S.A.S – Concecol S.A.S	485-488
12.	Anexo N. 8–Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	489-490
12.1	Miembro de la Estructura Plural: Estudios y Proyectos del Sol S.A.S – EPISOL S.A.S	491-495
12.2	Miembro de la Estructura Plural: Colombiana de Licitaciones y Concesiones S.A.S – Concecol S.A.S	496-499
13.	Anexo N. 7 – Pacto de Transparencia	500-509
13.1	Certificación Pacto Ético de Conducta (Literal q)	510-511
14.	Anexo N. 11- Declaración porcentaje Bienes Nacionales – N/A	512-513
15.	Anexo N. 12-Acreditación de la Calidad de Mipymes y Mipymes Nacional – N/A	514-515
16.	Anexo N. 13-Inversión Extranjera en la Oferta	516-519
17.	Anexo N. 16-Acreditación Vinculación Laboral Personas en Condición de Discapacidad –N/A	520-523
18.	Anexo N. 17-Carta de Intención Sociedad Fiduciaria	524-529
19.	Anexo N. 18-Declaración Conocimiento del Proyecto	530-533
20.	Compromiso Vinculación Personal del Programa de Reincorporación a la Vida Civil	534-537
21.	Documentos Representantes Legales	538-557
22.	Documentos Representante Común Estructura Plural	558-575
23.	Documentos Revisor Fiscal	576-587
24.	Copia en Medio Magnético de la Información contenida en el sobre N.1	588-589

CARTA DE PRESENTACIÓN
DE LA OFERTA
ANEXO N. 2

(3)

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.

(3)

(3)

000005

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá, 22 de Abril de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura -ANI
Atn. Luis Fernando Andrade
Presidente
Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013

Nosotros, los abajo firmantes, a saber: **OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA**, mayor de edad, identificado con la C.C. N. 79.783.204 de Bogotá y **JUAN CARLOS PÁEZ AYALA**, mayor de edad, identificado con la C.C. N. 19.413.292 de Bogotá, actuando, respectivamente, en nombre y representación de **ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S – EPISOL S.A.S.**, identificada con Nit: 900.192.242-3 y **COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.- CONCECOL S.A.S.**, identificada con Nit: 800.249.942-5 presentamos Oferta para la Licitación Pública No. VJ- VE-IP-LP-015-2013 con el objeto de *“Seleccionar la Oferta más favorable para la celebración de un (1) Contrato de Concesión, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo los estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato en los términos de los presentes Pliegos de Condiciones y sus Anexos.”*

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes manifestaciones:

- (a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente Carta de Presentación de la Oferta, tiene participación en esta Oferta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Adjudicación de esta Licitación Pública y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Oferta. Lo anterior, sin perjuicio del respaldo otorgado por Fondos de Capital Privado mediante Compromisos Irrevocables de Inversión.
- (b) Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a constituir el SPV.
- (c) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus Anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas: **Adenda N. 1 de Marzo 9 de 2015, Adenda N. 2 de Abril 8 de 2015, Adenda N. 3 de Abril 10 de 2015, Adenda No. 4 de Abril 15 de 2015, Adenda No. 5 de Abril 17 de 2015 y Adenda No. 6 de Abril 20 de 2015**, así como las



demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y términos establecidos en los mismos.

- (d) Que nuestra Oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013, y no incluye excepción, salvedad o condicionamiento alguno.
- (e) Que hemos visitado los sitios donde se ejecutarán el Proyecto y hemos tomado atenta nota de sus características.
- (f) Que concurrimos en la presentación de esta Oferta, en la Licitación Pública y, de ser Adjudicatarios, en la constitución del SPV.
- (g) Que nos obligamos de forma irrevocable, en caso de resultar Adjudicatarios de la Licitación Pública, a constituir una sociedad de objeto único (“SPV”) en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, la cual suscribirá junto con la ANI el Contrato, en los términos y condiciones definidos para tales efectos en el Pliego de Condiciones .
- (h) Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos en [589] folios debidamente numerados.
- (i) Que el valor de nuestra Oferta Económica es el que aparece en el Anexo 5.
- (j) Que nos obligamos solidaria e incondicionalmente a asumir todas las obligaciones derivadas de nuestra Oferta originadas hasta la suscripción por parte del SPV del Contrato de Concesión.
- (k) Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 422 del Código Penal (Ley 599/00):
 - a. Que la información contenida en nuestra propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la ANI cuando los datos suministrados no sean verídicos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Además, no existe ninguna falta a la verdad en los documentos que componen nuestra Oferta. Además nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta Oferta a solicitud de la ANI, así como también autorizamos la revisión de la documentación que la conforma.
 - b. Que no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VI-VE-IP-LP-015-2013
Anexo 2 – Carta de Presentación de la Oferta

- c. Que la presentación de la Oferta no genera Conflicto de Interés en los términos de la Invitación a Precalificar, con excepción de las sociedades anónimas.
- d. Que no nos encontramos incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- e. Que no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia.
- f. Que no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; que no nos encontramos reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. Entendemos que estas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del presente documento.
- g. NO APLICA PARA ESTA ESTRUCTURA PLURAL.
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3, literal c) del Decreto 1510 de 2013, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legales SON (), NO SON () empleados, socios o accionistas de los miembros de la Estructura Plural.
- (l) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta Oferta, así como también autorizamos la revisión de la documentación que la conforma.
- (m) Que los abajo firmantes Integrantes de la Estructura Plural concurrimos, con sujeción a todas las obligaciones que este Pliego de Condiciones resulta aplicable a las Estructuras Plurales y conociendo el régimen de responsabilidad que aplicaría a la Estructura Plural en la Licitación Pública indicamos a través de esta Oferta, de la cual formamos parte las siguientes personas naturales y/o jurídicas en el porcentaje de participación que para cada una de ellas se precisa:

INTEGRANTES	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
Estudios y Proyectos del Sol S.A.S- Episol S.A.S	60%
Colombiana de Licitaciones y Concesiones S.A.S - Concecol S.A.S	40%

- (n) Que designamos como representante común de todos los Integrantes de la Estructura Plural "Arauca 3" al Dr. **ALVARO MIGUEL OEDING**, identificado con la C.C. N. 72.288.981 de Barranquilla y portador de la T.P. N. 148877 del C.S.J y como apoderada común suplente a la Dra. **ELISKA MARINOVICH LÓPEZ**, identificada con la C.C. N. 52.812.881 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 160846 del C.S.J, quienes gozan de amplias y suficientes facultades para representarnos, y por consiguiente, suscribir la presente Oferta hasta la constitución del SPV, en los términos y alcances del numeral 1.4.42 del pliego de Condiciones, además de participar



[Handwritten signature]

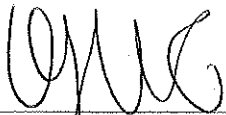
en nombre de la Estructura Plural y sus Integrantes, y en particular, para, solicitar aclaraciones, recibir notificaciones, responder en nombre de los Integrantes, intervenir de manera verbal y escrita en todas las instancias previstas y todas las demás que se prevén en la Licitación Pública. Para todos los efectos, el representante común en nombre de los Integrantes recibirá notificaciones en la dirección que se señala a continuación:

Dirección: Carrera 13 N. 26-45 Piso 8
E-mail: alvaro.oeding@corficolombiana.com.co
E-mail: Eliska.Marinovich@episol.com.co

- (o) Que los Integrantes de la Estructura Plural reconocemos que actuaremos en el marco de la Licitación Pública a través de nuestro representante común, por lo que las notificaciones, requerimientos y comunicaciones al representante común serán tenidas como enviadas a la Estructura Plural y a todos y cada uno de los Integrantes (incluido las comunicaciones relacionadas con los Fondos de Capital Privado, si fuere el caso); y aceptamos que todas las actuaciones, solicitudes, respuestas y en general, todas las intervenciones en la Licitación Pública que pueda hacer la Estructura Plural y sus Integrantes como Oferentes, serán hechas a través del representante común y solamente las efectuadas por el representante común se tendrán como válidas ante la ANI.

Atentamente,

ESTRUCTURA PLURAL ARAUCA 3



OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA

C.C. N. 79.783.204 de Bogotá

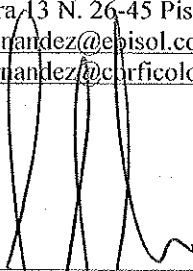
Representante Legal

ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. – EPISOL S.A.S

Dirección: Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 Bogotá

E-mail: oscar.hernandez@episol.com.co

E-mail: oscar.hernandez@corficolombiana.com.co



JUAN CARLOS PAEZ AYALA

C.C. N. 19413292 de Bogotá

Representante Legal

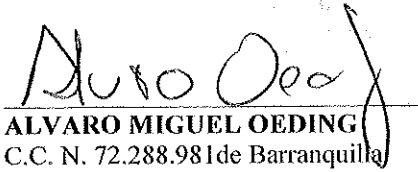
COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S – CONCECOL S.A.S.

Dirección: Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 Bogotá

E-mail: Juan.Paez@corficolombiana.com.co

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013
Anexo 2 – Carta de Presentación de la Oferta

EN SEÑAL DE SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y ACEPTACIÓN DEL PODER AQUÍ OTORGADO:

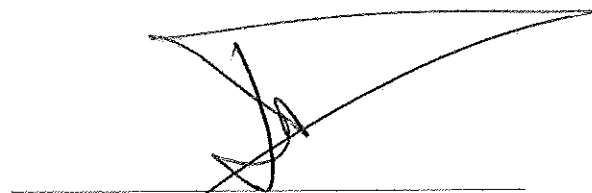


ALVARO MIGUEL OEDING
C.C. N. 72.288.981 de Barranquilla
T.P. N. 148877 del C.S.J
Representante Común Estructura Plural
Dirección: Carrera 13 N. 26-45 Piso 8 Bogotá
E-mail: alvaro.oeding@corficolombiana.com.co



ELISKA MARINOVICH LOPEZ
C.C. N. 52.812.881 de Bogotá
T.P. No. 160846 del C.S.J
Representante Común Suplente Estructura Plural
Dirección: Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 Oficina 502– Bogotá
E-mail: Eliska.Marinovich@episol.com.co

Firma del Ingeniero Matriculado que abona la Oferta:



LUIS ENRIQUE QUINTERO DE LA HOZ
C.C. N. 19.320.029 de Bogotá
T.P. No. 2520207210 CND
Ingeniero Civil
Dirección: Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 Oficina 503-504 Bogotá
Tel: (1)2863300 ext. 8104
E-mail: Enrique.Quintero@proindesa.com.co



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013
Anexo 2 – Carta de Presentación de la Oferta

EN SEÑAL DE SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y ACEPTACIÓN DEL PODER AQUÍ OTORGADO:

ALVARO MIGUEL OEDING
C.C. N. 72.288.981 de Barranquilla
T.P. N. 148877 del C.S.J
Representante Común Estructura Plural
Dirección: Carrera 13 N. 26-45 Piso 8 Bogotá
E-mail: alvaro.oeding@corficolombiana.com.co

ELISKA MARINOVICH LOPEZ
C.C. N. 52.812.881 de Bogotá
T.P. No. 160846 del C.S.J
Representante Común Suplente Estructura Plural
Dirección: Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 Oficina 502– Bogotá
E-mail: Eliska.Marinovich@episol.com.co

Firma del Ingeniero Matriculado que abona la Oferta:

LUIS ENRIQUE QUINTERO DE LA HOZ
C.C. N. 19.320.029 de Bogotá
T.P. No. 2520207210 CND
Ingeniero Civil
Dirección: Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 Oficina 503-504 Bogotá
Tel: (1)2863300 ext. 8104
E-mail: Enrique.Quintero@proindesa.com.co



000010



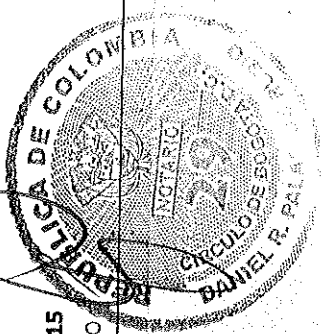
NOTARIA 29
PAEZ RECONOCIDO EN BOGOTA, D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: HERNANDEZ GAONA OSCAR JAVIER quien se identificó con C.C. número. 79789204 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su **CONTENIDO**. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

23/04/2015
Func.o: JULIO



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



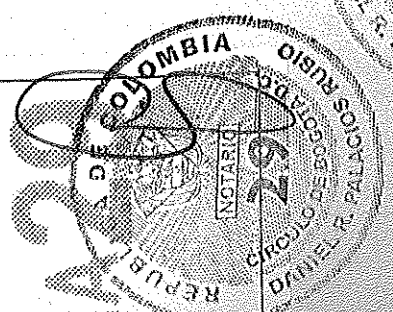
NOTARIA 29
PAEZ RECONOCIDO EN BOGOTA, D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: JUAN CARLOS PAEZ AYALA quien se identificó con C.C. número. 19413292 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su **CONTENIDO**. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

23/04/2015
Func.o: JULIO



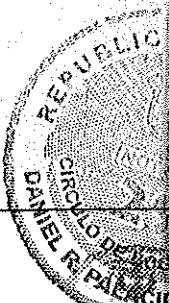
LA UNION ESTAS
COMPRENDEN UN SO
PARA EFECTOS DE LA
AUTENTIC

SELLO DE CON

DANIEL RICARDO PA
NOTARIO 29 DE B

NOTARIA
PAEZ RECONOCIDO EN BOGOTA, D.C.

Carrera 13 No. 33 42.




S RUBIO

000010

NOTARIA 29
INSTRUMENTOS DE FECHA PRECISA


Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: HERNANDEZ GAONA OSCAR JAVIER quien se identificó con C.C. número. 79783204 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su **CONTENIDO**. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

23/04/2015
 Func.o: JULIO



[Handwritten signature]




NOTARIA 29
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.


SELLO DE CONTINUIDAD



LA UNION DE ESTAS DOBLES HOJAS
 COMPRENDE UN SOLO DOCUMENTO,
 PARA EFECTOS DE LA DILIGENCIA DE
 AUTENTICACION.

NOTARIA 29

23/04/2015





[Handwritten signature]



NOTARIA 29
INSTRUMENTOS DE FECHA PRECISA


Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: JUAN CARLOS PAEZ AYALA quien se identificó con C.C. número. 19413292 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su **CONTENIDO**. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29


23/04/2015
 Func.o: JULIO



S RUBIO

NOTARIA 29
INSTRUMENTOS DE FECHA PRECISA

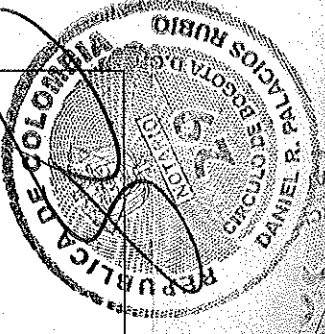
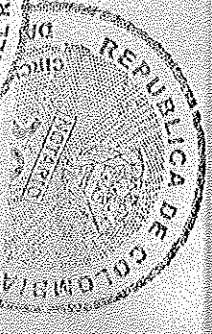
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: QUINTERO DE LA HOZ LUIS ENRIQUE quien se identificó con C.C. número. 19320029 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su **CONTENIDO**. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29


23/04/2015
 Func.o: JULIO

000011

NOTARIA 29
INSTRUMENTOS DE FECHA PRECISA

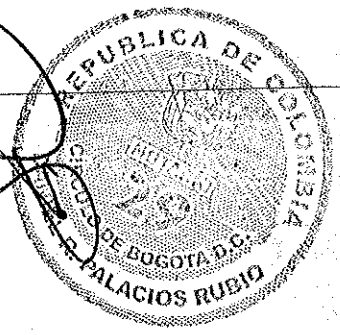
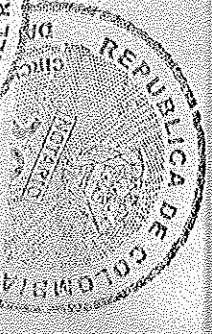
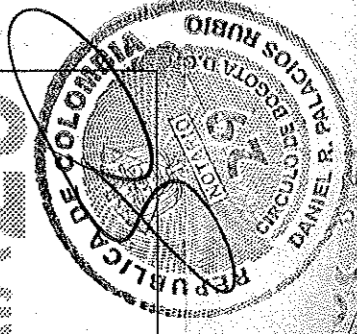
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: OEDING ALVARO MIGUEL quien se identificó con C.C. número. 72288981 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su **CONTENIDO**. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

23/04/2015
 Func.o: JULIO

000012

NOTARIA 29
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



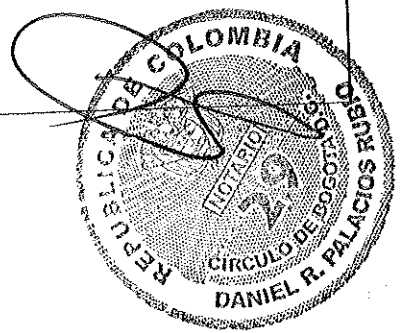
Que: MARINOVICH LOPEZ ELISKA quien se identificó con C.C. número. 52812881 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su **CONTENIDO**. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

Elisa Marinovich



NOTARIA 29

23/04/2015
Func.o: JULIO



**CARTA ABONO
DE LA OFERTA**

000014

ABONO DE LA OFERTA

Bogotá, Abril 22 de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Gerencia de Contratación
Calle 26 No. 59 – 51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4
Bogotá D.C.

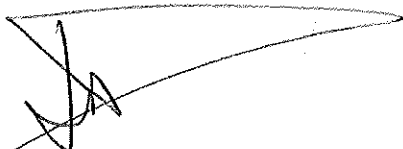
REFERENCIA: Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013

Respetados Señores:

De conformidad con el literal (i), subnumeral 5.3.1 “Sobre No. 1” del numeral 5.3 “contenido de cada uno de los sobres” del pliego de condiciones y con el fin de dar cumplimiento al mismo y a lo previsto en el artículo 14 de la ley 64 de 1978, yo, **LUIS ENRIQUE QUINTERO DE LA HOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N. 19.320.029 de Bogotá, de profesión INGENIERO CIVIL y debidamente matriculado ante el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA – COPNIA bajo el No. **25202-07210 CND**, abono la presente oferta para el proceso de contratación de la referencia, presentada por el Oferente ESTRUCTURA PLURAL ARAUCA 3, conformada por ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. –EPISOL S.A.S. Y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S. – CONCECOL S.A.S.

De igual manera, declaro no tener incompatibilidades o conflictos de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI.

Atentamente,



Firma del Ingeniero que Abona la Oferta
LUIS ENRIQUE QUINTERO DE LA HOZ

C.C. N. 19.320.029 de Bogotá

T.P. No. 25202-07210 CND

Ingeniero Matriculado que Abona la Propuesta

Dirección: Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 Oficina 503-504 Bogotá

E-mail: Enrique.Quintero@proindesa.com.co

Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

DOCUMENTOS DEL INGENIERO
QUE ABONA LA OFERTA

000018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.320.029**
QUINTERO DE LA HOZ

APELLIDOS
LUIS ENRIQUE

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-OCT-1956**

CIENAGA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

A+

G.S. RH

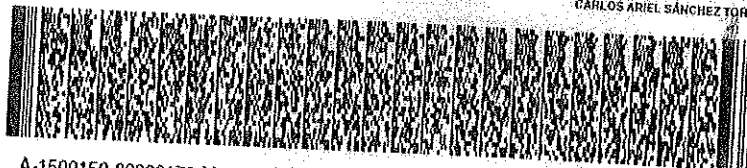
M

SEXO

04-FEB-1977 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00266173-M-0019320029-20101118

0024850614A 2

35153516

000020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura

000021



Matrícula No. 2500007210000
Ingeniero Civil
SPEL 1905
Quintero De La Hoz
NOMBRES
Luis Enrique
C.C. 19.080.029
UNIVERSIDAD
Javeriana

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Luis Enrique Quintero De La Hoz". The signature is written in a cursive style.

Esta tarjeta es un documento que acredita a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero/o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos en la Ley 64/78 y en el Decreto Reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.

000022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA


DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA

1. Que QUINTERO DE LA HOZ, LUIS ENRIQUE con Cédula de Ciudadanía N° 19320029, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva ésta entidad, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 25202-07210 CND desde el (los) veintiuno (21) día(s) del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos (1982).
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los quince (15) día(s) del mes de abril del año dos mil quince (2015).



RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELAÉZ.



Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: www.copnia.gov.co, digitando el siguiente número de certificado: 19531429 y el código de verificación: Q1PE8Q75

000024



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71044004



WEB
13:19:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ENRIQUE QUINTERO DE LA HOZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 19320029:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

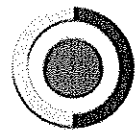
Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Small block of faint, illegible text centered in the lower middle section.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de abril de 2015, a las 13:20:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	19.320.029
Código de Verificación	1513521832015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

APODERAMIEN
TOS
PARA LA PRESENTACIÓN
DE LA OFERTA

000030

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to be several lines of cursive or semi-cursive script.

(

(

(

PODER
REPRESENTANTE COMÚN
ESTRUCTURA PLURAL

000032

LICITACIÓN VJ-VE-IP-LP-015-2013 DE LA ANI – PODER DE REPRESENTACIÓN

A través del presente documento, ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S (EPISOL) sociedad por acciones simplificada constituida bajo las leyes colombianas, mediante Escritura Pública No. 10308 del 20 de Diciembre de 2007 otorgada en la Notaria 71 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de Diciembre de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá y con oficinas en la carrera 13 No. 26-45 piso 5°, identificada con Nit. 900192242-3 y matricula mercantil No. 01761324 del 26 de diciembre de 2007, representada legalmente por el señor OSCAR JAVIER HERNANDEZ GAONA identificado con C.C N°. 79.783.204 de Bogotá, en calidad de Representante Legal, y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.(CONCECOL) sociedad por acciones simplificada constituida bajo las leyes colombianas, mediante Escritura Pública No. 6.626 del 30 de Noviembre de 1994 otorgada en la Notaria 18 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de Diciembre de 1994, con domicilio en la ciudad de Bogotá y con oficinas en la Carrera 13 No. 26-45 Oficina 502B, identificada con Nit. 800249942-5 y matricula mercantil No. 00626251 del 16 de Diciembre de 1994, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS PAEZ AYALA, identificado con C.C N. 19.413.292 de Bogotá en calidad de Representante Legal, las anteriores sociedades EPISOL Y CONCECOL, actuando como integrantes de la Estructura Plural Arauca 3, dentro de la Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-015-2013, por medio del presente documento ratificamos como Representante común de la Estructura Plural Arauca 3 al Dr. ALVARO MIGUEL OEDING, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72.288.981 de Barranquilla y portador de la T.P. No. 148877 del C.S.J., y designamos como su suplente, en sustitución del designado anteriormente, a la Dra. ELISKA MARINOVICH LÓPEZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N. 52.812.881 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 160846 del CSJ ambos domiciliados en Bogotá, quienes gozan de facultades suficientes sin limitación alguna para, en nombre de los Integrantes de la Estructura Plural y de la Estructura Plural:

a) Suscribir y presentar Oferta Económica, así como suscribir y presentar Oferta Técnica, Anexos y demás documentos contemplados dentro del Pliego de Condiciones, pertenecientes a la Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-015-2013, en nombre de los Integrantes de la Estructura Plural y de la Estructura Plural Arauca 3 y participar y comprometer a los Integrantes de la Estructura Plural y a esta en las etapas sucesivas de la Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-015-2013 como integrantes de la Estructura Plural b) Representar a los Integrantes de la Estructura Plural Arauca 3 y a la Estructura Plural, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Oferta y demás documentos pertenecientes a la Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-015-2013, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, c) Emitir comunicaciones, suscribir documentos, solicitar aclaraciones, dar respuesta a requerimientos y aclaraciones, responder en nombre de los Integrantes de la Estructura Plural Arauca 3 y de la Estructura Plural, recibir notificaciones, incluyendo las formuladas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, o terceros como resultado de la adjudicación del contrato de concesión y acto administrativo mediante el cual se determina el adjudicatario del contrato de concesión, así como intervenir de manera verbal y escrita en todas las instancias previstas y todas las demás que se prevén en el Pliego de Condiciones , a los únicos efectos de los trámites reseñados, d) Representar a los Integrantes de la Estructura Plural Arauca 3 y a la Estructura Plural, ante entidades públicas y privadas dentro del ámbito de la Licitación Pública en defensa de los intereses comunes de dichos integrantes, pudiendo otorgar poderes para la representación judicial, prejudicial y cualquier otra, e) Las demás actuaciones necesarias relacionadas directa o indirectamente con el objeto del presente mandato dentro del ámbito de la Licitación Pública hasta la constitución del SPV y demás actuaciones que se requieran posteriormente.



[Handwritten signature]

Para todos los efectos, el representante común y su suplente, en nombre de los Integrantes de la Estructura Plural, recibirán notificaciones en la dirección que se señala a continuación:

Dirección: Carrera 13 No. 26-45 Piso 8 – Bogotá.

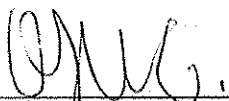
E-mail: alvaro.oeding@corficolombiana.com.co

E-mail: Eliska.Marinovich@episol.com.co

Como Poderdantes reconocemos que actuaremos en el marco de la presente Licitación Pública a través de nuestro representante común o su suplente, por lo que las notificaciones, requerimientos y comunicaciones al representante común o su suplente serán tenidas como enviadas a la Estructura Plural y a todos y cada uno de los Integrantes; y aceptamos que todas las actuaciones, solicitudes, respuestas y en general, todas las intervenciones en la Licitación Pública que puedan hacer la Estructura Plural y sus Integrantes como Oferente, serán hechas a través del representante común o su suplente y solamente las efectuadas por el representante común o su suplente se tendrán como válidas ante la ANI.

Se otorga en la ciudad de Bogotá a los 22 días del mes de Abril de 2015.

Atentamente,



OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA

C.C. N. 79.783.204 de Bogotá

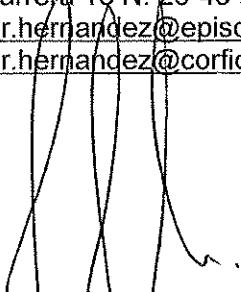
Representante Legal

ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.-EPISOL S.A.S.

Dirección: Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 – Bogotá

E-mail: oscar.hernandez@episol.com.co

E-mail: oscar.hernandez@corficolombiana.com.co



JUAN CARLOS PAEZ AYALA

C.C N. 19.413.292 de Bogotá

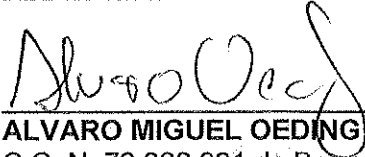
Representante Legal

COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S – CONCECOL S.A.S.

Dirección: Carretera 13 N. 26-45 Piso 5 Bogotá

E-mail: Juan.Paez@corficolombiana.com.co

Aceptamos,



ALVARO MIGUEL OEDING

C.C. N. 72.288.981 de Barranquilla

T.P. No. 148877 del C.S.J.

Representante Común Estructuras Plural

Dirección: Carrera 13 No. 26-45 Piso 8 - Bogotá

E-mail: alvaro.oeding@corficolombiana.com.co



ELISKA MARINOVICH LOPEZ

C.C. No. 52.812.881 de Bogotá

T.P. No. 160846 del C.S.J.

Representante Común Suplente Estructura Plural

Dirección: Carrera 13 No. 26-45 Piso 5 Oficina 502- Bogotá

E-mail: Eliska.Marinovich@episol.com.co

Mediante las firmas que anteceden, declaramos aceptar las designaciones efectuadas y los poderes otorgados como Representante Común, principal y suplente, respectivamente, de los integrantes de la Estructura Plural Arauca 3.



Acceptamos,

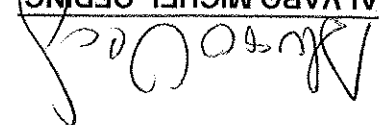
ALVARO MIGUEL OEDING

C.C. N. 72.288.981 de Barranquilla
T.P. No. 148877 del C.S.J.

Representante Común Estructuras Plural

Dirección: Carrera 13 No. 26-45 Piso 8 - Bogotá

E-mail: alvaro.oeding@corficolombiana.com.co



ELISKA MARINOVICH LOPEZ

C.C. No. 52.812.881 de Bogotá

T.P. No. 160846 del C.S.J

Representante Común Suplente Estructura Plural

Dirección: Carrera 13 No. 26-45 Piso 5 Oficina 502- Bogotá

E-mail: Eliska.Marinovich@episol.com.co

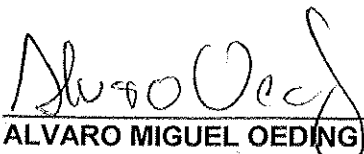


Mediante las firmas que anteceden, declaramos aceptar las designaciones efectuadas y los poderes otorgados como Representante Común, principal y suplente, respectivamente, de los integrantes de la Estructura Plural Arauca 3.



000035

Aceptamos,



ALVARO MIGUEL OEDING

C.C. N. 72.288.981 de Barranquilla

T.P. No. 148877 del C.S.J.

Representante Común Estructuras Plural

Dirección: Carrera 13 No. 26-45 Piso 8 - Bogotá

E-mail: alvaro.oeding@corficolombiana.com.co



ELISKA MARINOVICH LÓPEZ

C.C. No. 52.812.881 de Bogotá

T.P. No. 160846 del C.S.J.

Representante Común Suplente Estructura Plural

Dirección: Carrera 13 No. 26-45 Piso 5 Oficina 502- Bogotá

E-mail: Eliska.Marinovich@episol.com.co

Mediante las firmas que anteceden, declaramos aceptar las designaciones efectuadas y los poderes otorgados como Representante Común, principal y suplente, respectivamente, de los Integrantes de la Estructura Plural Arauca 3.



000038



NOTARIA 29
PAEZ RICARDO DE BOGOTA D.C.

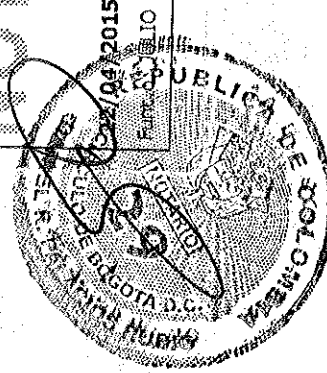
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: HERNANDEZ GAONA OSCAR JAVIER quien se identificó con C.C. número. 79783204 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

[Handwritten signature]




[Handwritten signature]



NOTARIA 29
PAEZ RICARDO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: JUAN CARLOS PAEZ AYALA quien se identificó con C.C. número. 19413292 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

22/04/2015
Func.o: JULIO

NOTARIA 29
DEL PRAZCOLO
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

SELLO DE CONTINUACION



LA UNION DE ESTAS DILIGENCIAS
COMPRENDEN UN SOLO DOCUMENTO
PARA EFECTOS DE LA DILIGENCIA DE
AUTENTICACION

NOTARIA 29

22/04/2015



000036

000037

NOTARIA 29
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

Que: HERNANDEZ GAONA OSCAR JAVIER quien se identificó con C.C. número. 79783204 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

NOTARIA 29
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

SELLO DE CONTINUIDAD

LA UNION DE ESTAS DOS HOJAS
COMPRENDEN UN SOLO DOCUMENTO,
PARA EFECTOS DE LA DILIGENCIA DE
AUTENTICACION.

NOTARIA 29

22/04/2015

NOTARIA 29
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

Que: MARINOVICH LOPEZ ELISKA quien se identificó con C.C. número. 52812881 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

22/04/2015
Func.o: JULIO

NOTARIA 29
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

Que: JUAN CARLOS PAEZ AYALA quien se identificó con C.C. número. 19413292 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

22/04/2015
Func.o: JULIO

NOTARIA 29
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

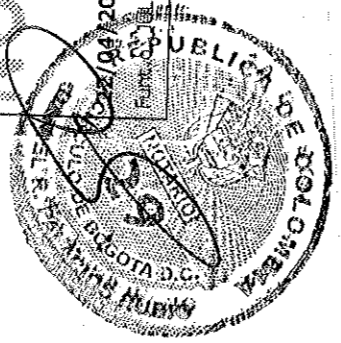
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

Que: OEDING ALVARO MIGUEL quien se identificó con C.C. número. 72288981 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

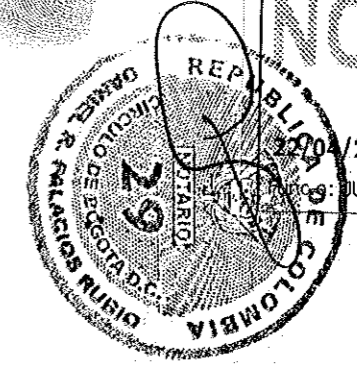
NOTARIA 29

22/04/2015
Func.o: JULIO

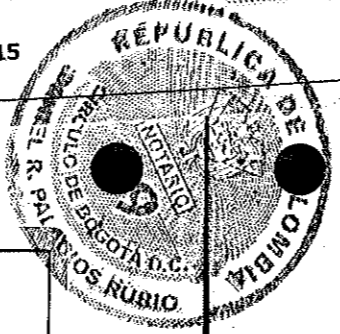
Handwritten signature



Handwritten signature



Handwritten signature

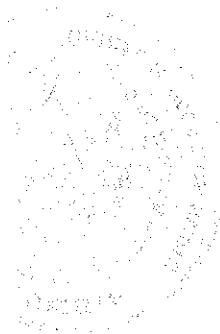


Handwritten signature



000038

٤١٣٥



DOCUMENTOS QUE ACREDITAN
AUTORIZACIONES CORPORATIVAS

000040

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
EXTRACTO

ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.
EPISOL S.A.S

000042

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 85
ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. - EPISOL S.A.S.

“REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. - EPISOL S.A.S.
ACTA N° 85
MARZO 27 DE 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 6:00 p.m. del día 27 de Marzo de 2015, previa convocatoria efectuada por el Representante Legal en los términos previstos en la ley y en los estatutos de la Empresa, se reunieron en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en la carrera 13 No. 26-45 Oficina 502, los señores directores miembros principales y suplentes de la Junta Directiva: Principales: Gustavo Ramírez Galindo, Mauricio Millán Drews y Vanessa Garay Guzmán; y sus respectivos suplentes: Xiomara Cangrejo Aljure, María Teresa Zuluaga Ramírez y Álvaro Miguel Oeding. Por la Sociedad asistieron como invitados su Gerente Dr. Óscar Javier Hernández Gaona, la Directora Administrativa María Helena Cerón, el Director Financiero Fernando José Otoyá Jaramillo, el Director de Diseño y Construcción Andrés Mauricio Farfán, el Director de Proyectos Paulo Franco Gamboa, y asistió como invitado Daniel Brando analista de inversiones de Corficolombiana.

Se dio comienzo a la reunión de la Junta Directiva, con el siguiente orden del día:

- 1. Verificación del Quórum
- 2. Nombramiento de Presidente y Secretario
- 3. Aprobación del Orden del Día
- 4. Autorizaciones
 - 4.1. Ratificación de Autorizaciones para la presentación de Ofertas en las LICITACIONES PUBLICAS: (...) VJ-VE-IP-LP-015-2013 (...); para la celebración de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada, para cada una de las licitaciones anteriores, abiertas por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

(...)

- 5. Lectura y aprobación del acta de la presente reunión

- 1. Verificación del Quórum

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the information gathered is both reliable and comprehensive.

The third part of the document focuses on the results of the analysis. It shows that there are significant trends in the data that have not been previously identified. These findings are crucial for understanding the underlying patterns and making informed decisions.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future work. It suggests that further research is needed to explore the implications of the findings and to develop more effective strategies for data management.

The following table provides a summary of the key data points discussed in the report. It shows the distribution of values across different categories and highlights the most significant areas of concern.

Category	Value 1	Value 2	Value 3
Group A	12.5	15.2	18.7
Group B	8.3	10.1	12.9
Group C	5.6	7.4	9.2
Group D	3.1	4.8	6.5

These results indicate a clear upward trend in the data, which is consistent with the findings of the previous sections. The data suggests that the current approach is effective, but there are still areas where improvements can be made.

Por secretaría se deja constancia que se ha verificado el quórum, existiendo quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

2. Nombramiento de Presidente y Secretario

En aplicación de la disposición aprobada por la Junta para la vigencia 2015, oficia como Presidente de la Reunión el Dr. Gustavo Ramírez Galindo y como Secretario ejerció, la Dra. María Helena Cerón David.

3. Aprobación del Orden del Día

El Dr. Gustavo Ramírez Galindo deja constancia de la aprobación del Orden del Día por los miembros de la Junta Directiva.

4. Autorizaciones

4.1. Ratificación de Autorizaciones para la presentación de Ofertas en las LICITACIONES PÚBLICAS: (...) VJ-VE-IP-LP-015-2013 (...); para la celebración de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada, para cada una de las licitaciones anteriores, abiertas por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Teniendo en cuenta que la sociedad fue precalificada para participar en las LICITACIONES PÚBLICAS: (...) VJ-VE-IP-LP-015-2013 (...), (en adelante las "LICITACIONES PÚBLICAS"), la Junta Directiva por unanimidad ratifica la participación de la sociedad en las LICITACIONES PÚBLICAS: (...) VJ-VE-IP-LP-015-2013 (...), abiertas por la ANI en los términos descritos en las Actas (...) N° 58 de septiembre 23 de 2013 (...), correspondientes a las Reuniones de Junta Directiva respectivas, y, sin perjuicio de las autorizaciones otorgadas en dichas sesiones, autoriza al Representante Legal principal y/o suplente de la sociedad para:

- 1) *Participar y presentar Propuesta y /u Oferta Técnica y Económica dentro de las Licitaciones Públicas: (...) VJ-VE-IP- 015 -2013 (...) sin limitación alguna de naturaleza ni de cuantía.*
- 2) *Conformar dentro de las LICITACIONES PÚBLICAS: (...) VJ-VE-IP- 015 -2013 (...) sendas estructuras plurales y/o modificar las existentes compuestas por EPISOL S.A.S. y cualesquiera otros terceros, bien sea personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, bajo el lleno de los requisitos que para el efecto establezcan los documentos de las LICITACIONES PÚBLICAS, así como para, sin restricción, limitación ni condicionamiento alguno, los porcentajes de participación de la Sociedad en dichas Estructuras Plurales, que de conformidad con las características definitivas del proyecto de asociación público privada, se determinen más convenientes.*
- 3) *Negociar y suscribir documentos para la constitución de asociación, consorcio o sociedades a través de las cuales se presenten las Propuestas y/u Ofertas Técnicas y Económicas dentro de las LICITACIONES PÚBLICAS, definir los futuros socios, consorciados o asociados que acompañarán a la sociedad en las Estructuras Plurales, suscribir los acuerdos que sean*

000046

del caso con las sociedades que acrediten la experiencia técnica, sus matrices, filiales y/o subsidiarias, así como suscribir documentos de cualquier otra forma asociativa o estructura plural permitida por la legislación colombiana y los documentos de la LICITACIÓN PÚBLICA correspondiente y cualesquiera otros documentos de selección que posteriormente sean publicados por la ANI para la presentación de propuesta y/u oferta Técnica y Económica y suscripción de contrato estatal, pudiendo obligar en forma solidaria a la sociedad.

- 4) En el evento de resultar adjudicatario de cualquiera de los contratos para la ejecución de los proyectos correspondientes, directamente o a través de la Estructura Plural en la que participe: legalizar, ejecutar, terminar o liquidar o cualquier otro acto requerido en las LICITACIONES PÚBLICAS correspondientes, así como para asumir las obligaciones y deberes que se desprenden de las licitaciones públicas, y determinar sin limitación alguna los montos de las ofertas económicas a presentar en la LICITACIÓN PÚBLICA correspondiente, si a ello hubiere lugar.
- 5) Designar, sin limitación alguna, en cada una de las LICITACIONES PÚBLICAS, representante común y suplente del representante común, de cada una de las Estructuras Plurales, quienes en todo caso deberán tener domicilio permanente en la República de Colombia, y, representarán sin limitaciones la sociedad en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta y/u Oferta Técnica y Económica y demás documentos pertenecientes a las LICITACIONES PÚBLICAS, hasta la constitución del SPV en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
- 6) Otorgar los poderes respectivos, con idénticas facultades a las aquí autorizadas, o cualesquiera otras personas que se requieran por efecto de cada una de LAS LICITACIONES PÚBLICAS enumeradas.
- 7) Solicitar cupos de crédito ante entidades financieras autorizadas, sin limitación de ninguna clase, en los términos que para el efecto exijan los documentos de las LICITACIONES PÚBLICAS, en cualquier momento previo a la suscripción del contrato de concesión.

La presente autorización también se extiende a dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la ANI o cualquier otra autoridad competente en el curso de las LICITACIONES PÚBLICAS, recibir y efectuar las notificaciones, publicaciones y pagos a que haya lugar dentro de los mismos, incluyendo pero sin limitarse a la de los actos administrativos de, adjudicación, la(s) publicación(es) en el diario oficial y los pagos de los tributos que sean del caso. Igualmente la facultad de firmar las Propuestas Técnicas y Económicas correspondientes, suministrar la información que le sea solicitada, otorgar cualesquiera garantías permitidas en la ley para afianzar las obligaciones de terceros en los términos de las LICITACIONES PÚBLICAS, suscribir documentos, certificaciones y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos integrantes de las LICITACIONES PÚBLICAS en mención y de los Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial y extrajudicialmente y demás facultades que se requieran desde la presentación de las Propuestas y /u Ofertas Técnicas y Económicas en las LICITACIONES PÚBLICAS; y de ser el caso, la suscripción, ejecución y liquidación de los contratos respectivos.

The following information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding
 the status of the land described in the above captioned
 application:

The land described in the above captioned application is
 situated in the State of California, County of [County Name],
 and is owned by [Owner Name]. The land is currently being
 used for [Use Description].

The land is subject to the following conditions:

- [Condition 1]
- [Condition 2]
- [Condition 3]

The Department of the Interior, Bureau of Land Management,
 has reviewed the information provided and has determined that
 the land described in the above captioned application is
 eligible for [Action/Status].

This determination is based on the information provided and
 the applicable laws and regulations.

If you have any questions regarding this determination,
 please contact the Bureau of Land Management at [Contact
 Information].

- 8) *Constituir las sociedades de objeto único "SPV", en caso de resultar adjudicatarios para la suscripción de los Contratos de Concesión, Sociedades que serán de naturaleza comercial por acciones, de nacionalidad colombiana y cuyos objetos únicos serán la suscripción y ejecución de los Contratos de Concesión respectivos, de conformidad con las leyes colombianas y en los términos descritos por los Pliegos de Condiciones de las LICITACIONES PÚBLICAS.*
- 9) *En general para realizar todos los actos, suscribir todos los documentos y declaraciones que se requieran para los fines antes indicados, incluyendo, pero sin limitarse, a ejecutar los actos contemplados en los documentos y anexos de LAS LICITACIONES PÚBLICAS incluyendo la facultad de otorgar avales, garantías o contragarantías a favor de compañías de seguros o de otras instituciones financieras; suministrar la información que le sea exigida; recibir notificaciones; nombrar apoderados; pactar o aceptar métodos alternativos de resolución de conflictos; y, en general, ejecutar todos los actos que sean necesarios y conducentes para la realización de las operaciones que aquí se autorizan, sin limitación de ningún tipo.*

(...)

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE REUNIÓN


Siendo las 6:30 p.m. del 27 de marzo de 2015, se realiza un receso de media hora para elaborar el acta de la presente junta, la cual, una vez leída fue aprobada en forma unánime por los miembros de Junta asistentes.

Para constancia se firma por Presidente y Secretario de la sesión.

(FDO)
GUSTAVO RAMÍREZ GALINDO
Presidente

(FDO)
MARIA HELENA CERÓN DAVID
Secretario"

De conformidad con el artículo 189 del Código de Comercio, CERTIFICO que el presente documento es extracto del Acta No. 85, correspondiente a la reunión extraordinaria de Junta Directiva de Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. - EPISOL S.A.S., realizada el 27 de marzo de 2015, la que se expide a los veinte (20) días del mes de abril de 2015.


ELISKA MARINOVICH LÓPEZ
Representante Legal

000050

ACTA JUNTA DIRECTIVA
EXTRACTO

COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.
CONCECOL S.A.S

000052

000053

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 70

COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S. – CONCECOL S.A.S.

“REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S. – CONCECOL S.A.S.

ACTA N° 70

MARZO 26 DE 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m. del día 26 de Marzo de 2015, se reunieron en las oficinas de la sociedad **COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.**, ubicadas en la carrera 13 N° 26-45 oficina 502, los miembros directivos principales y suplentes : Andres Baracaldo Sarmiento , quien ejerció como presidente de la reunión, María José Nieto Soto y Monica Mariño Gutierrez . Por la sociedad asistió el Gerente Juan Carlos Paez Ayala, la subgerente María Helena Cerón David, quien ejerció como secretaria, el director financiero Fernando Otoyá Jaramillo y la contadora Nohora Herly Garcia Jimenez. La sesión tuvo lugar, previa convocatoria efectuada mediante citación realizada por instrucciones del Representante Legal de la entidad, de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales

Se dio inicio a la reunión de la Junta Directiva con el siguiente orden del día:

- 1. Verificación del quórum
- 2. Aprobación orden del día
- 3. (...)
- 4. (...)
- 5. Varios

5.1. Ratificación de Autorizaciones para la presentación de Ofertas en las LICITACIONES PUBLICAS: (...) VJ-VE-IP-LP-015-2013 (...); para la celebración de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada, para cada una de las licitaciones anteriores, abiertas por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

- 6. Aprobación del Acta de la reunión

1. Verificación del Quórum

Por secretaría se deja constancia que se ha verificado el quórum, existiendo quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

2. Aprobación del Orden del Día

000054

El Doctor Andres Baracaldo Sarmiento deja constancia de la aprobación del Orden del Día por parte de los miembros de la Junta Directiva reunidos.

3. (...)

5. Varios

5.1. Ratificación de Autorizaciones para la presentación de Ofertas en las LICITACIONES PÚBLICAS: (...) VJ-VE-IP-LP-015-2013 (...); para la celebración de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada, para cada una de las licitaciones anteriores, abiertas por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Teniendo en cuenta que la sociedad fue precalificada para participar en las LICITACIONES PÚBLICAS: (...) VJ-VE-IP-LP-015-2013 (...), (en adelante las “LICITACIONES PÚBLICAS”), la Junta Directiva por unanimidad ratifica la participación de la sociedad en las LICITACIONES PÚBLICAS: (...) VJ-VE-IP-LP-015-2013 (...), abiertas por la ANI en los términos descritos en las Actas (...) N° 49 de octubre 15 de 2013 (...), correspondientes a las Reuniones de Junta Directiva respectivas, y, sin perjuicio de las autorizaciones otorgadas en dichas sesiones, autoriza al Representante Legal principal y/o suplente de la sociedad para:

- 1) *Participar y presentar Propuesta y /u Oferta Técnica y Económica dentro de las Licitaciones Públicas: (...) VJ-VE-IP- 015 -2013 (...) sin limitación alguna de naturaleza ni de cuantía.*
- 2) *Conformar dentro de las LICITACIONES PÚBLICAS: (...) VJ-VE-IP- 015 -2013 (...) sendas estructuras plurales y/o modificar las existentes compuestas por CONCECOL S.A.S. y cualesquiera otros terceros, bien sea personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, bajo el lleno de los requisitos que para el efecto establezcan los documentos de las LICITACIONES PÚBLICAS, así como para, sin restricción, limitación ni condicionamiento alguno, los porcentajes de participación de la Sociedad en dichas Estructuras Plurales, que de conformidad con las características definitivas del proyecto de asociación público privada, se determinen más convenientes.*
- 3) *Negociar y suscribir documentos para la constitución de asociación, consorcio o sociedades a través de las cuales se presenten las Propuestas y/u Ofertas Técnicas y Económicas dentro de las LICITACIONES PÚBLICAS, definir los futuros socios, consorciados o asociados que acompañarán a la sociedad en las Estructuras Plurales, suscribir los acuerdos que sean del caso con las sociedades que acrediten la experiencia técnica, sus matrices, filiales y/o subsidiarias, así como suscribir documentos de cualquier otra forma asociativa o estructura plural permitida por la legislación colombiana y los documentos de la LICITACIÓN PÚBLICA correspondiente y cualesquiera otros documentos de selección que posteriormente sean publicados por la ANI para la presentación de propuesta y/u oferta Técnica y*

P

000056

Económica y suscripción de contrato estatal, pudiendo obligar en forma solidaria a la sociedad.

- 4) En el evento de resultar adjudicatario de cualquiera de los contratos para la ejecución de los proyectos correspondientes, directamente o a través de la Estructura Plural en la que participe: legalizar, ejecutar, terminar o liquidar o cualquier otro acto requerido en las LICITACIONES PÚBLICAS correspondientes, así como para asumir las obligaciones y deberes que se desprenden de las licitaciones públicas, y determinar sin limitación alguna los montos de las ofertas económicas a presentar en la LICITACIÓN PÚBLICA correspondiente, si a ello hubiere lugar.*
- 5) Designar, sin limitación alguna, en cada una de las LICITACIONES PÚBLICAS, representante común y suplente del representante común, de cada una de las Estructuras Plurales, quienes en todo caso deberán tener domicilio permanente en la República de Colombia, y, representarán sin limitaciones la sociedad en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta y/u Oferta Técnica y Económica y demás documentos pertenecientes a las LICITACIONES PÚBLICAS, hasta la constitución del SPV en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.*
- 6) Otorgar los poderes respectivos, con idénticas facultades a las aquí autorizadas, o cualesquiera otras personas que se requieran por efecto de cada una de LAS LICITACIONES PÚBLICAS enumeradas.*
- 7) Solicitar cupos de crédito ante entidades financieras autorizadas, sin limitación de ninguna clase, en los términos que para el efecto exijan los documentos de las LICITACIONES PÚBLICAS, en cualquier momento previo a la suscripción del contrato de concesión.*

La presente autorización también se extiende a dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la ANI o cualquier otra autoridad competente en el curso de las LICITACIONES PÚBLICAS, recibir y efectuar las notificaciones, publicaciones y pagos a que haya lugar dentro de los mismos, incluyendo pero sin limitarse a la de los actos administrativos de, adjudicación, la(s) publicación(es) en el diario oficial y los pagos de los tributos que sean del caso. Igualmente la facultad de firmar las Propuestas Técnicas y Económicas correspondientes, suministrar la información que le sea solicitada, otorgar cualesquiera garantías permitidas en la ley para afianzar las obligaciones de terceros en los términos de las LICITACIONES PÚBLICAS, suscribir documentos, certificaciones y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos integrantes de las LICITACIONES PÚBLICAS en mención y de los Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial y extrajudicialmente y demás facultades que se requieran desde la presentación de las Propuestas y /u Ofertas Técnicas y Económicas en las LICITACIONES PÚBLICAS; y de ser el caso, la suscripción, ejecución y liquidación de los contratos respectivos.

- 8) Constituir las sociedades de objeto único "SPV", en caso de resultar adjudicatarios para la suscripción de los Contratos de Concesión, Sociedades que serán de*

[Faint, illegible text covering the majority of the page]

naturaleza comercial por acciones, de nacionalidad colombiana y cuyos objetos únicos serán la suscripción y ejecución de los Contratos de Concesión respectivos, de conformidad con las leyes colombianas y en los términos descritos por los Pliegos de Condiciones de las LICITACIONES PÚBLICAS.

- 9) *En general para realizar todos los actos, suscribir todos los documentos y declaraciones que se requieran para los fines antes indicados, incluyendo, pero sin limitarse, a ejecutar los actos contemplados en los documentos y anexos de LAS LICITACIONES PÚBLICAS incluyendo la facultad de otorgar avales, garantías o contragarantías a favor de compañías de seguros o de otras instituciones financieras; suministrar la información que le sea exigida; recibir notificaciones; nombrar apoderados; pactar o aceptar métodos alternativos de resolución de conflictos; y, en general, ejecutar todos los actos que sean necesarios y conducentes para la realización de las operaciones que aquí se autorizan, sin limitación de ningún tipo.*

5. Lectura y Aprobación del acta de la presente reunión

Siendo la 10:45 a.m. del 26 de marzo de 2015, se realiza un receso para elaborar el acta de la presente sesión de Junta Directiva, la cual, una vez leída fue aprobada en forma unánime por los miembros de Junta asistentes.

Cumplido con el Orden del Día propuesto para la reunión, se levantó la sesión siendo las 11:00 a.m. , para constancia se firma por Presidente y Secretaria

(firmado)
ANDRES BARACALDO SARMIENTO
Presidente

(firmado)
MARIA HELENA CERON DAVID
Secretaría

De conformidad con el artículo 189 del Código de Comercio, CERTIFICO que el presente documento es un extracto del Acta No. 70 correspondiente a la reunión extraordinaria de Junta Directiva de COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S. – CONCECOL S.A.S., realizada el 26 de marzo del 2015.

El presente documento Se expide a los 16 días del mes de abril de 2015.



MARIA HELENA CERON DAVID
Secretaria

000060

The following information was obtained from a review of the records of the
 Department of Social Services, State of New York, for the period from
 January 1, 1960, to December 31, 1960. The information is presented
 in the following order: (1) Name of the individual; (2) Date of
 birth; (3) Sex; (4) Race; (5) Religion; (6) Education; (7) Occupation;
 (8) Address; (9) Date of entry into the State; (10) Date of
 departure from the State; (11) Date of death; (12) Cause of death;
 (13) Date of burial; (14) Name of the funeral home; (15) Name of
 the cemetery; (16) Name of the religious organization; (17) Name of
 the religious leader; (18) Name of the religious community; (19) Name
 of the religious institution; (20) Name of the religious organization;
 (21) Name of the religious leader; (22) Name of the religious
 community; (23) Name of the religious institution; (24) Name of the
 religious organization; (25) Name of the religious leader; (26) Name
 of the religious community; (27) Name of the religious institution;

000061

ACTA JUNTA DIRECTIVA
EXTRACTO

CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.
CORFICOLOMBIANA S.A.

000062

**EXTRACTO DEL ACTA No. 1794 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.**

“JUNTA DIRECTIVA

ACTA 1794

En la ciudad de Bogotá D.C. a las 11:00 a.m. del 22 de abril de 2015, una vez recibida la manifestación escrita del voto de los miembros de la Junta Directiva de Corficolombiana S.A. que representan todos los renglones de la misma, se procedió a elaborar la presente acta de la Junta Directiva, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 20 y 21 de la Ley 222 de 1995 y dejar así constancia en el correspondiente Libro de Actas sobre la decisión adoptada por este órgano social.

1. DECISIÓN

A continuación se deja constancia de las decisiones adoptadas en forma unánime por la Junta Directiva mediante la manifestación de voto escrita de todos sus miembros, dirigida a la Corporación:

“RESOLUCIÓN 1794

**La Junta Directiva de la Corporación Financiera Colombiana S.A. (la
“Corporación”)**

CONSIDERANDO

- i. Que el pasado 23 de enero de 2015 la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (en adelante la “ANI”) convocó, en los términos de la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios, a los precalificados de la Precalificación No. VJ-VE-IP-015-2013 a la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013 (en adelante la “Licitación”) con el objeto de “Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”.
- ii. Que el alcance del proyecto objeto de la Licitación (en adelante el “Proyecto”) es la financiación, elaboración de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento, gestión predial, gestión social y ambiental y reversión del corredor

000064

Villavicencio – Yopal, el cual se subdivide en 7 unidades funcionales que se describen a continuación:

- Unidad funcional 1 Villavicencio – Cumaral: En este tramo se debe realizar la rehabilitación del tramo Villavicencio – Anillo Vial, el mejoramiento de la calzada existente entre el Anillo Vial y Cumaral (incluyendo la variante de Restrepo), la construcción de una nueva calzada entre el Anillo Vial y Cumaral (incluyendo la variante de Restrepo), la rehabilitación del paso urbano de Cumaral y de Restrepo, y la Construcción de la Variante Cumaral. Este tramo tiene una longitud origen – destino de 31,32 km.
 - Unidad funcional 2 Cumaral – Paratebueno: Incluye el mejoramiento de la calzada existente. Este tramo tiene una longitud origen – destino de 40,40 km.
 - Unidad funcional 3 Paratebueno – Villanueva: Incluye el mejoramiento de la calzada existente. Este tramo tiene una longitud origen – destino de 49,60 km.
 - Unidad funcional 4 Villanueva – Monterrey: Incluye el mejoramiento de la calzada existente. Este tramo tiene una longitud origen – destino de 41,55 km.
 - Unidad funcional 5 Monterrey – Tauramena: Incluye el mejoramiento de la calzada existente. Este tramo tiene una longitud origen – destino de 49,00 km.
 - Unidad funcional 6 Tauramena – Aguazul: Incluye el mejoramiento de la calzada existente. Este tramo tiene una longitud origen – destino de 28,55 km.
 - Unidad funcional 7 Aguazul - Yopal: Incluye el mejoramiento de la calzada existente y la construcción de una nueva calzada. Este tramo tiene una longitud origen – destino de 25,74 km.
- iii. Que el Proyecto adicionalmente contempla obras adicionales como retornos, intersecciones a nivel y a desnivel, ciclorutas, puentes peatonales y andenes, requeridos conforme a los documentos de la Licitación. El total de la longitud del proyecto origen – destino es de 266,14 km.
- iv. Que la estructura plural de la cual forman parte las filiales de la Corporación, Estudios y Proyectos del Sol S.A.S y Colombiana de Licitaciones y Concesiones S.A.S., resultó precalificada en la Licitación, siendo viable presentar oferta dentro de la Licitación.

- v. Que el 9 de octubre de 2013 la Junta Directiva autorizó a la Corporación para que su capacidad financiera, su experiencia en consecución de financiación o inversión, y cualquier otra experiencia similar pudiera ser usada por cualquiera de sus sociedades subordinadas o controladas, con el fin de acreditar los requisitos habilitantes pertinentes exigidos por la ANI, y para facultar al representante legal de la Corporación para que expidiera o constituyera ciertos acuerdos de garantía y fianzas, respecto de los procesos de precalificación y de la Licitación, en ambos casos en los términos allí establecidos.
- vi. Que la Junta Directiva fue informada el 25 de febrero de 2015 sobre el proceso de evaluación de la Corporación respecto del Proyecto.

RESUELVE:

1. Ratificar la participación de la Corporación en la Licitación, así como las facultades previamente otorgadas en los términos descritos en el Acta No. 1757 del 09 de octubre de 2013.
2. Sin perjuicio de las autorizaciones otorgadas en dicha sesión, las cuales permanecerán en pleno vigor y efecto en los términos en que allí se otorgaron, autorizar al representante legal de la Corporación para:
 - a) Con fundamento en la facultad otorgada a las corporaciones financieras en el literal k) del artículo 12 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en atención a lo dispuesto en el pliego de condiciones correspondiente a la Licitación, expedir o constituir el acuerdo de garantía y/o la fianza que se requiera a favor de la ANI, para responder, hasta el porcentaje correspondiente a la participación de las filiales Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. y Colombiana de Licitaciones y Concesiones S.A.S. - Concecol S.A.S. en la conformación del oferente, de manera irrevocable y no subordinada, es decir sin beneficio de excusión, de acuerdo con el anexo pertinente denominado "Acuerdo de Garantía", previsto en el pliego de condiciones de la Licitación, o cualquier modificación que éste sufra, y para garantizar principalmente, en los términos del anexo mencionado o cualquier modificación que éste sufra, el cumplimiento de la siguiente obligación: "(i) La realización de los Giros de Equity establecidos en el Contrato de Concesión, la cual se denominará "Obligaciones Garantizadas"."

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otra obligación o pacto que el anexo antes mencionado, o los documentos del pliego de condiciones de la Licitación y/o sus demás anexos, apéndices o formatos o

000068

cualquier modificación a los mismos contemplen, ya que esta autorización se otorga sin límite de ninguna naturaleza o cuantía.

- b) Realizar todos los actos, suscribir todos los documentos y declaraciones que se requieran para los fines antes indicados, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de ellos; otorgar avales, garantías o contragarantías a favor de compañías de seguros o de otras instituciones financieras; renunciar expresamente al beneficio de excusión y, cuando sea del caso, al beneficio de división; suministrar la información que le sea exigida; recibir notificaciones; nombrar apoderados; pactar o aceptar métodos alternativos de resolución de conflictos; y, en general, ejecutar todos los actos que sean necesarios para la realización de las operaciones que aquí se autorizan y realizar todos los demás actos requeridos para la presentación de la oferta en la Licitación mencionada, sin limitación alguna de naturaleza o cuantía.
- c) Suscribir, presentar, tramitar, corregir, modificar, aclarar y adjuntar cualquier documento o acto que se derive o pueda derivarse del proceso licitatorio en cuestión, sus pliegos, anexos, formatos, adendas, contratos o cualquier otro relacionado.
3. Dejar expresa constancia de que en cualquier caso y para todos los efectos legales, los términos de las autorizaciones aquí conferidas siempre deberán ser interpretados en el sentido de dar cumplimiento cabal a todos y cada uno de los requisitos contenidos en el pliego de condiciones de la Licitación, sus anexos y formatos, así como a cualquier nuevo requisito que pudiere llegar a establecer la ANI mediante adendas posteriores a la fecha en que se confiere la presente autorización."

2. MANIFESTACIONES DEL VOTO POR ESCRITO

Los miembros de la Junta Directiva manifestaron su voto favorable a la anterior resolución mediante escritos separados dirigidos al Representante Legal de la Corporación los cuales fueron recibidos en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, y cuyas copias se adjuntan como anexo de esta acta:

Nombre	Renglón	Fecha de recibo del voto	Votó
Luis Carlos Sarmiento Gutiérrez	Primer Renglón - Principal	21 de abril de 2015	A favor
Carlos Arcesio Paz Bautista	Segundo Renglón – Principal	21 de abril de 2015	A favor
Alejandro Figueroa Jaramillo	Tercer Renglón – Principal	21 de abril de 2015	A favor
Efraín Otero Álvarez	Cuarto Renglón – Principal	21 de abril de 2015	A favor
Álvaro Velásquez Cock	Quinto Renglón – Suplente	21 de abril de 2015	A favor
Gabriel Turbay Marulanda	Sexto Renglón – Principal	21 de abril de 2015	A favor
José Leibovich Goldenberg	Séptimo Renglón – Principal	22 de abril de 2015	A favor

000070

THE UNITED STATES OF AMERICA

IN SENATE

COMMITTEE ON THE JUDICIARY

HEARINGS

ON

3. ELABORACIÓN Y ASIENTO DEL ACTA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, firman la presente acta el Presidente de la Corporación, actuando como representante legal y el Secretario General de la misma.

EI PRESIDENTE,

**JOSE ELIAS MELO ACOSTA
(FDO).**

EL SECRETARIO GENERAL,

**FELIPE ALARCON SIERRA
(FDO)”**

Es fiel copia tomada de su original, la que se expide a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), con destino a la Gerencia Jurídica de Corficolombiana S.A.


FELIPE ALARCON SIERRA
Secretario General

000072

DOCUMENTOS ACREDITACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA Y
REPRESENTACIÓN LEGAL

000074

CERTIFICADO DE EXISTENCIA
Y REPRESENTACIÓN LEGAL
ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S
EPISOL S.A.S.

000076

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960



01



* 1 5 3 3 9 4 2 0 1 *

000077



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE ABRIL DE 2015 HORA 16:17:23

R045561731

PAGINA: 1 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.

SIGLA : EPISOL S.A.S.

N.I.T. : 900192242-3, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01761324 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 26 45 P 5 OF 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : helena.ceron@corficolombiana.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 26 45 P 5 OF 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : helena.ceron@corficolombiana.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0010308 DE NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01180114 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSORA EN AEROPUERTOS S A Y PODRA USAR LA SIGLA INVERALAS S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8021 DE NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01330619 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA EN AEROPUERTOS S A Y PODRA USAR LA SIGLA INVERALAS S A POR EL DE: ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S A Y PODRA USAR LA SIGLA EPISOL S A.

QUE POR ACTA NO. 07 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01371160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S A Y PODRA USAR LA SIGLA EPISOL S A POR EL DE: ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 07 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01371160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S BAJO EL NOMBRE DE: ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S A S Y PODRA USAR LA SIGLA EPISOL S A S

PROCESO DE AUTENTICACION DE DOCUMENTOS - LOTE 1202550

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 18 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 21 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01693603 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD EXTRANJERA INTREX INVESTMENT INC LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3355	2009/04/17	NOTARIA 71	2009/04/21	01291100
8021	2009/09/24	NOTARIA 71	2009/09/30	01330619
10361	2009/12/17	NOTARIA 71	2009/12/18	01348768
07	2010/02/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/03/25	01371160
8	2010/04/13	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/05/07	01381676
10	2010/08/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/10/19	01422579
11	2011/02/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/03/24	01463736
12	2011/04/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/04/18	01471647
13	2011/04/09	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/06/15	01487838
17	2012/08/13	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/08/27	01661297
18	2012/08/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/12/27	01693603
26	2015/01/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/02/12	01910955

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2097

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: 1. LA PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, PUDIENDO PARA TAL EFECTO, CELEBRAR CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATO, EN ESPECIAL EL CONTRATO DE CONCESIÓN CON EL ESTADO, Y OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES O DESCENTRALIZADAS DE CUALQUIER NIVEL. 2. LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, EL DESARROLLO TOTAL O PARCIAL, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS BAJO CUALQUIER OTRO SISTEMA DISTINTO AL DE CONCESIÓN EN BIENES E INMUEBLES CUALQUIERA QUE SEA SU DESTINACIÓN, LA GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS. 3. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN VIGENTE, LA CONSTRUCCIÓN Y COMPRAVENTA DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS SEA A TRAVÉS DE CONTRATACIONES DIRECTAS O EN LICITACIONES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORREDORES VIALES, AUTOPISTAS, TÚNELES VIALES, DE SERVICIOS PÚBLICOS Y/O MINEROS, PUENTES, VIADUCTOS, VIVIENDAS, CAMINOS Y CUALQUIER OTRO TRABAJO DEL RUINO. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, METÁLICAS O DE HORMIGÓN, OBRAS VIALES DE APERTURA, MEJORAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y RUTAS, REDES DE DESAGÜE, OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN, REFACCIONES, MEJORAS, REMODELACIONES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, ELECTROMECAÓNICAS, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE OBRAS CIVILES. PREFABRICACIÓN DE CAÑERÍAS, CONDUCTOS DE AGUA Y AIRE, EQUIPOS VIALES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA. COMPRAVENTA, INDUSTRIALIZACIÓN, FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN, PERMUTA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIRECTAMENTE AFECTADOS A LA CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN DE CUALQUIER OBRA CIVIL. PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, INSUMOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES EN GENERAL INCLUYENDO LOS AGREGADOS MINEROS. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MAQUINARIAS, INSUMOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, Y



01



* 1 5 3 3 9 4 2 0 2 *

000079



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:17:23

R045561731

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONEXA O RELACIONADA QUE SEA NECESARIA O CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 4. LA PRESENTACION DE PROPUESTAS U OFERTAS EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER CLASE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EN ESPECIAL DE TRANSPORTE, CARRETERAS, AEROPUERTOS, PUERTOS Y COMUNICACIONES, SERVICIOS PUBLICOS, GENERACION Y TRANSFORMACION DE ENERGIA, ESTRUCTURACION Y PARTICIPACION EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, SOCIEDADES Y EN CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACION CON EL FIN DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENCIONADOS. 5. LA ASESORIA INTEGRAL A TERCEROS EN TODA CLASE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, ENCAMINADA A DETERMINAR LA VIABILIDAD Y CONVENIENCIA DE LOS MISMOS, SUS ESQUEMAS FINANCIEROS Y LA FORMULACION DE PROPUESTAS, PUDIENDO IGUALMENTE GESTIONAR LA OBTENCION DE CREDITOS PARA SU IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE ESTOS. 6. PROMOVER, ESTRUCTURAR O PARTICIPAR EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, TANTO A NIVEL DE ASESORIA COMO DE INVERSIONISTA; 7. REALIZAR INVERSIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS DE CUALQUIER TIPO, YA SEA COMO FUNDADORA O MEDIANTE LA ADQUISICION A CUALQUIER TITULO DE DERECHOS, ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES; LA INVERSION EN TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, LA INVERSION EN TITULOS VALORES, TITULOS DE DEUDA PUBLICA O PRIVADA, BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, BONOS, OPCIONALMENTE, CONVERTIBLES EN ACCIONES, BONOS DE GARANTIA GENERAL, PAGARES, ETC. ESPECIALMENTE, LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SOCIEDAD CON MIRAS A CONSTITUIR EMPRESAS DEDICADAS AL DESARROLLO DE CUALQUIER NEGOCIO, PROYECTO O ACTIVIDAD ECONOMICA SEMEJANTE, COMPLEMENTARIA, O ACCESORIA A LAS DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD O COMPRENDIDAS DENTRO DE SU PROPIO OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE CLAUSULA. 8. MONTAJE Y EXPLOTACION DE FABRICAS PARA LA PRODUCCION DE ARTICULOS ELABORADOS CON MATERIA PRIMA PLASTICA Y OTROS MATERIALES AFINES. 9. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS QUE CONSTITUYEN ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES QUE ELLE PERSIGUE QUE SE RELACIONAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL YA DETERMINADO, COMO POR EJEMPLO, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS SEGUN EL CASO, DAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR Y NEGOCIA, DAR EN PRENDA O EN GARANTIA TODA CLASE DE TITULOS VALORES, O EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES, ORGANIZAR Y ASESORAR EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA; OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES Y PRIVILEGIOS ECONOMICAMENTE UTILES A LA ACTIVIDAD SOCIAL Y CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES SOCIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.

PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN, EN TODO TIPO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INCLUIDOS PERO SIN LIMITARSE A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CARRETERAS Y, EN PROYECTOS DE OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AEROPUERTOS, PUDIENDO PARA TAL EFECTO CELEBRAR CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATO, ASOCIACIÓN, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EN ESPECIAL EL CONTRATO DE CONCESIÓN CON EL ESTADO, Y CON OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES O DESCENTRALIZADAS DE CUALQUIER NIVEL.

2. LA ASESORÍA INTEGRAL A TERCEROS EN TODA CLASE DE PROYECTOS DE OPERACIÓN DE AEROPUERTOS, DE INFRAESTRUCTURA, DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, ENCAMINADA A DETERMINAR LA VIABILIDAD Y CONVENIENCIA DE LOS MISMOS, SUS ESQUEMAS FINANCIEROS Y LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS, PUDIENDO IGUALMENTE GESTIONAR LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ESTOS; 3. REALIZAR INVERSIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS DE CUALQUIER TIPO, OPERADORAS, ADMINISTRADORAS, CONSTRUCTORAS Y/O CONCESIONARIAS DE AEROPUERTOS O DE CARRETERAS O DE CUALQUIER PROYECTO U OBRA DE INFRAESTRUCTURA, YA SEA COMO FUNDADORA O MEDIANTE LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE DERECHOS, ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS, LA INVERSIÓN EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA O PRIVADA, BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, BONOS OPCIONALMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, BONOS DE GARANTÍA GENERAL, PAGARÉS, ETC. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, Y TODA VEZ QUE SE RELACIONA DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, TALES COMO: 1. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DAR O RECIBIR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS, Y, EN GENERAL, OBTENER U OTORGAR CRÉDITOS SIEMPRE QUE SE HAYAN APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 2. OTORGAR TODA CLASE DE AVALES Y GARANTÍAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, SIEMPRE QUE PARA ELLO SE HAYA OBTENIDO LA APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 3. CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O COMPAÑÍAS DE SEGUROS TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO O DE SEGUROS Y GARANTÍAS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. 4. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTO CREDITICIO; 5. REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE NEGOCIOS O ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS, O ACCESORIAS A LAS DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD; 6. PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, PÚBLICOS O PRIVADOS, COMO PROPONENTE INDEPENDIENTE O EN FORMA CONJUNTA CON OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES EN CALIDAD DE MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PREVISTA POR EL CONTRATANTE PARA TAL EFECTO. PODRÁ ASÍ MISMO, PARTICIPAR EN PROCESOS PÚBLICOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL ESTADO COLOMBIANO O UNO EXTRANJERO. 7. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD, ESCINDIRSE O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES; 8. CELEBRAR, Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS A TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LOS DEMÁS DIRIGIDOS AL BUEN LOGRO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, Y 9. EN GENERAL, HACER O DESARROLLAR, EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR U CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEA CIVILES,

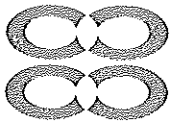


01



* 1 5 3 3 9 4 2 0 3 *

000081



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:17:23

R045561731

PAGINA: 3 de 5

INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE, DE MANERA DIRECTA, SE RELACIONEN Y TIENDAN AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y/O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$300,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 300,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$91,748,822,000.00

NO. DE ACCIONES : 91,748,822.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$91,748,822,000.00

NO. DE ACCIONES : 91,748,822.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01916826 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

RAMIREZ GALINDO GUSTAVO ANTONIO

C.C. 000000080411801

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01717796 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

MILLAN DREWS MAURICIO

C.C. 000000010024439

QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01916826 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

GARAY GUZMAN VANESA

C.C. 000000052778758

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01916826 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

CANGREJO ALJURE INGRID XIOMARA	C.C. 000000051964566
--------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01661300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

ZULUAGA RAMIREZ MARIA TERESA	C.C. 000000024867564
------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01717796 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

OEDING ALVARO MIGUEL	C.C. 000000072288981
----------------------	----------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTÁN A CARGO DEL PRESIDENTE, LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL, EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. ESTARÁ DIRECTAMENTE SUBORDINADO Y DEBERÁ OÍR Y ACATAR EL CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY O CON ESTOS ESTATUTOS SEA NECESARIO, Y EN TAL CASO OBRAR DE ACUERDO CON ELLA. EL PRESIDENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, UNO DE LOS CUALES TENDRÁ EL CARGO DE GERENTE Y QUE LO REEMPLAZARÁN, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y SERÁN ELEGIDOS EN LA MISMA FORMA QUE EL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 42 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01663589 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	

MILLAN DREWS MAURICIO	C.C. 000000010024439
-----------------------	----------------------

GERENTE HERNANDEZ GAONA OSCAR JAVIER	C.C. 000000079783204
---	----------------------

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL CERON DAVID MARIA HELENA	C.C. 000000034547903
--	----------------------

QUE POR ACTA NO. 79 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01897488 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	

MARINOVICH LOPEZ ELISKA	C.C. 000000052812881
-------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURÍDICA Y USAR LA FIRMA SOCIAL; 2. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCARLOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; 3. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA; 4. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y

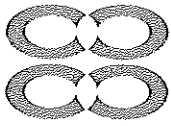


01



* 1 5 3 3 9 4 2 0 4 *

000083



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:17:23

R045561731

PAGINA: 4 de 5

DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS E INFORMES QUE ELLA SOLICITE; 5. NOMBRAR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS DE QUE EL MISMO GOZA. EN CASOS URGENTES DESIGNAR TALES APODERADOS Y DAR INMEDIATA CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA; 6. ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7. ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS; 8. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ COMPRAR O ADQUIRIR, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPÓSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE, FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, GIRARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, DESCONTARLOS, ETC.; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, EJERCER O INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS QUE TENGA PENDIENTES LA SOCIEDAD REPRESENTADA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., Y EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 9. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO DE GESTIÓN SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SOBRE LAS REFORMAS QUE CREA QUE SEA NECESARIO INTRODUCIR EN LOS MÉTODOS DE TRABAJO O EN ESTOS ESTATUTOS; 10. PRESENTAR CON LA JUNTA DIRECTIVA, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON SUS NOTAS, CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE AL FIN DE CADA EJERCICIO; 11. PREPARAR Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD; 12. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. PARÁGRAFO. TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA EL VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO.

00029603 DEL LIBRO V, OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.783.204 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRY ALVARO VERGARA BARRETO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 14.322.044 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EPISOL S.A.S, SUSCRIBA LOS CONTRATOS QUE VINCULEN A EPISOL S.A.S. CON CONTRATISTAS PARA EL PROYECTO DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA TODAS LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SE PREVEAN EN TALES CONTRATOS DURANTE SU TÉRMINO DE EJECUCIÓN, INCLUSIVE CUANDO SU CUANTÍA EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL VALOR DE LOS DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SUJETO A LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EPISOL S.A.S CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S EL APODERADO SE ENCUENTRA INVESTIDO DE LAS MAS AMPLIAS CAPACIDADES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES AQUÍ ENCOMENDADAS Y SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DE LA MISMA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01838352 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

GUZMAN BELTRAN LAURA ROSANA	C.C. 000001032374805
-----------------------------	----------------------

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01819485 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

BARRAGAN SANCHEZ DIANA LORENA	C.C. 000000052966664
-------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01731064 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	

KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464
-----------	------------------------

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01540717 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CONCESIONARIA PANAMERICANA S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2011-05-23

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01540724 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2010-10-14

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITO EL 7 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO



01



* 1 5 3 3 9 4 2 0 5 *

000085



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE ABRIL DE 2015 HORA 16:17:23

R045561731 PAGINA: 5 de 5

01874631 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- PEAJES ELECTRONICOS SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2011-10-12

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 7 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO

01874775 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-06-27

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITO EL 7 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01927661 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE

CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CONCESIONARIA NUEVA VIA AL MAR S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2015-01-16

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01183081 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A Y PODRA DISTINGUIRSE CON LA SIGLA CORFICOLOMBIANA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL

MATRICULA NO : 01984735 DE 22 DE ABRIL DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

000086

* * *
* * *

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 11 DE ENERO DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE ABRIL DE
2015

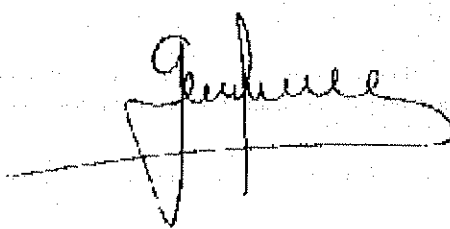
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71252789



WEB
 11:07:41
 Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(ía) señor(a) ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. identificado(a) con NIT número 9001922423:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
 Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

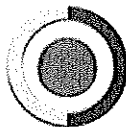
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

000088

()

()

()



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de abril de 2015, a las 11:44:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	9001922423
Código de Verificación	1842015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

000090

CERTIFICADO DE EXISTENCIA
Y REPRESENTACIÓN LEGAL
COLOMBIANA DE LICITACIONES Y
CONCESIONES S.A.S. - CONCECOL S.A.S

000092

()

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

()

()



01



* 1 5 3 3 9 4 2 0 6 *

000093



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE ABRIL DE 2015 HORA 16:17:39

R045561740 PAGINA: 1 de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S A S
SIGLA : CONCECOL S A S
N.I.T. : 800249942-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00626251 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO 26-45 P 5 OF 502
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : helena.ceron@corficolombiana.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 NO 26-45 P 5 OF 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : helena.ceron@corficolombiana.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 6.626 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994 INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1994 BAJO EL NO. 473839 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES LIMITADA Y PODRA DISTINGUIRSE MEDIANTE LA SIGLA CONCECOL LTDA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 82 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440381 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES LIMITADA, POR EL DE: COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S. CON SIGLA CONCECOL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 82 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440381 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S. CON SIGLA CONCECOL S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:
ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION
0153 19--I--1.995 18-STAFE BTA. 19-I-1995-NO.477.840

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002547	1997/05/23	NOTARIA 18	1997/06/06	00588095
0000230	1998/01/16	NOTARIA 18	1998/01/23	00619348
0000845	1999/03/11	NOTARIA 18	1999/03/19	00672890
0001095	1999/03/29	NOTARIA 18	1999/04/15	00675972
0001363	1999/05/10	NOTARIA 31	1999/06/09	00683499
0001364	1999/05/10	NOTARIA 31	1999/06/09	00683500
0001365	1999/05/10	NOTARIA 31	1999/06/09	00683502
0001452	1999/05/18	NOTARIA 31	1999/06/09	00683503
0001087	2000/03/29	NOTARIA 31	2000/04/04	00723143
0001495	2000/04/27	NOTARIA 31	2000/07/29	00738830
0001902	2000/05/22	NOTARIA 31	2000/07/29	00738831
0002061	2000/05/31	NOTARIA 31	2000/07/29	00738832
0002519	2000/06/30	NOTARIA 31	2000/07/29	00738833
0002713	2002/05/28	NOTARIA 18	2002/05/30	00829205
0000073	2003/01/13	NOTARIA 31	2003/01/20	00862421
0000409	2003/01/31	NOTARIA 18	2003/02/06	00865190
0001088	2003/03/07	NOTARIA 18	2003/03/11	00870011
0002500	2003/05/27	NOTARIA 18	2003/05/28	00881847
0003911	2003/08/06	NOTARIA 18	2003/08/11	00892565
0000397	2004/02/06	NOTARIA 18	2004/02/09	00918932
0003417	2004/08/05	NOTARIA 18	2004/08/05	00946682
0003834	2006/05/17	NOTARIA 71	2006/05/19	01056531
0002374	2007/03/23	NOTARIA 71	2007/03/30	01120650
0008636	2007/10/23	NOTARIA 71	2007/10/24	01166650
6442	2009/07/31	NOTARIA 71	2009/08/15	01320010
3420	2010/05/26	NOTARIA 71	2010/06/02	01388522
82	2010/11/22	JUNTA DE SOCIOS	2010/12/27	01440381
83	2011/02/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/04/26	01472925
90	2014/05/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/01	01848129

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2064.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: 1. LA PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, PUDIENDO PARA TAL EFECTO, CELEBRAR CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATO, EN ESPECIAL EL CONTRATO DE CONCESIÓN, CON EL ESTADO Y CON OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE CUALQUIER NIVEL; 2. LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS U OFERTAS EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER CLASE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EN ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, GENERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA, TRANSPORTE, CARRETERAS, PUERTOS Y COMUNICACIONES; ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, SOCIEDADES Y EN CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACIÓN CON EL F N DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENCIONADOS; 3. LA ASESORÍA INTEGRAL A TERCEROS EN TODA CLASE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, ENCAMINADA A DETERMINAR LA VIABILIDAD Y CONVENIENCIA DE LOS MISMOS, SUS ESQUEMAS FINANCIEROS Y LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS, PUDIENDO IGUALMENTE GESTIONAR LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ÉSTOS. 4. PROMOVER, ESTRUCTURAR O PARTICIPAR EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, TANTO A NIVEL DE ASESORÍA COMO DE INVERSIONISTA; 5. REALIZAR INVERSIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS DE CUALQUIER TIPO, YA SEA COMO FUNDADORA O MEDIANTE LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE DERECHOS, ACCIONES, CUOTAS O PARTE DE INTERÉS; 6) LA INVERSIÓN EN TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES; 7) LA INVERSIÓN EN TÍTULOS



01



* 1 5 3 3 9 4 2 0 7 *

000095



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:17:39

R045561740

PAGINA: 2 de 4

VALORES, TITULOS DE DEUDA PÚBLICA O PRIVADA, BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, BONOS OPCIONALMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, BONOS DE GARANTÍA GENERAL, Y PAGARES, ETC. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS QUE CONSTITUYEN ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL YA DETERMINADO, COMO POR EJEMPLO ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS SEGUN EL CASO, DAR, ACEPTAR, ENDOSAR,, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR, DAR EN PRENDA O EN GARANTÍA TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES, ORGANIZAR Y ASESORAR EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA; OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES Y PRIVILEGIOS ECONÓMICAMENTE ÚTILES A LA ACTIVIDAD SOCIAL Y CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 3,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$24,545,920,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,454,592.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$24,545,920,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,454,592.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 87 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01717931 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
 PRIMER RENGLÓN

IDENTIFICACION

BARACALDO SARMIENTO ANDRES

C.C. 000000079783835

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 29 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01777325 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

000096

NOMBRE IDENTIFICACION
 SEGUNDO RENGLON
 DIAZGRANADOS PELUFFO SHARON DE LOS ANGELES C.C. 000000033103638
 QUE POR ACTA NO. 87 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01717931 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 TERCER RENGLON
 CANGREJO ALJURE INGRID XIOMARA C.C. 000000051964566
 ** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
 QUE POR ACTA NO. 89 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830120 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 PRIMER RENGLON
 MARIÑO GUTIERREZ MONICA ADRIANA C.C. 000001032400529
 QUE POR ACTA NO. 87 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01717931 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 SEGUNDO RENGLON
 CASTRO ORTIZ MARTHA CECILIA C.C. 000000051574822
 TERCER RENGLON
 NIETO SOTO MARIA JOSE C.C. 000000060360912

CERTIFICA:
 REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD. EL GERENTE SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE TENDRÁ DOS SUPLENTE. SI SE HICIERE DESIGNACIÓN DE SÚBGERENTE ESTE HARÁ LAS VECES DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE, ÉSTE SERÁ REEMPLAZADO POR UNO DE CUALQUIERA DE SUS SUPLENTE.

CERTIFICA:
 ** NOMBRAMIENTOS **
 QUE POR ACTA NO. 34 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01664945 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 GERENTE
 PAEZ AYALA JUAN CARLOS C.C. 000000019413292
 QUE POR ACTA NO. 0000049 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00977855 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
 ACUÑA RAMIREZ GLORIA MARCELA C.C. 000000039774454
 SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
 CERON DAVID MARIA HELENA C.C. 000000034547903

CERTIFICA:
 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJECUTAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; 2) ENAJENAR,



01



000097



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:17:39

R045561740

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

GRAVAR, LIMITAR O DAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE LA SOCIEDAD; 3) COMPRAR PARA LA SOCIEDAD TODA CLASE DE BIENES; 4) NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, TRANSIGIR Y DESISTIR LOS LITIGIOS A QUE SEA SOMETIDA LA SOCIEDAD POR ACTIVA O POR PASIVA O DESIGNAR ÁRBITROS SENALÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES; 5) REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD O ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRO ORDEN; 6) RECIBIR O DAR DINERO EN MUTUO Y FIJAR SU INTERÉS SI FUERE EL CASO; 7) ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS BANCARIAS O SUS CORRESPONDIENTES EN OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO Y MANEJARLAS DIRECTAMENTE O POR INTERPUESTA PERSONA; 8) CONTRATAR TODA CLASE DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES NECESARIOS A LAS EMPRESAS Y FIJARLES SUS ASIGNACIONES O SALARIOS; 9) EXIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD O SOLUCIONAR LAS QUE FIGUREN A CARGO DE ESTA; 10) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN LAS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME COMPLETO DE SU GESTIÓN DEL EJERCICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE; 11) EJERCER EL CONTROL Y LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD, ESTANDO PARA EL EFECTO SUBORDINADO AL GERENTE, TODOS LOS DEMÁS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA; 12) OTORGAR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO. EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA O EXCEDA QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE CELEBRAR EL ACTO O CONTRATO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728684 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GUZMAN BELTRAN LAURA ROSANA

C.C. 000001032374805

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01819529 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CORREDOR MERCHAN ANA MARIA

C.C. 000000052898575

QUE POR ACTA NO. 87 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728682 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG LTDA

N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE JULIO DE 1996, INSCRITO EL 5 DE

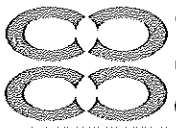


01



* 1 5 3 3 9 4 2 0 9 *

000099



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

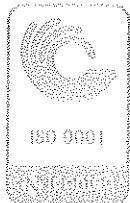
20 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:17:39

R045561740

PAGINA: 4 de 4

**DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**



RECEIVED
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71252875



WEB
11:08:58
Hoja 1 de 01

000101

Bogotá DC, 22 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES LIMITADA identificado(a) con NIT número 8002499425:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

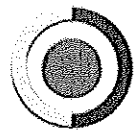
NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

000102



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de abril de 2015, a las 11:44:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	8002499425
Código de Verificación	2382015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

000104

()

()

()

CUPO DE CRÉDITO GENERAL

ANEXO No. 14

000106

cb

1. The first part of the document is a list of names and addresses.

(S)

(S)

Bogotá, Abril 20 de 2015

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que la firma **ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S – EPISOL S.A.S** identificada con NIT: 900.192.242-3, tiene con nuestra entidad, un **CUPO DE CREDITO** por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$131.450.000.000)** de **31 de diciembre de 2013**.

En caso de que la firma ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S – EPISOL S.A.S resulte hábil en los términos del Pliego de Condiciones, esta carta de cupo de crédito general podrá ser sustituida total o parcialmente por una carta de crédito de cupo de crédito específico.

El cupo de crédito general se emite para el proyecto de Licitación Pública N. VJ-VE-IP-LP-015-2013.

Este cupo estará vigente por un plazo de *dieciocho (18) meses* contados a partir de la fecha de *cierre* de la *Licitación*.

Cordialmente,


JAIRO ANDRÉS SOSSA ROMERO
C.C. 79.888.115
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

000108

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8868190058642368

Generado el 21 de abril de 2015 a las 11:37:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8868190058642368

Generado el 21 de abril de 2015 a las 11:37:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentarla ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8868190058642368

Generado el 21 de abril de 2015 a las 11:37:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8868190058642368

Generado el 21 de abril de 2015 a las 11:37:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincapié Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8868190058642368

Generado el 21 de abril de 2015 a las 11:37:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
María Giralda Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8868190058642368

Generado el 21 de abril de 2015 a las 11:37:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8868190058642368

Generado el 21 de abril de 2015 a las 11:37:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londono Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8868190058642368

Generado el 21 de abril de 2015 a las 11:37:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8868190058642368

Generado el 21 de abril de 2015 a las 11:37:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8868190058642368

Generado el 21 de abril de 2015 a las 11:37:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8868190058642368

Generado el 21 de abril de 2015 a las 11:37:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

000120

Bancolombia S.A.

Informe de Calificación

Calificaciones

Nacionales de Emisor	
Largo Plazo	AAA(col)
Corto Plazo	F1+(col)
Nacionales de Emisiones	
Múltiples y sucesivas emisiones de bonos ordinarios de Bancolombia con cupo global por COP1,5 billones.	AAA(col)
Emisión de Bonos Subordinados con cargo a cupo global por hasta COP1 billón.	AA+(col)
Múltiples y Sucesivas Emisiones de Bonos Ordinarios con cargo a cupo global por hasta COP2 billones.	AAA(col)
Programa de Emisión de Bonos Ordinarios y/o Subordinados con Cargo a un Cupo Global de COP3 billones	AAA(col) AA+(col)

Perspectivas

Nacional Largo Plazo	Estable
----------------------	---------

Resumen Financiero

Bancolombia	30 Jun 2014	31 dic 2013
(COP millones)		
Activo Total (USD millones)	68.668,6	68.042,7
Activo Total	129.178,7	130.816,2
Patrimonio Total	15.829,6	12.938,2
Utilidad Operativa	1.369,4	1.974,0
Utilidad Neta	975,6	1.515,1
Utilidades Integrales	964,7	1.475,4
ROAA Operativo (%)	2,12	1,78
ROAE Operativo (%)	18,74	16,46
Generación Interna de Capital (%)	4,01	6,75
Capital Base/APNR (%)	10,83	8,10

Fuente: Superintendencia Financiera

Informe Relacionado

Perspectivas 2015: Bancos Andinos, (Enero 16, 2015).

Analistas

Diego Alcázar
+1 212 908 0396
diego.alcazar@fitchratings.com

Andrés Márquez
+57 1 326 9999 Ext 1220
andres.marquez@fitchratings.com

Factores Clave de las Calificaciones

Posición de Mercado Sobresaliente: Bancolombia S.A. lidera sus mercados principales (mar14: 21,8% posición de mercado en Colombia, 11% en Panamá y 28,5% en El Salvador) y es un competidor cada vez más activo en Centroamérica y Suramérica. Como un banco universal que sirve a todos los segmentos, cuenta con una posición competitiva fuerte y una base de ingresos diversificada y relativamente estable.

Balance Sólido: Bancolombia cuenta con un negocio balanceado, con préstamos diversificados por geografía, industria, producto y deudor. Presenta poca concentración, calidad de activos adecuada, reservas amplias y liquidez suficiente, así como una base de depositantes bien diversificada y acceso comprobado a los mercados de capitales.

Resultados Sólidos y Consistentes: Una generación utilidades fuerte, márgenes suficientes y costos de operación controlados han beneficiado los resultados de Bancolombia, mientras que su calidad de activos sólida y un control de riesgos adecuado han favorecido el costo de crédito.

Calidad Sólida de Activos y de Reservas: A pesar del crecimiento acelerado que presentó la entidad en segmentos más riesgosos y una estacionalidad de su portafolio, sus indicadores de calidad de la cartera mostraron signos de estabilización durante 2013 y el primer semestre de 2014.

Base de Depósitos Amplia: Dada su posición de mercado, el banco tiene una base de depósitos bien diversificada, estable y de costo bajo. También cuenta con acceso comprobado a mercados de deuda locales e internacionales. Como resultado, el indicador préstamos a depósitos alcanzó 112%, a junio de 2014, dado que Bancolombia utiliza activamente los mercados de capitales para mejorar su calce de activos y pasivos.

Expansión Internacional y Perspectivas: Bancolombia está en proceso de integración con Banistmo (calificado por Fitch Ratings con 'BBB(col)' y 'F2(col)', con Perspectiva Positiva). La agencia continuará monitoreando el desempeño de las subsidiarias nuevas de Bancolombia y su impacto en las perspectivas del banco y sus indicadores crediticios.

Soporte: Dada la importancia sistémica de Bancolombia, el apoyo del Banco Central de Colombia (Banco de la República) podría estar disponible de ser necesario, en opinión de Fitch. La capacidad de Colombia para prestar ese apoyo se refleja en su calificación de riesgo soberano ('BBB', con Perspectiva Estable) y resulta en el piso de soporte de Bancolombia en 'BBB-(col)'.

Sensibilidad de las Calificaciones

Solvencia y Utilidades: Las calificaciones de Bancolombia podrían resultar afectadas negativamente si el banco permitiese un deterioro de su capital (Capital Base según Fitch consistentemente por debajo de 9,5%) o hubiese inconvenientes para integrar adecuadamente las adquisiciones nuevas.

Estabilidad del Balance: Un deterioro inesperado en la cartera por encima de 4% o una reducción significativa de su cobertura amplia de cartera vencida podrían provocar una acción de calificación negativa por parte de Fitch. Una caída en la rentabilidad por debajo del promedio presentado recientemente (ROAA por debajo del 1,5%) puede restringir la habilidad de la entidad para fortalecer sus niveles de solvencia y podría significar una acción negativa de calificación.

Entorno Operativo

Ambiente Operativo Positivo Apoya Crecimiento y Expansión

El crecimiento económico de Colombia se ha desacelerado a 4,3% en 2013, de 4,5% en 2012. Este resultado fue inferior a las expectativas del Gobierno, pero el PIB creció por encima de 5% interanual, durante el tercer trimestre de 2013, y mantuvo su impulso a comienzos de 2014. Fitch espera que la economía crezca 4,5% anual, en los próximos 3 años. Dado este contexto, el desempleo ha disminuido consistentemente en los últimos años; mientras que el ingreso per cápita ha incrementado, estimulando el consumo local. Además, el registro de inflación de Colombia continúa consolidándose con una inflación promedio de 1,8% en 2013, por debajo de las metas establecidas por el Banco Central. Fitch espera que la tendencia de inflación moderada continúe hasta 2016.

El ambiente económico positivo y una penetración bancaria baja (créditos vs. PIB se situó en 39% al finalizar 2013) contribuyen al crecimiento sostenido de los activos del banco, mientras que las mejoras en el frente del empleo han impulsado el préstamo de consumo. Los bancos más importantes han ajustado su apetito de riesgo a los cambios del mercado. Luego de crecer a niveles récord en crédito de consumo, el enfoque ha cambiado hacia el crédito hipotecario, sin descuidar a los clientes corporativos y Pymes. Por el lado corporativo, el retiro de las políticas monetarias expansivas en Estados Unidos (EE. UU.) ha hecho más atractivos los costos de fondeo doméstico para grandes corporaciones y muchas de ellas han recurrido a bancos locales para cubrir parte de sus necesidades de fondeo.

Las perspectivas económicas en Centroamérica son menos prometedoras que las de Colombia, aunque estables. Panamá se mantiene como el mercado más dinámico, pero también presenta la competencia más fuerte y una penetración de mercado mayor. Guatemala muestra un crecimiento económico sólido, pero su mercado ha sido el foco de actividad reciente de fusiones y adquisiciones. Finalmente, El Salvador enfrenta desafíos económicos y políticos que dificultan el crecimiento de los activos del banco.

Sistema Bancario Concentrado pero con Buenos Resultados

El sistema bancario colombiano ha crecido rápidamente, pero permanece relativamente pequeño comparado con el PIB del país (préstamos brutos ascienden a 30% del PIB al finalizar 2013). El sistema se concentra en sus principales participantes, al representar cuatro bancos más de 58% de su total de activos. A pesar de la concentración, la competencia es fuerte y con tendencia a intensificarse en la medida en que competidores pequeños se consoliden y desafíen a los líderes del mercado. El mercado de capitales colombiano también ha crecido rápidamente y está entre los más grandes de la región con inversionistas institucionales y una variedad de emisores muy activos. La profundidad del sistema financiero es moderada, si se compara con los mercados líderes de la región. Sin embargo, ha mejorado y debería desarrollarse más conforme se consolide el mercado integrado con Perú, Chile y México.

Ante este ambiente operativo, el desempeño de los bancos colombianos permaneció sólido en 2013, mientras los indicadores claves han mejorado consistentemente desde el inicio de la crisis financiera global en 2008. Según información agregada a diciembre de 2013, el crecimiento del crédito continuó en con ritmo sostenido, aunque menor, comparado con el período 2010-2011. Los portafolios de crédito crecieron anualmente cerca del 13%, al finalizar 2013. La calidad del activo ha disminuido levemente, mientras las carteras de préstamos nuevas han madurado. De manera global, al finalizar 2013, el indicador de cartera morosa frente a la cartera bruta fue 2,8% anual y el indicador de reservas de cartera vencida, 2,2x. Además, Fitch resalta que los indicadores de calidad de activos del sistema colombiano son particularmente fuertes. Por su parte, los requerimientos regulatorios locales para cartera vencida son más estrictos que en otros mercados, especialmente para créditos de consumo, que afrontan políticas más conservadoras para proteger la calidad de los activos y reducir la vulnerabilidad económica.

Metodología Relacionada

Metodología de Calificación Global de Instituciones Financieras (Febrero 14, 2014).

El desarrollo del mercado financiero de Centroamérica muestra rezago frente al colombiano. Los sistemas bancarios locales tienden a concentrarse en relativamente pocos jugadores. Por otro lado, existe una integración razonable entre las economías y es muy común que los bancos y las corporaciones operen en más de un país. En este sentido, los bancos colombianos se han consolidado como los principales jugadores regionales, con operaciones significativas en la mayoría de los países y una ventaja competitiva clara impulsada por su gran tamaño, experiencia y habilidad para adaptarse a diferentes mercados. Los mercados de capitales locales negocian volúmenes relativamente pequeños y tienen una profundidad limitada, pero satisfacen la mayoría de las necesidades de fondeo de los grandes participantes.

Mejora Lenta en Marco Regulatorio

La Superintendencia Financiera de Colombia ha emitido normativas para avanzar hacia Basilea III, endureciendo los requisitos de capital, demandando capital de mejor calidad y monitoreando proactivamente el crecimiento de los préstamos. La regulación colombiana ha mejorado gradualmente, pero está rezagada frente a las mejores prácticas de la región. Mejoras en la regulación todavía son posibles pero positivamente la concentración relativa alta (cuatro bancos tienen más de 58% de los activos del mercado, 72% si se considera a Grupo Aval consolidado) y las actividades significativas de los principales bancos en los mercados de capitales internacionales ha ocasionado que se sobrepasen los requerimientos de la regulación local y comparen favorablemente con pares de la región. Más aún, con el tiempo, la integración de los mercados de capitales en el Mercado Integrado Latinoamericano (MILA) debería ser un catalizador para mejores regulaciones financieras en la medida que las compañías locales compitan con jugadores regionales de mercados más desarrollados en el mercado expandido del MILA.

El regulador colombiano cuenta con acuerdos de supervisión conjunta con reguladores centroamericanos. Esta incluye las subsidiarias nuevas y, aunque se han presentado demoras temporales para algunos requerimientos regulatorios (ej: reservas para castigos de cartera), los bancos cumplen frecuentemente con toda la regulación colombiana a nivel de subsidiaria.

Perfil de la Empresa

Agente Líder en el Mercado

Bancolombia es un banco universal con operaciones en siete países y una participación de mercado significativa en sus mercados más importantes. Estos son Colombia (jun14: 21,8% por activos y 21,2% por préstamos netos), Panamá (11% por préstamos y depósitos a través de Banitsmo –licencia comercial–; 28,6% por activos y 37,9% por préstamos a través de Bancolombia Panamá –licencia internacional–) y El Salvador (28,5% por activos y 27,7% por préstamos). El banco fue creado en 1998 con la fusión entre el Banco Industrial Colombiano (orientado a negocios corporativos) y el Banco de Colombia (enfocado en banca de consumo). En 2005, Bancolombia se fusionó con dos entidades relacionadas, Corfinsura y Conavi, fortaleciendo su posición de mercado en la banca corporativa e hipotecaria.

El banco ofrece una variedad amplia de productos y servicios a clientes en todos los segmentos a través de 1.090 sucursales (dic13); 834 son de Bancolombia y el resto, de otras subsidiarias en Colombia y Centroamérica. También cuenta con 4.130 cajeros automáticos (3.538 en Colombia, 498 en El Salvador y 274 en Panamá) y miles de corresponsales no bancarios y centros de atención móvil, entre otros. En Colombia, es la única entidad con cobertura geográfica total.

Desde 1945, un conglomerado de empresas cotizadas en bolsa controlan el banco; estas tienen con participaciones cruzadas entre sí e intereses comunes en los sectores industrial, comercial y de servicios. Este grupo se conoce como Grupo Empresarial Antioqueño y, a diferencia de otros grupos económicos, carece de una compañía controladora. A marzo de 2014, los accionistas más grandes de Bancolombia eran Grupo de Inversiones Suramericana (26,8% de las acciones totales del banco) e Inversiones Argos (3,4%). Cerca de 16,1% de las

acciones está listado en la Bolsa de Nueva York (NYSE por sus siglas en inglés) como un ADR (*American depositary receipt*); los fondos de pensiones locales controlan 20,4% de las acciones y el resto está distribuido ampliamente.

Al tener una posición competitiva establecida en el mercado local, Bancolombia se propuso expandir sus operaciones en el exterior. Por ello, en 2007, adquirió la controladora Banco Agrícola (BA), el principal banco de El Salvador (calificación 'BB+' en escala internacional con Perspectiva Negativa otorgada por Fitch). Esta adquisición fue manejada hábilmente y su resultado excedió las expectativas planteadas inicialmente. Durante la crisis, Bancolombia y BA mantuvieron un desempeño sólido controlando su crecimiento, lo que permitió que el banco recuperara su capital hasta niveles adecuados. Asimismo, Bancolombia ha aprovechado su presencia en El Salvador, junto con su subsidiaria en Panamá, para convertirse en un competidor regional líder en los mercados en los que opera.

Después de la adquisición de BA, en diciembre 18 de 2012, Bancolombia anunció el plan de adquisición de 40% de la compañía controladora Banco Agromercantil (BAM) por USD216 millones. El banco ha acordado adquirir hasta 75% del grupo financiero en el lapso de siete años. Los activos totales a ser adquiridos (cuando se llegue a ser controlante) totalizan alrededor de USD2,3 billones y la transacción se cerraría a través de Bancolombia Panamá (calificada con 'BBB' por Fitch), una de las subsidiarias del banco.

BAM es un banco mediano orientado al segmento corporativo y contaba con una participación de mercado en Guatemala de 8,9% por activos y de 8,03% por depósitos, a diciembre de 2013. Recientemente, el banco ha fortalecido su capital, mejorado la calidad de sus activos y mantenido un desempeño consistente con un ambiente económico relativamente estable. En opinión de Fitch, la adquisición consolidará la posición competitiva de Bancolombia en la región y tiene el potencial de contribuir a incrementar sus resultados en los próximos años.

Finalmente, en febrero de 2013, Bancolombia anunció la adquisición de 100% de las acciones ordinarias y 90,1% de las acciones preferenciales de las operaciones de banco y seguros de HSBC en Panamá, por USD2,1 billones. A diciembre de 2013, el total de activos de la adquisición, después de obtener el control, alcanza USD8,04 billones; esta se completó en esa misma fecha. Esta adquisición es la consolidación de la estrategia de crecimiento internacional del banco.

Después de consolidar estos movimientos, Bancolombia contará con una presencia fuerte en los tres mercados más importantes centroamericanos (sin contar con México). Lo anterior es consistente con la estrategia de la entidad de adquirir bancos con una participación de mercado significativa, un desempeño consistente y un manejo adecuado. En opinión de Fitch, las adquisiciones consolidarán la posición competitiva de Bancolombia en la región y contribuirán a impulsar el crecimiento de la entidad en los próximos años.

A lo largo de una década de historia, el modelo de negocios de Bancolombia se ha basado en la intermediación como banco universal con una presencia fuerte en Colombia y Centroamérica. Tiene filiales para atender de todos los segmentos tales como arrendamiento, factoraje, banca de inversión, servicios fiduciarios, corretaje de valores y servicios de administración de activos.

La combinación de portafolio e ingresos es estable y bien balanceada. Cerca de 70% de préstamos comerciales y a PYMES y el resto préstamos a personas incluyendo consumo e hipotecario) y no ha sufrido mayores cambios luego de las últimas adquisiciones, mientras el crecimiento orgánico del banco y el perfil de las filiales adquiridas apoyan el modelo seguido por Bancolombia en los últimos 4 años.

El modelo de negocios de Bancolombia se basa en una base bien diversificada de productos, depositantes y clientes con volatilidad y apetito por riesgo bajos. Los ingresos también están diversificados adecuadamente por producto e incluyen recurrentemente comisiones de tarjetas de crédito y débito, servicios de cobranza y fiduciarios, entre otros que han representado

consistentemente alrededor de 30% del total de los ingresos operacionales. Con el centro de servicio integrado, el banco y sus subsidiarias se benefician de economías de escala, mejorando la eficiencia de las filiales y maximizando la administración y control de riesgos.

En consecuencia, el banco cuenta con un importante y consistente ingreso operativo de sus diferentes subsidiarias. Por la utilidad operativa antes de provisiones que representaban a marzo de 2014, algunas de las más importantes son Leasing Bancolombia (6,4%), Tuya (7,0%), Bancolombia Panamá (8,1%), Banco Agrícola (5,9%), en adición a Banistmo. Al ser una subsidiaria adquirida recientemente, se espera que Banistmo contribuya en un nivel mayor que el resto de las subsidiarias en el mediano plazo.

Adicional a las subsidiarias en el exterior, Bancolombia ha consolidado varias localmente en la industria de servicios financieros, a través de las cuales ofrece servicios de arrendamiento, *factoring*, banca de inversión, servicios fiduciarios, corretaje, tarjetas de crédito y administración de activos. También cuenta con subsidiarias en Panamá, Islas Caimán y Puerto Rico. Como resultado, en los últimos 20 años, Bancolombia ha evolucionado de un banco corporativo mediano a uno universal con presencia regional, además de lograr un desempeño sostenido y adecuado a través de varias crisis económicas. En este sentido, su organización y cultura corporativa han alcanzado un nivel de profundidad y madurez que lo convierten en un competidor líder en los mercados en que participa y en un jugador cada vez más activo en Centroamérica y Suramérica.

Durante los años posteriores a la crisis de 2008, el banco continuó su ritmo de crecimiento en línea con las perspectivas económicas positivas en Colombia y Centroamérica. El crecimiento se concentra principalmente en créditos de consumo, en los que el banco ve una oportunidad y no ha alcanzado su participación de mercado natural. Dado lo anterior, en 2011 y nuevamente en 2013, Bancolombia reacomodó su estructura organizacional y reagrupó sus unidades de negocio y subsidiarias por tipo de cliente, en vez de por producto. Las subsidiarias de Bancolombia y las áreas especializadas reportan directamente a un vicepresidente de segmento.

Desde 2010, Bancolombia ha profundizado su integración con BA, alineando mejor la estructura operacional de la filial con la propia y reforzando su matriz de informes. De esta forma, el banco busca difundir las mejores prácticas de cada banco entre todas sus subsidiarias y ampliar gradualmente su oferta de productos en El Salvador y Centroamérica, incluyendo las operaciones adquiridas recientemente de Banistmo en Panamá.

Bancolombia espera que esta estructura mejore el enfoque del banco en los clientes, logre alinear mejor los diferentes procesos y estrategias de las filiales y fortalezca el gobierno corporativo. Asimismo, los cambios buscan fomentar la diversificación internacional y reforzar ventas cruzadas. En opinión de Fitch, esta estructura organizacional profundizará el modelo de banco universal de Bancolombia y mejorará su eficiencia con el tiempo.

Administración

Administración Experimentada y Gobierno Corporativo Adecuado

Bancolombia cuenta con una administración experimentada, estable y profunda que ha dirigido exitosamente al banco durante su expansión en Centroamérica y Colombia. Teniendo administradores locales en puestos clave en el exterior, el banco se basa en la administración y la experiencia local, pero introduce controles exhaustivos. Esta aproximación le permite controlar aspectos estratégicos de las subsidiarias y evitar causar interrupciones en sus operaciones.

La estructura organizacional del banco incluye diferentes áreas a cargo de apoyar a las áreas comerciales; estas incluyen de auditoría, recursos humanos, legal, riesgo, finanzas y servicios corporativos. También existen dos áreas principales a cargo de los clientes: personas/Pymes y empresas/gobierno. De la Vicepresidencia de Corporativa y Pymes dependen las áreas responsables de créditos de consumo (incluidas tarjetas de crédito) e hipotecarios, así como

aquellos para Pymes. La Vicepresidencia de Empresas y Gobierno incluye las subsidiarias a cargo del factoraje, arrendamiento, corretaje, administración de activos y banca de inversión.

Esta organización le ha permitido al banco mantener una estrategia consistente tanto local como internacionalmente, lo que apoya su perfil de banca universal y mejora la manera de estructurar su propuesta a los clientes dependiendo de las diferentes necesidades.

La junta directiva de Bancolombia se compone de siete directores elegidos para periodos de 2 años; tres de los cuales son independientes. El banco está listado en la NYSE desde 1995 y cumple con todos los lineamientos de gobierno corporativo de EE. UU. para empresas extranjeras. La junta ha organizado siete comités a cargo de auditoría, gobierno corporativo, riesgo, remuneración, crédito, activos y pasivos, y evaluación de crédito y calificaciones. En opinión de Fitch, las políticas de gobierno corporativo de Bancolombia comparan favorablemente respecto a las de sus pares regionales, aunque podría haber algún progreso en términos de préstamos con partes relacionadas.

Objetivos Claros y Bien Ejecutados

La estrategia del banco consiste en alcanzar y mantener una posición de liderazgo en la región con base en tres pilares: crecimiento, eficiencia y servicio, apoyados en sistemas fuertes de tecnología de información y personal. El objetivo principal de cada pilar es agregar valor a la franquicia del banco y mejorar la eficiencia. Por lo tanto, el crecimiento no es una meta en sí misma, sino que debe incrementar el valor para Bancolombia.

Iniciativas de servicio y eficiencia incluyen el despliegue de centros de servicios integrados, en los que varias subsidiarias comparten la misma plataforma de ventas y se benefician de economías de escala. Asimismo, canales de servicio alternativos (internet, corresponsales no bancarios) son promocionados activamente. El objetivo subyacente es mejorar la experiencia del consumidor, incrementar las ventas cruzadas y ganar participación de mercado, especialmente en Bogotá, donde Bancolombia tiene rezagado frente a bancos locales respecto a su participación de mercado natural.

La estrategia de Bancolombia en banca personal se basa en explotar su base amplia de consumidores e incrementar la penetración en el mercado hipotecario, libranzas y créditos de vehículo. El banco también espera incrementar la venta cruzada de productos de bancaseguros y servicios de tarjetas crédito y débito. Para Pymes, la venta cruzada se enfoca en arrendamiento, factoraje, financiación comercial y pagos internacionales. En banca corporativa y gubernamental, Bancolombia apunta a sectores de crecimiento alto, como infraestructura, energía, servicios financieros y salud.

Luego de las adquisiciones de BAM y HSBC, Bancolombia busca enfocar sus operaciones internacionales en los mercados centroamericanos. Como consecuencia, el banco cerró los negocios y operaciones de su agencia en Miami, proceso finalizado en el primer trimestre de 2013.

Durante 2013, el desempeño de Bancolombia fue afectado principalmente por la adquisición de Banístm y los resultados de negociación de inversiones luego de una mejora notable en los mercados de capitales locales tras lo manifestado por la Reserva Federal de EE. UU. en mayo de 2013).

Con respecto al incremento en activos, el aumento de 33,6% de diciembre de 2012 a diciembre de 2013 proviene en 14,6% de la contribución de Banístm (anteriormente HSBC Panamá) y en 19% del crecimiento orgánico de la operación existente antes de la consolidación de Banístm. Esto es consistente con el aumento promedio de 17% de los activos de Bancolombia durante el período 2010-2012. Por otro lado, la rentabilidad de los portafolios de inversión disminuyó considerablemente durante 2013 (cerca del 50%), dada la incertidumbre en los mercados comentada.

En cualquier caso, en términos de apetito de riesgo o estrategia, el perfil del banco no ha cambiado. Ha demostrado que puede realizar adquisiciones y manejar hábilmente sus

subsidiarias, mientras alcanza sus metas generales de desempeño.

El banco ha comprobado su experiencia y buenos resultados para integrar sus operaciones locales y en el exterior recientemente adquiridas. Un ejemplo importante de esto es la adquisición de BA, la cual se gestionó hábilmente. Además, esta ha probado la capacidad de Bancolombia para adaptarse a mercados nuevos con resultados buenos y sostenidos que exceden las expectativas establecidas por el banco en un ambiente desafiante. Bancolombia aprovechó una combinación de la administración tanto local como corporativa en El Salvador y está administrando sus adquisiciones nuevas de la misma manera.

Apetito de Riesgo

Apetito de Riesgo Moderado Apoyado por Administración de Riesgos Fuerte

Una unidad centralizada de administración de riesgos supervisa todos los riesgos y ha sido responsable de implementar las políticas de riesgo, las cuales son aprobadas por la junta directiva. El gerente de riesgos reporta directamente al presidente. Un equipo autónomo se encarga de las funciones de administración de riesgos de la operación de Centroamérica. Sin embargo, las políticas y herramientas de control han sido armonizadas y las dos áreas se han integrado, alineando su estructura y creando una matriz clara de reportes en cada nivel clave.

Para créditos corporativos, el banco desarrolla un análisis de crédito minucioso usando un sistema de calificación interno de riesgo de crédito (de AAA a A) para segmentar consumidores, ofrecer productos a la medida y fijar precios acordes con los riesgos. Una atribución de hasta 0,75% del capital regulatorio del banco se delega a cada director de negocios para aprobar créditos a los clientes mejor calificados. Los directores de negocios pueden delegar límites inferiores a su personal. Créditos no calificados en AAA o aquellos que excedan el umbral de 0,75% son aprobados por un comité de crédito compuesto por cuatro directores, el gerente de riesgos y el presidente. El seguimiento es intensivo y enfocado en segmentos y/o industrias identificadas como más vulnerables por la administración. El grupo también revisa y actualiza constantemente las políticas para el mismo banco y sus subsidiarias.

Para créditos de consumo, el banco utiliza modelos de calificación (*scoring*) y comportamiento para aprobarlos, teniendo a los consumidores claramente segmentados y los productos diseñados específicamente para cada segmento. Los créditos hipotecarios siguen un proceso similar, intentando explotar toda la cadena de financiación desde la construcción hasta el propietario final. Además, dado que el crédito de consumo ha aumentado su importancia, los procesos de cobranza fueron reestructurados y reforzados al inicio de la crisis. El arrendamiento habitacional ha ganado participación y se ha convertido en un segmento creciente de Leasing Bancolombia y el banco en general.

La unidad de cobranza utiliza recursos internos y externos para contener el deterioro del crédito y minimizar pérdidas. Todo el proceso de cobranza se rige por políticas detalladas e integrales. Para el seguimiento del nivel del portafolio se utilizan análisis de cosechas, entre otras herramientas, y los resultados se incorporan en la revisión continua y el afinamiento de los modelos de *scoring*.

La exposición de crédito de Bancolombia está bien diversificada, dada su presencia líder de mercado en Colombia y su franquicia dominante en El Salvador y Panamá. Gracias a la expansión más reciente en Centroamérica, el banco se ha expuesto ante algunos de los corporativos más importantes de la región. Esta diversificación por segmento, sector económico y deudor continúa mejorando, mientras el banco prosigue su penetración en Colombia y hace incursiones en Centroamérica y Suramérica, especialmente en Panamá y Guatemala luego de la adquisición de Banitsmo y BAM.

Fitch considera que los controles de riesgo de Bancolombia y sus subsidiarias son adecuados y suficientes. Bancolombia utiliza herramientas robustas y existe un área corporativa centralizada a cargo de emitir políticas y monitorear, clasificar y determinar reservas

adecuadas de pérdidas de cartera.

Las principales mejoras de las políticas de riesgo de Bancolombia durante 2013 incluyen cambios en niveles internos de atribución, calificaciones internas de sectores corporativos, políticas de garantías explícitas dependiendo del deudor, producto y vencimiento, y políticas estrictas de reestructura y categorización por país. Asimismo, Bancolombia desarrolla un análisis detallado de cosechas para todos los productos y segmentos. También cuenta con un área y procedimientos de cobranza fuertes, que incluyen administración preventiva y correctiva de riesgos.

Bancolombia utiliza lo más reciente en software para identificar, monitorear, supervisar y mitigar el riesgo operacional. Desde 2004, ha implementado procedimientos de autoevaluación y un proceso de recuperación de información perdida, para identificar potenciales fallas procesales y pérdidas. Además, en 2014, el banco cambió su metodología de riesgo operacional con el fin de poder calcular el capital de riesgo (una cálculo de pérdida esperada por producto y canal comercial). Todas las áreas de riesgo identificadas son monitoreadas y el personal se ha entrenado para vigilar el riesgo operacional. Bancolombia también cuenta con planes de continuidad de negocio y un sitio de procesamiento de datos de respaldo en Bogotá. Hasta mayo de 2014, Bancolombia tuvo pérdidas relacionadas con el riesgo operacional de COP36,4 mil millones, lo que fue cerca de 0,2% del capital.

Crecimiento Inorgánico Significativo Impacta Capital

El dinamismo económico de Colombia permanece fuerte. Fitch considera que la economía colombiana se expandirá 4,3% en 2014, aunque en el primer trimestre de 2014 arrojó resultados muy positivos basados en el crecimiento del sector de la construcción. El ritmo de expansión de crédito decreció en 2012-2013. Esto se debió en parte al crecimiento económico menor, aunque las tasas de crecimiento de préstamos permanecen fuertes (alrededor de 15%). El crecimiento continuará en el mercado hipotecario, y, en menor medida, en el crédito de consumo. Dado que la demanda global de deuda de mercados emergentes ha disminuido, los créditos empresariales deberían crecer también a un ritmo estable. Es importante mencionar que, en 2014, JP Morgan modificó su ponderación de mercados de bonos de mercados emergentes incrementando la proporción de la deuda colombiana. Esto ha aumentado considerablemente la liquidez en el mercado, mejorando la valoración de los activos financieros.

La política económica afecta el crecimiento del crédito de diferentes formas. Se han planeado grandes proyectos de infraestructura para mejorar la competitividad del país, pero su ejecución se ha retrasado, limitando el crecimiento del sector construcción, aunque los cambios en este sentido fueron evidentes en 2014. Además, las autoridades han incrementado los requerimientos de capital y reservas, con el fin fortalecer el colchón de reservas frente al capital del banco y reducir riesgos potenciales para la estabilidad macroeconómica y financiera. Asimismo el regulador está trabajando en decretos nuevos de híbridos para incremento de capital.

En este escenario, al final de 2013, el incremento de 33,6% de los activos (19% de crecimiento orgánico y 14,6% explicado por la adquisición de Banitsmo) y de 28% en la cartera de créditos (12,4% de crecimiento orgánico y 15,6% luego de la adquisición de Banitsmo) está alineados con el promedio de la industria. Similar a lo que sucede en otros mercados de la región, los activos de los bancos en Colombia han crecido más rápidamente que el PIB, pero, la penetración bancaria permanece relativamente baja (39% de créditos vs. PIB), a pesar de su crecimiento. Esto genera una oportunidad de crecimiento continua dado que la actividad económica permanece sólida, el ingreso per cápita mejora y el desempleo disminuye. El crecimiento es menos homogéneo en Centroamérica con algunos países desempeñándose adecuadamente (Panamá, Costa Rica y Guatemala), mientras otros están más rezagados (El Salvador, Nicaragua y Honduras).

Fitch espera que el crecimiento futuro de los préstamos sea más moderado (en el rango de 11% a 13% para 2104 y 2105); cifras provisionales a marzo de 2014 muestran un ritmo menor de crecimiento. Además, el crecimiento tiende a ser mayor en productos garantizados (hipotecas) y para pymes, que es un segmento más riesgoso, pero representa una pequeña porción del balance de Bancolombia. El banco espera participar en los proyectos de infraestructura, anticipando que la colocación de préstamos de infraestructura constituyan hasta un máximo de 15% de los créditos totales a 2018.

Riesgo de Mercado Moderado

Varios comités (activos y pasivos (ALCO), inversiones, liquidez y riesgo) ayudan a manejar el riesgo de mercado, el cual es monitoreado por la unidad de riesgo de mercado y liquidez. Entre otras herramientas, este calcula un valor en riesgo (VaR) interno diariamente, utilizando un modelo de simulación histórica que contempla un período de tenencia de 10 días, 99% de confianza y 240 días de datos. Un *backtesting* regular confirma que el cálculo del VaR permanece dentro de los niveles de confianza esperados.

Desde 2013, el límite de VaR ha sido definido como el capital asignado por el banco dividido entre 3.5, siendo este capital asignado 2,5% del capital técnico promedio de los últimos tres meses, calculado internamente por el banco. De esta forma, a marzo de 2014, el VaR total fue COP28,6 miles de millones, que equivale a 32% del límite total de VaR (COP90 miles de millones). Bancolombia también utiliza un *stop-loss* en cada una de sus mesas de negociación y evalúa situaciones de estrés en el portafolio para escenarios específicos que incluyen el colapso de Lehman, la volatilidad del mercado local de 2006 y, para las titularizaciones hipotecarias (TIPS), las tasas de incumplimiento y de pago anticipado de la crisis de 1999.

El banco monitorea el índice regulatorio de liquidez, el cual compara la disponibilidad de activos líquidos con las salidas de efectivo para un período de 30 días, para un total de 438% a marzo de 2014. También ha definido alertas específicas para cada una de sus subsidiarias. La liquidez del banco es suficiente para un período de 72 días en moneda local (35 días para moneda extranjera). Para situaciones de estrés, Bancolombia tiene un proceso documentado para las contingencias de liquidez. Según este, puede acceder a la línea de soporte de liquidez por parte del Banco de la República, la cual totaliza 15% de los pasivos registrados por el banco 15 días antes de la contingencia. El grupo también tiene líneas de créditos con otros bancos, por si fuesen necesarias. El banco analiza mensualmente brechas (GAP; consolidado desde 2012) con el fin de anticipar las necesidades de liquidez. Gracias a la estabilidad de sus depósitos, no muestra ningún déficit de liquidez en el corto plazo. Asimismo, cuenta con varias emisiones de bonos cuyos montos mayores tienen un vencimiento superior o igual a 5 años.

Luego de la reestructuración organizacional de 2011, Bancolombia centralizó la negociación de portafolio de las diferentes subsidiarias locales con el fin de controlar mejor el riesgo de mercado y liquidez. En este sentido, las diferentes entidades se enfocan en sus metas comerciales y el área financiera de Bancolombia controla el portafolio consolidado. Este último incluye aproximadamente COP8,4 billones en efectivo y colocaciones bancarias, así como COP11,8 billones en títulos de inversión.

El portafolio de inversión es considerado conservador (con una duración promedio de 17.3 meses). A junio de 2014, estaba compuesto aproximadamente en 85% por títulos de deuda (7,8% del total de activos) y el resto eran inversiones en acciones, incluyendo aquellas de las afiliadas. La exposición a bonos del Gobierno colombiano totalizaba alrededor de COP6 billones en ese momento. Además, a junio de 2014, cerca de 6,7% de las inversiones de Bancolombia (cerca del 0,6% del total de activos) correspondía a TIPS originadas por el banco, que disminuyeron desde 10% del año anterior. La porción de capital de dichas titularizaciones son contabilizadas por su valor de adquisición y mantenidas hasta el vencimiento y no se valoran a mercado por su liquidez realivamente baja. El resto del portafolio de inversión estaba invertido en bonos de gobiernos extranjeros, organismos multilaterales y entidades de los gobiernos de EE. UU., El Salvador, Chile, México, Costa Rica

y Perú, entidades financieras locales, corporaciones y bancos extranjeros.

Perfil Financiero

Calidad de Activos

Calidad de Cartera Consistente con la Expansión del Banco

Calidad de Cartera (%)	Jun-2014	2013	2012	2011
Crecimiento de los Préstamos Brutos	4,84	27,82	14,01	26,31
Préstamos Mora + 30 Días / Préstamos Brutos	1,60	1,54	1,47	1,28
Reservas para Préstamos / Préstamos Mora + 30 Días	283,53	259,09	315,86	357,93
Préstamos Mora + 30 Días - Reservas para Préstamos / Capital Base según Fitch	(12,18)	(12,40)	(11,83)	(10,06)
Cargo por Provisión para Préstamos / Préstamos Brutos Promedio	0,33	1,72	1,46	1,77

Fuente: Bancolombia, cálculos Fitch.

A junio de 2014, alrededor de 70% de la cartera de créditos de Bancolombia eran empresariales, de Pymes y arrendamiento financiero, mientras que 30% eran créditos a personas e hipotecarios. Algunos segmentos como construcción, comercio y servicios no financieros (relacionados con minas e hidrocarburos) representaban más de 10% del portafolio. Estos segmentos están diversificados en diversos subsectores (bienes durables, textiles, cuero y prendas de vestir, manufacturas de alimentos, entre otros) y no presentan concentraciones no deseadas. Dadas las perspectivas económicas, ningún sector económico es una fuente de preocupación para el banco.

El portafolio de créditos de Bancolombia se encuentra bien diversificado por deudor, con el grupo de los 20 deudores más grandes representando 9,5% del portafolio bruto en el primer trimestre de 2014. Lo anterior está en línea con la información de hace un año y mantiene su mejora en diversificación, luego de que estos representaran cerca de 13,6% del total de créditos en diciembre de 2011. Todos están en la categoría de calificación de riesgo más alta. Créditos con partes relacionadas (definidos como accionistas con al menos 10% del total de las acciones) representaron 1,6% de los préstamos totales, a diciembre de 2013.

Mientras el banco se expande hacia el crédito personal y esos créditos maduran, la calidad de activos (préstamos vencidos sobre cartera bruta) tocó fondo a mediados de 2011 y luego desmejoró levemente. Los indicadores de cartera vencida permanecieron sólidos en 1,54%, a diciembre de 2013, por encima de 1,47% de un año antes, para luego estabilizarse en 1,60% a junio de 2014. Estos resultados son positivos en comparación con los de sus pares regionales, lo que refleja las buenas perspectivas económicas, crecimiento sostenido del crédito y un proceso fuerte de administración correctiva del banco.

Desagregados por tipo de préstamos, los indicadores de cartera vencida a 90 días fueron mayores para el microcrédito (jun14: 5,8% vs. 6,9% de hace un año), crédito de consumo (2,4% vs. 2,5%) y préstamos hipotecarios (2,4% vs. 2,9%). Los indicadores de cartera vencida de créditos empresariales se mantuvieron en 1,2%, a junio de 2014, desde 1% del año anterior. La calidad de activos vista como calificación de riesgo mejoró levemente; los créditos calificados en la mejor categoría representaron 92,66% del portafolio bruto, a junio de 2014, frente a 92,57% un año antes. Aquellos en las últimas tres categorías (C, D y E) disminuyeron de 3,92% a 3,98%. Por lo tanto, calidad del portafolio permanece sólida a pesar de que las adquisiciones nuevas y créditos crecieron. Por otra parte, la calidad del portafolio de créditos debe ser vista a la luz de un nivel adecuado de reservas y un escenario económico positivo.

Las reservas de Bancolombia, influenciadas por el deseo de la administración de mantener cobertura adecuada con estas, alcanzaron COP4,3 billones, a junio de 2014. El indicador de reservas de cobertura disminuyó marginalmente a 283,5% de la cartera vencida, por debajo de 295,1% al final de 2012. Fitch considera que este nivel es adecuado, dada la buena calidad de activos y perspectivas económicas generalmente buenas. El indicador de castigos sobre

cartera bruta alcanzó 1,4%, a junio de 2014, lo que es una mejora frente a 1,5% de diciembre de 2013. Aunque se espera que se mantenga entre 1,5% y 2% en el largo plazo, esto es considerado por Fitch como un nivel razonable considerando el perfil de riesgo del portafolio del banco.

El modelo de pérdidas de Bancolombia es más conservador que el de sus pares locales. Alrededor de COP700.000 millones (USD350 millones) se consideran exceso de provisiones, adicionales a los requerimientos del regulador (cerca del 17% del total de gastos por provisión). El banco puede utilizar este exceso de provisión de manera discrecional y es un soporte adicional para cubrir pérdidas inesperadas. Esta provisión adicional se muestra en el indicador de cartera vencida menos provisiones sobre Capital Base según Fitch de Bancolombia de -23.24%, a junio de 2014 (promedio entre 2010-2013: -25.6%), y es comparativamente superior al de sus pares.

Ganancias y Rentabilidad

Rentabilidad Mejora, luego de Volatilidad del Portafolio de Inversiones en 2013

Rentabilidad

(%)	Jun-2014	2013	2012	2011
Ingreso Neto por Intereses / Activos Productivos Promedio	5,64	5,49	6,43	6,17
Gastos Operativos / Ingresos Operativos Netos	55,67	58,73	55,58	56,76
Cargo por Provisiones para Préstamos y Títulos Valores / Utilidad Operativa antes de Provisiones	31,94	38,40	33,76	22,11
Utilidad Operativa / Activos Totales Promedio	2,12	1,78	2,43	2,77
Utilidad Operativa / Activos Ponderados por Riesgo	2,52	1,85	2,50	2,72
Utilidad Operativa / Patrimonio Promedio	13,35	12,63	15,97	20,14

Fuente: Bancolombia, cálculos Fitch.

Durante 2013 y 2014, el desempeño de Bancolombia resultó de un crecimiento moderado de colocación de créditos (sin incluir los activos adquiridos con Banistmo), márgenes constantes aunque inferiores a los de años anteriores y una contribución importante de ingresos distintos de intereses. Los gastos operacionales continuaron creciendo en línea con la expansión del banco (jun14: +12% anual), mientras que las provisiones por cartera vencida incrementaron moderadamente. A diciembre de 2013, el banco mostró un crecimiento de cartera más fuerte que en 2012 y un descenso en el margen, explicado por las tasas de interés y el ingreso menor del portafolio de inversión.

Luego de 2 años de importantes gastos de provisión ante el crecimiento del banco hacia el crédito personal y las mayores provisiones contra cíclicas solicitadas por el regulador (provisiones de cartera vencida crecieron 80% en 2012), a diciembre de 2013 y junio de 2014 este rubro es moderado, aun incluyendo la adquisición de Banistmo (gastos de cartera vencida subieron 8,41% en 2013 y disminuyeron 1,02% anual a junio de 2014).

Estas cifras permanecen por debajo de los picos de 2008 y 2009, cuando las provisiones de cartera vencida superaron 2,5% de la cartera bruta, y se han mantenido en el rango de 1% a 1,6% desde 2010. Comparado con la utilidad operativa antes de provisiones, el gasto por provisión totalizó 38%, al final de 2013, un monto superior al promedio y que se explica por una utilidad operativa antes de provisiones débil como consecuencia de las pérdidas del portafolio de inversión. Este indicador disminuyó de manera importante a 31,9% en junio de 2014, luego de que el banco generara mejores resultados.

Capitalización y Apalancamiento*Capital Restaurado tras Adquisición de HSBC***Capitalización**

(%)	Jun-2014	2013	2012	2011
Capital Base según Fitch / Activos Ponderados por Riesgo	10,83	8,10	11,75	9,79
Patrimonio Común Tangible / Activos Tangibles	9,47	6,84	10,71	9,05
Indicador de Capital Primario Regulatorio	8,96	5,81	10,39	8,99
Generación Interna de Capital	4,01	6,75	9,40	12,54

Fuente: Bancolombia, cálculos Fitch.

A junio de 2014, el capital de Bancolombia ha incrementado significativamente desde los niveles bajos que alcanzó al cierre de 2013, como resultado de la adquisición de Banistmo. Durante el primer trimestre de 2014, Bancolombia recaudó COP2,6 billones (cerca USD1.300 millones) en una oferta pública de acciones preferenciales. El aumento de capital restauró parte del capital utilizado para la adquisición de las operaciones bancarias y de seguros del HSBC en Panamá, lo que afectó negativamente el Capital Base según Fitch de Bancolombia.

El Capital Base según Fitch del banco rondó alrededor de 10% hasta 2011 y fue reforzado hasta 11% antes de la adquisición. Según lo esperado por Fitch, este indicador se situó por debajo de 9% al cierre de la transacción, realizada en octubre de 2013, para llegar a 8,51% a diciembre de ese año. En ese momento, la agencia también asumió que las perspectivas positivas de los mercados principales del banco, rentabilidad continuada y crecimiento orgánico moderado le permitirían a Bancolombia reponer su capital y acercar el Capital Base según Fitch a 10% a finales de 2015.

La emisión exitosa de acciones fortaleció este indicador de Bancolombia y apoya el crecimiento del balance actual y futuro. El Capital Base según Fitch de Bancolombia incrementó respectivamente a 10,26% y 10,83%, en marzo y junio de 2014. A medida que el banco crece, se espera que se mantenga en el rango de 10% a 10,5%, un nivel alineado con otros bancos de calificación similar. Esto debe ser visto a la luz de su balance sólido, buena calidad de activos, reservas amplias y un contexto económico positivo. Fitch considera que el banco mantendrá su política conservadora de retención de utilidades y expansión controlada, con el fin de mejorar aún más la posición y la solvencia.

El crecimiento continuo, rentabilidad adecuada y acceso comprobado a los mercados de capitales (necesario si se acelera el crecimiento) deberían permitir al banco sostener niveles de capital adecuados. La generación de utilidades de Bancolombia y la rentabilidad en general, en conjunto con su calidad de activos adecuada y una cobertura amplia de cartera vencida, consolidan la capacidad del banco para continuar con su estrategia de crecimiento. De igual forma, la entidad adquirida muestra una participación sólida en su mercado local (Panamá) y un buen perfil financiero.

Fondeo y Liquidez**Fondeo**

(%)	Jun 2014	2013	2012	2011
Préstamos / Depósitos de Clientes	111,97	104,64	110,78	119,13
Activos Interbancarios / Pasivos Interbancarios	466,88	353,95	2283,074	46,59
Depósitos de Clientes / Total Fondeo (excluyendo derivados)	78,16	75,98	77,49	71,41

Fuente: Bancolombia, cálculos Fitch.

Dado el tamaño importante de su franquicia y presencia de mercado, el fondeo de Bancolombia está bien diversificado y el banco goza de una base amplia de depósitos a un costo relativamente bajo. También disfruta de una posición competitiva en El Salvador y, en menor medida, en Panamá. Los depósitos de clientes crecieron cerca de 35,3% anual a

diciembre de 2013, y 20,2% anual a junio de 2014, cubriendo alrededor de 75% de sus necesidades de fondeo. Los depósitos de bancos y otros préstamos a corto plazo incrementaron 18% anual, a junio de 2014, después de más que duplicarse frente a diciembre de 2013. La estrategia de fondeo se centra en incrementar su liquidez e impulsar a la vez las cuentas de corrientes (sin costo), así como los depósitos a término y los bonos emitidos en detrimento de las cuentas de ahorro, las cuales tienden a ser costosas y de corto plazo.

A pesar de los descálces y los niveles de liquidez, el banco monitorea la disminución sostenida en depósitos, concentración y nivel de repos de corto plazo conforme las alertas tempranas señalan problemas de liquidez. Aproximadamente de 70% al 75% de los depósitos de los clientes se considera estable. La concentración entre los 20 depositantes más importantes es estable, alrededor de 13% de los depósitos. El nivel es considerado moderado por Fitch y compara adecuadamente frente al de los pares del banco. Los indicadores de liquidez consolidados de Bancolombia permanecen altos, con índices que cubren sus necesidades de liquidez de 30 días en 4,3x, a marzo de 2014. Asimismo, a junio de 2014, aproximadamente 12% de los activos eran activos de corto plazo de liquidez alta (ej: efectivo, depósitos bancarios, títulos a valor de mercado), levemente por debajo del promedio de 15% del periodo 2010-2013.

Apoyo

Importancia Sistémica en Colombia

La habilidad de la República de Colombia para proveer soporte a los bancos se refleja en su calificación soberana (BBB/BBB+ con Perspectiva Estable). El tamaño relativamente moderado del problema potencial, industria concentrada y fondeo basado en depósitos hacen que altamente probable que se suministre apoyo en caso de ser necesario.

El Gobierno ha apoyado a los bancos en el pasado y, aunque no existen declaraciones oficiales de soporte, estos tienden a tener una influencia política importante. Dada la participación de mercado de Bancolombia (23%) y su importancia sistémica, el Gobierno le proporcionaría apoyo si lo requiriese.

Deuda Senior y Subordinada

Las calificaciones de la deuda *senior* y subordinada de Bancolombia se basan en las calificaciones del banco. La deuda subordinada *plain vanilla* está calificada una categoría por debajo de la calificación del banco. Estos bonos no tienen características de capital, según los criterios de Fitch. El escalonamiento refleja una categoría por mayores expectativas de pérdidas en caso de liquidación, pero no hay escalonamiento adicional por incumplimiento dadas sus características.

Calificación de las Múltiples y Sucesivas Emisiones de Bonos Ordinarios de Bancolombia con Cupo Global por COP1,5 billones

El cupo global para estas emisiones de bonos ordinarios es de COP1,5 billones. Las principales condiciones generales de la oferta se mantienen de la siguiente forma:

Clase de Título	Bonos Ordinarios
Cupo global de la emisión	Un billón quinientos mil millones de pesos (COP1,5 billones)
Número de series	Nueve series (A, B, C, D, E, F, G, H e I)
Valor nominal	Series A, B, C, E, F, G e I: COP1 millón Series D y H: 7.000 UVR
Plazo de vencimiento	Desde 18 meses a 15 años contados a partir de la fecha de emisión
Representante legal tenedores	Alianza Fiduciaria S.A.
Rendimiento máximo	Series A y E: Hasta 25,00% E.A Series B y F: Hasta DTF + 7,00% T.A Series C y G: Hasta IPC + 10,00% E.A Series D y H: Hasta UVR + 10,00% E.A Serie I: Hasta IBR + 5,00% N.M.V

Fuente: Bancolombia S.A.

Las características de las emisiones contenidas en el prospecto de emisión no significan un cambio sobre los fundamentos de la calificación de Bancolombia, razón por la cual se otorga a la emisión la misma calificación de la deuda de largo plazo de su emisor. Esto es siguiendo lo

establecido en las metodologías utilizadas por Fitch a nivel internacional para este tipo de instrumentos.

Calificación de la Emisión de Bonos Subordinados con cargo a Cupo Global hasta por COP1 billón

Los títulos objeto de la presente emisión son bonos ordinarios subordinados. Estos se caracterizan porque su pago se encuentra subordinado en caso de liquidación del emisor, al pago previo del pasivo externo de la sociedad emisora de los valores. En este sentido, a los tenedores de bonos subordinados se les pagará su acreencia con los activos de la empresa liquidada al final y solo en la medida que haya recursos para ello. Los recursos provenientes de la colocación de la presente emisión se destinan al desarrollo del objeto social de Bancolombia. Este consiste en adelantar todas las operaciones y negocios legalmente permitidos a los establecimientos bancarios, con las condiciones y requisitos establecidos en la ley para tal efecto.

Según el prospecto de la emisión, los bonos ordinarios subordinados correspondientes a la presente emisión constan de hasta dos series: A y B. Los títulos correspondientes a la serie A están emitidos en pesos colombianos y devengan un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital es pagado totalmente al vencimiento de los mismos. Por su parte, los títulos en la serie B están emitidos en pesos colombianos y devengan un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia y su capital es pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Es importante aclarar que, a diferencia de la regulación colombiana, la metodología de Fitch no considera los bonos subordinados para el cálculo del patrimonio técnico realizado, debido a que los intereses no son prorrogables. Para que la calificadora considere este tipo de instrumentos como patrimonio, es indispensable que exista la posibilidad de prorrogar el pago de intereses, sin que esto constituya un evento de incumplimiento. En opinión de Fitch, las series subordinadas se asemejan más a deuda que a capital.

Calificación de las Múltiples y Sucesivas Emisiones de Bonos Ordinarios con cargo a Cupo Global hasta por COP2 billones

Los títulos objeto de esta emisión son bonos ordinarios. Los recursos provenientes de la colocación de las emisiones se destinarán al desarrollo del objeto social de Bancolombia. Este consiste en adelantar todas las operaciones y negocios legalmente permitidos a los establecimientos bancarios con las condiciones y requisitos que define la ley. Los bonos de las emisiones se emitieron a la orden y su negociación es mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval. Esta entidad se encargará de la custodia y administración de las emisiones y realizará los pagos por concepto de capital e intereses.

Las características principales de las emisiones se presentan en la tabla siguiente:

Clase de Título	Bonos Ordinarios
Cupo global de la emisión	Hasta dos billones de pesos (COP2 billones)
Número de series	Doce series (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L)
Denominación por Serie	A, B, C, D, E, G, H, I, J, K: Pesos Colombianos (COP) F, L: UVR
Plazo de vencimiento	Desde 18 meses a 20 años contados a partir de la fecha de emisión
Representante legal tenedores	Alianza Fiduciaria S.A.
Rendimiento máximo	Series A y G: hasta 14% E.A. Series B y H: hasta DTF + 7 T.A. Series C y I: Hasta IPC + 8 E.A. Series D y J: Hasta IPC + 8 E.A. Series E y K: Hasta IBR + 7 N.M.V. Series F y L: Hasta 10% E.A.

Fuente: Bancolombia S.A.

Las características de las emisiones contenidas en el prospecto de emisión no significan un cambio sobre los fundamentos de la calificación de Bancolombia. Por esta razón, se otorgó a la emisión la misma calificación de la deuda de largo plazo de su emisor, siguiendo lo establecido en las metodologías de Fitch a nivel internacional para este tipo de instrumentos.

A la fecha del reporte, todo el cupo global autorizado se colocó, en el cual hay vencimientos hasta 2026.

Resumen de las Calificaciones

El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, en reunión del 15 de Septiembre de 2014, con ocasión de la asignación de las calificaciones nacionales de corto y largo plazo del Bancolombia S.A., decidió asignar la calificación de largo plazo en 'AAA(col)' y la de corto plazo en 'F1+(col)', con Perspectiva Estable, según consta en el Acta No. 3685 de la misma fecha.

La calificación 'AAA(col)' significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno.

La calificación 'AA+(col)' se otorga a emisiones con muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

La calificación 'F1+(col)' indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch Colombia, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país y, normalmente, se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

Miembros del Comité Técnico de Calificación que participaron en la reunión en la cual se asignó la(s) presente(s) calificación(es)*: Franklin Santarelli, Alejandro García, Sergio Peña, Theresa Paiz-Fredel y Diego Alcázar.

*Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico pueden consultarse en la página web de la Sociedad Calificadora: www.fitchratings.com.co.

Bancolombia S.A.

Estado de Resultados

(COP billones)	30 jun 2014		31 dic 2013	31 dic 2012	31 dic 2011	31 dic 2010
	6 Meses	6 Meses	Fin de Año	Fin de Año	Fin de Año	Fin de Año
	USD mill.					
1. Ingreso por Intereses por Préstamos	2.244,4	4.222,1	3.693,2	6.878,2	5.301,2	4.464,3
2. Otros Ingresos por Intereses	138,6	260,8	306,7	783,7	644,4	484,4
3. Ingresos por Dividendos	34,2	64,3	47,3	47,6	27,7	34,7
4. Ingreso Bruto por Intereses y Dividendos	2.417,2	4.547,2	4.047,2	7.709,5	5.973,3	4.983,4
5. Gasto por Intereses por Depósitos de Clientes	503,3	946,8	1.017,9	1.801,7	1.209,8	1.054,3
6. Otros Gastos por Intereses	319,7	601,5	542,2	1.093,2	832,2	517,3
7. Total Gasto por Intereses	823,0	1.548,3	1.560,1	2.894,9	2.042,0	1.571,6
8. Ingreso Neto por Intereses	1.594,2	2.998,9	2.487,1	4.814,6	3.931,3	3.411,8
9. Ganancia (Pérdida) Neta en venta de Títulos y Derivados	9,8	18,4	(4,1)	58,9	11,0	113,6
10. Ganancia (Pérdida) Neta en Otros Títulos Valores	(0,4)	(0,8)	2,1	82,2	121,2	45,7
11. Ganancia (Pérdida) Neta de Activos a Valor de mercado por P&G	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
12. Ingreso Neto por Seguros	0,0	0,0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
13. Comisiones y Honorarios Netos	576,2	1.084,0	930,8	1.807,0	1.668,6	1.579,9
14. Otros Ingresos Operativos	233,2	438,7	319,8	644,5	531,3	354,0
15. Total Ingresos Operativos No Generados por Intereses	818,8	1.540,3	1.248,6	2.592,6	2.332,1	2.093,2
16. Gastos de Personal	426,7	802,7	860,6	1.637,7	1.441,9	1.294,3
17. Otros Gastos Operativos	916,7	1.724,4	1.349,0	2.479,0	2.113,2	1.748,2
18. Total Gastos No Generados por Intereses	1.343,4	2.527,1	2.209,6	4.116,7	3.555,1	3.042,5
19. Utilidad/Pérdida Operativa Tomada como Patrimonio	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
20. Utilidad Operativa Antes de Provisión	1.069,6	2.012,1	1.526,1	3.290,5	2.708,3	2.462,5
21. Cargo por Provisión de Préstamos	331,3	623,2	629,6	1.072,5	596,4	512,6
22. Cargo por Provisión de Títulos Valores y Otros Préstamos	10,4	19,5	38,8	38,4	2,3	35,1
23. Utilidad Operativa	727,9	1.369,4	857,7	2.179,6	2.109,6	1.914,8
24. Utilidad/Pérdida No Operativa Tomada como Patrimonio	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
25. Ingresos No Recurrentes	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
26. Gastos No Recurrentes	n.a.	n.a.	0,0	n.a.	n.a.	n.a.
27. Cambio en Valor Razonable de la Deuda	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
28. Otros Ingresos y Gastos No Operativos	(4,1)	(7,7)	(6,0)	(10,5)	24,8	30,1
29. Utilidad Antes de Impuesto	723,9	1.361,7	851,7	2.169,1	2.134,4	1.944,9
30. Gastos de Impuesto	205,2	386,1	149,2	467,1	470,5	508,4
31. Ganancia/Pérdida por Operaciones Descontinuas	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
32. Utilidad Neta	518,6	975,6	702,5	1.702,0	1.663,9	1.436,5
33. Cambio en Valor de Inversiones Disponibles para la Venta	(5,8)	(10,9)	n.a.	0,0	(5,8)	(16,0)
34. Reevaluación de Activos Fijos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
35. Diferencias en Conversión de Divisas	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
36. Ganancia/Pérdida en OCI	0,0	0,0	n.a.	0,0	(102,2)	47,6
37. Detalle del Ingreso por Fitch	512,8	964,7	702,5	1.702,0	1.555,9	1.468,1
38. Memo: Ganancias Asignadas a Intereses Minoritarios	0,3	0,5	2,4	5,7	11,4	13,2
39. Memo: Utilidad Neta después de Ganancias Asignadas a Intereses Minoritarios	518,3	975,1	700,1	1.696,3	1.652,5	1.423,3
40. Memo: Dividendos Comunes Relacionados al Periodo	351,4	661,0	642,3	603,1	526,8	502,0
41. Memo: Dividendos Preferidos Relacionados al Periodo	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Tasa de Cambio		USD1 = COP1881.19000	USD1 = COP1922.56000	USD1 = COP1771.54000	USD1 = COP1942.70000	USD1 = COP1989.88000

Fuente: Bancolombia S.A.

Bancolombia S.A.

Balance General

(COP billones)	30 jun 2014		31 dic 2013	31 dic 2012	31 dic 2011	31 dic 2010
	6 Meses	6 Meses	Fin de Año	Fin de Año	Fin de Año	Fin de Año
	USD mill.					
Activos						
A. Préstamos						
1. Préstamos Hipotecarios Residenciales	5.759,7	10.835,1	6.750,6	5.957,8	4.840,7	3.342,9
2. Otros Préstamos Hipotecarios	0,0	0,0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
3. Otros Préstamos de Consumo/Personales	8.907,5	16.756,7	13.713,6	12.580,7	10.846,0	8.177,2
4. Préstamos Corporativos y Comerciales	29.434,7	55.372,3	46.091,1	42.465,7	38.213,0	30.992,4
5. Otros Préstamos	5.756,4	10.828,8	9.378,0	8.984,4	7.488,7	6.088,6
6. Menos: Reservas para Préstamos Vencidos	2.261,8	4.254,9	3.574,6	3.249,6	2.812,6	2.509,2
7. Préstamos Netos	47.596,5	89.538,0	72.358,7	66.739,0	58.575,8	46.091,9
8. Préstamos Brutos	49.858,3	93.792,9	75.933,3	69.988,6	61.388,4	48.601,1
9. Nota: Préstamos Vencidos Incluidos Arriba	797,7	1.500,7	1.153,7	1.028,8	785,8	826,2
10. Nota: Préstamos a su Valor Razonable Incluidos Arriba	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
B. Otros Activos Productivos						
1. Préstamos y Operaciones Interbancarias	1.417,1	2.665,9	2.972,7	1.025,1	910,7	842,6
2. Répos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
3. Títulos Valores Negociables y su Valor Razonable por Ingreso	2.432,3	4.575,7	7.053,6	6.492,8	3.706,0	2.230,5
4. Derivados	n.a.	n.a.	n.a.	0,0	n.a.	n.a.
5. Títulos Valores Disponibles para la Venta	983,7	1.850,5	1.740,9	1.456,0	1.759,5	2.246,0
6. Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento	1.960,0	3.687,2	4.044,7	3.483,4	3.735,7	3.750,3
7. Inversiones en Empresas Relacionadas	916,1	1.723,3	1.215,7	1.136,3	839,0	539,3
8. Otros Títulos Valores	n.a.	n.a.	(8,5)	(14,2)	(82,0)	(90,4)
9. Total Títulos Valores	6.292,1	11.836,7	14.046,4	12.554,3	9.958,2	8.675,7
10. Nota: Títulos Valores del Gobierno Incluidos Arriba	n.a.	n.a.	n.a.	6.814,9	n.a.	n.a.
11. Nota: Títulos Valores Comprometidos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
12. Inversiones en Propiedades	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
13. Activos en Seguros	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
14. Otros Activos Productivos	1.704,1	3.205,8	2.615,9	2.191,9	1.380,1	1.006,1
15. Total Activos Productivos	57.009,9	107.246,4	91.993,7	82.510,3	70.824,8	56.616,3
C. Activos No Productivos						
1. Efectivo y Depósitos en Bancos	4.485,0	8.437,2	8.630,6	7.144,0	6.818,3	5.312,4
2. Nota: Reservas Obligatorias incluidas arriba	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
3. Bienes Raíces Adjudicados	42,3	79,6	90,4	84,8	53,2	70,3
4. Activos Fijos	1.133,0	2.131,4	1.496,5	1.341,7	1.622,3	1.174,6
5. Crédito Mercantil	1.809,8	3.404,5	592,7	571,4	679,9	751,0
6. Otro Intangibles	304,8	573,3	0,0	0,0	0,0	0,0
7. Activos por Impuestos Corrientes	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
8. Activos por Impuestos Diferidos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
9. Operaciones Discontinuadas	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
10. Otros Activos	3.883,9	7.306,3	6.349,3	6.264,2	5.464,5	4.170,6
11. Total Activos	68.668,6	129.178,7	109.153,2	97.916,4	85.463,0	68.095,2
Tasa de Cambio	USD1 =		USD1 =		USD1 =	
	COP1881.19000		COP1922.56000		COP1771.54000	
					COP1942.70000	
					COP1989.88000	

Fuente: Bancolombia S.A.

Bancolombia S.A.

Balance General

(COP billones)	30 jun 2014		31 dic 2013	31 dic 2012	31 dic 2011	31 dic 2010
	6 Meses USD mill.	6 Meses	Fin de Año	Fin de Año	Fin de Año	Fin de Año
Pasivos y Patrimonio						
D. Pasivos que Devengan Intereses						
1. Depósitos de Clientes - Cuenta Corriente	8.793,4	16.542,1	11.802,9	11.298,9	10.293,9	9.555,3
2. Depósitos de Clientes - Cuentas de Ahorro	17.907,0	33.686,4	30.295,2	27.113,9	23.263,1	18.060,9
3. Depósitos de Clientes - A Plazo	17.827,8	33.537,5	27.609,7	24.767,5	17.973,1	15.270,3
4. Total Depósitos de Clientes	44.528,2	83.766,0	69.707,8	63.180,3	51.530,1	42.886,5
5. Depósitos de Bancos	303,5	571,0	686,9	44,9	1.954,6	1.958,8
6. Repos y Colaterales en Efectivo	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
7. Otros Depósitos y Fondeo de Corto Plazo	5.854,1	11.012,6	9.122,1	6.250,0	8.363,1	5.903,2
8. Total Depósitos, Mercado Monetario y Fondeo de Corto Plazo	50.685,8	95.349,6	79.516,8	69.475,2	61.847,8	50.748,5
9. Deuda Senior con Vencimiento mayor a 1 Año	3.855,0	7.252,0	10.024,5	9.535,1	7.924,4	3.363,1
10. Deuda Subordinada	2.431,6	4.574,3	2.752,5	2.524,1	2.384,6	2.355,3
11. Otros Fondos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
12. Total Fondeo de Largo Plazo	6.286,6	11.826,3	12.777,0	12.059,2	10.309,0	5.718,4
13. Derivados	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
14. Obligaciones Negociables	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
15. Total Fondeo	56.972,4	107.175,9	92.293,8	81.534,4	72.156,8	56.466,9
E. Pasivos que No Devengan Intereses						
1. Porción de la Deuda a Valor Razonable	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2. Reservas por Deterioro de Créditos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
3. Reservas para Pensiones y Otros	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
4. Pasivos por Impuestos Corrientes	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
5. Pasivo por Impuestos Diferidos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
6. Otros Pasivos Diferidos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
7. Operaciones Discontinuas	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
8. Pasivos de Seguros	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
9. Otros Pasivos	3.281,5	6.173,2	5.108,0	4.693,7	4.239,3	3.610,6
10. Total Pasivos	60.253,9	113.349,1	97.401,8	86.228,1	76.396,1	60.077,5
F. Capital Híbrido						
1. Acciones Preferentes y Capital Híbrido Contabilizado como Deuda	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2. Acciones Preferentes y Capital Híbrido Contabilizado como Patrimonio	n.a.	n.a.	n.a.	0,0	0,0	0,0
G. Patrimonio						
1. Acciones Comunes	7.693,9	14.473,6	10.869,7	10.688,4	8.031,9	6.877,6
2. Inversiones No Controladas	250,3	470,9	76,8	81,4	73,5	70,6
3. Reservas por Revalorización de Títulos Valores	(5,8)	(10,9)	(2,6)	24,3	11,8	17,6
4. Reservas por Revalorización de Posición en Moneda Extranjera	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
5. Revalorización de Activo Fijo y Otras Acumulaciones de OCI	476,3	896,0	807,5	894,2	949,7	1.051,9
6. Total Patrimonio	8.414,7	15.829,6	11.751,4	11.688,3	9.066,9	8.017,7
7. Total Pasivo y Patrimonio	68.668,6	129.178,7	109.153,2	97.916,4	85.463,0	68.095,2
8. Nota: Indicador Capital Base según Fitch	6.300,2	11.851,8	11.158,7	11.116,9	8.387,0	7.266,7
9. Memo: Capital Elegible según Fitch	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Tasa de Cambio		USD1 =	USD1 =	USD1 =	USD1 =	USD1 =
		COP1881.19000	COP1922.56000	COP1771.54	COP1942.70	COP1989.88

Fuente: Bancolombia S.A.

Bancolombia S.A.

Resumen Analítico

	30 jun 2014 6 Meses	31 dic 2013 Fin de Año	31 dic 2012 Fin de Año	31 dic 2011 Fin de Año	31 dic 2010 Fin de Año
A. Indicadores de Intereses					
1. Ingresos por Intereses sobre Préstamos / Préstamos Brutos Promedio	9,22	9,86	10,77	9,77	10,06
2. Gastos por Int. sobre Depósitos de Clientes / Depósitos de Clientes Prom.	2,27	2,80	3,27	2,60	2,62
3. Ingresos por Intereses / Activos Productivos Promedio	8,55	8,87	10,30	9,38	9,46
4. Gastos por Intereses / Pasivos que Devengan Intereses Promedio	2,85	3,33	3,85	3,18	3,07
5. Ingreso Neto por Intereses / Activos Productivos Promedio	5,64	5,49	6,43	6,17	6,48
6. Ing. Neto por Int. – Cargo por Prov. para Préstamos / Activos Prod. Prom.	4,47	4,23	5,00	5,23	5,50
7. Ing. Neto por Int. – Dividendos de Acciones Preferentes / Act. Prod. Prom.	5,64	5,49	6,43	6,17	6,48
B. Otros Indicadores de Rentabilidad Operativa					
1. Ingresos No Financieros / Ingresos Operativos Netos	33,93	34,69	35,00	37,23	38,02
2. Gastos Operativos / Ingresos Operativos Netos	55,67	58,73	55,58	56,76	55,27
3. Gastos Operativos / Activos Promedio	3,92	4,11	4,59	4,67	4,79
4. Utilidad Operativa antes de Provisiones / Patrimonio Promedio	27,53	26,72	30,87	32,78	33,44
5. Utilidad Operativa antes de Provisiones / Activo Total Promedio	3,12	2,89	3,67	3,56	3,87
6. Prov. para Préstamos y Títulos Valores / Util. Oper. antes de Prov.	31,94	38,40	33,76	22,11	22,24
7. Utilidad Operativa / Patrimonio Promedio	18,74	16,46	20,45	25,53	26,01
8. Utilidad Operativa / Activo Total Promedio	2,12	1,78	2,43	2,77	3,01
9. Impuestos / Utilidad Antes de Impuestos	28,35	21,59	21,53	22,04	26,14
10. Utilidad Operativa antes de Provisiones / Activos Ponderados por Riesgo	3,71	3,00	3,77	3,49	4,01
11. Utilidad Operativa / Activos Ponderados por Riesgo	2,52	1,85	2,50	2,72	3,12
C. Otros Indicadores de Rentabilidad					
1. Utilidad Neta / Patrimonio Promedio	13,35	12,63	15,97	20,14	19,51
2. Utilidad Neta / Activos Totales Promedio	1,51	1,37	1,90	2,19	2,26
3. Ingreso Ajustado por Fitch / Patrimonio Promedio	13,20	12,30	16,31	18,83	19,94
4. Ingreso Ajustado por Fitch / Activos Totales Promedio	1,49	1,33	1,94	2,04	2,31
5. Utilidad Neta / Act. Totales Prom. + Act. Titularizados Administrados Prom.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
6. Utilidad Neta / Activos Ponderados por Riesgo	1,80	1,42	1,95	2,14	2,34
7. Ingreso Ajustado por Fitch / Activos Ponderados por Riesgo	1,78	1,38	1,99	2,00	2,39
D. Capitalización					
1. Capital Base según Fitch / Activos Ponderados por Riesgo	10,83	8,10	11,75	9,79	11,83
2. Capital Elegible según Fitch / Activos Ponderados por Riesgo	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
3. Patrimonio Común Tangible / Activos Tangibles	9,47	6,84	10,71	9,05	10,79
4. Indicador de Capital Primario Regulatorio	8,96	5,81	10,39	8,99	10,32
5. Indicador de Capital Total Regulatorio	13,48	10,61	15,77	12,46	14,67
6. Indicador de Capital Primario Base Regulatorio	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
7. Patrimonio / Activos Totales	12,25	9,89	11,94	10,61	11,77
8. Dividendos Pagados y Declarados en Efectivo / Utilidad Neta	67,75	42,39	35,43	31,66	34,95
9. Dividendos Pagados y Declarados en Efectivo / Ingreso Ajustado por Fitch	68,52	43,53	34,69	33,86	34,19
10. Dividendos en Efectivo y Recompra de Acciones / Utilidad Neta	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
11. Utilidad Neta – Dividendos en Efectivo / Patrimonio Total	4,01	6,75	9,40	12,54	11,66
E. Calidad de Crédito					
1. Crecimiento del Activo Total	(1,25)	33,60	14,57	25,51	10,07
2. Crecimiento de los Préstamos Brutos	4,84	27,82	14,01	26,31	15,60
3. Préstamos Mora / Préstamos Brutos	1,60	1,54	1,47	1,28	1,70
4. Reservas para Préstamos / Préstamos Brutos	4,54	4,54	4,64	4,58	5,16
5. Reservas para Préstamos / Préstamos Mora	283,53	295,09	315,86	357,93	303,70
6. Préstamos Mora – Reservas para Préstamos / Patrimonio	(17,40)	(20,77)	(19,00)	(22,35)	(20,99)
7. Cargo por Provisión para Préstamos / Préstamos Brutos Promedio	1,37	1,51	1,68	1,10	1,16
8. Castigos Netos / Préstamos Brutos Promedio	0,47	1,13	1,07	0,52	1,63
9. Préstamos Mora + Act. Adjudicados / Préstamos Brutos + Act. Adjud.	1,68	1,65	1,59	1,37	1,84
F. Fondo					
1. Préstamos / Depósitos de Clientes	111,97	104,64	110,78	119,13	113,32
2. Activos Interbancarios / Pasivos Interbancarios	466,88	353,95	2.283,07	46,59	43,02
3. Depósitos de Clientes / Total Fondo excluyendo Derivados	78,16	75,98	77,49	71,41	75,95

Fuente: Bancolombia S.A.

Las calificaciones señaladas fueron solicitadas por el emisor o en su nombre y, por lo tanto, Fitch ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación.

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FITCH ESTÁN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE: [HTTP://FITCHRATINGS.COM/UNDERSTANDINGCREDITRATINGS](http://FITCHRATINGS.COM/UNDERSTANDINGCREDITRATINGS). ADEMÁS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE USO DE TALES CALIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES EN NUESTRO SITIO WEB WWW.FITCHRATINGS.COM. LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FITCH, Y LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERÉS, BARRERAS PARA LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. FITCH PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DE DICHO SERVICIO DE CALIFICACIONES SOBRE LAS CUALES EL ANALISTA LÍDER ESTÁ BASADO EN UNA ENTIDAD REGISTRADA ANTE LA UNIÓN EUROPEA, SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FITCH.

Derechos de autor © 2015 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, NY, NY 10004 Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados. En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión se basa en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por la calificación. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas, suspendidas, o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1.000 a USD750.000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10.000 y USD1.500.000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Bogotá D.C., 16 de abril de 2015

Doctora
SANDRA PATRICIA PEREA DÍAZ
Superintendente Delegada para Emisores, Portafolio de Inversión y Otros Agentes
Superintendencia Financiera de Colombia
Calle 7ª No. 4 - 49
Bogotá D.C.

Asunto: **0084-000002 BRC Investor Services S. A. Sociedad Calificadora de Valores.**
53 Informes de calificación
31 Remisión de información
SIN ANEXOS

Doctora Perea:

Informo la **Revisión Periódica** de **Bancolombia S.A.** aprobada por el Comité Técnico en reunión de fecha 16 de abril de 2015, la cual consta en acta No. 744.

Las decisiones adoptadas por el Comité fueron las siguientes:

- Mantuvo la calificación de **Deuda de Largo Plazo** en: **AAA**
- Mantuvo la calificación de **Deuda de Corto Plazo** en: **BRC 1+**

Contactos:

Rodrigo Fernando Tejada Morales
rodrigo.tejada@standardandpoors.com

Andrés Marthá Martínez
andres.martha@standardandpoors.com

Copias: Doctor Carlos Raúl Yepes Jiménez, Presidente, Bancolombia S. A.; Doctor Alejandro Mejía Jaramillo, Gerente de Relación con Inversionistas, Bancolombia S. A.

000142

Investor Services S.A. s c v
Sociedad Calificadora de Valores

Contactos:
Andrés Martha Martínez
amartha@bre.com.co
María Soledad Mosquera Ramírez
mamosquera@bre.com.co

Comité Técnico: 16 de abril de 2014
Acta No. 623

BANCOLOMBIA S. A.
Establecimiento Bancario

BRC INVESTOR SERVICES S. A.	REVISIÓN PERIÓDICA	
EMISOR	Deuda de Largo Plazo AAA (Triple A)	Deuda de Corto Plazo BRC 1+ (Uno Más)
Cifras en millones al 31 de diciembre de 2013 Activos Totales: \$ 90.004.946. Pasivos: \$77.575.845. Patrimonio: \$12.429.101. Utilidad Operacional: \$1.741.444. Utilidad Neta: \$1.467.907.	Historia de la calificación: Revisión Periódica Abr./2013: AAA, BRC 1+ Revisión Periódica Abr./2012: AAA, BRC 1+ Calificación Inicial Abr./2000: AAA, BRC 1+	

La información financiera incluida en este reporte está basada en estados financieros auditados del Banco no consolidado de 2010, 2011, 2012 y 2013. También se hace referencia a los estados financieros consolidados de Bancolombia S. A. con sus filiales, con base en el Informe 2013 Gestión Empresarial.

1. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

El Comité Técnico de BRC Investor Services S. A. SCV en Revisión Periódica mantuvo la calificación AAA en Deuda de Largo Plazo y BRC 1+ en Deuda de Corto Plazo a Bancolombia S. A.

Bancolombia¹ es la entidad líder del sistema financiero colombiano, con una participación creciente en el mercado de crédito y *leasing*, que pasó de 20,9% en diciembre de 2009 a 22,7% en el mismo mes de 2013. Así mismo, el patrimonio de la Entidad es el más representativo del sistema con \$12,4 billones a diciembre de 2013 y se fortaleció con \$2,6 billones adicionales luego de la emisión de acciones preferenciales realizada en febrero de 2014. La sólida posición competitiva y la importancia para la economía nacional son algunos de los principales elementos que soportan la máxima calificación del Banco pero que, a su vez, exigen mantener el mejor desempeño en los factores de riesgo que reflejen su excelente capacidad de pago. La amplia cobertura geográfica y el posicionamiento de marca derivado de contar con la red bancaria privada más grande de Colombia también fueron ponderados favorablemente en la calificación, puesto que, sumados a la constante evolución de las sinergias entre el Banco y sus filiales, son elementos que han facilitado la construcción de ventajas competitivas que fortalecen su liderazgo en el sistema financiero.

El Calificado ha demostrado una alta capacidad para acceder a recursos de capital y deuda en el mercado de capitales, lo cual ha sido favorable para robustecer su estructura de capital y apalancar su

¹ Bancolombia se entiende como el banco sin consolidar con sus filiales.

estrategia de crecimiento. Las emisiones de títulos de deuda y capital realizadas en 2012 y 2014 se han caracterizado por una alta sobredemanda, lo que muestra la confianza de los inversionistas respecto de la sostenibilidad del Calificado y su capacidad para generar valor en el largo plazo. Los mercados financieros locales e internacionales recibieron una amplia liquidez debido a la política monetaria expansiva que han implementado los principales bancos centrales del mundo, después de la crisis de 2008. Bancolombia ha logrado aprovechar esta situación al emitir más de \$4 billones de acciones preferenciales entre 2012 y 2014, operaciones que presentaron una sobredemanda importante². Así mismo, en 2012 la Entidad colocó bonos subordinados por USD \$1.200 millones a diez años³ y fue la primera entidad bancaria colombiana en realizar un intercambio de bonos subordinados en el mercado internacional, remplazando títulos con vencimiento en el año 2017 por títulos con vencimiento en 2022. Esta última operación ascendió a USD \$200,5 millones.

Como se anticipó en la pasada revisión periódica, la entrada en vigencia de la nueva norma de capital para los establecimientos de crédito⁴ y la adquisición de Banistmo en Panamá⁵ llevaron a que la solvencia total del Grupo Bancolombia⁶ descendiera de 15,7% en diciembre de 2012 a

² Las emisiones de acciones preferenciales de febrero de 2012 y febrero de 2014 recibieron una sobre demanda de cinco veces y 2,7 veces, respectivamente.

³ La emisión de bonos subordinados recibió una sobredemanda de 6,42 veces.

⁴ Decreto 1771 de 2012.

⁵ Antes HSBC Panamá. En octubre de 2013 Bancolombia recibió las aprobaciones regulatorias en Panamá y Colombia para realizar la adquisición de HSBC Panamá. En noviembre de 2013 se realizó la toma de control y el cambio de nombre por Banistmo.

⁶ El Grupo Bancolombia se entiende como el banco consolidado con sus filiales.

10,65% en diciembre de 2013, con lo cual se redujo el margen frente al mínimo regulatorio de 9%. No obstante, la emisión de acciones de 2014 fortaleció el capital con un incremento de la solvencia total a 13,9% en marzo de 2014, nivel superior respecto al de sus pares que se encuentran en proceso de expansión en Centroamérica y similar al promedio que presentó el Grupo entre 2011 y 2013. Para 2014 y 2015 el nivel de solvencia del Grupo descendería hacia un rango entre 12% y 13%, esto por el incremento esperado en el volumen de activos y la menor generación interna de capital asociada con indicadores de rentabilidad inferiores al promedio histórico, aspectos a los que se hará referencia más adelante en este documento. El pronóstico de la relación de solvencia contempla una moderación en el crecimiento de los activos ponderados por nivel de riesgo hacia un nivel cercano a 13% anual en 2014 para el Grupo Bancolombia, mientras que entre 2011 y 2013 dicha cifra fue de 18% para el Banco sin consolidar. Lo anterior implica que no se contemplan nuevas adquisiciones como parte de la estrategia de internacionalización que ha venido implementando el Grupo. Así mismo, dicho pronóstico incluye un porcentaje de capitalización de utilidades cercano a 50%, como se ha observado desde el año 2008.

Como parte de su estrategia de expansión internacional, en octubre de 2013 Bancolombia integró a Banistmo en su operación, el segundo banco más importante de Panamá. Esta adquisición profundiza la estrategia de diversificación hacia Centroamérica, que es una región con menor penetración bancaria en relación con Colombia y que, por lo tanto, ofrece un potencial de crecimiento atractivo. Sin embargo, también implica retos para la Administración por la complejidad de operar en diferentes culturas, con esquemas de regulación heterogéneos y con necesidades de realizar una gestión de riesgos acorde con las particularidades cada país.

A diciembre de 2013 el indicador por vencimiento (ICV) de la cartera de Banistmo era de 5,2%⁷, desempeño inferior frente al de otras filiales bancarias de Bancolombia. No obstante, al tomar el ICV con mora de 90 días la diferencia disminuye significativamente, pues el indicador de Banistmo era de 1,94% y el de Bancolombia de 1,65%. Lo anterior responde, en parte, a la cultura de pago de Panamá donde es usual encontrar altos niveles de vencimiento en moras tempranas. Para la nueva Administración dicha singularidad genera retos complejos en aras de lograr un estándar de calidad de cartera similar al de Bancolombia. Por otra parte, el modelo de provisionamiento de cartera en Panamá es menos exigente que el de Colombia, razón por la cual las coberturas de

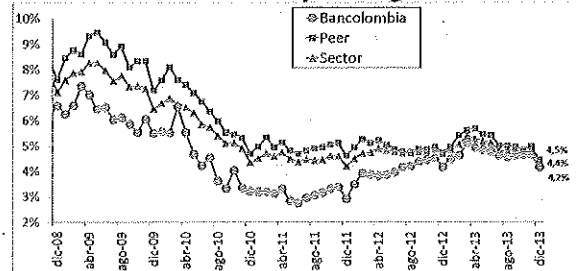
⁷ Mora de 30 días.

Una calificación de riesgo emitida por BRC INVESTOR SERVICES S. A. –Sociedad Calificadora de Valores– es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada y/o un valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello, no asumimos responsabilidad por errores u omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

cartera en Banistmo son muy inferiores a las de Bancolombia y sus otras filiales.

Desde el año 2011 Bancolombia ha incrementado de forma sostenida su participación en el mercado de crédito de consumo. En dicho segmento el crecimiento anual de la cartera del Banco fue de 25,2% promedio entre diciembre de 2011 y diciembre de 2013, porcentaje que supera ampliamente el 19,2% registrado en el sector y el 18% de sus pares comparables. En 2014 y 2015, es probable que Bancolombia modere el crecimiento en la cartera de consumo por la disminución en las tasas de colocación del mercado y la menor rentabilidad que ello implica. No obstante, por el acelerado crecimiento observado, el ICV del segmento pasó de 2,9% a 4,2% entre 2011 y 2013, aunque conserva un margen favorable frente al 4,5% de los pares y el 4,4% del sector (Gráfico No.1). Para 2014 dicho indicador se mantendría en un rango entre 4% y 4,4%, por el adecuado desempeño que presentaron las cosechas de 2013 y el mayor enfoque hacia los créditos de libranza que se caracterizan por tener mejor calidad respecto de otros productos de consumo.

Gráfico No.1: ICV Cartera y Leasing de Consumo



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

Cálculos: BRC Investor Services S.A. SCV.

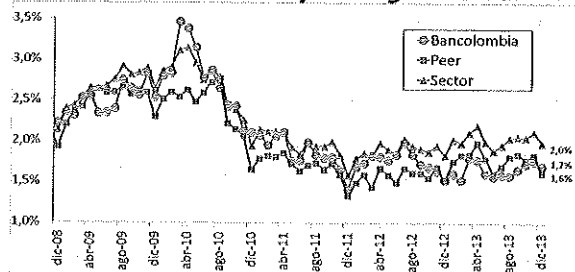
A diciembre de 2013, los créditos de libre inversión, las tarjetas de crédito y las libranzas eran los productos más representativos del Banco con una participación sobre el total de la cartera de consumo de 27%, 22% y 19%, respectivamente. Las colocaciones de 2013 en estos productos presentaron un menor nivel de vencimiento respecto de las de 2012, razón por la que el ICV agregado del segmento se mantendría o mejoraría en 2014. Por su parte, en la cartera de vehículos, que representó el 18% de la cartera de consumo, el ICV se incrementó de 4,1% en diciembre de 2012 a 5,3% en diciembre de 2013 y las cosechas recientes no presentan el desempeño favorable observado en los otros productos de consumo.

En la cartera hipotecaria la calidad se ha mantenido estable con un ICV de 2,7% al cierre de 2013, situación

que permanecería en 2014 dado que las cosechas más recientes no han incrementado su nivel de vencimiento. El *Loan to Value* de esta cartera también se mantuvo estable en un nivel cercano a 42%, lo cual refleja una posición conservadora y una cobertura adecuada de las garantías.

La calidad de la cartera comercial ha presentado una desmejora pues el ICV pasó de 1,4% en diciembre de 2011 a 1,7% en diciembre de 2013 (Gráfico No.2), situación que también se observa en el indicador por nivel de riesgo (CDE) que pasó de 3,3% a 3,9%, nivel desfavorable frente al 3,1% observado en los pares y el 3,8% del sector. La menor calidad de Bancolombia está explicada por la cartera de pequeñas PYME, cuya representatividad sobre el total del segmento comercial fue de 10% al cierre de 2013. El Banco identificó el sector específico que afectó el indicador y ha tomado medidas para limitar la exposición, con lo cual espera que en 2014 el indicador se matenga en un nivel similar al del cierre de 2013. La cartera comercial de Bancolombia está compuesta principalmente por el segmento corporativo, cuya calidad es sobresaliente con un ICV que no superaba el 0,5% al cierre del 2013. Sin embargo, entre 2011 y 2013 la participación de dicho segmento en la cartera comercial ha venido disminuyendo de 57% a 46%, a la vez que ha aumentado la representatividad de las PYMES de 19% a 23%. Respecto a la composición por sectores económicos, entre los más dinámicos está la construcción, cuya participación en la cartera comercial pasó de 15% a 19%, y los servicios no financieros, que pasaron de representar el 13% al 15% entre el 2011 y el 2013.

Gráfico No.2: ICV Cartera y Leasing Comercial



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.
Cálculos: BRC Investor Services S.A. SCV.

En 2014 y 2015, dada la expectativa respecto a los proyectos de infraestructura que liderará el Gobierno Nacional y por la desaceleración esperada en los créditos de consumo, es probable que en Bancolombia cambie la tendencia de menor representatividad de la cartera comercial observada entre 2009 y 2013, cuando pasó de 77% a 70%. Teniendo en cuenta que dichos créditos

tradicionalmente han presentado una mejor calidad frente a los de consumo, su mayor peso favorecería el ICV total del Banco, que en 2013 aumentó levemente a 2,3% desde el 2,2% de 2012, de forma que mantendría un mejor desempeño frente al agregado presentado por la industria.

La tendencia de menor representatividad de la cartera comercial estuvo relacionada con la estrategia que había venido implementando el Banco para incrementar su participación en el mercado de consumo, lo cual llevó a que esta última cartera pasara de representar el 13% del total del Banco en 2009 al 18% en 2013. Sin embargo, por la dinámica competitiva del mercado, las tasas de colocación en los productos de consumo han descendido sostenidamente y, además, se han extendido los plazos de otorgamiento, situación que viene profundizando en mayor medida en las libranzas y los créditos de libre inversión. Estos elementos han disminuido la rentabilidad del segmento de consumo, por lo cual Bancolombia moderaría el crecimiento que presentó en los últimos años en dicha clase de colocaciones.

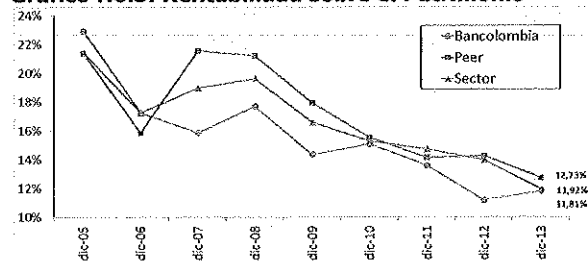
Bancolombia continúa destacándose por su alta cobertura de cartera que alcanzó 201,5% a diciembre de 2013 y supera ampliamente el 155,1% de los pares y el 160,6% del sector. El amplio margen implica que el Calificado podría afrontar de mejor forma un eventual escenario adverso en la situación económica del país, lo que cobra relevancia teniendo en cuenta la importancia sistémica del Banco para la economía nacional.

En 2013 la rentabilidad presentó un aumento anual luego de descender en 2011 y 2012, aunque aún se mantiene en un nivel inferior al de sus pares comparables y el sector (Gráfico No.3). El mejor desempeño del Banco en 2013 se debe, en buena medida, al crecimiento sostenido que ha presentado la cartera de consumo, lo que permitió un incremento anual de 12,9% en el margen neto de intereses, mientras que en los pares esta cifra fue de 10,1%. La rentabilidad también ha estado favorecida por una mejora progresiva de la eficiencia, pues los gastos administrativos pasaron de absorber el 52,4% del margen financiero bruto en 2010 al 48,2% en 2013. El posible incremento que tendrían las tasas de interés del mercado en el segundo semestre de 2014 y en 2015, además de la mejor eficiencia, favorecerían los resultados del Banco, pues las tasas de interés del pasivo tendrían un incremento más lento frente a las tasas del activo. Sin embargo, este desempeño podría verse limitado por la desaceleración que ha presentado el crecimiento de la cartera y la expectativa de mayor representatividad del segmento comercial respecto al de consumo, por lo cual en 2014 la rentabilidad se mantendría por

Una calificación de riesgo emitida por BRC INVESTOR SERVICES S. A. –Sociedad Calificadora de Valores– es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada y/o un valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello, no asumimos responsabilidad por errores u omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

debajo de los niveles registrados entre 2008 y 2011.

Gráfico No.3: Rentabilidad sobre el Patrimonio



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.
Cálculos: BRC Investor Services S.A. SCV.

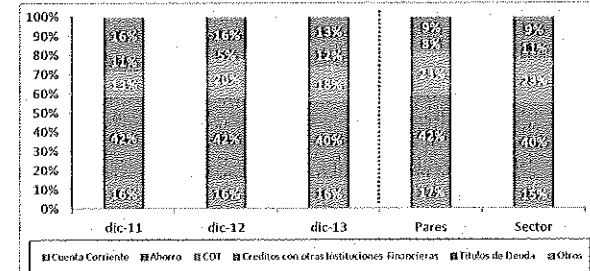
En el caso del Grupo Bancolombia, la rentabilidad sobre el patrimonio presentó una disminución al pasar de 20,7% en diciembre de 2012 a 18,5% en diciembre de 2013, lo cual está explicado por la menor generación de utilidades por parte de importantes filiales. **La disminución en las utilidades por parte de algunas de las filiales más representativas de Bancolombia, junto con el mantenimiento de indicadores rentabilidad del Banco sin consolidar por debajo de la industria, indican que la capacidad de generación de capital orgánico del Grupo es inferior frente a lo observado en años anteriores.**

Al cierre del 2013 la utilidad neta de Bancolombia tuvo un incremento anual de 14,3% y fue de \$1,47 billones, lo cual es un desempeño favorable en relación con los pares para quienes el incremento fue de 3,7%. Además del comportamiento descrito en el margen neto de intereses y en la eficiencia, la utilidad de Bancolombia se benefició por el gasto de provisiones neto de recuperaciones que presentó una variación de 2,5%, mientras que en los pares fue de 17,7%. A pesar de lo anterior, el resultado del Banco estuvo limitado por las utilidades derivadas de la gestión del portafolio que descendieron 7,7% luego de la desvalorización que enfrentó el mercado de renta fija en el segundo trimestre de 2013, dicho impacto fue mayor que el observado en sus pares para quienes dicho rubro tuvo un incremento de 6,5%. La mencionada diferencia se debe a que Bancolombia mantiene una mayor proporción de sus inversiones clasificadas como negociables (48% a diciembre de 2013 frente al 24% de sus pares), lo cual hace que sus utilidades presenten mayor sensibilidad frente a variaciones en los precios de mercado.

Respecto a la estructura del pasivo, en 2013 las cuentas de ahorros y corrientes de Bancolombia presentaron variaciones importantes con crecimientos anuales de 18,1% y 23,8%, respectivamente. La dinámica de las cuentas a la vista permitió que el Banco sustituyera captaciones de mayor costo como lo son los CDT, razón

por la cual estos últimos presentaron un crecimiento moderado de 9,1% y disminuyeron su participación en el pasivo de 20% a 18% entre 2012 y 2013 (Gráfico No.4). **El comportamiento favorable de las captaciones a la vista, junto con la menor representatividad de los CDT, permitió que el Banco redujera el costo implícito de su pasivo que pasó de 3,3% en 2012 a 2,9% en 2013, lo cual fue un factor adicional que favoreció su margen financiero, pues en los bancos comparables el costo del pasivo fue de 3,1%.**

Gráfico No.4: Estructura de las Fuentes de Fondo



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.
Cálculos: BRC Investor Services S.A. SCV.

Bancolombia mejoró la diversificación de sus depósitos luego de que los mayores veinte clientes pasaran de representar el 17% del total en promedio en 2012 a 14% en 2013, lo cual es favorable frente a otros bancos similares calificados por BRC. Sin embargo, al observar las cifras consolidadas del Grupo Bancolombia, la concentración en los principales veinte depositantes presenta un incremento importante al ubicarse en un rango entre 25% y 30%, de forma que persiste la oportunidad de disminuir la concentración en sus filiales para mitigar posibles eventos de volatilidad en las fuentes de fondeo.

En el Gráfico No.4 se observa que los créditos con otras instituciones financieras registraron un crecimiento importante al pasar de representar el 5% del pasivo en 2012 al 12% en 2013, lo que se debe a deudas en moneda extranjera que ha asumido el Banco por \$3,4 billones para financiar las adquisiciones realizadas durante el cuarto trimestre de 2013. En relación con los bonos, los vencimientos de los títulos en pesos están relativamente bien distribuidos; sin embargo, al agregar los títulos en dólares se observan algunas concentraciones entre 2016 y 2017, y entre 2020 y 2021, siendo el vencimiento más alto de aproximadamente \$1,9 billones en julio de 2021⁸. Teniendo en cuenta que los activos líquidos⁹ del Banco promediaron \$14,4 billones en 2013, la Calificadora considera que la liquidez sería suficiente para cubrir esos vencimientos.

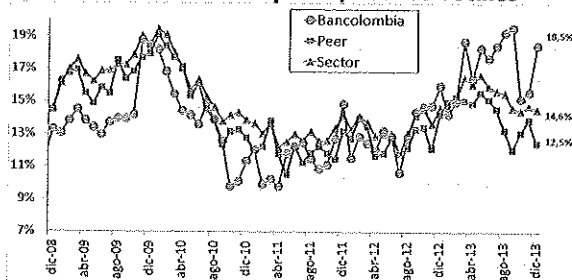
⁸ Los flujos en dólares asumen una tasa de cambio de \$1.950 por dólar.

⁹ Inversiones negociables + disponible en caja.

Una calificación de riesgo emitida por BRC INVESTOR SERVICES S. A. –Sociedad Calificadora de Valores– es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada y/o un valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello, no asumimos responsabilidad por errores u omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

Al cierre de 2013, Bancolombia contaba con \$16,6 billones de activos líquidos¹⁰ que representaban el 18,5% de sus activos, resultado muy superior al 12,5% de sus pares comparables y el 14,6% del sector. El Gráfico No.5 muestra que el nivel de liquidez del Banco registró un notable incremento durante el segundo semestre de 2013, lo que está explicado por la mayor captación de depósitos y el menor ritmo de crecimiento en las colocaciones de crédito. Esta situación es coyuntural y para 2014 la relación descendería a un nivel cercano al promedio de 15% observado entre 2012 y 2013, el cual continuaría mostrando un nivel holgado de liquidez.

Gráfico No.5: Activos Líquidos/Activos Totales



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.
Cálculos: BRC Investor Services S.A. SCV.

A pesar de que Bancolombia se ha caracterizado por mantener un amplio nivel de liquidez, la relación entre el Valor en Riesgo regulatorio y el patrimonio técnico fue de 2,9% en promedio en 2012 y 2013, lo cual indica un perfil de riesgo de mercado conservador, puesto que en los pares y el sector dicha relación fue de 4%. A pesar de lo anterior, como se mencionó anteriormente, las utilidades del Banco presentaron una mayor sensibilidad que los pares ante la coyuntura de desvalorización de la renta fija ocurrida entre mayo y julio de 2013, por la práctica de mantener una porción relativamente alta de su portafolio clasificado como negociable. De esta forma, es un reto para Bancolombia lograr constituir de forma adecuada un portafolio estructural que responda a la gestión de liquidez y, a la vez, lograr disminuir su sensibilidad frente a eventos adversos en los precios de mercado.

De acuerdo con la información remitida por el Calificado, en los últimos dos años no se presentaron fallas tecnológicas que afectaran de forma importante la prestación de los servicios. En procura de mejorar su plataforma tecnológica y ampliar su capacidad de operación, Bancolombia ha venido realizando importantes inversiones de tecnología para mejorar la eficiencia de su servicio, entre estas se destaca el proyecto para renovar el

core bancario con la herramienta Finacle, la cual le permitirá al Banco integrar las operaciones de sus filiales bajo una sola plataforma.

Al 31 de diciembre de 2013, el Banco registró acciones legales en contra con pretensiones aproximadas de \$261.000 millones (4,3% del patrimonio), las cuales tenían provisiones de \$9.312 millones. El Área Jurídica del Banco estima que más del 90% de las pretensiones tienen una probabilidad remota de fallo en contra. Las provisiones son contabilizadas cuando los procesos son fallados en primera instancia en contra del Banco, dependiendo del desarrollo procesal y teniendo en cuenta la opinión de los apoderados.

2. EL EMISOR Y SU ACTIVIDAD

La calificación asignada por BRC corresponde a Bancolombia S. A. sin consolidar con sus filiales. Sin embargo, siendo ésta la matriz del Grupo Bancolombia, es importante conocer su naturaleza y desempeño reciente.

El Grupo Bancolombia es un conglomerado de empresas financieras que ofrece un amplio portafolio de productos y servicios financieros a una diversa base de entidades e individuos. Para la distribución de su oferta de valor cuenta con una plataforma regional compuesta por la más grande red privada en Colombia. Adicionalmente, tiene presencia en el mercado centroamericano a través de sus filiales en El Salvador, Panamá, Cayman y Puerto Rico. El Grupo provee servicios de corretaje bursátil, banca de inversión, *leasing* financiero, *factoring*, crédito comercial, servicios fiduciarios, administración de activos y distribución de seguros, entre otros.

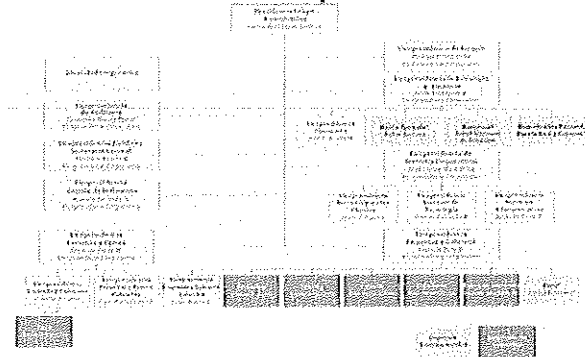
Desde 2011 Bancolombia ha venido realizando modificaciones en su estructura organizacional para consolidar un modelo de banca universal, en el que sus filiales se organizan bajo las diferentes líneas de negocio. Este cambio está orientado a potencializar las sinergias de las filiales a través de economías de escala y ventas cruzadas, así como facilitar la expansión internacional del Grupo. En 2013, el Banco realizó un cambio relevante al eliminar la Vicepresidencia de Mercado de Capitales que anteriormente agrupaba la actividad de *asset management* del Grupo. Bajo la nueva estructura, estas filiales han pasado a depender de la Vicepresidencia de Empresas y Gobierno.

El Gráfico No.6 muestra la estructura organizacional a diciembre de 2013.

¹⁰ Inversiones negociables + disponible en caja.

Una calificación de riesgo emitida por BRC INVESTOR SERVICES S. A. –Sociedad Calificadora de Valores– es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada y/o un valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello, no asumimos responsabilidad por errores u omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

Gráfico No.6: Estructura Corporativa



Fuente: Bancolombia S. A.

El Grupo de Inversiones Suramericana e Inversiones Argos han permanecido entre los principales accionistas del Grupo Bancolombia a través de los años. Por su parte, los ADR¹¹ de Bancolombia están listados en la Bolsa de Nueva York desde 1995, bajo el símbolo "CIB". Adicionalmente, las acciones Ordinaria y Preferencial de Bancolombia están listadas en la Bolsa de Valores de Colombia bajo los símbolos "BCOLOMBIA" y "PFBCOLOM", respectivamente. La siguiente tabla muestra la actual composición accionaria del Banco:

Tabla No.1. Composición Accionaria

Accionistas	Preferenciales	Ordinarias	Total
Suramericana de Inversiones y filiales	0,1%	44,8%	26,8%
Inversiones Argos y filiales	-	6,5%	3,9%
Programa ADR	47,1%	-	18,9%
Fondos de pensiones colombianos	26,5%	19,0%	22,0%
Otros accionistas internacionales	13,9%	15,7%	14,9%
Otros accionistas locales	12,4%	14,0%	13,5%

Fuente: Bancolombia S. A. Datos a diciembre de 2013.

El acceso al mercado de capitales local e internacional constituye una ventaja competitiva del Grupo Bancolombia frente a sus competidores locales y es un reflejo de la confianza de los inversionistas respecto de su crecimiento futuro, así como del buen desempeño de la administración y dirección del Banco.

Respecto a los resultados del Grupo Bancolombia consolidado¹², durante 2013 los activos totales crecieron 33,6% y alcanzaron un valor de \$130,8 billones, mientras que en el año inmediatamente anterior aumentaron

¹¹ 4 Acciones Preferenciales = 1 ADR (American Depositary Receipt).

¹² Información tomada del Informe 2013 de Gestión Empresarial, Grupo Bancolombia.

Una calificación de riesgo emitida por BRC INVESTOR SERVICES S. A. –Sociedad Calificadora de Valores– es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada y/o un valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello, no asumimos responsabilidad por errores u omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

14,6%. El importante nivel de crecimiento en los activos del Grupo Bancolombia está relacionado con la adquisición de Banistmo que sumó activos por más de \$15 billones.

La cartera de créditos del Grupo presentó una variación anual de 27,8% a diciembre de 2013 y estuvo impulsada por la consolidación de Banistmo que aportó cerca de la mitad del crecimiento total. El segmento de consumo fue el que presentó la variación más relevante con 32% seguido por el crédito empresarial con 23,3%. Las operaciones de *leasing*, por su parte, aumentaron 17,5%, mientras que la cartera hipotecaria antes de titularizaciones, creció 44,2%. La cartera en moneda extranjera expresada en pesos alcanzó un crecimiento de 57,9%, de forma que participa con el 31,2% de la cartera total.

La calidad de la cartera presentó un menor desempeño luego de que el indicador por vencimiento pasara de 2,6% en 2012 a 2,9% en 2013, levemente superior al 2,8% del agregado del sector bancario colombiano. El cubrimiento de la cartera vencida del Grupo Bancolombia bajó a 156,5% en 2013 desde el 177,3% en 2012.

En la estructura pasiva, los depósitos presentaron un incremento anual de 35,3% a diciembre de 2013, siendo las cuentas corrientes las de mayor crecimiento con 48,6% seguidas por los CDT con 37,5% y las cuentas de ahorro con 27,8%. Los títulos de deuda presentaron un leve aumento luego de la emisión de \$600.000 millones realizada por Leasing Bancolombia en marzo de 2013. Los créditos en moneda extranjera con otras instituciones financieras también presentaron un incremento en la medida en que el Grupo terminó su adquisición de HSBC Panamá y BAM en Guatemala.

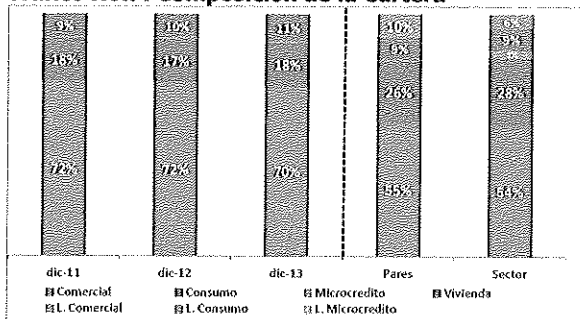
El patrimonio creció 7,6% al ubicarse en \$12,5 billones a diciembre de 2013. De esta forma, la solvencia total del Grupo finalizó el año en 10,6% y la solvencia básica en 5,8%, cumpliendo así con la nueva reglamentación fundamentada en Basilea III, la cual excluyó del cálculo del patrimonio técnico las utilidades del periodo, las reservas ocasionales y la valorización de activos diferentes de inversiones. Las utilidades terminaron 2013 en \$1,5 billones con una disminución de 11% anual, por lo anterior la rentabilidad del patrimonio descendió a 18,5% desde el 20,7% de 2012.

3. LÍNEAS DE NEGOCIO

La cartera de créditos y *leasing* de Bancolombia sin consolidar presentó un aumento de 12,1%, lo que implica una desaceleración frente a 2012, cuando el incremento fue de 21,7%. El menor ritmo de crecimiento estuvo explicado por los créditos de consumo que pasaron de aumentar a una tasa anual de 20,2% en diciembre de

2012 a 14,7% en el mismo mes de 2013. Aún así, este segmento continuó aumentando su participación en la cartera total al representar el 18%, como muestra el Gráfico No.7.

Gráfico No.7: Composición de la Cartera



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.
Cálculos: BRC Investor Services S.A. SCV.

Banca de Empresas y Constructor: la cartera de esta unidad de negocio creció 6,6% entre 2012 y 2013. La cartera ordinaria es la más representativa con \$24,3 billones a diciembre de 2013, su comportamiento en 2013 estuvo caracterizado por una alta estabilidad al presentar una variación de 1,6% anual. Los créditos de tesorería y constructor alcanzaron \$3,6 y \$2,3 billones, con aumentos anuales de 21,3% y 54,3%, respectivamente.

Banca de Personas y Pymes: este segmento continúa siendo el más dinámico para el Banco, en 2013 el saldo de la cartera se incrementó 18,6%, de forma que pasó de representar el 45,7% del total en 2012 al 48,4% en 2013. La cartera comercial de Pymes es la más representativa del segmento con \$10,1 billones a diciembre de 2013, seguida por la cartera hipotecaria con \$6,6 billones. Los diferentes productos de consumo alcanzaron un saldo de \$12,2 billones, entre los cuales los más relevantes son los créditos de libre inversión con \$3,1 billones, tarjeta de crédito con \$2,6 billones y vehículos con \$2,5 billones.

El Banco cuenta con 19.471 empleados, opera a través de 844 oficinas, 2.105 corresponsales no bancarios y 594 puntos de atención móviles en el territorio colombiano. De igual manera cuenta con una sucursal bancaria con licencia para realizar operaciones de banca local en Panamá y hasta septiembre de 2013 contaba con una agencia en la ciudad de Miami.

4. ANÁLISIS DOFA

Fortalezas

- ✚ Es el Banco más grande del país en términos de activos, patrimonio y utilidades.
- ✚ Franquicia con posicionamiento y reconocimiento en el mercado financiero colombiano.
- ✚ Las sinergias entre las filiales del Grupo permiten generar economías de escala y ventajas competitivas.
- ✚ Amplia cobertura de su red de oficinas y cajeros en todo el país.
- ✚ Capacidad de acceder al mercado de capitales por recursos de capital.
- ✚ Apropiadas políticas para la medición y el control de riesgos financieros.

Oportunidades

- ✚ Profundización de sinergias comerciales con sus filiales internacionales.
- ✚ Expansión internacional que permite diversificar el riesgo país.
- ✚ Desarrollo de productos financieros diferenciados según el perfil del cliente.

Debilidades

- ✚ Menor eficiencia en gastos frente a sus pares.
- ✚ Rentabilidad menor que la de sus pares.
- ✚ Mayor sensibilidad de sus utilidades frente a variaciones en las condiciones de mercado.

Amenazas

- ✚ Fuerte competencia por márgenes en cartera comercial.
- ✚ La importancia sistémica del Banco en Colombia genera vulnerabilidad a fluctuaciones macroeconómicas adversas.
- ✚ Una eventual crisis de los sectores de la construcción y/o el comercio podría afectar la calidad de los activos del Banco por su nivel de exposición en la cartera comercial.

"La visita técnica para el proceso de calificación se realizó con la oportunidad suficiente por la disponibilidad del Calificado y la entrega de la información en los tiempos previstos y de acuerdo con los requerimientos de la Calificadora fue aceptable. Es necesario mencionar que se ha revisado la información pública disponible para contrastar con la información entregada por el Calificado.

Se aclara que la Calificadora de Riesgos no realiza funciones de Auditoría, por tanto, la Administración de la Entidad asume entera responsabilidad sobre la integridad y

Una calificación de riesgo emitida por BRC INVESTOR SERVICES S. A. –Sociedad Calificadora de Valores– es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada y/o un valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello, no asumimos responsabilidad por errores u omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

veracidad de toda la información entregada y que ha servido de base para la elaboración del presente informe."

5. CONTINGENCIAS

Al 31 de diciembre de 2013, el Banco registró acciones legales en contra con pretensiones aproximadas de \$261.000 millones (4,3% del patrimonio), las cuales tenían provisiones de \$9.312 millones. El Área Jurídica del Banco estima que más del 90% de las pretensiones tienen una probabilidad remota de fallo en contra. Las provisiones son contabilizadas cuando los procesos son fallados en primera instancia en contra del Banco, dependiendo del desarrollo procesal y teniendo en cuenta la opinión de los apoderados.

Una calificación de riesgo emitida por BRC INVESTOR SERVICES S. A. –Sociedad Calificadora de Valores– es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada y/o un valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello, no asumimos responsabilidad por errores u omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

7. ESTADOS FINANCIEROS

BRC INVESTOP SERVICES S. A. - SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES - BANCOLOMBIA (Cifras en millones de pesos colombianos)						Investor Services S.A. s.c.v. Sociedad Calificadora de Valores			
BALANCE GENERAL	2009	2010	2011	2012	2013	ANALISIS HORIZONTAL			
						Variación % 2012/2011	Variación % 2013/2012	Variación % 2013/2010	Variación % 2013/2009
DISPONIBLE	5.398.766	3.957.186	6.559.033	5.479.747	10.531.620	-16,5%	92,2%	2,0%	19,1%
INVERSIONES	6.816.474	6.067.972	8.143.168	11.462.577	12.633.103	40,8%	10,2%	23,6%	17,2%
Negociables en títulos de deuda	1.893.201	1.368.578	2.439.526	6.281.353	5.767.044	157,5%	-8,3%	0,7%	7,6%
Negociables en títulos participativos	275.340	216.057	255.384	269.702	347.632	5,6%	28,9%	-	22,7%
Disponibles para la venta en títulos de deuda	846.090	1.096.650	743.514	499.752	276.209	-32,8%	-44,7%	5,2%	-7,7%
Disponibles para la venta en títulos participativos	1.204.252	1.293.136	1.386.937	1.665.164	3.136.684	20,1%	88,4%	32,0%	53,0%
Hasta el vencimiento	2.347.632	2.045.018	1.745.236	2.714.056	2.853.755	55,9%	5,1%	54,0%	17,7%
Derechos de transferencia	292.959	977.591	1.579.649	35.314	267.418	-97,8%	657,3%	199,4%	22,4%
CARTERA DE CRÉDITOS Y OPERACIONES DE LEASING	24.789.981	32.812.578	41.843.669	50.830.603	56.882.498	21,6%	11,9%	17,8%	13,9%
CARTERA DE CRÉDITOS NETA	24.789.981	32.917.833	42.005.657	51.069.853	57.180.262	21,6%	12,0%	17,1%	13,6%
Cartera Comercial	20.219.430	26.258.924	31.036.211	36.377.799	41.968.843	21,3%	9,4%	16,3%	12,2%
Cartera de Consumo	3.368.730	5.390.562,72	7.692.885	9.247.707	10.611.586	20,2%	14,7%	12,8%	11,8%
Cartera Microcrédito	189.558	245.210	276.062	303.757	391.309	9,8%	28,8%	13,1%	17,7%
Cartera Vivienda	2.509.404	2.483.312	3.992.097	5.149.584	6.556.464	29,0%	27,3%	34,3%	28,1%
Provisiones de Cartera de Créditos	1.517.140	1.460.176	1.592.197	2.008.975	2.347.940	26,2%	16,0%	8,4%	12,0%
Cartera Vencida	822.242	854.073	805.328	1.148.278	1.373.690	42,6%	19,6%	12,1%	13,7%
OPERACIONES DE LEASING	-	132.113	148.211	142.584	129.442	-3,6%	-9,2%	23,9%	17,4%
Leasing Comercial	-	101.790	111.185	101.045	84.059	-0,1%	-16,8%	24,2%	18,5%
Leasing de Consumo	-	38.061	42.207	46.683	51.159	10,6%	9,6%	2,0%	-13,9%
Leasing Microcrédito	-	-	-	-	-	-	-	-23,9%	-17,4%
Provisiones Leasing	-	7.738	5.191	5.144	5.776	0,7%	12,3%	35,3%	21,3%
Leasing vencido	-	6.244	3.535	4.764	6.412	34,7%	34,6%	23,7%	18,0%
Provisiones Componente Contractual	-	237.369	310.199	381.834	427.205	23,1%	11,9%	11,6%	9,9%
Aceptaciones (Bancarias) e Instrumentos Fin. Derivados	209.962	780.658	740.870	772.917	574.775	4,3%	-25,6%	-16,7%	-21,8%
OTROS ACTIVOS	3.700.931	4.160.588	4.897.257	6.595.839	9.382.940	34,7%	42,3%	3,2%	19,0%
Valorización Neta	1.868.466	2.046.626	2.461.262	2.914.099	3.210.433	18,4%	10,2%	16,7%	13,0%
Derechos Fiduciarios	-	-	-	-	-	-	-	0,0%	2,2%
Bienes dados en Lesing Operativo	-	-	-	-	-	-	-	13,4%	13,6%
Depreciación Diferida	-	-	-	-	-	-	-	-15,6%	-25,5%
Cuentas por cobrar	641.024	708.278	781.604	998.536	902.183	27,8%	-9,6%	-2,7%	-0,6%
Activos Diferidos	161.219	296.332	684.090	699.075	419.035	2,2%	-40,1%	-21,4%	-24,0%
Bienes de Uso Propio y Otros Activos	1.030.221	1.109.353	970.300	1.984.129	4.851.299	104,5%	144,5%	2,5%	47,1%
Bienes Recibidos en Pago (Bnros)	115.449	113.588	88.335	112.456	136.548	27,3%	23,2%	16,8%	21,2%
ACTIVOS	40.916.114	48.679.983	62.783.997	75.141.682	90.004.948	20,8%	19,8%	16,2%	15,1%
Depositos y Exigibilidades	27.474.385	29.997.394	37.091.838	47.897.698	55.813.210	29,1%	16,6%	17,4%	15,5%
Cuenta Corriente	6.129.567	7.533.294	8.137.207	9.492.583	11.785.684	16,7%	23,8%	21,8%	16,1%
Ahorro	12.889.842	16.072.242	21.254.159	25.225.536	29.783.706	18,7%	18,1%	14,6%	18,0%
CDT	7.572.636	5.663.722	6.701.560	12.204.561	19.314.245	80,0%	9,1%	19,7%	10,9%
CDAT	453.934	95.607	24.521	23.207	34.768	-5,4%	49,8%	-74,9%	-37,1%
Otros	428.406	632.631	894.391	941.810	924.808	5,3%	-1,8%	14,0%	7,1%
Créditos con otras Instituciones Financieras	1.770.297	4.157.015	5.364.443	3.018.117	9.152.512	-43,7%	203,3%	10,1%	25,9%
Tesorería	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos y descuentos	1.254.217	957.044	894.599	1.090.565	1.769.449	21,9%	62,3%	-1,4%	5,0%
Exterior	200.481	1.986.370	2.878.097	1.128.514	6.503.407	-90,8%	476,3%	-8,6%	62,2%
Repos	303.599	851.903	1.419.747	3.334	885.576	-99,8%	268,6%	183,3%	42,3%
Interbancarios	12.000	361.699	172.000	795.704	14.000	362,6%	-98,2%	262,5%	-20,6%
Títulos de Deuda	2.575.345	4.072.387	8.046.254	9.411.335	9.498.720	17,0%	0,9%	22,9%	10,9%
OTROS PASIVOS	2.079.467	2.001.143	2.376.340	2.707.341	2.680.859	13,4%	-1,0%	-3,7%	-2,9%
PASIVOS	33.947.103	40.481.649	63.390.110	63.040.735	77.575.845	19,2%	21,9%	16,2%	15,0%
Capital Social	393.914	393.914	393.914	425.914	425.914	8,1%	0,0%	4,5%	11,1%
Reservas y Fondos de Destinación Específica	3.214.696	3.713.614	4.384.291	6.573.381	7.215.594	50,6%	9,8%	19,7%	23,2%
Superavit	2.360.345	2.532.017	2.843.415	3.217.164	3.319.666	13,1%	3,2%	7,2%	3,5%
Resultados no realizados en Inv. Disponibles para la venta	34.553	28.068	15.968	28.023	16.493	75,5%	-41,1%	-0,3%	-9,6%
Resultados Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-	-68,5%
Resultado del Ejercicio	1.000.157	1.177.959	1.192.267	1.284.490	1.467.907	7,7%	14,3%	18,0%	1,3%
PATRIMONIO	6.969.011	7.816.995	8.793.886	11.500.940	12.429.101	30,6%	8,1%	16,3%	15,8%

Una calificación de riesgo emitida por BRC INVESTOP SERVICES S. A. -Sociedad Calificadora de Valores- es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada y/o un valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello, no asumimos responsabilidad por errores u omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

ESTADO FINANCIERO (P&G)	2007	2008	2009	2010	2011	ANÁLISIS HORIZONTAL			
						Valoración 2007/2008	Valoración 2008/2009	Valoración 2009/2010	Valoración 2010/2011
Cartera Comercial	2.087.637	1.577.436	1.910.433	2.554.618	2.740.096	33,7%	7,3%	-3,6%	0,3%
Cartera de Consumo	388.764	441.294	666.522	950.780	1.048.265	42,6%	10,3%	10,3%	9,1%
Cartera Microcrédito	31.049	43.607	49.465	57.741	63.670	16,7%	10,3%	12,6%	13,1%
Cartera de Vivienda	343.376	371.406	464.456	583.475	707.306	25,6%	21,2%	15,8%	16,9%
Leasing Comercial	-	11.382	14.651	63.134	91.712	330,9%	45,3%	16,0%	13,3%
Leasing Consumo	-	4.424	5.819	6.322	6.815	8,6%	-8,0%	-10,7%	-20,3%
Leasing Microcrédito	-	-	-	-	-	-	-	33,0%	-6,7%
Tajeta de Crédito	349.402	299.427	390.057	530.959	597.514	36,1%	12,5%	16,4%	13,2%
Sobregiros	84.358	61.086	77.005	102.800	111.081	33,5%	8,1%	-4,7%	-4,5%
Cartera Redescontada (BR+Otras Entidades)	152.102	82.156	68.752	84.403	105.004	20,4%	24,4%	-0,8%	-3,1%
Posiciones Activas Mdo. Monetario y relacionadas	22.482	19.134	5.381	17.173	19.601	220,3%	14,1%	-30,7%	-24,8%
Operaciones de Descuento y Factoring	16.626	12.125	15.435	21.759	23.467	41,0%	7,8%	36,8%	30,1%
Depósitos en Otras Entidades Financieras y BR	13.495	13.087	8.634	9.209	29.541	7,9%	220,6%	12,6%	19,0%
INGRESOS INTERESES	3.489.319	2.936.453	3.674.495	4.982.376	5.543.060	35,6%	11,3%	5,7%	6,5%
INGRESOS INTERESES POR MORA	157.220	135.284	115.852	142.760	165.988	23,4%	16,3%	13,2%	14,0%
Depósitos y Exigibilidades	1.105.053	650.120	805.198	1.254.747	1.370.015	58,8%	9,2%	0,3%	-0,6%
Crédito Otras Instituciones de Crédito	152.438	69.384	125.288	169.179	199.136	35,0%	17,7%	-23,0%	-24,7%
Títulos de deuda	226.030	207.763	408.376	541.003	569.614	32,5%	5,3%	8,4%	10,1%
Otros	22.852	25.429	28.331	15.830	20.137	-44,1%	27,2%	1,6%	-12,5%
GASTO DE INTERESES	1.806.373	952.696	1.367.193	1.980.758	2.158.902	44,9%	9,0%	-0,9%	-2,5%
MARGEN NETO DE INTERESES	2.140.165	2.119.021	2.422.958	3.144.378	3.550.121	29,3%	12,9%	10,1%	12,5%
INGRESOS FINANCIEROS DIF. DE INTERESES	6.165.100	8.540.203	8.771.695	6.290.365	10.921.063	-28,3%	73,6%	19,8%	29,9%
Valoración de Inversiones	622.193	335.470	418.109	608.722	400.032	45,6%	-34,3%	0,8%	-22,1%
Ingresos venta, Dividendos Inversiones	318.309	432.042	353.687	428.018	654.949	21,0%	63,0%	26,4%	36,2%
Utilidad por posiciones en corto en el mercado monetario	13.082	19.703	3.523	3.037	43.311	-13,8%	1326,3%	509,1%	629,6%
Servicios Financieros	1.191.847	1.284.351	1.416.978	1.506.319	1.650.631	6,3%	9,6%	7,4%	0,2%
Utilidad en Venta de Cartera	21.079	47.362	13.056	12.479	5.290	-4,4%	-57,7%	-36,4%	-40,1%
Divisas	2.376.292	4.268.478	5.160.301	1.214.565	4.790.309	-76,5%	284,4%	-5,9%	77,6%
Operaciones a plazo, de contado y con Derivados	1.724.298	2.152.459	1.405.683	2.516.676	3.375.877	79,0%	34,1%	41,9%	36,1%
Leasing Financiero - Otros	-	339	357	551	676	64,1%	22,7%	19,8%	26,9%
Leasing Operativo	-	-	-	-	-	-	-	6,4%	6,6%
GASTOS FINANCIEROS DIF. DE INTERESES	4.435.728	6.735.410	6.795.790	3.981.820	8.653.521	-41,4%	117,3%	28,2%	46,5%
Valoración Inversiones	-	-	-	-	-	-	-	107,2%	121,3%
Egresos Venta Dividendos Inversiones	86.351	98.798	54.178	44.741	91.075	-17,4%	103,6%	80,2%	47,4%
Pérdida por posiciones en corto en el mercado monetario	19.496	25.183	5.786	6.997	35.711	20,7%	410,4%	101,7%	135,0%
Servicios Financieros	249.689	269.291	320.148	358.779	448.364	12,1%	25,0%	13,9%	13,2%
Pérdida en Venta de Cartera	-	-	-	-	-	-	-	333,7%	333,8%
Divisas	2.565.705	4.209.570	5.068.255	1.112.422	4.698.142	-78,1%	322,3%	-20,0%	68,5%
Operaciones a plazo, de contado y con Derivados	1.494.286	2.132.588	1.347.413	2.458.881	3.380.129	82,5%	37,5%	52,9%	42,5%
Leasing Operativo	-	-	-	-	83	-	-	9,6%	10,6%
Riesgo Operativo	-	-	-	-	17	-	-	682,7%	810,4%
MARGEN NETO DIFERENTE DE INTERESES	1.729.373	1.804.703	1.975.995	2.308.546	2.267.542	16,8%	1,8%	6,2%	0,6%
MARGEN FINANCIERO BRUTO	3.858.538	3.023.814	4.388.859	5.452.924	5.817.662	-24,0%	8,7%	8,4%	7,4%
COSTOS ADMINISTRATIVOS	1.826.546	2.054.673	2.392.940	2.723.280	2.803.167	15,2%	2,9%	10,2%	7,3%
Personal y Honorarios	972.548	1.124.872	1.250.925	1.439.668	1.437.639	15,1%	-0,1%	7,4%	6,0%
Costos indirectos	845.021	913.874	1.100.957	1.289.349	1.353.419	15,3%	6,6%	12,6%	8,5%
Riesgo Operativo	8.977	16.928	11.058	14.243	12.109	28,8%	-15,0%	-3,9%	-6,0%
PROVISIONES NETAS DE RECUPERACION	570.692	148.029	286.253	783.750	803.592	194,4%	2,5%	17,7%	20,7%
Provisiones	1.268.853	1.391.455	1.383.157	1.842.911	2.216.516	33,2%	20,3%	3,9%	13,8%
Recuperación Generales	1.218.161	1.243.426	1.116.904	1.059.161	1.412.925	-5,2%	33,4%	-2,7%	9,9%
MARGEN OPERACIONAL	1.472.299	1.721.111	1.769.667	1.945.894	2.210.910	10,0%	13,8%	3,8%	3,0%
Depreciación y Amortizaciones	170.403	196.969	267.656	353.276	459.466	32,0%	32,9%	9,2%	18,8%
MARGEN OPERACIONAL NETO	1.301.896	1.524.142	1.502.011	1.592.618	1.741.444	8,0%	9,3%	2,9%	0,1%
Cuentas No operacionales	-2.314	-32.305	-14.502	-11.644	-19.839	-19,7%	328,0%	-40,2%	410,4%
GANANCIA O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS	1.299.582	1.491.837	1.487.509	1.580.974	1.691.605	6,3%	7,0%	3,3%	-0,5%
Impuestos	299.425	313.838	295.242	296.403	223.698	0,4%	-24,6%	2,0%	1,3%
GANANCIA O PERDIDA DEL EJERCICIO	1.000.157	1.177.999	1.192.267	1.284.490	1.467.907	7,7%	14,3%	3,7%	1,1%

Una calificación de riesgo emitida por BRC INVESTOR SERVICES S. A. –Sociedad Calificadora de Valores– es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada y/o un valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello, no asumimos responsabilidad por errores u omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

BRC INVESTOR SERVICES S. A. - SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES - BANCOLOMBIA		Investor Services S.A. s.r.l. Sociedad Calificadora de Valores									
(Cifras en millones de pesos colombianos)											
INDICADORES	2020	2019	2018	2017	2016	PBR		SEOTRE		2015	
						2012	2011	2012	2011		
RENTABILIDAD											
Ingresos Netos de Intereses / Cartera y Leasing Bruto	13,9%	6,9%	8,7%	9,0%	9,0%	11,1%	10,0%	11,5%	11,5%	10,7%	
Gastos operativos / Activos	5,6%	5,2%	4,7%	4,5%	3,9%	4,2%	3,9%	4,7%	4,7%	4,4%	
Gastos Provisiones / Activos	6,8%	4,0%	3,2%	3,5%	3,7%	4,4%	3,9%	4,3%	4,3%	4,3%	
Margen operacional / Activos	3,2%	3,1%	2,4%	2,1%	1,9%	2,8%	2,5%	2,6%	2,6%	2,3%	
ROE (Retorno Sobre Patrimonio)	14,4%	15,1%	13,6%	11,2%	11,8%	14,3%	12,7%	14,0%	14,0%	11,9%	
ROA (Retorno sobre Activos)	2,4%	2,4%	1,9%	1,7%	1,6%	2,1%	1,9%	1,9%	1,9%	1,7%	
Margen Neto Intereses / Ingresos Operativos	58,7%	69,0%	63,9%	61,4%	62,2%	60,9%	63,0%	61,6%	61,6%	64,4%	
Ingresos Financieros Brutos / Ingresos Operativos	169,1%	278,0%	231,4%	122,7%	191,3%	115,8%	131,0%	98,1%	98,1%	119,6%	
Ingresos Fin desprov / Ingresos Operativos	153,4%	273,2%	224,4%	107,4%	177,2%	103,0%	116,8%	84,6%	84,6%	104,2%	
Gastos Administración / Ingresos Operativos	62,7%	83,0%	76,9%	65,5%	61,0%	55,5%	57,0%	59,7%	59,7%	60,2%	
Rendimiento Acumulado de las Colocaciones	13,1%	8,4%	8,3%	9,3%	9,2%	10,7%	9,6%	11,1%	11,1%	10,4%	
Rendimiento Acumulado de la Cartera	13,1%	8,4%	8,3%	9,2%	9,0%	10,8%	9,7%	11,1%	11,1%	10,4%	
Rendimiento Acumulado de Leasing											
Rendimiento Acumulado de las Inversiones	11,0%	9,6%	9,8%	8,7%	7,2%	9,4%	8,3%	10,5%	10,5%	10,0%	
Costo de los Pasivos	4,7%	2,6%	2,7%	3,3%	2,9%	3,7%	3,1%	3,7%	3,7%	3,1%	
Costo de los Depósitos	4,0%	2,2%	2,2%	2,6%	2,5%	3,1%	2,7%	3,2%	3,2%	2,7%	
CAPITAL											
Activos Productivos / Pasivos con Costo	149,21%	150,63%	140,13%	142,48%	139,44%	143,73%	143,82%	138,47%	138,47%	138,24%	
Activos Improductivos / Patrimonio*Provisiones	30,45%	25,68%	26,35%	19,63%	16,87%	14,38%	13,65%	15,05%	15,05%	14,06%	
Riesgo de Mercado / Patrimonio Técnico	2,81%	1,89%	2,93%	3,15%	2,66%	3,87%	3,37%	4,19%	4,19%	3,49%	
Relación de Solvencia Básica	11,59%	10,73%	9,20%	10,47%	5,66%	10,62%	9,75%	10,85%	10,85%	9,51%	
Relación de Solvencia Total	17,26%	18,06%	15,52%	17,85%	13,36%	14,75%	14,83%	15,30%	15,30%	14,68%	
Patrimonio / Activo	17,03%	16,06%	14,14%	15,31%	13,81%	14,75%	14,70%	13,93%	13,93%	14,01%	
Quebranto Patrimonial	1769,2%	1994,4%	2232,4%	2700,3%	2918,2%	16376,52%	117598,45%	1597,56%	1597,56%	1664,71%	
LIQUIDEZ											
Activos Líquidos / Total Activos	18,5%	11,4%	14,9%	16,0%	18,5%	14,3%	12,6%	14,6%	14,6%	14,6%	
Activos Líquidos / Depósitos y exigib	27,5%	18,5%	24,9%	25,1%	29,8%	21,2%	16,4%	22,1%	22,1%	21,5%	
Cartera Bruta / Depósitos y Exigib	95,6%	114,8%	117,5%	110,8%	106,7%	92,2%	91,6%	97,6%	97,6%	96,1%	
Cuentas Corrientes / Total Pasivo	18,1%	18,4%	15,2%	14,9%	15,2%	16,9%	16,6%	13,6%	13,6%	14,0%	
CDT's / Total pasivo	22,3%	13,9%	12,7%	19,2%	17,2%	21,6%	22,1%	23,1%	23,1%	22,2%	
Cuenta de ahorros / Total Pasivo	38,0%	39,3%	39,8%	39,6%	38,4%	40,6%	40,0%	37,7%	37,7%	38,7%	
Repos+interbancarios / Total Pasivos	0,9%	3,0%	3,0%	3,0%	1,1%	0,6%	1,6%	1,7%	1,7%	1,5%	
Deuda Bea Extranjera/ Total Pasivos	0,6%	4,9%	5,4%	1,8%	8,4%	4,2%	3,3%	2,8%	2,8%	3,6%	
Repo Activo / Repo Pasivo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	28,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	4,0%	
Cartera+Leasing/Depósitos y Exigibilidades	85,8%	115,1%	118,0%	111,1%	106,9%	101,4%	101,6%	103,3%	103,3%	101,8%	
Credito Inst Finan / Total Pasivos	5,2%	10,2%	10,0%	4,7%	11,8%	8,1%	7,7%	9,3%	9,3%	10,2%	
Bonos / Total Pasivos	7,6%	10,0%	15,1%	14,8%	12,2%	8,3%	8,6%	9,0%	9,0%	8,6%	
CANTIDAD DE ACTIVO											
Por Rendimiento											
Calidad de Cartera y Leasing	3,1%	2,5%	1,6%	2,2%	2,3%	2,5%	2,4%	2,6%	2,6%	2,8%	
Cubrimiento de Cartera y Leasing	184,5%	198,2%	235,8%	207,8%	201,5%	159,1%	155,1%	162,5%	162,5%	160,6%	
Indicador de cartera vencida con castigos	6,6%	6,6%	4,3%	4,7%	4,4%	6,6%	6,4%	6,8%	6,8%	6,7%	
Calidad de la cartera de Créditos	3,1%	2,5%	1,6%	2,2%	2,3%	2,4%	2,3%	2,8%	2,8%	2,8%	
Cubrimiento de Cartera de Créditos	184,5%	198,8%	236,2%	208,7%	202,0%	168,1%	163,7%	168,5%	168,5%	164,5%	
Calidad Leasing		4,5%	2,3%	3,2%	5,7%	2,7%	2,7%	2,6%	2,6%	2,7%	
Cubrimiento de Leasing		123,9%	146,6%	108,0%	90,1%	78,5%	85,9%	89,0%	89,0%	91,5%	
% Comercial / Total Cartera + Leasing	76,9%	78,4%	72,6%	72,3%	70,5%	64,8%	62,7%	60,2%	60,2%	59,6%	
% Consumo / Total Cartera + Leasing	12,9%	15,7%	17,7%	17,5%	17,5%	26,7%	25,7%	28,6%	28,6%	28,1%	
% Vivienda / Total Cartera	9,5%	7,2%	9,2%	9,7%	11,0%	8,7%	10,3%	8,7%	8,7%	9,9%	
% Microcrédito / Total Cartera+Leasing	0,7%	0,7%	0,6%	0,6%	0,7%	0,4%	0,3%	2,9%	2,9%	3,0%	
Calidad de Cartera y Leasing Comercial	2,5%	2,1%	1,4%	1,5%	1,7%	1,5%	1,6%	1,8%	1,8%	2,0%	
Cubrimiento Cartera y Leasing Comercial	220,1%	197,2%	245,0%	215,8%	208,0%	151,1%	136,8%	168,4%	168,4%	155,8%	
Calidad de Cartera y Leasing Consumo	5,9%	3,2%	2,9%	4,2%	4,2%	4,8%	4,5%	4,7%	4,7%	4,4%	
Cubrimiento Cartera y Leasing Consumo	110,7%	108,7%	124,8%	123,7%	124,5%	103,8%	103,9%	103,8%	103,8%	106,1%	
Calidad de Cartera Vivienda	4,2%	4,3%	2,7%	2,6%	2,7%	1,9%	1,6%	2,4%	2,4%	2,0%	
Cubrimiento Cartera Vivienda	127,2%	122,9%	134,2%	121,1%	111,6%	82,9%	68,4%	91,9%	91,9%	93,6%	
Calidad Cartera y Leasing Microcrédito	7,9%	6,4%	8,3%	9,0%	9,8%	8,6%	8,3%	5,0%	5,0%	6,2%	
Cubrimiento Cartera y Leasing Microcrédito	107,9%	101,3%	160,1%	98,9%	99,2%	77,4%	63,9%	109,3%	109,3%	111,1%	
Por Tipo de Cartera											
Calidad de la cartera y Leasing B,C,D,E	8,1%	6,4%	5,4%	5,6%	6,1%	6,3%	5,8%	6,6%	6,6%	6,5%	
Cubrimiento Cartera+ Leasing B,C,D y E	71,0%	66,4%	67,6%	67,7%	64,6%	48,4%	49,3%	56,5%	56,5%	56,4%	
Cartera y leasing C,D y E / Bruto	4,5%	3,6%	3,3%	3,7%	3,9%	3,2%	3,1%	3,7%	3,7%	3,8%	
Cubrimiento Cartera+ Leasing C,D y E	69,9%	72,5%	68,8%	68,0%	69,9%	55,8%	51,3%	61,0%	61,0%	61,5%	
Calidad de la Cartera B,C,D,E	8,1%	6,4%	5,4%	5,6%	6,1%	6,4%	5,8%	6,6%	6,6%	6,5%	
Cubrimiento de Cartera B,C,D,E	71,0%	66,7%	68,0%	67,8%	64,7%	49,7%	50,3%	57,6%	57,6%	57,4%	
Cartera C,D y E / Cartera Bruta	4,5%	3,6%	3,3%	3,7%	3,9%	3,2%	3,2%	3,8%	3,8%	3,9%	
Cobertura de Cartera C,D y E	69,9%	72,5%	68,8%	68,0%	69,9%	57,3%	52,3%	62,7%	62,7%	62,4%	
Calidad del Leasing	14,3%	8,9%	6,9%	12,3%	6,1%	5,8%	6,4%	6,2%	6,2%	6,2%	
Cubrimiento de Leasing	38,6%	37,8%	50,2%	34,7%	34,7%	39,8%	36,6%	39,1%	39,1%	39,1%	
Leasing C,D y E / Leasing Bruto	5,5%	2,9%	3,2%	4,4%	2,4%	2,5%	2,6%	2,7%	2,7%	2,7%	
Cubrimiento de Leasing C,D y E	70,9%	70,8%	68,3%	66,7%	66,2%	39,9%	40,1%	41,3%	41,3%	41,3%	
Calidad Cartera y Leasing Comercial C,D y E	4,2%	3,4%	3,2%	3,5%	3,7%	2,4%	2,5%	3,3%	3,3%	3,4%	
Cubrimiento Cartera y Leasing Comercial C,D y E	67,3%	70,5%	63,5%	61,5%	63,6%	48,5%	43,5%	56,7%	56,7%	55,5%	
Calidad Cartera y Leasing Consumo C,D y E	5,3%	3,5%	3,4%	4,8%	5,1%	5,3%	5,1%	5,0%	5,0%	4,8%	
Cubrimiento Cartera y Leasing de Consumo C,D y E	62,9%	63,9%	67,3%	72,0%	71,8%	60,9%	56,3%	63,2%	63,2%	61,9%	
Calidad de Cartera Vivienda C,D y E	5,5%	6,4%	3,2%	2,9%	2,5%	1,9%	1,4%	2,3%	2,3%	1,9%	
Cubrimiento Cartera de Vivienda C,D y E	74,9%	76,3%	77,7%	74,5%	74,8%	24,8%	20,4%	43,1%	43,1%	42,4%	
Calidad de Cartera Microcrédito C,D y E	9,7%	9,4%	8,7%	8,8%	9,7%	7,3%	6,8%	5,6%	5,6%	7,2%	
Cubrimiento Cartera y Leasing Microcrédito C,D y E	77,7%	80,0%	88,3%	88,3%	90,7%	76,9%	78,7%	66,5%	66,5%	75,2%	
Garantías											
Garantía idonea Total / Cartera y leasing Total	37,7%	36,0%	36,4%	34,1%	37,2%	33,4%	32,4%	33,7%	33,7%	34,2%	
Garantía idonea Comercial / Cartera y leasing Comercial	34,1%	31,5%	30,1%	26,7%	30,1%	32,6%	30,0%	32,3%	32,3%	31,9%	
Garantía idonea Consumo / Cartera y leasing Consumo	12,5%	26,9%	27,6%	26,7%	24,9%	14,9%	13,8%	13,2%	13,2%	12,7%	
Garantía idonea Vivienda / Cartera y leasing Vivienda	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	
Garantía idonea Vivienda / Cartera y leasing Microcrédito	60,5%	66,2%	73,5%	78,1%	85,3%	68,0%	65,9%	76,4%	76,4%	76,2%	

Una calificación de riesgo emitida por BRC INVESTOR SERVICES S. A. -Sociedad Calificadora de Valores- es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada y/o un valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello, no asumimos responsabilidad por errores u omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

CALIFICACIONES DE DEUDA A LARGO PLAZO

Esta calificación se aplica a instrumentos de deuda con vencimientos originales de más de un (1) año. Las escalas entre AA y CC pueden tener un signo (+) o (-), que indica si la calificación se aproxima a la categoría inmediatamente superior o inferior, respectivamente.

Las calificaciones de deuda a largo plazo se basan en la siguiente escala:

▣ **Grado de Inversión**

ESCALA	DEFINICIÓN
AAA	La calificación AAA es la más alta otorgada por BRC, lo que indica que la capacidad del Emisor o Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras es sumamente fuerte.
AA	La calificación AA indica que la capacidad del Emisor o Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras es muy fuerte. No obstante, los emisores o emisiones con esta calificación podrían ser más vulnerables ante acontecimientos adversos en comparación con aquellos calificados en la máxima categoría.
A	La calificación A indica que la capacidad del Emisor o Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras es fuerte. No obstante, los emisores o emisiones con esta calificación podrían ser más vulnerables ante acontecimientos adversos en comparación con aquellos calificados en categorías superiores.
BBB	La calificación BBB indica que la capacidad del Emisor o Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras es adecuada. Sin embargo, los emisores o emisiones con esta calificación son más vulnerables ante acontecimientos adversos en comparación con aquellos calificados en categorías superiores.

▣ **Grado de No Inversión o Alto Riesgo**

ESCALA	DEFINICIÓN
BB	La calificación BB indica que la capacidad del Emisor o Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras es limitada. Los emisores o emisiones con esta calificación sugieren una menor probabilidad de incumplimiento en comparación con aquellos calificados en categorías inferiores.
B	La calificación B indica que la capacidad del Emisor o Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras es baja. Los emisores o emisiones con esta calificación sugieren una considerable probabilidad de incumplimiento.
CCC	La calificación CCC indica que la capacidad del Emisor o Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras es muy baja. Los emisores o emisiones con esta calificación, actualmente sugieren una alta probabilidad de incumplimiento.
CC	La calificación CC indica que la capacidad del Emisor o Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras es sumamente baja. Los emisores o emisiones con esta calificación, actualmente sugieren una probabilidad muy alta de incumplimiento.
D	La calificación D indica que el Emisor o Emisión ha incumplido con sus obligaciones financieras.
E	La calificación E indica que BRC no cuenta con la información suficiente para calificar.

Una calificación de riesgo emitida por BRC INVESTOR SERVICES S. A. –Sociedad Calificadora de Valores– es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada y/o un valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello, no asumimos responsabilidad por errores u omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

CALIFICACIONES DE DEUDA A CORTO PLAZO

Esta calificación se asigna respecto de instrumentos de deuda con vencimientos originales de un (1) año o menos. Las calificaciones representan una evaluación de la probabilidad de un incumplimiento en el pago tanto de capital como de sus intereses. Entre los factores importantes que pueden influir en esta evaluación, están la solidez financiera de la entidad determinada y la probabilidad que el gobierno salga al rescate de una entidad que esté en problemas, con el fin de evitar cualquier incumplimiento de su parte.

La calificación de deuda a corto plazo se limita a instrumentos en moneda local y se basa en la siguiente escala y definiciones:

▣ **Grado de Inversión**

ESCALA	DEFINICIÓN
BRC 1+	La calificación BRC 1+ es la más alta otorgada por BRC, lo que indica que la capacidad del Emisor o Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras es sumamente fuerte.
BRC 1	La calificación BRC 1 indica que la capacidad del Emisor o Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras es muy fuerte. No obstante, los emisores o emisiones con esta calificación podrían ser más vulnerables ante acontecimientos adversos en comparación con aquellos calificados en la máxima categoría.
BRC 2+	La calificación BRC 2+ indica que la capacidad del Emisor o Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras es fuerte. No obstante, los emisores o emisiones con esta calificación podrían ser más vulnerables ante acontecimientos adversos en comparación con aquellos calificados en categorías superiores.
BRC 2	La calificación BRC 2 indica que la capacidad del Emisor o Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras es satisfactoria. No obstante, los emisores o emisiones con esta calificación podrían ser más vulnerables ante acontecimientos adversos en comparación con aquellos calificados en categorías superiores.
BRC 3	La calificación BRC 3 indica que la capacidad del Emisor o Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras es adecuada. Sin embargo, los emisores o emisiones con esta calificación son más vulnerables ante acontecimientos adversos en comparación con aquellos calificados en categorías superiores.

▣ **Grado de no Inversión o Alto Riesgo**

ESCALA	DEFINICIÓN
BRC 4	La calificación BRC 4 indica que la capacidad del Emisor o Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras es baja. Los emisores o emisiones con esta calificación, actualmente sugieren una alta probabilidad de incumplimiento.
BRC 5	La calificación BRC 5 indica que la capacidad del Emisor o Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras es sumamente baja. Los emisores o emisiones con esta calificación, actualmente sugieren una probabilidad muy alta de incumplimiento.
BRC 6	La calificación BRC 6 indica que el Emisor o Emisión ha incumplido con sus obligaciones financieras.
E	La calificación E indica que BRC no cuenta con la información suficiente para calificar.

Una calificación de riesgo emitida por BRC INVESTOR SERVICES S. A. –Sociedad Calificadora de Valores– es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada y/o un valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello, no asumimos responsabilidad por errores u omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

000156

GARANTIA DE SERIEDAD
DE LA OFERTA

PÓLIZA SEGURO CUMPLIMIENTO

000158

(7)

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the middle of the page.

(7)

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower middle of the page.

(7)

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES
A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 22 DE ABRIL DE 2015		POLIZA 1278555-3		DOCUMENTO 11316055
Intermediario: BICKENBACH + VIETES S.A. CORREDORES DE SEGUROS S.A.		Código 7329	Oficina 2819	Referencia de Pago 1211316055

TOMADOR

NIT 900.192.242-3	Razon Social y/o nombres y Apellidos ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S- EPISOL S.A.S Y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S - CONCECOL S.A.S		
Dirección CARRERA 13 No. 26-45 Ofc. 502		Ciudad BOGOTÁ D.C	Teléfono 286 33 00

AFIANZADO

NIT 900.192.242-3	Razon Social y/o nombres y Apellidos ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S- EPISOL S.A.S Y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S - CONCECOL S.A.S
----------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 830.125.996-9	Razon Social y/o nombres y Apellidos AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI DIRECCIÓN: CALLE 24A NO.59-42 EDIFICIO T4, PISO 2 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.	Teléfono 379 17 20
----------------------	--	-----------------------

PARTICIPANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL ARAUCA 3

TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRE	% PARTICIPACION
NIT	900.192.242-3	ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. - EPISOL S.A.S	60%
NIT	800.249.942-5	COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S. - CONCECOL S.A.S	40%

COBERTURAS DE LA POLIZA

COBERTURA		FECHA INICIAL	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA		2015-04-24	2015-11-24	\$ 34.500.000.000,00	\$ 17.250.000
VIGENCIA DEL SEGURO		VLR. PRIMA SIN IVA		TOTAL A PAGAR	
Desde 2015-04-24 horas 00:00	Hasta 2015-11-24 horas 00:00	Días 214	Desde 2015-04-24 horas 00:00	Hasta 2015-11-24 horas 00:00	\$ 17.250.000
			VLR. IMPUESTOS (IVA)	\$ 2.760.000	\$ 20.010.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
VEINTE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE.

PARTICIPACION DE COASEGURADORAS

NOMBRE DE COASEGURADORA	% PARTICIPACION	PARTICIPACION
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	29,18%	ABRIDORA
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	29,16%	COASEGURADORA
SEGUROS ALFA S.A	12,50%	COASEGURADORA
LIBERTY SEGUROS SA	29,16%	COASEGURADORA

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

CODIGO	NOMBRE PRODUCTOR	COMPAÑIA	CATEGORIA	% PARTICIPACION
7329	BICKENBACH + VIETES S.A. CORREDORES DE SEGUROS S.A	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	CORREDORES	100%

OBJETO DE LA POLIZA

LICITACIÓN PÚBLICA NO. VI-VE-IP-IP-015-2013
 OBJETO: SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP, CUYO OBJETO SERÁ LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL Y REVERSIÓN DEL CORREDOR VILLAVICENCIO – YOPAL, DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 DE LA MINUTA DEL CONTRATO
 ...
 ESTA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE POR SEIS (6) MESES, CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE. LA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PLAZO DE LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRORROGADO CUANDO LA ANI RESUELVA AMPLIAR LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y/O PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y/O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y/O CUANDO SEA NECESARIO PARA QUE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PERMANEzca VIGENTE HASTA LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, O CUANDO DICHS PLAZOS FUEREN SUSPENDIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA POR LA ANI.
 ...
 LA GARANTÍA DE SERIEDAD AMPARARÁ LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA. PARA LOS EFECTOS DE ESTE NUMERAL SE ENTENDERÁ QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:
 (A) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SIN JUSTA CAUSA, EN LOS TÉRMINOS Y DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
 (B) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE.
 (C) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL SPV, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ANI PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, CON EL LLENO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y CONFORME A LO REQUERIDO POR LA LEY.
 (D) EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DE EJECUCIÓN.
 (E) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
 ...
 PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA BASTARÁ CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA ANI DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME EN EL QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE, EL ADJUDICATARIO, EL SPV O EL CONCESIONARIO, SEGÚN CORRESPONDA.


FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
 CARRERA 11 # 93-46
 BOGOTÁ D.C.
 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

000160

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES
A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

suramericana 

Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 22 DE ABRIL DE 2015	POLIZA 1278555-3	DOCUMENTO 11316055
Intermediario: BICKENBACH + VIEITES S.A. CORREDORES DE SEGUROS S.A	Código 7329	Oficina 2819
		Referencia de Pago 1211316055

TOMADOR

NIT 900.192.242-3	Razon Social y/o nombres y Apellidos ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S- EPISOL S.A.S Y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S - CONCECOL S.A.S
Dirección CARRERA 13 No. 26-45 Ofc. 502	Ciudad BOGOTÁ D.C
	Teléfono 286 33 00

OBJETO DE LA POLIZA

EL PAGO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD, CUANDO ÉSTA SE HAG A EXIGIBLE, TIENE CARÁCTER SANCIONATORIO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE LE ASISTE A LA ANI DE EXIGIR LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS ADICIONALES QUE CON DICHO INCUMPLIMIENTO SE LE HAYAN CAUSADO O SE LE LLEGAREN A CAUSAR. LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD, PRODUCE EL RECHAZO DE LA OFERTA. SI LA GARANTÍA SE PRESENTA, PERO ADOLECE DE ERRORES EN SU CONSTITUCIÓN, SEGÚN LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.8 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA NRO VJ-VE-IP-015-2013, LA ANI PODRÁ SOLICITAR SU CORRECCIÓN. SI DICHA CORRECCIÓN NO SE ENTREGA POR EL OFERENTE A SATISFACCIÓN DE LA ANI EN EL PLAZO SEÑALADO, SE ENTENDERÁ QUE EL OFERENTE CARECE DE VOLUNTAD DE PARTICIPACIÓN Y SU OFERTA SERÁ RECHAZADA.

TOMADORES/AFIANZADOS:

ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S- EPISOL S.A.S Y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S CONCECOL S.A.S EN SU CONDICIÓN DE MIEMBROS DE LA ESTRUCTURA PLURAL ARAUCA 3, QUIENES PRESENTAN LA PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE ESTRUCTURA PLURAL DENOMINADA ARAUCA 3, CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:
ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S- EPISOL S.A.S 60% PARTE DEL 100%
COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S - CONCECOL S.A.S 40% PARTE DEL 100%

SE ACLARA QUE EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA SE ENCUENTRA EN PESOS MONEDA CORRIENTE

BENEFICIARIO:

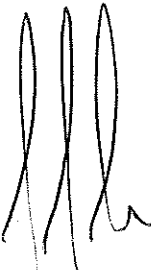
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

EL PRESENTE SEGURO SE REGISTRA POR EL DECRETO 1530 DE 2013 Y EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA NRO VJ-VE-IP-015-2013.


FIRMA AUTORIZADA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CARRERA 11 # 93-46
BOGOTÁ D.C.
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.


TOMADOR



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN
www.suramericana.com

000162

**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**


HACE CONSTAR

Que la garantía de cumplimiento a favor de **PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** en la póliza **1278555-3** expedida por la Compañía cuyo tomador **ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S- EPISOL S.A.S Y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S - CONCECOL S.A.S** y beneficiario y/o asegurado es **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y su documento **11315904** expedida el día 22 de Abril de 2015 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$ 17.250.000
Impuestos	\$ 2.760.000
Total	\$20.010.000

Para constancia se firma en Bogotá a los 22 días del mes de Abril de 2015.


FIRMA AUTORIZADA

suramericana 
FIRMA AUTORIZADA

Faint, illegible text block, possibly a list or table of contents.

Faint, illegible text block, possibly a signature or date.

000165

suramericana



NIT: 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

HACE CONSTAR

Que la garantía de cumplimiento a favor de **PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** en la póliza **1278555-3** expedida por la Compañía cuyo tomador **ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S- EPISOL S.A.S Y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S - CONCECOL S.A.S** y beneficiario y/o asegurado es **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y su documento **11315904** expedida el día 22 de Abril de 2015 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Para constancia se firma en Bogotá a los 22 días del mes de Abril de 2015.

FIRMA AUTORIZADA

suramericana



FIRMA AUTORIZADA

000166

000167

suramericana



.....
PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES
A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES
A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

INDICE

SECCIÓN I - AMPAROS	3
1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA	3
2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3
3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	3
4. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	3
5. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	3
6. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3
7. OTROS AMPAROS	4
8. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS	4
9. CONTRATOS CON PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS	4
SECCIÓN II- EXCLUSIONES	4
1. CAUSA EXTRAÑA	4
2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO	4
3. USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO.....	4
4. DETERIORO NORMAL DE LOS BIENES	4
SECCIÓN III- CONDICIONES GENERALES	4
1. VIGENCIA	4
2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	4
2.1. EN EL EVENTO DE CADUCIDAD	4
2.2. PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS	4
2.3. EN LOS DEMÁS EVENTOS	4
3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR	5
4. SUMA ASEGURADA	5
5. PAGO DE SINIESTROS	5
6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	5
7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES.....	5
8. SUBROGACIÓN	5
9. CESIÓN DEL CONTRATO	5
10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA	5
11. IRREVOCABILIDAD.....	5
12. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA - EXCEPCIONES	5
13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO	6
14. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS	6
15. MODIFICACIONES	6
16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	6
17. VIGILANCIA	6
18. COASEGURO	6
19. PRESCRIPCIÓN	6
20. ALTERACIONES O ADICIONES	6
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	6
22. NOTIFICACIONES	6
23. DOMICILIO	6
SECCIÓN IV - ANEXO	6
1. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS	6

VICIADO

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la preforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/04/2015	13 - 18	P	5	F-01-12-080
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES
A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

SEGUROS GENERAL ES SURAMERICANA S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA, OTORGA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ANI, ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL DECRETO 1510 DE 2013, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

SECCIÓN I - AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

MEDIANTE ESTE AMPARO SE GARANTIZA EL PAGO A LA ANI DE LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES MESES.
 - EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
 - LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
 - LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA TIENE CARÁCTER PUNITIVO O SANCIONATORIO.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- a. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- b. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- c. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
- d. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

LA INDEMNIZACIÓN TOTAL A QUE HUBIERE LUGAR NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL EFECTO.

3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES LEGALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE LA ANI SU DERECHO Y EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN EJECUTANDO LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA, PERIODO CONTRACTUAL, O UNIDAD FUNCIONAL, SEGÚN SEA EL CASO, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR LA ANI.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

5. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

6. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DE: (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

7. OTROS AMPAROS

ADICIONALMENTE, EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN EXIGIDOS POR LA ANI DENTRO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN, LA ASEGURADORA OTORGARÁ LOS AMPAROS REQUERIDOS PARA CUBRIR LOS DEMÁS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES QUE LA ANI CONSIDERA DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y QUE SE DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN A LA PRESENTE PÓLIZA.

8. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO TANTO DE LOS RIESGOS COMO DE LOS VALORES ASEGURADOS. ESTOS SON POR LO TANTO EXCLUYENTES ENTRE SÍ Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

9. CONTRATOS CON PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS

EN TRATÁNDOSE DE CONTRATOS CON UN PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS Y EN LOS CUALES EL PROYECTO SE DIVIDA EN ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES SUBSIGUIENTES Y DIFERENCIADAS, CADA ETAPA DEL CONTRATO, PERÍODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL REQUERIRÁ DE UNA GARANTÍA INDEPENDIENTE. EN TAL EVENTO, LA PÓLIZA

PARA LA ETAPA O PERÍODO CONTRACTUAL INDEPENDIENTE, INCLUIRÁ LAS OBLIGACIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AQUELLAS UNIDADES FUNCIONALES RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA SUSCRITO ACTA DE TERMINACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL AL CONTRATISTA.

SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DEL DECRETO 1510 DE 2013, EN TRATÁNDOSE DE DICHOS CONTRATOS, LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS POSTCONTRACTUALES INICIARÁ AL FINALIZAR LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O PERÍODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN LA CORRESPONDIENTE EL ACTA DE ENTREGA. POR LO TANTO, EN TALES CASOS, LA COBERTURA POSTCONTRACTUAL PODRÁ CORRER SIMULTÁNEAMENTE CON LA COBERTURA CORRESPONDIENTE A LOS AMPAROS CONTRACTUALES DE OTRAS ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES.

PARÁGRAFO. LAS GARANTÍAS QUE PARA AMPARAR UNIDADES FUNCIONALES LLEGAREN A REQUERIRSE BAJO EL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE OTORGARÁN COMO ANEXO A LA MISMA Y CON ESTRICTA SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA.

SECCIÓN II - EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CAUSA EXTRAÑA.

EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO

DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ANI NO DESTINADOS AL CONTRATO.

3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÁ OBLIGADA LA ANI.

4. DETERIORO NORMAL DE LOS BIENES

EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III - CONDICIONES GENERALES**1. VIGENCIA.**

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, a LA ANI le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y, con sujeción al debido proceso que les asiste tanto al contratista, como a LA ASEGURADORA, de conformidad con las normas legales vigentes. En lo tocante con el amparo de seriedad de la oferta y respecto de las multas, no le será exigible a LA ANI acreditar la cuantía de la pérdida, en la medida en que la suma asegurada para dicho amparo tiene carácter punitivo o sancionatorio y en lo que respecta a la cláusula penal pecuniaria se trata de una estimación anticipada del perjuicio.

El procedimiento que debe seguir LA ANI, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

2.1. En el evento de caducidad

Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal si esta se encuentra pactada, o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar tanto al contratista como a LA

ASEGURADORA el pago de los mismos. En tal eventualidad el acto administrativo constituye el siniestro. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

2.2. Para hacer efectivo el Pago de Multas

En caso de que deba hacerse efectivo el pago de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que declare el incumplimiento y mediante el cual impondrá la multa y ordenará el pago de la misma tanto al contratista como a LA ASEGURADORA. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

2.3. En los demás Eventos

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado en el cual declarará el incumplimiento, y procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada y a ordenar tanto al contratista como a LA ASEGURADORA el pago de la misma. Para estos eventos el acto administrativo constituye la reclamación. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR

Se demostrará el siniestro para el caso del numeral 2.1., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada del correspondiente acto administrativo debidamente motivado, ejecutoriado y en firme, por el cual se declare la caducidad del contrato y del acta de liquidación del mismo o de la resolución ejecutoriada mediante la cual se adopte su liquidación unilateral.

Se demostrará el siniestro para el caso del numeral 2.2., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada de la copia auténtica del acto o actos administrativos debidamente motivados, ejecutoriados y en firme, por el cual o los cuales se ordene el pago o los pagos respectivos.

Se demostrará el siniestro para los casos previstos en el numeral 2.3., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada de una copia del acto o actos administrativos debidamente motivados, ejecutoriados y en firme, en el que o en los que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y hubiese sido cuantificada la pérdida sufrida por LA ANI.

Se podrá probar la cuantía de la pérdida, según el caso: a) Con el acta de liquidación del contrato; b) con el acto administrativo en firme de liquidación unilateral del contrato; c) con el acto administrativo en firme que cuantifique los perjuicios para aquellos contratos en los que no procede la liquidación, o d) con el acto administrativo debidamente motivado mediante el cual se reclame el pago de una multa o de la cláusula penal, acompañado del texto de la parte correspondiente del contrato en el cual se hubiere estipulado la aplicación de la misma.

4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA con respecto a cada uno de los amparos se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella respecto del mismo y no excederá, en ningún caso, de dicha suma, de conformidad con lo establecido en el artículo 1079 del Código de Comercio.

El valor asegurado podrá restablecerse previa aceptación expresa y por escrito por parte de LA ASEGURADORA, cuando exista solicitud formal de LA ANI o del contratista, dando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

5. PAGO DE SINIESTROS

Sin perjuicio de lo consignado en la Condición General 8, LA ASEGURADORA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ANI acredite su derecho con arreglo a lo consignado en la Condición General 3.

6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y LA ASEGURADORA fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, esta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de LA ASEGURADORA o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

Si al momento de la presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro LA ANI fuere deudora del contratista, con sujeción a lo señalado en el artículo 1714 y siguientes del Código

Civil ésta deberá compensar los valores adeudados, disminuyendo en tal forma el monto de la indemnización a pagar por parte de LA ASEGURADORA a LA ANI.

8. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1.993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia del importe pagado por ésta, en los derechos que LA ANI tuviere contra el contratista, derivados de la ocurrencia del siniestro.

9. CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista LA ASEGURADORA resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y LA ANI estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de LA ASEGURADORA.

En virtud de esta cesión LA ASEGURADORA está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

La presente póliza no terminará por falta de pago de la prima.

11. IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no será revocable unilateralmente.

12. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA – EXCEPCIONES

La presente garantía es en principio indivisible. Sin embargo, con sujeción a lo previsto en el artículo 112 del Decreto 1510 de 2013, en el evento de que el contrato objeto de la misma tenga una duración mayor a cinco (5) años, se amparan los riesgos de la etapa del contrato o período contractual indicado en la carátula, con arreglo a lo previsto en las condiciones particulares de la presente póliza.

La garantía será independiente para cada etapa del contrato, para cada período contractual o para cada unidad funcional, según sea el caso.

La vigencia será igual a la de la respectiva etapa, período contractual o unidad funcional y el valor asegurado corresponde a las obligaciones del contratista que nacen y que son exigibles en cada una de las respectivas etapas, períodos contractuales o unidades funcionales.

Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a prorrogar la póliza o a obtener una nueva que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Ahora bien, si LA ASEGURADORA decide no continuar garantizando la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a LA ANI seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si LA ASEGURADORA no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligada a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

En consecuencia, en la medida en que LA ASEGURADORA cumpla estrictamente con la obligación de informar por escrito a LA ANI con 6 meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía, sobre su decisión de no continuar garantizando la etapa subsiguiente del contrato, si el contratista incumpliere la obligación de prorrogar u obtener la póliza para dicha etapa, no se afectará por tal hecho la presente garantía.

13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO

Se deja constancia de que LA ASEGURADORA no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente LA ANI alegando la conducta del tomador del seguro, en especial respecto de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de cualquier otra excepción que tenga LA ASEGURADORA en contra del contratista.

14. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS

LA ANI deberá notificar oportunamente a LA ASEGURADORA los actos administrativos que se profieran por o con ocasión del contrato garantizado, en especial los de declaratoria de incumplimiento, caducidad y liquidación unilateral del contrato, teniendo ésta derecho a interponer los recursos legales pertinentes contra dichos actos administrativos, de conformidad con las normas legales vigentes.

15. MODIFICACIONES

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a LA ASEGURADORA, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, LA ASEGURADORA podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre LA ANI, LA ASEGURADORA y el contratista afianzado tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la ANI y el contratista afianzado, deberá ser aprobado por LA ASEGURADORA para que pueda obligar a esta.

16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando la discusión acerca del incumplimiento o no del contrato se ventile en un proceso ordinario o arbitral entre LA ANI y el contratista, LA ASEGURADORA se compromete de antemano a aceptar el llamamiento en garantía que se le haga por LA ANI al interior de dicho proceso.

17. VIGILANCIA

LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia del contratista en la ejecución del contrato, para lo cual LA ANI le prestará la colaboración necesaria. En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, LA ANI podrá prohibir o limitar esta facultad a LA ASEGURADORA.

18. COASEGURO

En caso de otorgarse la respectiva cobertura bajo la modalidad de coaseguro a que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes. En tal virtud, LA ANI reclamará a cada una de las aseguradoras su parte correspondiente de la indemnización, debiendo llamar igualmente a cada una de ellas al procedimiento administrativo o trámite arbitral pertinente desde su inicio, con miras a garantizar los derechos de defensa y contradicción de todas las aseguradoras.

19. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá de acuerdo con las normas legales aplicables.

20. ALTERACIONES O ADICIONES

Cualquier modificación, alteración o adición que se haga a las condiciones impresas de esta Póliza, deberá constar por escrito.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y aplicación de la presente póliza, las partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos a que alude la Ley 80 de 1.993.

22. NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente contrato cualquier notificación deberá consignarse por escrito, salvo que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia de la entrega personal al destinatario, o del envío a éste por correo electrónico o por correo certificado.

23. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.

SECCIÓN IV - ANEXO

De acuerdo con el tipo de contrato, en la SECCIÓN I. se deberá incluir el amparo descrito a continuación según sea requerido por la AGENCIA:

1. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, E INSUMOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA FINAL DEL RESPECTIVO CONTRATO, SIEMPRE QUE SE HAYA PACTADO LA OBLIGACIÓN DE CONTINUAR SUMINISTRANDO REPUESTOS, ACCESORIOS O INSUMOS.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.



Seguro de cumplimiento

Numero de la póliza: 1278555-3

Anexo que forma parte integrante de la póliza número 1278555-3 con documento número 11316055.

Tomador y/o Afianzado: ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S- EPISOL S.A.S Y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S - CONCECOL S.A.S

Participación de los integrantes de la Estructura Plural:

- ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. - EPISOL S.A.S NIT. 900.192.242-3 PARTICIPACION 60% parte del 100%
- COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S. - CONCECOL S.A.S NIT. 800.249.942-5 PARTICIPACION 40% parte del 100%

Asegurado y/o Beneficiario: Agencia Nacional de Infraestructura –A.N.I.

Identificación: 830.125.996-9

Vigencia: Desde 24 de Abril de 2015
Hasta 24 de Noviembre de 2015

Expedición: Bogota D.C., 22 de Abril de 2015

000174

CLÁUSULA DE LIDERATO

La presente cláusula hace parte integrante de la carátula la póliza arriba mencionada, la cual tiene por objeto garantizar el pago de los perjuicios derivadas del incumplimiento del ofrecimiento presentado por el garantizado dentro de LICITACION PUBLICA NO. VJ-VE-IP-LP-015-2013 OBJETO: SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACION DE UN (1) CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP, CUYO OBJETO SERA LOS ESTUDIOS Y DISENOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OPERACION Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL Y REVERSION DEL CORREDOR VILLAVICENCIO – YOPAL, DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 DE LA MINUTA DEL CONTRATO.

Los amparos contenidos en la presente póliza lo otorgan y suscriben las Compañías abajo indicadas, en el porcentaje correspondiente para cada una, las obligaciones de las Compañías aseguradoras para con el asegurado no son solidarias y se limitan al porcentaje respectivo:

Compañía	% participación	Valor asegurado	Prima
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	29.18%	\$ 10.067.100.000	\$ 5.033.550
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	29.16%	\$ 10.060.200.000	\$ 5.030.100
SEGUROS ALFA S.A	12,50%	\$ 4.312.500.000	\$ 2.156.250
LIBERTY SEGUROS SA	29.16%	\$ 10.060.200.000	\$ 5.030.100

La administración y atención de la póliza corresponde a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** La cual recibirá del tomador la prima total para distribuirla entre las Compañías coaseguradoras en las proporciones indicadas anteriormente.

En los siniestros, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** pagará únicamente la participación porcentual señalada anteriormente y además, una vez recibida la participación correspondiente de las otras Compañías, le entregará al Asegurado sin que en ningún momento se haga responsable de un porcentaje mayor al de su participación.

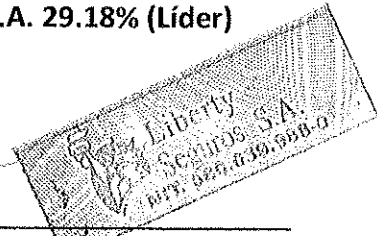
000176

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA

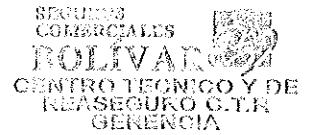
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. 29.18% (Lider)

[Handwritten signature]



LIBERTY SEGUROS S.A. 29.16% (Coaseguradora)

[Handwritten signature]



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. 29.16% (Coaseguradora)

[Handwritten signature]



SEGUROS ALFA S.A. 12.50% (Coaseguradora)

000178

Faint, illegible text scattered across the upper portion of the page, possibly representing a list or a set of notes.

Additional faint, illegible text located in the middle section of the page, appearing as a separate block of information.

Faint, illegible text at the bottom of the page, which may include a signature, date, or footer information.

suramericana



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Formato 480: PATRIMONIO TECNICO Vs. PATRIMONIO ADECUADO
A Diciembre 31 de 2014
(Cifras expresadas en pesos)
Nit 890903407-9

SUBCUENTA	CONCEPTO	VALORES	UNIDAD DE CAPTURA
CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES			
005	Capital pagado	38.115.574.197	01
010	Anticipo de capital (no aplica para cooperativas)		
015	Reserva legal	182.296.991.675	
020	Prima en colocación de acciones		
025	Utilidad del ejercicio en curso	15.178.480.130	
030	Utilidad del ejercicio anterior	0	
035	Dividendos decretados en acciones	0	
999	CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES	235.591.046.002	
DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO			
005	Pérdidas del ejercicio en curso		02
010	Pérdidas de ejercicios anteriores		
015	Inversión en compañías de seguros generales		
020	Inversión en compañías de seguros de vida	281.681	
025	Inversión en sociedades de capitalización		
030	Inversiones en BOCAS emitidos a partir del 1° junio/1990		
999	DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO	281.681	
CAPITAL SECUNDARIO			
005	Reservas estatutarias		03
010	Reservas ocasionales	90.766.475.141	
015	Valoraciones de activos fijos (no incluye de bienes recibidos en dación en pago, adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	90.398.783.400	
020	Desvalorizaciones (no incluye de bienes recibidos en dación en pago o adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	523.095.703	
025	Ganancia acumulada no realizada (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)		
030	Pérdida acumulada no realizada (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)		
035	Utilidad del ejercicio en curso no computable en capital primario	32.088.645.696	
040	Utilidad de ejercicios anteriores no computable en capital primario		
045	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones		
999	CAPITAL SECUNDARIO	212.730.808.534	
PATRIMONIO TÉCNICO			
005	Capital primario	235.590.764.321	04
010	Capital secundario computable	212.730.808.534	
999	PATRIMONIO TÉCNICO	448.321.572.855	
PATRIMONIO ADECUADO			
005	Valor de Riesgo de Mercado (*VER)	31.473.840.681	05
010	Valor de Riesgo de Suscripción	179.273.159.829	
015	Valor Riesgo de Activo	30.913.565.422	
020	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Mercado	0	
025	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Activo	0	
030	Coefficiente de correlación Riesgo de Activo, Mercado	0	
035	PATRIMONIO ADECUADO	241.660.565.932	
040	1/48 de Activos de recursos de Seguridad Social Administrados en Patrimonio Autónomos	0	
999	TOTAL PATRIMONIO ADECUADO	241.660.565.932	
LIQUIDACIÓN DE PATRIMONIO MÍNIMO EN FUNCIÓN AL ADECUADO			
005	EXCEDENTE DE PATRIMONIO TÉCNICO EN FUNCIÓN AL ADECUADO	206.661.006.922	06
010	DEFECTO DE PATRIMONIO ADECUADO		
999	AUTOLIQUIDACIÓN DE LA SANCIÓN		
COLUMNAS			

Luis Fernando Ramirez Marin
 Contador

N.º 6634

Ana Milena Ibarra Gutiérrez

Revisor Fiscal de Seguros Generales Suramericana S.A.
 T.P. 93134-1

Miembro de KPMG Ltda.

Información verificada con registros auxiliares de contabilidad a 31 de diciembre de 2014, formato 478 Riesgo de Suscripción y formato 479 Riesgo de Activo, transmitido a la Superintendencia Financiera de Colombia.

(*) Información no verificada por Revisoría Fiscal, por no corresponder a registros auxiliares de contabilidad

000180



Certificación

Bogota, Abril 22 de 2015
Póliza No. 1278555-3

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento (Seriedad de Oferta)

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACION PUBLICA NO. VJ-VE-IP-LP-015-2013**

Carlos Alberto Gonzalez Posada, identificado con cedula de ciudadanía nro. 71,697,585 obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, dentro del marco del proceso de **LICITACION PUBLICA NO. VJ-VE-IP-LP-015-201**; me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento de seriedad de la oferta póliza 1278555-3 en la cual participamos en coaseguro Aceptado.

RETENCION, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACION
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia	0%
Porcentaje de Contrato automático (incluye retención)	100%
Coaseguro	29.18%


Faint, illegible text in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Igualmente declaro que la nómina de reaseguros dentro de nuestro contrato automático es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País	% de respaldo	Calificación	Calificadora	Datos de contacto		
					Nombre	Correo electrónico	Teléfono
HANNOVER RÜCK SE	Alemania	20,00%	AA-	Standard & Poor's	Roberto Castillo	Roberto.Castillo@hannover-re.com	49/511/560 4-1382
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	España	15.00%	A-	Standard & Poor's	Guillermo Espinosa	guillermo.espinosa@mapfre.com	+57-1-3264622
MUNCHENER RÜCKVERSICHERUNGSGESELLSCHAFT	Alemania	17.00%	AA-	Standard & Poor's	Petra Hansen	PHansen@munichre.com	+57-1 3269600
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A. (SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.)	Suiza	10.00%	AA-	Standard & Poor's	Adriana Naríño	Adriana.Narino@swissre.com	+1 3056795503
EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	13.00%	A1	Moody's	Roberto Brando	Roberto.Brandon@everestre.com	+1 (305) 913-4842
XL RE LATIN AMERICA AG (Antes XL RE LATIN AMERICA LTD.)	Zurich	5.00%	A+	Standard & Poor's	Hernan Moreno	Hernan.moreno@xigroup.com	(571) 5938023

Atentamente,


 Carlos Alberto Gonzalez Posada
 CC. No. 71,697,585
 Representante Legal
 Seguros Generales Suramericana S.A.

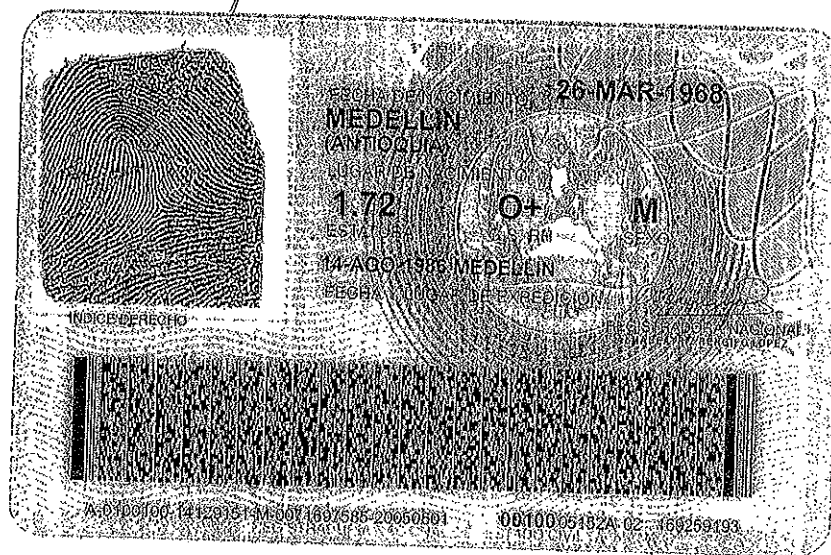
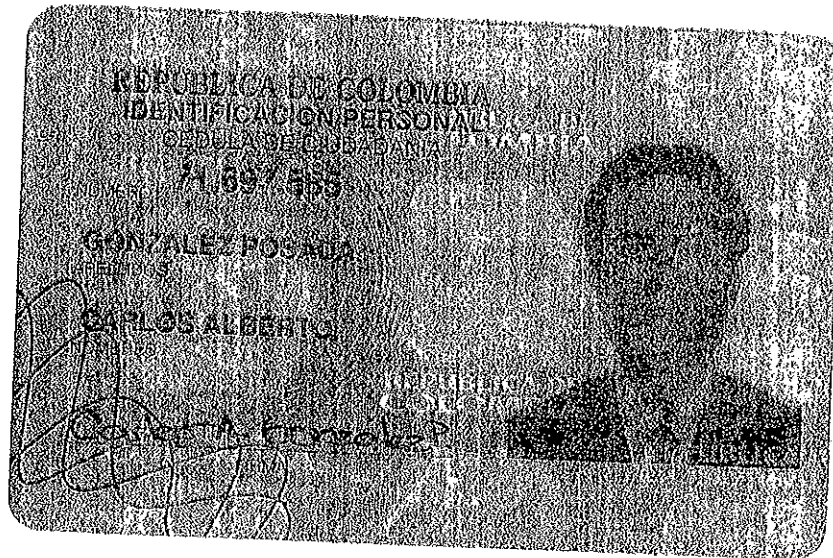
suramericana



FIRMA AUTORIZADA

000184

000185



000186

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2462376101888875

Generado el 23 de abril de 2015 a las 09:29:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Bajo la denominación de COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006. La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaría 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaría 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1045 del 05 de diciembre de 1944

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes ejercerán por sí solos: a) Un Presidente que será elegido para un período de un (1) año por la Junta Directiva. b) Uno o más Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo. c) Uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiere el Presidente o alguno de los vicepresidentes. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales; y d) Uno o más Gerentes de Sucursal, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que le confiera el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. Para efectos de la Representación Legal Judicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente Jurídico (o su suplente), quien representará a la Sociedad ante las autoridades Jurisdiccionales, Administrativas, Policivas y Entidades Centralizadas y Descentralizadas del Estado. Igualmente serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Compañía en las audiencias de Conciliación Judiciales o Extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los abogados

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2462376101888875

Generado el 23 de abril de 2015 a las 09:29:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la Junta Directiva. (E. P. 1514 del 15 de octubre de 2003, Not. 14 de Medellín) FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; ejecutar la representación de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta; constituir apoderados judiciales de la sociedad, dando de ellos cuenta a la Junta Directiva; constituir apoderados extrajudiciales para negocios, informando así mismo a la Junta Directiva; Celebrar los contratos que tiendan a llenarlos fines sociales; cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales; y las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva; y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gonzalo Alberto Pérez Rojas Fecha de inicio del cargo: 23/10/2003	CC - 70117373	Presidente
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 08/04/2010	CC - 98549058	Vicepresidente
Mario Gildardo López López Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007	CC - 15350717	Vicepresidente
Juan Fernando Uribe Navarro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2006	CC - 98543934	Vicepresidente
Maria Adelaida Tamayo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 14/11/2013	CC - 43221075	Vicepresidente
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 71735661	Gerente Jurídico
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 43060163	Gerente Jurídico Suplente
Luis Felipe Estrada Escobar Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 1128264333	Representante Legal Judicial
Lorena Pérez Caicedo Fecha de inicio del cargo: 19/04/2012	CC - 1113631547	Representante Legal Judicial
Ana María Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
Carolina Torres Villadiego Fecha de inicio del cargo: 18/01/2011	CC - 22479372	Representante Legal Judicial
Luisa Fernanda Consuegra Walter Fecha de inicio del cargo: 24/09/2010	CC - 22584498	Representante Legal Judicial
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 29/06/2010	CC - 1088243926	Representante Legal Judicial
Allan Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 79794741	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2462376101888875

Generado el 23 de abril de 2015 a las 09:29:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Maria Amparo Gutiérrez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/05/2013	CC - 51856436	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 18/10/2013	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Laura Marcela Bustos Collazos Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 1088263285	Representante Legal Judicial
Juan José Gómez Dominguez Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 1130613384	Representante Legal Judicial
Diego Andrés Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CE - 74380936	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 10/04/2002	CC - 43060163	Representante Legal Judicial
Natalia Sánchez Alvarez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2004	CC - 52413251	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Gómez Castaño Fecha de inicio del cargo: 29/10/2008	CC - 71261933	Representante Legal Judicial
Yudy Francisca Amaya Barrera Fecha de inicio del cargo: 17/12/2007	CC - 52194203	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Arroyave Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 11/09/2007	CC - 98668373	Representante Legal Judicial
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 27/07/2006	CC - 71735661	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Carmona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial
Carlos Alberto González Posada Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 71697585	Gerente Regional Bogotá encargado
Javier Ignacio Wolf Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Jesús Tomás Pablo Isaza Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/05/2014	CC - 71640970	Gerente Regional medellín Encargado

000190

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2462376101888875

Generado el 23 de abril de 2015 a las 09:29:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

Resolución S.B. No 937 del 11 de enero de 1992 agrícola

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



01



* 1 5 2 5 9 8 2 3 7 *

000191



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO PRINCIPAL

MEDELLIN

SUCURSAL

MEDELLIN

MATRICULA NRO.

21-077433-04

NIT

890903407-9

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 10 de 2015

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.1086 de marzo 26 de 1945, de la Notaría 2a. de Medellín.

No.3861 de noviembre 22 de 1946, de la Notaría 2a. de Medellín.

No.731 de marzo 12 de 1947, de la Notaría 2a. de Medellín.

No.1312 de marzo 18 de 1953, de la Notaría 3a. de Medellín.

No.971 de marzo 14 de 1951, de la Notaría 3a. de Medellín.

No.2583 de mayo 8 de 1958, de la Notaría 3a. de Medellín.

No.1260 de abril 15 de 1968, de la Notaría 2a. de Medellín.

No.1880 de mayo 26 de 1969, de la Notaría 2a. de Medellín.

No.3301 de diciembre 20 de 1973, de la Notaría 2a. de Medellín.

No.1321 de mayo 27 de 1974, de la Notaría 2a. de Medellín.

No.918 de mayo 26 de 1976, de la Notaría 2a. de Medellín.

No.4365 de septiembre 24 de 1981, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.2520 de junio 22 de 1982, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.5205 de agosto 8 de 1988, de la Notaría 15a. de Medellín.

No.1542 de junio 22 de 1989, de la Notaría 14a. de Medellín.

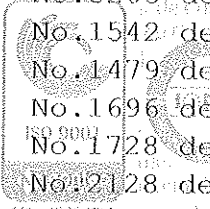
No.1479 de mayo 9 de 1990, de la Notaría 11a. de Medellín.

No.1696 de mayo 20 de 1.991, de la Notaría 11a. de Medellín.

No.1728 de mayo 7 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.

No.2128 de abril 30 de 1.993, de la Notaría 11a. de Medellín.

CONTINUA



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 2

No.6378 de diciembre 10. de 1994, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.1547 de abril 11 de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.5447 de diciembre 10. de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.574 de abril 25 de 1996, de la Notaría 29a. de Medellín.
No.1218 de julio 3 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.2211 de diciembre 2 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín,
registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el
libro 9o., folio 1549, bajo el No.10843, mediante la cual se solemniza
la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva
sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

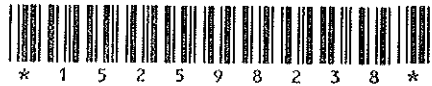
No.731 de abril 22 de 1998 de la Notaría 14a. de Medellín.
No.461 de abril 7 de 1999, de la Notaría 14a., de Medellín.
No.332 de marzo 17 del año 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.460 del 6 de abril de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.432, de abril 2 de 2.003, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.1514, del 16 de octubre de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.597 de abril 17 de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín,
registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de
2006, en el libro 9o., bajo el No.13508, aclarada por escritura pública
No.339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la
cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑIA
SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS
DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.
(77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre
otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad
que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que
se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).
No.1567, del 3 de septiembre de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín.
No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín,
registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo
el No.6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 3 8 *

000193



CERTIFICADO NACIONAL
 CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
 FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29
 OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 3

No. 711 de abril 19 de 2010, de la Notaría 14a. de Medellín.

No. 1000, del 28 de marzo de 2014, de la Notaría 20a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2090.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistirá en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la Ley. Dentro del giro propio del negocio de seguros, la sociedad podrá ejecutar válidamente los contratos que tiendan a la realización del objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas.

Asimismo, la sociedad podrá celebrar y realizar operaciones de libranza y de descuento directo.

PARÁGRAFO: En general, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todo acto o contrato que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstas en los estatutos o en las normas legales y que se relacionen con el objeto social.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO \$59.500.000.010,00	2.867.469.880	\$20,75
SUSCRITO \$38.115.574.196,00	1.836.895.142	\$20,75
PAGADO \$38.115.574.196,00	1.836.895.142	\$20,75

CERTIFICA

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; ejecutar la representación de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta; constituir apoderados judiciales de la sociedad, dando de ellos cuenta a la Junta Directiva; constituir apoderados extrajudiciales para negocios, informando así mismo a la Junta Directiva; Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales; cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales; y las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva; y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

CERTIFICA

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 4

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL NATALIA SANCHEZ ALVAREZ 52.413.251

JUDICIAL DESIGNACION

Por acta número 2386 del 28 de noviembre de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 29 de marzo de 2004, en el libro 9, bajo el número 3039.

REPRESENTANTE LEGAL JUAN CAMILO ARROYAVE 98.668.373

JUDICIAL CARDENAS

DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 2.432 del 26 de junio de 2007, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 29 de agosto de 2007, en el libro 9, bajo el número 10369

REPRESENTANTE LEGAL JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA 71.747.655

JUDICIAL DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 2.432 del 26 de junio de 2007, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 29 de agosto de 2007, en el libro 9, bajo el número 10369

REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL ALBERTO ARIZA 79.952.462

JUDICIAL RENUNCIA

Por Extracto de Acta número 2.432 del 26 de junio de 2007, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 29 de agosto de 2007, en el libro 9, bajo el número 10369

Por Extracto de Acta número 2.489 del 30 de marzo de 2012 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 15 de junio de 2012, en el libro 9o., bajo el No. 11103.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

PRINCIPAL JAIME ALBERTO VELÁSQUEZ 71.597.909

BOTERO

DESIGNACION

PRINCIPAL JORGE IGNACIO ACEVEDO 70.561.899

ZULUAGA

DESIGNACION

PRINCIPAL PEDRO FELIPE CARVAJAL 79.551.306

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 3 9 *

000195



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 5

PRINCIPAL

CABAL

DESIGNACION

ALVARO CORREA ROBLIEDO

10.252.441

PRINCIPAL

DESIGNACION

EVER AGUDELO ARANGO

70.504.260

SUPLENTE

DESIGNACION

LINA MARIA LOPEZ GONZALEZ

43.536.159

SUPLENTE

DESIGNACION

LUISA FERNANDA GARCIA

42.893.959

DUQUE

DESIGNACION

SIN POSESION Y/O IDENTIFICACION

SUPLENTE

DESIGNACION

JUAN PABLO ARANGO BOTERO

98.545.420

SUPLENTE

DESIGNACION

LUZ MARINA VELASQUEZ

43.584.279

VALLEJO

DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 86 del 12 de mayo de 2014, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 4 de septiembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 16929

CERTIFICA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISORA FISCAL

FIRMA KPMG LTDA

860.000.846-4

Por Acta No. 63 del 16 de marzo de 2000 de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 19 de enero de 2001, en el libro 9o., folio 77, bajo el No.537.

REVISORA FISCAL PRINCIPAL

ANA MILENA IBARBO

43.631.189

GUTIERREZ

Por Comunicación del 16 de julio de 2012, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 18 de julio de 2012, en el libro 9, bajo el número 13217

REVISORA FISCAL SUPLENTE

ELVIA MARIA BOLIVAR PUERTA

21.575.843

CONTINUA



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 6

DESIGNACION

Por Comunicación del 23 de julio de 2012, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 24 de julio de 2012, en el libro 9, bajo el número 13446

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas está la de autorizar la incorporación o fusión de la sociedad en otra o con otra compañía de objeto social análogo.

CERTIFICA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18

RADICADO: 2011-00098-00

PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN

PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE

OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN

INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18

RADICADO: 2013-00276-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI

PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A,

JAIME GONZALEZ SALAMANCA

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA

POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 4 0 *

000197



CERTIFICADO NACIONAL
 CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
 FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29
 OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 7

INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04

RADICADO: 760013103003-2013-00232-00

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI

PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21

RADICADO: 2014-00366-00

PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA

CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA,

SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 807 FECHA: 2014/12/01

RADICADO: 2013-00276-00

PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION, CALI

PROCESO: ORDINARIO

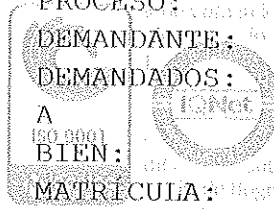
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA

DEMANDADOS: JAIME GONZALEZ SALAMANCA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S

A BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 8

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2014/12/30 LIBRO: 8 NRO.: 2605

CERTIFICA

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0582 FECHA: 2014/03/25

RADICADO: 2014-00013

PROCEDENCIA: JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: LUIS CARLOS MADRID SUESCUN

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA

SAN FERNANDO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-460071-02

DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2014/03/27 LIBRO: 8 NRO.: 492

CERTIFICA

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04

RADICADO: 760013103003-2013-00232-00

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI

PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO

EMPRESARIAL OLAYA HERRERA

MATRÍCULA: 21-562887-02

DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

CERTIFICA

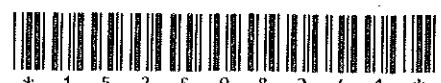
PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1256 de agosto 13 de 1997 de la Notaria 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 22 de agosto de 1997 en el libro 5o., bajo el No.298, le fue conferido PODER ESPECIAL al Dr. JOSE ALEJANDRO GAVIRIA DEL RIO, C.C. 70.122.770, para que en su condición de Gerente de negocios Estatales Antioquia de la citada

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 4 1 *

000199



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 9

compañía, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros y firme las propuestas de la compañía en licitaciones e invitaciones públicas. Además de las facultades concedidas en el mencionado poder, se adiciona la siguiente facultad:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por la compañía.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1366 Fecha: 2012/08/29

Inscripción: 2012/09/21 Libro: 5 Nro.: 284

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1804 de octubre 27 de 1997 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de noviembre de 1997, en el libro 5o., bajo el No.503, les fue conferido PODER ESPECIAL a la Dra CLARA MONTOYA CORREA, C.C. 42.892.915, para que en nombre de la Compañía, suscriban pólizas de cumplimiento.

PODER ESPECIAL: Que por escritura No.83, de enero 27 del 2000, de la Notaría 14a. de Medellín, registrado en esta Entidad el 11 de febrero del 2000, en el libro 5o., folio 11, bajo el No.76, le fue conferido PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a MARIA DEL PILAR PINEDA JIMENEZ, C.C. 43.733.177, para que como Ejecutiva Operativa a cargo del área de Producción y de Siniestros represente a la Compañía en la firma de objeciones a siniestros y las cartas de cancelación de pólizas y anexos en todos los seguros de personas, excepto en el ramo de salud. Los ramos incluidos serían: Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Juvenil, exequial.

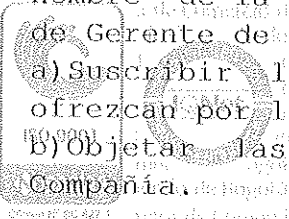
PODER ESPECIAL: Según escritura pública No.1911, del 17 de diciembre de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 14 de enero de 2004, en el libro 5o., bajo el No.14, le fue conferido

PODER ESPECIAL al Doctor JESUS TOMAS PABLO ISAZA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.640.970, para actuar en nombre de la Compañía que representa, a fin de que en su condición de Gerente de NEGOCIOS EMPRESARIALES, realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por la compañía.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 10

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

d) Firmar contratos de reaseguro.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como Gerente de NEGOCIOS EMPRESARIALES.

PODER ESPECIAL: Que por escritura pública No.4 de enero 7 de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 20 de enero de 2004, en el libro 5, bajo el No.61, le concedido PODER ESPECIAL al Doctor CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE, C.C. 71.642.873, para actuar en nombre y representación de la compañía que representa a fin de que en su condición de Gerente de la Regional Medellín, realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por la compañía.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a la compañía.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

d) Representar a la compañía en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

e) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de la compañía o se promuevan en contra de ella.

g) Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 4 2 *

000201



CERTIFICADO NACIONAL
 CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
 FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29
 OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 11

vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de la Compañía, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título apruebe la compañía.

i) Aceptar a favor de la compañía la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

j) Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

k) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante la compañía.

l) Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de la compañía.

m) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Medellín.

n) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como Gerente Regional Medellín.

PODER ESPECIAL: Que por escritura pública Nro.551 de abril 2 de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2004, en el libro 5o., bajo el Nro.409, adicionada mediante escritura

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 12

No.1422, de agosto 3 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2007, en el libro 5o., bajo el No.545, le fue concedido PODER ESPECIAL al señor JOSÉ MARIA ZULUAGA POSADA, C.C. 98.545.263, para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de Gerente de NEGOCIOS ESTATALES REGIONAL MEDELLIN, realice los siguientes actos: Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir las ofertas, cotizaciones, contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como Gerente de NEGOCIOS ESTATALES REGIONAL MEDELLIN.

Notifíquese de todo tipo de decisiones o providencias administrativas en que tengan interés las compañías.

Además de las facultades concedidas en el mencionado poder, se adiciona la siguiente facultad:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por la compañía.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1367 Fecha: 2012/08/29

Inscripción: 2012/09/21 Libro: 5 Nro.: 283

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.6 de enero 7 de 2004, de la Notaría 14a., de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2004, en el libro 5o., bajo el No.501, se concede PODER ESPECIAL al señor OSCAR ALONSO MEJIA VASQUEZ, C.C. 8.293601, para actuar en nombre y representación de las compañías que representa, a fin de que en su condición de Gerente de la Regional Barranquilla, realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

b) Objeter las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

d) Representar a las compañías en las acciones judiciales,

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 4 3 *

000203



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 13

administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

e) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ella.

g) Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de las compañías, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

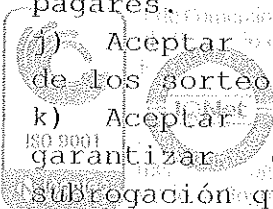
h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de la Compañía, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben las compañías.

i) Aceptar a favor de la compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella; así como firmar los respectivos pagarés.

j) Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

k) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante las compañías.

*** CONTINUA ***



Vertical text on the far right edge of the page.

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 14

l) Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías.

m) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

n) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales. Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como gerente regional Barranquilla.

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 5o., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPECIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑIA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Suficiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 4 4 *

000205



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 15

- a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:
 1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑIA a vender para el ramo de automóviles.
 2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.
- b) Representar directa o por medio de sustituciones a LA COMPAÑIA, en tramites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.
- c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.
- d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑIA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.
- e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.
- f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑIA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODER: Que mediante Escritura pública No.150, del 4 de febrero de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2008, en el libro 5o., bajo el No.121, se el conceder poder especial a JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.387.502 de Medellín, para que en su condición de analista de asuntos legales en nombre y representación de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. ostenta las siguientes facultades:
 Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

PODER ESPECIAL: Mediante escritura pública No.540 del 7 de abril de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 9 de mayo de 2008, en el libro 9o., bajo el No.260, le fue conferido Poder Especial a la señora CAROLINA MARTINEZ MOLINA, identificada con C.C.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 16

43.864.552, para actuar en nombre de la Compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUCURSAL CENTRO SURA, realice los siguientes actos:

- a) Representar a la COMPAÑIA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten con ellas.
- b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.
- c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.
- d) Suscribir en nombre de LA COMPAÑIA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.
- e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑIA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL CENTRO SURA.

PODER ESPECIAL: Que por Escritura pública No.647, del 22 de abril de 2008, de la Notaría 14 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo los Nros.285, 286, 287, 288, 289 y 290, se confirió poder especial a IVAN DARIO GAVIRA LONDOÑO con C.C. 98.551.406, CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE con C.C. 71.642.873., JOSE MARIA ZULUAGA POSADA con CC. 98.545.263, CARLOS SANTIAGO JARAMILLO RENDON con C.C.79.456.201 y JOSE ALEJANDRO GAVIRIA DEL RIO con C.C. 70.122.770, para que realicen el siguiente acto:

- a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 4 5 *

000207



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 17

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 358 Fecha: 2010/03/01

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: ALEJANDRO AUGUSTO JARAMILLO MESA

Identificación: 98542969

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2010/03/25 Libro: 5 Nro.: 85

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS, represente a LA COMPAÑIA en la ejecución de los siguientes actos:

a) Suscribir y refrendar ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑIA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

b) Representar a LA COMPAÑIA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten por parte de las autoridades de tránsito, tanto del orden nacional, departamental como municipal

c) Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑIA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

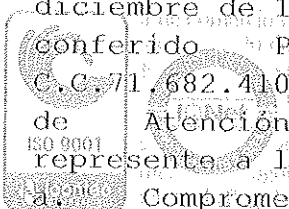
d) Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑIA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades competentes de tránsito.

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.2182 del 15 de diciembre de 1997, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 1997, en el libro 5o., folio 83, bajo el No.580, le fue conferido PODER ESPECIAL al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, C.C.71.682.410, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal Centro de Atención Suramericana Medellín CAS automóviles de Medellín, represente a la compañía en las siguientes actuaciones:

a) Comprometer a la compañía firmando las transacciones y

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 18

desistimientos con los terceros afectados. b. Comparecer, en nombre y en representación de la COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal. c. Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos. d. Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitud de duplicado de matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicado de las mismas, o cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias. e. Representar a la compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles. f. Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación. g. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación. h. Comparecer a las audiencias de conciliación del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de la compañía.

AMPLIACION DE PODER: Mediante escritura No. 206 de febrero 3 de 1998, de la Notaria 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de febrero 7 de 1998, en el libro 5o., folio 13, bajo el No.88, se amplía el poder conferido al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para en su condición de Gerente de la sucursal CENTRO DE ANTENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOVILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

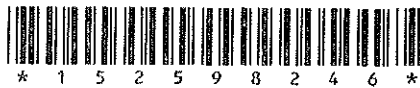
- a. Suscribir en nombre de la citada compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de automóviles.
- b. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es Gerente.

AMPLIACION PODER: Mediane Escritura No.378, de marzo 10 de 2008, de la Notaria 14a. de Medellín, registrada en esta entidad el 28 de marzo de

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 4 6 *

000209



Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 19

2008, en el libro 5o. bajo el No.231, se amplia el poder conferido al señor FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal CENTRO DE ATENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOMILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

a) Firmar en nombre de la COMPANIA contratos de venta de salvamentos por pérdida total, daño/hurto.

PODER ESPECIAL: Que por escritura pública No.1017 del 31 de julio de 2001 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de agosto de 2001, en el libro 5o., folio 63, bajo el No.437, fue conferido PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a JUAN CARLOS VALDES URIBE, C.C. 70.562.609, para que represente a la Compañía Suramericana de Seguros S.A., en las siguientes actuaciones:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

b) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos; las solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas; solicitudes de duplicados de las mismas; regrabaciones de motor, chasis y serie, cambios de color, cambios de carrocería; o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

c) Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos.

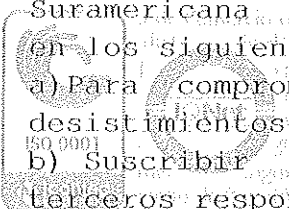
PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1705 de noviembre 13 de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 noviembre de 2003, en el libro 5o., bajo el No.658, le fue conferido PODER ESPECIAL a ANGELA MARCELA CARMONA MESA, C.C. 42.879.391, para que en su condición de Ejecutiva de Asuntos Legales del Centro de Atención Suramericana con sede en la ciudad de Medellín represente ala compañía

en los siguientes actos:

a) Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

b) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

*** CONTINUA ***



000210

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 20

c) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

d) Para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

e) Para comparecer en nombre y representación de la compañía a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

f) Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes trasposos de vehículos, las solicitudes de cancelación de matriculas o rematriculas; solicitudes de duplicados de matriculas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas; o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

g) Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos de subrogación.

h) Otorgar poder especial para representar a la Compañía en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 2287 Fecha: 2010/12/14

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: FREDY BERNARDO RIOS SALAZAR

Identificación: 15354475

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2011/01/12 Libro: 5 Nro.: 5

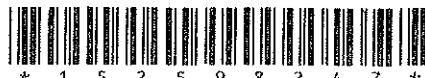
Facultades del Apoderado:

Para que en representación de la sociedad mencionada suscriba y presente en adelante las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la prestación de declaraciones para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas la sociedad que aqui representa.

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 4 7 *

000211



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 21

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 551 Fecha: 2011/04/06

Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES

Identificación: 43575087

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2011/04/25 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

Representar a LAS COMPAÑIAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que Has deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales; al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

Suscribir en nombre de LAS COMPAÑIAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑIAS, los correspondientes traspasos de vehiculos, solicitudes de cancelación de matriculas o de rematriculas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN (VIDA) Y SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN.

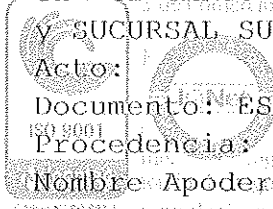
Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 550 Fecha: 2011/04/06

Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: DIEGO ALBERTO DE JESUS CARDENAS ZAPATA

*** CONTINUA ***



Vertical text on the right edge of the page.

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 22

Identificación: 98527423

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2011/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

.Representar a LA COMPANIA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

.Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

. Suscribir en nombre de LAS COMPAÑIAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPANIA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA SAN FERNANDO MEDELLIN.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 585 Fecha: 2011/04/13

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: JORGE ANDRES MEJIA DELGADO

Identificación: 71692044

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2011/05/19 Libro: 5 Nro.: 200

Facultades del Apoderado:

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 4 8 *

000213



CERTIFICADO NACIONAL
 CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
 FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29
 OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 23

Para que en su condición de GERENTE DE LA REGIONAL CENTRO (BOGOTÁ) realice los siguientes actos:

- *0 Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑIA.
- *1 Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑIA.
- *2 Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
- *3 Representar a LA COMPAÑIA en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
- *4 Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
- *5 Designar y delegar en apoderados especiales las Facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LA COMPAÑIA o se promuevan contra de ella.
- *6 Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑIA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- *7 Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LA COMPAÑIA, con el fin de garantía los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LA COMPAÑIA.
- *8 Aceptar a favor de LA COMPAÑIA la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 24

o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

*9 Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

*10 Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LA COMPANÍA.

*11 Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de LA COMPANÍA.

Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

*12 Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE LA REGIONAL CENTRO (BOGOTÁ).

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA No.: 826 Fecha: 2011/05/26

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ

Identificación: 66851870

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 242, se amplian las facultades del

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 4 9 *

000215



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 25

apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPANIA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 11403 Fecha: 2011/08/25

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: CAROLINA MARGARITA CUENCA ARMELIA

Identificación: 52696431

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2011/09/19 Libro: 5 Nro.: 319

Facultades del Apoderado: Para que en su calidad de GERENTE DE AUTOMOVILES realice los siguientes actos:

* Comprometer a LA COMPANIA firmando transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

* Comparecer en nombre y representación de LA COMPANIA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden Departamental como Municipal.

* Representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPANIA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

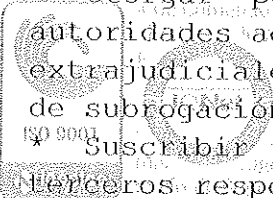
* Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la Compañia, los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas; o cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias.

* Representar a LA COMPANIA ante las autoridades judiciales y administrativas en los tramites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles.

* Otorgar poder especial para representar a LA COMPANIA ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.

Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

*** CONTINUA ***



Procesado por: [unreadable]

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 26

* Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑIA.

* Suscribir a nombre de LA COMPAÑIA las cartas de objeciones a las reclamaciones de automóviles.

* Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al Centro del cual es Gerente.

* Firmar en nombre de LA COMPAÑIA contratos de venta de salvamentos por pérdida total daño/hurto.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: MARCELA MONTOYA QUICENO

Identificación: 42144396

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑIA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑIA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑIA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑIA en los

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 5 0 *

000217



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 27

procesos y trámites de recuperación de vehículos.

Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑIA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑIA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29

Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ

Identificación: 71787721

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañia.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 333 Fecha: 2012/02/29

Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA

Identificación: 71335719

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 107

Facultades del Apoderado:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 28

Represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de la Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN

Identificación: 71373819

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 954

Fecha: 2012/06/20

Procedencia: NOTARIA 14a. DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA RAMIREZ DELGADO

Identificación: 43064016

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2012/07/17 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de COORDINADOR DE AJUSTES MEDELLIN realice los siguientes actos:

- Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que, sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 5 1 *

000219



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 29

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2012/07/12

Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: ALEXANDRA PATRICIA MAZO ZULETA

Identificación: 43620072

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2012/09/21 Libro: 5 Nro.: 282

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en su condición de GERENTE SUCURSAL POBLADO, realice los siguientes actos:

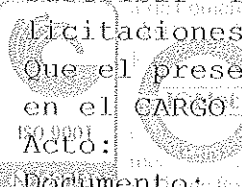
- a) Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.
- b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.
- c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.
- d) Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.
- e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA POBLADO.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1844 Fecha: 2012/11/21

*** CONTINUA ***



Vertical text on the right edge of the page.

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 30

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: DIEGO ENRIQUE HENAO RESTREPO

Identificación: 98496950

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2013/01/25 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de la compañía realice el siguiente acto:

Suscriba y presente en adelante las declaraciones tributarias correspondientes ante la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN y ante las demás entidades del orden departamental o municipal que reuquieran de la presentación de declaraciones para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas las sociedades

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 447 Fecha: 2013/03/26

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: CRISTIAN GIRALDO SOTO

Identificación: 71385083

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2013/05/03 Libro: 5 Nro.: 97

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR DE COMPENSACIÓN realice los siguientes actos:

Suscriba, modifique, termine o liquide todos los contratos de naturaleza comercial que se celebren con personas naturales y/o jurídicas con el objeto de ejercer la intermediación de seguros.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE COMPENSACIÓN.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3343 Fecha: 2013/09/19

Procedencia: NOTARIA 20., DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: RUBEN DARIO CAÑAS ARANZAZU

Identificación: 98547673

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2013/10/07 Libro: 5 Nro.: 270

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 5 2 *

000221



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 31

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES, realice los siguientes actos:

- a) Comprometer a LA COMPANIA firmando transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
- b) Comparecer en nombre y representación de LA COMPANIA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden Departamental como Municipal.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPANIA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- d) Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la Compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitudes de cambio de placas o duplicados de las mismas; o cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias.
- e) Representar a LA COMPANIA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles.
- f) Otorgar poder especial para representar a LA COMPANIA ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
- g) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
- h) Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de LA COMPANIA.
- i) Suscribir a nombre de LA COMPANIA las cartas de objeciones a reclamaciones de automóviles.
- j) Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al Centro del cual es Gerente.
- k) Firmar en nombre de LA COMPANIA contratos de venta de salvamentos por pérdida total daño/hurto.

*** CONTINUA ***

Vertical text on the right edge of the page.

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 32

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ
Identificación: 98557273
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: BIBIANA ZAPATA GARCIA
Identificación: 43974683
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades de los Apoderados:
Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:
1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 5 3 *

000223



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 33

- 2. Para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o juridica, en los tramites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
- 3. Para comprometer a LAS COMPANIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
- 4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
- 5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPANIAS.
- 6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPANIAS;
- 7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;
- 8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPANIAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPANIAS;
- 9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.
- 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA No.:1088
 Fecha: 2014/04/03
 Procedencia: NOTARIA 20a. DE MEDELLIN.
 Nombre Apoderado: CAROLINA GOMEZ GONZALEZ

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 34

Identificación: 1088243926

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/04/16 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

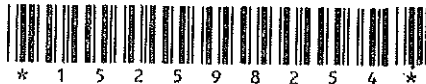
Para que en su condición de Director Asuntos Legales de la Regional Eje Cafetero realice los siguientes actos:

1. Para representar a LAS COMPANÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte: para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPANÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPANÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPANÍAS;
6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPANÍAS,
- 7 Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
- 8 Para confesar recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPANÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPANÍAS;

*** CONTINUA ***



01



000225



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 35

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o juridica en tramites judiciales y extrajudiciales.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1177 Fecha: 2014/04/10

Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: NATALIA SANCHEZ ALVAREZ

Identificación: 52413251

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/05/06 Libro: 5 Nro.: 155

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de GERENTE DE ASUNTOS LEGALES REGIONAL CENTRO realice los siguientes actos:

1. Para representar a LA COMPANIA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LA COMPANIA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o juridica, en los tramites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

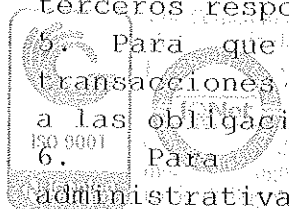
3. Para comprometer a LA COMPANIA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y l arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a esta COMPANIA;

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPANIA;

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 36

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LA COMPAÑIA por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LA COMPAÑIA;

9. Para otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑIA en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LA COMPAÑIA ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1281 Fecha: 2014/04/24

Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN

Nombre Apoderado: JESÚS TOMÁS PABLO ISAZA JARAMILLO

Identificación: 71640970

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/05/20 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Se confiere Poder Especial, Amplio y Suficiente a JESÚS TOMÁS PABLO ISAZA JARAMILLO, ; identificado con la cédula de ciudadanía No.71.640.970, para que en su condición de GERENTE ENCARGADO DE LA REGIONAL MEDELLÍN realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑIAS,

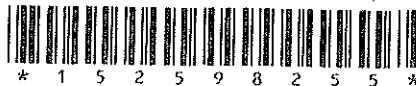
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑIAS.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

*** CONTINUA ***



01



000227



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 37

4. Representar a LAS COMPANIAS en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra indole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

5. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas legales o de cualquier otra indole e interponer recursos contra los citados actos.

6. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra indole que se inicien por parte de LAS COMPANIAS o se promuevan en contra de ellas.

7. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPANIAS los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

8. Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPANIAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convecciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPANIAS.

9. Aceptar a favor de LAS COMPANIAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas, así como firmar los respectivos pagarés.

10. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPANIAS.

11. Firmar las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los

*** CONTINUA ***

ISO 9001

vertical text on the right edge

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 38

documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS.

12. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Medellín.

13. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia desde el 1 de febrero de 2014 hasta el 1 de febrero de 2015, tiempo en donde el apoderado ejercerá las labores de GERENTE ENCARGADO DE LA REGIONAL MEDELLÍN.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1282 Fecha: 2014/04/24

Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID

Identificación: 43868812

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/05/22 Libro: 5 Nro.: 164

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de GERENTE ENCARGADO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se derivpn de dichas licitaciones.
4. Firmar contratos de reaseguro.

El presente poder tendrá vigencia desde el 1 de febrero de 2014 hasta el 1 de febrero de 2015, tiempo en donde el apoderado ejercerá las labores de GERENTE ENCARGADO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

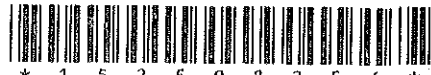
Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 5 6 *

000229



de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 CERTIFICADO NACIONAL
 CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
 FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29
 OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 39

 Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO

Identificación: 15432724

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 637 Fecha: 2013/05/02

Procedencia: NOTARIA 14a., DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: LUIS DANIEL BERMUDEZ MORALES

Identificación: 71378066

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/06/27 Libro: 5 Nro.: 193

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA REGIONAL OCCIDENTE, represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

-Para firmar los certificados laborales de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2:258 Fecha: 2014/07/09

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER

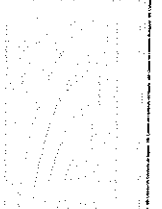
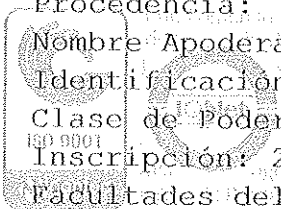
Identificación: 22584498

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/07/28 Libro: 5 Nro.: 228

Facultades del Apoderado:

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 40

1. Para representar a LA COMPAÑIA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LA COMPANIA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LA COMPANIA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a esta COMPANIA;
6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPANIA;
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LA COMPANIA por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LA COMPANIA;
9. Para otorgar poder especial para representar a LA COMPANIA en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;
10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LA COMPANIA ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 5 7 *

000231



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 41

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1985 Fecha: 2014/06/16

Procedencia: NOTARIA 20a. DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: CARLOS ALBERTO GONZALEZ POSADA

Identificación: 71697585

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/09/10 Libro: 5 Nro.: 282

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Para que en su condición de GERENTE ENCARGADO REGIONAL BOGOTA realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPANIAS.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPANIAS.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

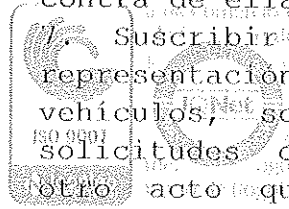
4. Representar a LAS COMPANIAS en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y Descentralizadas del Estado.

5. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

6. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LAS COMPANIAS o se promuevan en contra de ellas.

7. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPANIAS los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 42

dichas dependencias.

8. Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPANIAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convecciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPANIAS.

9. Aceptar a favor de LAS COMPANIAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas, así como firmar los respectivos pagarés.

10. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPANIAS.

11. Firmar las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de LAS COMPANIAS.

12. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Medellín.

13. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia desde el 11 de agosto de 2014 hasta el 11 de agosto de 2015, tiempo en donde el apoderado ejercerá las labores de GERENTE ENCARGADO REGIONAL BOGOTÁ.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3419 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA LILIANA CASTRO RESTREPO
Identificación: 39450073
Clase de Poder: ESPECIAL

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 5 8 *

000233



CERTIFICADO NACIONAL
 CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
 FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29
 OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 43

Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 308

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPANIA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPANIA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPANIA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPANIA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPANIA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18
 Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: SANDRA ISLENI ANGEL TORRES
 Identificación: 63483264

*** CONTINUA ***

000234

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 44

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematriculas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22

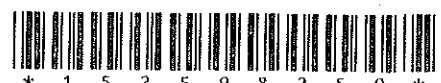
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL

*** CONTINUA ***



01



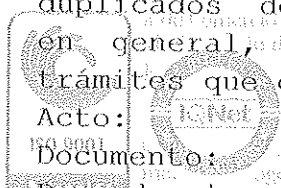
* 1 5 2 5 9 8 2 5 9 *

000235



CERTIFICADO NACIONAL
 CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
 FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29
 OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 45

 Identificación: 91539085
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311
 Facultades del Apoderado:
 1. Para representar a LA COMPAÑIA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
 2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑIA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
 3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
 4. Para comprometer a LA COMPAÑIA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
 5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
 6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑIA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
 7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑIA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
 8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
 9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.



Acto: PODER OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 4.711 Fecha: 2014/12/15
 Procedencia: NOTARIA 20a., DE MEDELLIN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 46

Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ

Identificación: 52413095

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/12/29 Libro: 5 Nro.: 379

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ y exclusivamente para los actos que se realicen en la mencionada regional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.: 4610

Fecha: 2014/12/09

Procedencia: NOTARIA 20a DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: NATALIA PALACIO GONZALEZ

Identificación: 43864751

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/12/29 Libro: 5 Nro.: 377

Facultades del Apoderado:

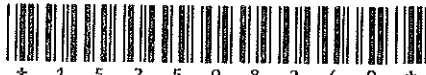
Para que en su condición de GERENTE SUScriptor DE LA REGIONAL BOGOTÁ, realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directa e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública ó privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la

*** CONTINUA ***



01



000237



CERTIFICADO NACIONAL
 CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
 FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29
 OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 47

cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE SUSCRIPTOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ y exclusivamente para los actos que se realicen en la mencionada regional.

CERTIFICA

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No. 2182 del 15 de diciembre de 1997, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 1997, en el libro 5o., folio 83, bajo el Nro. 580, le fue conferido PODER ESPECIAL al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, C.C.71.682.410, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal Centro de Atención Suramericana Medellín CAS automóviles de Medellín, represente a la compañía en las siguientes actuaciones:

- a. Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
- b. Comparecer, en nombre y en representación de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
- c. Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- d. Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitud de duplicado de matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicado de las mismas, o cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias.
- e. Representar a la compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles.
- f. Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
- g. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de



*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 48

subrogación. h. Comparecer a las audiencias de conciliación del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de la compañía.

AMPLIACION DE PODER: Mediante escritura No. 206 de febrero 3 de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de febrero 7 de 1998, en el libro 5o., folio 13, bajo el No.88, se amplía el poder conferido al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para en su condición de Gerente de la sucursal CENTRO DE ANTENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOVILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

- a. Suscribir en nombre de la citada compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de automóviles.
- b. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es Gerente.

AMPLIACION PODER: Mediane Escritura No.378, de marzo 10 de 2008, de la Notaria 14a. de Medellín, registrada en esta entidad el 28 de marzo de 2008, en el libro 5o bajo el No. 231, se amplía el poder conferido al señor FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal CENTRO DE ANTENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOMILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

- a) Firmar en nombre de la COMPAÑIA contratos de venta de salvamentos por pérdida total, daño/hurto.

PODER ESPECIAL: Que por escritura pública No.1017 del 31 de julio de 2001 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de agosto de 2001, en el libro 5o., folio 63, bajo el No.437, fue conferido PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a JUAN CARLOS VALDES URIBE, C.C. 70.562.609, para que represente a la Compañía Suramericana de Seguros S.A., en las siguientes actuaciones:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- b) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos; las solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas; solicitudes de duplicados de las mismas; regrabaciones de motor, chasis y serie, cambios de color, cambios de carrocería; o cualquier

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 6 1 *

000239



CERTIFICADO NACIONAL
 CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
 FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29
 OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 49

otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

c) Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No. 1.705 de noviembre 13 de 2003, de la Notaria 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 noviembre de 2003, en el libro 5o., bajo el No. 658, le fue conferido PODER ESPECIAL a ANGELA MARCELA CARMONA MESA, C.C. 42.879.391, para que en su condición de Ejecutiva de Asuntos Legales del Centro de Atención Suramericana con sede en la ciudad de Medellín represente ala compañía en los siguientes actos:

a) Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

b) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

c) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

d) Para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

e) Para comparecer en nombre y representación de la compañía a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

f) Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos, las solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas; solicitudes de duplicados de matrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas; o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

g) Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos de subrogación.

h) Otorgar poder especial para representar a la Compañía en cualquier

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 50

diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

MODIFICACION: Que por Escritura No. 112, del 26 de enero de 2012, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de marzo de 2012, en el libro 90., bajo el No. 84, se modifica el poder conferido por Escritura No. 1705, del 13 de noviembre de 2003, de la Notaría 14 de Medellín, en cuanto a adicionar la siguiente facultad:

Para suscribir a nombre de la COMPAÑIA las cartas de objeción a reclamaciones del ramo de automóviles.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1073 Fecha: 2012/07/12

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: GORIA MARIA RESTREPO AREIZA

Identificación: 42869662

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2012/08/27 Libro: 5 Nro.: 269

Facultades del Apoderado:

- . Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las Compañías.
- . Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las Compañías.
- . Presentar las propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL

Que por Resolución No. 470 de la Superintendencia Bancaria, registrada en esta Entidad el 14 de abril de 1988, en el libro 60., folio 208, bajo el No. 1449, se autorizó a la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A, para la Apertura y funcionamiento de la Sucursal en la ciudad de Medellín en el sector del POBLADO (142992-2).

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que según Resolución No. 470 de la Superintendencia Bancaria, registrada

*** CONTINUA ***



01



000241



CERTIFICADO NACIONAL
 CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
 FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29
 OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 51

 en esta Entidad el 14 de abril de 1988, en el libro 6o., bajo el No. 1449, se autorizó la apertura y funcionamiento de la sucursal (211097-2).

APERTURA AGENCIA:
 Que según Resolución No.470 de la Superintendencia Bancaria, registrada el 14 de abril de 1988, en el libro 6o. folio 208, bajo el No.1449, se autorizó a la Compañía Suramericana de Seguros S.A, para la Apertura y funcionamiento de la Agencia en Medellín, Mat. 211099-2

CONVERSION DE AGENCIA A SUCURSAL: Que según Acta No.2289, del 23 de febrero de 1996, de la Junta Directiva, registrada el 13 de marzo de 1996 en el libro 6o., folio 218, bajo el No.1523, se decidió convertir en Sucursal.

CERTIFICA
ACTO: APERTURA DE SUCURSAL
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA NRO.2440 DEL 29 DE FEBRERO DE 2008
PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA
MATRÍCULA: 460071-2
DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADA PARCIALMENTE EN ESTA ENTIDAD EL 17 DE ABRIL DE 2008, EN EL LIBRO 6o., BAJO EL Nro.3494.

CERTIFICA
ACTO: APERTURA DE SUCURSAL
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA NRO.2440 DEL 29 DE FEBRERO DE 2008
PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA
MATRÍCULA: 460072-2
DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADA PARCIALMENTE EN ESTA ENTIDAD EL 17 DE ABRIL DE 2008, EN EL LIBRO 6o., BAJO EL Nro.3495.

CERTIFICA
ACTO: APERTURA DE SUCURSAL
DATOS DEL DOCUMENTO: Acta No. 2444 de junio 27 de 2008
PROCEDENCIA: Junta Directiva
MATRÍCULA: 465802-02 COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS SUCURSAL AUTOSURA
DATOS DE INSCRIPCIÓN: Agosto 19 de 2008, en el libro 6o., bajo el No. 7481.



*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 52

ACTO: APERTURA DE SUCURSAL

DATOS DEL DOCUMENTO: EXTRACTO DE ACTA NO. 2508 DE OCTUBRE 25 DE 2014

PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA

MATRÍCULA: 562887-2 de sucursal

DATOS DE INSCRIPCIÓN: ENERO 31 DE 2014, LIBRO 6, Nro.793

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL	ALEXANDRA PATRICIA MAZO	43.620.072
(142992-2)	ZULETA	
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta número 2492 del 29 de junio de 2012, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 22 de agosto de 2012, en el libro 6, bajo el número 8020

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL	DIANA ISABEL SALDARRIAGA	43.575.087
(211097-2)	GARCES	
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta No.2476 del 28 de febrero de 2011, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2011, en el libro 6, bajo el No.3718.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL	FRANCISCO J. DUQUE O.	71.682.482
211099-2		

Por Acta No. 2.312 del 27 de noviembre de 1997, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 9 de enero de 1998, en el libro 6, folio 17, bajo el No.115.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL	DIEGO ALBERTO CARDENAS	98.527.423

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 6 3 *

000243



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 53

ZAPATA

DESIGNACION

Por Extracto de Acta Nro. 2476 del 28 de febrero de 2011, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2011, en el libro 6, bajo el número 3714.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO GERENTE DE LA SUCURSAL NOMBRE CAROLINA MARTINEZ MOLINA IDENTIFICACION 43.864.552

DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 2440 del 29 de febrero de 2008, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 29 de abril de 2008, en el libro 6, bajo el número 3938.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO GERENTE SUCURSAL NOMBRE FRANCISCO DUQUE OSSA IDENTIFICACION 71.682.410

DESIGNACION

Por Acta No. 2444 del 27 de junio de 2008, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 19 de agosto de 2008, en el libro 6, bajo el No. 7483.

CERTIFICA

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSTONES SURAMERICANA S.A.

SIGLA: GRUPO SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 14 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 600 2015/01/16

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

25/352 04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

*** CONTINUA ***



ISO 9001

REGISTRADO

CONFORME A:

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 54

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

474877 12 INTEGRADORA DE SERVICIOS TERCERIZADOS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA PANAMA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

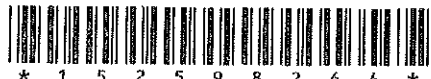
GRUPOSURA FINANCE

DOMICILIO: ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 6 4 *

000245



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 55

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 2014/07/29

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 56

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

141964-04 EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. a través
de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

186351-04 DIAGNOSTICO & ASISTENCIA MEDICA S.A INSTITUCION
PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DINAMICA I P S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES
COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA,
IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

205775-04 SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. a
través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: ARL SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIÓN DEL RAMO DE RIESGOS LABORALES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

220351-04 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 6 5 *

000247



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 57

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SEGUROS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

***** CONTINUA *****



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 58

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

INVERSURA PANAMA INTERNACIONAL S.A a través de 257352-04
 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA S.A - ASESUISA a través de
 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS,
 REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA
 CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSION.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

ASESUISA VIDA, S.A SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04
 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 60

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15
364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12
INTEGRADORA DE SERVICIOS TERCERIZADOS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLIN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION Y EJECUCION DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO
DE INFORMACION EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL,
TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS
SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER
CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACION.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15
HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de INTEGRADORA DE INVERSIONES
Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE HABITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15
PLANECO PANAMA S.A. a través de GRUPO DE INVERSIONES
SURAMERICANA PANAMA S.A
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADQUISICION Y DISPOSICION DE BIENES MUEBLES E
INMUEBLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15
488786-12 ACTIVOS ESTRATEGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a
través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLIN - COLOMBIANA

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 6 7 *

000251



CERTIFICADO NACIONAL
 CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
 FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29
 OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 61

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
 ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
 CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15
 SURA ASSET MANAGEMENT ESPAÑA, S.L. a través de 455566-04 SURA
 ASSET MANAGEMENT S.A.
 DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
 ACTIVIDAD: GESTIONAR Y ADMINISTRAR VALORES REPRESENTATIVOS DE
 LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO
 ESPAÑOL A EFECTOS FISCALES.
 CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15
 SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
 MANAGEMENT S.A.
 DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
 ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN,
 IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
 CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15
 MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 2014/07/29
 AFP INTEGRÁ S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT
 S.A.
 DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
 ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO
 DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE
 SEPELIO.
 CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 62

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15
WEALTH MANAGEMENT SURA S.A a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EMPRESA HOLDING.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE
INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

PENSIONES SURA PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EMPRESA HOLDING.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA HOLANDA B.V. a través de
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: AMSTERDAM - HOLANDESA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, OPERAR, GRAVAR Y
ENAJENAR ACTIVOS OPERATIVOS Y OTROS ACTIVOS; TOMAR PRÉSTAMOS Y
OTORGARLOS; PARTICIPAR EN, GESTIONAR Y FINANCIAR OTRAS
COMPAÑÍAS Y EMPRESAS COMERCIALES, DE CUALQUIER NATURALEZA;

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 6 8 *

000253



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 63

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS; PRESTAR SERVICIOS Y DAR APOYO A PERSONAS JURÍDICAS Y EMPRESAS, CON LAS QUE LA EMPRESA FORMA UN GRUPO O A TERCEROS; JUNTO CON TODAS LAS ACTIVIDADES SECUNDARIAS O QUE PUEDAN CONDUCIR A CUMPLIR CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES OBJETIVOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SERVICIOS SURA S.A.C. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA -- PERUANA Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PRESTAR SERVICIOS A TERCERAS EMPRESAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL -- MEXICANA Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MEXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL -- MEXICANA Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

*** CONTINUA ***



Vertical text on the far right edge of the page.

000254

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 64

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SIEFORE SURA BASICA 1 S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SIEFORE SURA BASICA 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SIEFORE SURA BASICA 3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 6 9 *

000255



CERTIFICADO NACIONAL
 CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
 FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29
 OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 65

RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD,
 DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN
 MEXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SIEFORE SURA BASICA 4, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA
 ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL -- MEXICANA
 Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN
 ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES
 DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ
 COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE
 CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN
 MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SIEFORE SURA BASICA 5, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA
 ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL -- MEXICANA
 Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN
 VENTNTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE
 LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS
 QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE
 SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET
 MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL -- MEXICANA
 Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

*** CONTINUA ***



000256

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 66

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

INVERCONSA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PROMOVER FOMENTAR, CREAR Y ORGANIZAR TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES, EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO; PRESTAR ASISTENCIA Y SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ETC.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

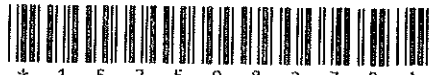
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 7 0 *

000257



CERTIFICADO NACIONAL
 CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
 FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29
 OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 67

 DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA
 Subsidiaria
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
 ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE
 ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE
 LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN,
 CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE
 VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE
 SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A
 CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIE A LOS
 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS
 OPERACIONES.
 CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15
 AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
 DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
 Subsidiaria
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
 ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
 CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15
 SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO B.V. a través de 455566-04 SURA
 ASSET MANAGEMENT S.A.
 DOMICILIO: AMSTERDAM - HOLANDESA
 Subsidiaria
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
 ACTIVIDAD: ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE
 ACCIONES, INMUEBLES Y OTROS ACTIVOS, ASÍ COMO PARTICIPACIÓN Y
 CONTROL EN Y DE OTRAS SOCIEDADES.
 CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15
 GRUPO SURA LATIN AMERICAN HOLDINGS B.V a través de 455566-04
 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
 DOMICILIO: AMSTERDAM - HOLANDESA
 Subsidiaria



*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 68

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE
ACCIONES, INMUEBLES Y OTROS ACTIVOS, ASÍ COMO PARTICIPACIÓN Y
CONTROL EN Y DE OTRAS SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

GRUPO SURA CHILE HOLDINGS I, B.V a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: AMSTERDAM - HOLANDESA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EMPRESA HOLDING.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 2014/07/29

GRUPO SURA CHILE HOLDINGS II, B.V. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: AMSTERDAM - HOLANDESA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FONDOS DE INVERSIÓN EN ACTIVOS FINANCIEROS Y EN EL
SECTOR INMOBILIARIO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 2014/07/29

SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS
DE SEGUROS Y AFPS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 7 1 *

000259



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 69

SURA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONOMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE VALORES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSION, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 70

VIVIENDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS
Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO
GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO
DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O
EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE
PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT
S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS
PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SANTA MARIA INTERNACIONAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PRESTAR SERVICIOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS
QUE OPBREN EN EL EXTRANJERO E INVERTIR EN SOCIEDADES CUYO GIRO
ESTÉ RELACIONADO CON MATERIAS PREVISIONALES, CONSTITUIDAS EN
OTROS PAÍSES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 7 2 *

000261



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 71

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

COMPANIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS SURA LTDA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: INVERSIONES EN TODO TIPO DE BIENES Y PRESTAR ASESORIA Y SERVICIOS DE ORDEN FINANCIERO Y ECONOMICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

AFISA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSION DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTICULO 26 DE LA LEY 17.703.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 2014/07/29

SEGUROS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: SEGUROS DE VIDA Y PENSIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

HIPOTECARIA SURA EMPRESA ADMINISTRADORA HIPOTECARIA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 72

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
 ACTIVIDAD: OTORGAR Y ADQUIRIR CRÉDITOS INMOBILIARIOS POR CUENTA PROPIA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15
 SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de
 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
 DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
 ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR,
 ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O
 PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y
 ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15
 SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04
 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
 DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
 ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS,
 COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15
 MEXAMLUX S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
 DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
 ACTIVIDAD: ADQUISICIÓN, FINANCIAMIENTO Y GESTIÓN DE
 PARTICIPACIONES, EN LUXEMBURGO O EN EL EXTRANJERO, EN CUALQUIER
 COMPAÑÍA O EMPRESA BAJO CUALQUIER FORMA Y LA GESTIÓN DE ESAS
 PARTICIPACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 7 3 *

000263



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 73

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

NEGOCIOS FINANCIEROS S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES E INVERSIONES INMOBILIARIAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SEGUROS VIDA SURA MEXICO S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:



*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 74

ACTIVIDAD: OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL PARA PRACTICAR OPERACIONES DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, EN EL RAMO DE ACCIDENTES PERSONALES, EN TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SUAM FINANCE B.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: ZEELANDIA - CURAZALEÑO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN EN VALORES, ETC.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

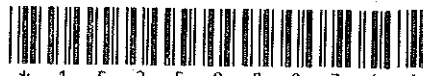
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 2 5 9 8 2 7 4 *

000265



CERTIFICADO NACIONAL
 CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
 FECHA: 2015/03/25 HORA: 16:01:29
 OPERACION: 02AYH0325197 PAGINA: 75

INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

JOBELY S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA

INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: INVERSION DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 2014/07/15

CERTIFICA

DIRECCION(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCION(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

notificacionesjudiciales@sura.com.co

CERTIFICA

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2015/03/25

HORA: 16:01:29

OPERACION: 02AYH0325197

PAGINA: 76

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aqui certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE



SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

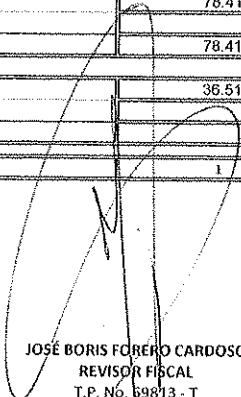
000267

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Formato 480: PATRIMONIO TÉCNICO Vs. PATRIMONIO ADECUADO
Al 31 de diciembre de 2014
(Cifras expresadas en pesos)

SUBCUENTA	CONCEPTO	VALORES	UNIDAD DE CAPTURA
CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES			
005	Capital pagado	20.130.272.136	01
010	Anticipo de capital (no aplica para cooperativas)		
015	Reserva legal	36.796.357.558	
020	Prima en colocación de acciones	539.605.866	
025	Utilidad del ejercicio en curso		
030	Utilidad del ejercicio anterior		
035	Dividendos decretados en acciones		
998	CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES	57.466.235.560	
DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO			
005	Pérdidas del ejercicio en curso	0	02
010	Pérdidas de ejercicios anteriores	0	
015	Inversión en compañías de seguros generales	0	
020	Inversión en compañías de seguros de vida	0	
025	Inversión en sociedades de capitalización	0	
030	Inversiones en BOCAS emitidos a partir del 1° junio/1990	0	
998	DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO	0	
CAPITAL SECUNDARIO			
005	Reservas estatutarias		03
010	Reservas ocasionales	101.710.136.613	
015	ValORIZACIONES DE ACTIVOS FIJOS (no incluye de bienes recibidos en dación en pago, adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	241.978.289.725	
020	Desvalorizaciones (no incluye de bienes recibidos en dación en pago o adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	135.485.611	
025	GANANCIA ACUMULADA NO REALIZADA (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)		
030	PÉRDIDA ACUMULADA NO REALIZADA (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)		
035	Utilidad del ejercicio en curso no computable en capital primario	26.451.062.695	
040	Utilidad de ejercicios anteriores no computable en capital primario		
045	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones		
998	CAPITAL SECUNDARIO	370.004.003.421	
PATRIMONIO TÉCNICO			
005	Capital primario	57.466.235.560	04
010	Capital secundario computable	57.466.235.560	
998	PATRIMONIO TÉCNICO	114.932.471.121	
PATRIMONIO ADECUADO			
005	Valor de Riesgo de Mercado (VER) (*)	10.399.080.128	05
010	Valor de Riesgo de Suscripción	63.080.808.240	
015	Valor Riesgo de Activo	4.939.360.370	
020	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Mercado	1	
025	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Activo	1	
030	Coefficiente de correlación Riesgo de Activo, Mercado	1	
035	PATRIMONIO ADECUADO	78.419.248.738	
040	1/48 de Activos de recursos de Seguridad Social Administrados en Patrimonio Autónomos	0	
998	TOTAL PATRIMONIO ADECUADO	78.419.248.738	
LIQUIDACIÓN DE PATRIMONIO MÍNIMO EN FUNCIÓN AL ADECUADO			
005	EXCEDENTE DE PATRIMONIO TÉCNICO EN FUNCIÓN DEL ADECUADO	36.513.222.383	06
010	DEFECTO DE PATRIMONIO ADECUADO	0	
998	AUTOLIQUIDACIÓN DE LA SANCIÓN	0	
COLUMNAS		1	

F.3000-76


MIGUEL ÁNGEL ACOSTA CALLEJAS
CONTADOR
T.P. No. 34321-T


JOSÉ BORIS FORERO CARDOSO
REVISOR FISCAL
T.P. No. 59813 - T
Miembro de KPMG Ltda.

(Información verificada con registros auxiliares de contabilidad al 31 de diciembre de 2014, Formato 478 - Riesgo de Suscripción y Formato 479 - Riesgo de Activo, transmitidos a la Superintendencia Financiera de Colombia)

(*) Información no verificada por Revisor Fiscal, por no corresponder a registros auxiliares de contabilidad.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Nit. 860.002.180-7 Avenida el Dorado No. 68B-31, piso 10
Commutador 341 0077 • Fax 283 0799 • A.A. 4421
Bogotá D.C., Colombia • www.segurosbolivar.com



FORMA C-886 (Ref. Ene. 10)

000268

Certificación

Bogotá, abril 22 de 2015
Póliza No. 1278555-3

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de Oferta

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-015-2013

Diego Mauricio Niera Garcia, identificado con cedula de ciudadanía número **19.223.513** obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, de **Seguros Comerciales Bolívar** dentro del marco del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-015-2013 ; me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento de seriedad de la oferta póliza 1278555-3 en la cual participamos en coaseguro aceptado.

RETENCION, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACION
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia	0%
Porcentaje de Contrato automático (incluye retención)	100%
Coaseguro	29.16%

000270



Igualmente declaro que la nómina de reaseguros dentro de nuestro contrato automático es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

REASEGURADOR	RESPALDO (%)	DOMICILIO	CALIFICACION	CALIFICADOR	NOMBRE	CORREO - E	TELEFONO
Compañía Suiza de Reaseguros S.A.	22%	Suiza	AA-	S & P	Adriana Nariño	adriananariño@swissre.com	1+3056795503
Transatlantic Reinsurance Company	20%	U.S.A.	A	A.M. Best	Juan Carlos Roa	jroa@transre.com mmarquez@transre.com	(786)4373944
MarkelEurope Public Limetd Company	14%	Irlanda	A	A.M. Best	Sonia Galvis	sonjagalvis@alterra-la.com	(571)6502888
XL RE Latin America AG (Antes XL RE Latin)	10%	Zurich	A+	S & P	Hernan Moreno	hernan.moreno@xlgroup.com	(34) 91 - 7023318
Liberty Syndicates (Lloyd's Underwriters)	9%	Inglaterra	A+	S & P	Gloria Marcela Florez	gloriaflorez@libertysyndicates.com	(571) 7442643
Navigators Insurance Company	9%	U.S.A.	A	A.M. Best	Juan Bazzani	jbazzani@navg.com ljensen@navg.com	(786)8715337
Scor Reinsurance Company	8%	U.S.A.	A+	S & P	German Aguirre	gaguirre@scor.com	(571)6387888
Hannover Ruck SE	8%	Alemania	AA-	S & P	Melissa Hersell	roberto.castillo@hannover-re.com melissa.hergesell@hannover-re.com	(49)5115604 / 2590

Atentamente,

SEGUROS
COMERCIALES
BOLIVAR
CORPORACION TECNICA Y DE
REASEGURO C.T.R.
S.A.

Diego Mauricio Neira Garcia

CC. No. 19.223.513

Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar

000272

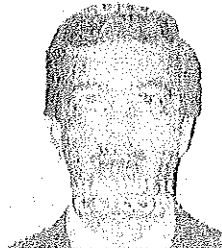
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 19.223.513
NEIRA GARCIA

APellidos
DIEGO MAURICIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-NOV-1953

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

1.75

PESAJERA

B+

GRUPO SANG

M

SEXO

11-MAR-1975 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISION

Diego Mauricio Neira Garcia
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

PARA FOTOCOPIAR



A:1566103 6991411 M:0019223513 20000321 0000037626A 1 010006460

1000274

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7126516322863544

Generado el 16 de abril de 2015 a las 13:23:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3435 del 02 de agosto de 1948 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Escritura Pública No 3864 del 04 de agosto de 1992 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 3068 del 31 de julio de 1992, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA DEL VALLE S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 1324 del 20 de noviembre de 2001, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA EL LIBERTADOR S.A. antes INMOBILIARIA DE SEGUROS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLIVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolívar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolívar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolívar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3259 del 19 de diciembre de 2007 Notaría Septima de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 846 del 07 de septiembre de 1948

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por uno de sus cinco (5) suplentes quienes ejercerán la Representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales, es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así podrán ser revocados en cualquier tiempo, si la Junta Directiva así lo determina. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.** Corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obren a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrá delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de lo dispuesto por el Artículo 114 del Código de Comercio, así como las de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales; d) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación

000276

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7126516322863544

Generado el 16 de abril de 2015 a las 13:23:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con el proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales; h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflictos de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 791 del 27 de mayo de 2013 Notaria 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 13/04/2015	CC - 80418827	Presidente
José Alejandro Cortés Osorio Fecha de inicio del cargo: 10/01/1995	CC - 40742	Primer Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Diego Mauricio Neira García Fecha de inicio del cargo: 17/10/2001	CC - 19223513	Cuarto Suplente del Presidente
Mario Fernando Efraín Rojas Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 02/04/2002	CC - 2890649	Quinto Suplente del Presidente
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Gloria Yazmine Breton Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51689883	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Neriza Barajas Villamizar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51710155	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures that the financial statements are reliable and can be audited without any discrepancies.

Furthermore, it is noted that the company's financial health is directly linked to the quality of its record-keeping. By keeping detailed accounts, management can identify areas where costs are being inflated and take corrective action. This proactive approach helps in maintaining the company's profitability and long-term sustainability.

In addition, the document highlights the role of technology in streamlining the accounting process. The use of accounting software allows for faster data entry and more accurate calculations. It also facilitates the generation of financial reports, which are essential for decision-making by the board of directors and other stakeholders.

Finally, the document stresses the need for regular audits. These audits not only verify the accuracy of the financial records but also ensure that the company is complying with all relevant tax laws and regulations. This helps in avoiding any legal penalties and maintains the company's reputation in the market.

The second part of the document focuses on the internal control system. It outlines the various checks and balances that should be in place to prevent fraud and mismanagement. Key elements include the separation of duties, where no single individual should have control over all aspects of a transaction. This reduces the risk of errors and intentional manipulation of the books.

Another critical component is the implementation of a strong approval process. All significant financial decisions should require the approval of a designated authority, such as the CFO or the board. This ensures that resources are used wisely and that the company's strategic goals are being met.

The document also discusses the importance of employee training. Regular training sessions should be conducted to educate staff on the company's financial policies and procedures. This helps in creating a culture of transparency and accountability, where every employee understands their role in maintaining the company's financial integrity.

Moreover, the document suggests the use of external auditors to provide an independent assessment of the company's financial statements. This adds an extra layer of credibility and trust for investors and other external parties. It also helps in identifying any weaknesses in the internal control system and provides recommendations for improvement.

In conclusion, the document provides a comprehensive overview of the financial management practices that are essential for the success of any business. By adhering to these principles, a company can ensure that its financial records are accurate, its internal controls are robust, and its overall financial performance is optimized.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7126516322863544

Generado el 16 de abril de 2015 a las 13:23:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multirriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: arrendamiento, automóviles, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, responsabilidad civil, sustracción, terremoto, transportes y vidrios

Resolución S.B. No 2573 del 01 de julio de 1992 agrícola

Resolución S.B. No 58 del 12 de enero de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: Colectivo de vida, vida grupo

Resolución S.B. No 732 del 08 de marzo de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: corriente débil y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 1881 del 11 de junio de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: accidentes personales, exequias.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) el ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) el ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos. d) El ramo de arrendamiento se comercializará bajo el ramo de cumplimiento.

Resolución S.F.C. No 2130 del 22 de noviembre de 2011 autoriza el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 2186 del 27 de diciembre de 2012 autoriza a operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT.

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower section.

Faint, illegible text at the bottom of the page.



01



* 1 5 3 5 1 6 2 8 4 *

00028



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:45:40

R045529048

PAGINA: 1 de 10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

N.L.T. : 860002180-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00034108 DEL 30 DE MARZO DE 1973

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO 68 B 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@segurosbolivar.com

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO 68 B 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : hernando.ramirez@segurosbolivar.com

CERTIFICA:

AGENCIA : BOGOTA (4).

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003259 DE NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01179329 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JULIO DE 1998, INSCRITO EL 25 DE AGOSTO DE 1998 BAJO EL NO. 83970 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, LA CUAL GIRARA BAJO EL NOMBRE DE SUCURSAL BOGOTA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JULIO DE 1998, INSCRITO EL 25 DE AGOSTO DE 1998 BAJO EL NO. 83956 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, LA CUAL GIRARA BAJO EL NOMBRE DE SUCURSAL CORREDORES SANTAFE DE BOGOTA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JULIO DE 1998, INSCRITO EL 25 DE AGOSTO DE 1998 BAJO EL NO. 83975 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, LA CUAL GIRARA BAJO EL NOMBRE DE SUCURSAL COMERCIAL REGIONAL NORTE CHAPINERO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

000282

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.3.864, DE LA NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 4 DE AGOSTO DE 1.992, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 1.992 BAJO EL N O.375.389 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE FUSIONO ABSORVIENDO A LA SOCIEDAD ASEGURADORA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.583 DE LA NOTARIA 07 DE BOGOTA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2001, BAJO EL NO. 804535 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD LA FUSION LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE A LA SOCIEDAD ASEGURADORA EL LIBERTADOR S. A. (ABSORBIDA) QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3259 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 1179329 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD INVERCOMERCIALES S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.435	02-VIII-1948	04 BOGOTA	06-VIII-1.948 NO.017.944
2.849	09---VI-1.953	04 BOGOTA	25---VI-1.953 NO.022.865
3.390	17--VII-1.964	04 BOGOTA	09---XI-1.964 NO.033.560
3.494	01--VII-1.970	04 BOGOTA	03-VIII-1.970 NO.042.745
1.747	05---VI-1.972	14 BOGOTA	04--VII-1.972 NO.003.392
2.493	23---VI-1.973	14 BOGOTA	24---VI-1.973 NO.010.901
1.333	25--VII-1.975	15 BOGOTA	12-VIII-1.975 NO.028.943
00112	08---II-1.978	21 BOGOTA	21---II-1.978 NO.054.874
2.564	08---XI-1.979	21 BOGOTA	16---XI-1.979 NO.077.644
4.894	03---IX-1.987	04 BOGOTA	07---IX-1.987 NO.218.479
3.824	23---VI-1.989	01 BOGOTA	27---VI-1.989 NO.268.411
4.769	14---VI-1.990	29 BOGOTA	19---VI-1.991 NO.297.346
00668	01---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
1.137	20---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
5.967	05---IX-1.991	01 STAFE. BTA.	26---IX-1.991 NO.340.586
2.509	28---IV-1.993	31 STAFE. BTA.	04---V-1.993 NO.404.203
2.894	08---IV-1.994	29 STAFE. BTA.	14---IV-1.994 NO.443.851
3.432	26---IV-1.995	29 STAFE. BTA.	03---V-1.995 NO.490.743
1.210	29---IV-1.996	27 STAFE. BTA.	30---IV-1.996 NO.536.047

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001078	1998/04/30	NOTARIA 7	1998/05/15	00634220
0001989	1998/08/11	NOTARIA 7	1998/08/26	00646623
0000800	1999/04/29	NOTARIA 7	1999/05/13	00679901
0000907	2000/05/30	NOTARIA 7	2000/06/12	00732475
0000665	2001/04/09	NOTARIA 7	2001/04/30	00774971
0002583	2001/11/29	NOTARIA 7	2001/12/03	00804535
0002900	2001/12/27	NOTARIA 7	2001/12/28	00808817
0000518	2003/03/21	NOTARIA 7	2003/04/10	00874834
0002617	2003/12/03	NOTARIA 7	2003/12/31	00914006
0000761	2004/04/12	NOTARIA 7	2004/05/11	00933657
0000767	2005/04/20	NOTARIA 7	2005/05/10	00990265
0000845	2006/04/20	NOTARIA 7	2006/04/21	01051127
0001044	2007/05/15	NOTARIA 7	2007/06/01	01135361



01



* 1 5 3 5 1 6 2 8 5 *

000283



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:45:40

R045529048 PAGINA: 2 de 10

0003259 2007/12/19 NOTARIA 7 2007/12/21 01179329
 0000276 2008/02/15 NOTARIA 7 2008/02/21 01192518
 0000481 2008/03/07 NOTARIA 7 2008/03/10 01197455
 1039 2009/05/26 NOTARIA 7 2009/06/04 01302635
 850 2010/03/30 NOTARIA 7 2010/04/14 01375555
 0791 2013/05/27 NOTARIA 65 2013/06/11 01737897

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO : A- LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE SEGURO, COASEGURO Y REASEGURO ASUMIENDO O TRASPASANDO LOS RIESGOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY, PUEDAN SER OBJETO DE TALES CONTRATOS. EN DESARROLLO DEL REASEGURO LA SOCIEDAD PODRA ACEPTAR RIESGOS DEL EXTERIOR. LA SOCIEDAD SE OCUPARA DE LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS GENERALES, PRINCIPALMENTE LOS SIGUIENTES : AUTOMOVILES, AVIACION, CORRIENTE DEBIL, CUMPLIMIENTO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA NUEVA, INCENDIO, MULTIRIESGO FAMILIAR, LUCRO CESANTE, MANEJO, MONTAJE Y ROTURA DE MAQUINARIA, NAVEGACION Y CASCO, RESPONSABILIDAD CIVIL, RIESGOS DE MINAS Y PETROLEOS SEMOVIENTES, SUSTRACCION, TERREMOTO, TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, TRANSPORTES Y VIDRIOS, AGRICOLA Y ARRENDAMIENTO Y CUALQUIERA OTRO QUE CON POSTERIORIDAD SE ESTIME CONVENIENTE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PERTINENTES ; B. LA CELEBRACION Y EJECUCION EN GENERAL DE TODA CLASE DE CONTRATOS CON SEGURO, COASEGURO, REASEGURO, INDEMNIZACION O GARANTIA, PERMITIDOS POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O DE CUALQUIER OTRO PAIS DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO O SUCURSALES. C. CONTRATAR CON CUALQUIER PERSONA LA ACUMULACION, LA PROVISION Y EL PAGO DE FONDOS DE AMORTIZACION, REDENCION, DEPRECIACION, RENOVACION, DOTACION, U OTROS FONDOS ESPECIALES YA SEA MEDIANTE LA ENTREGA DE UNA SUMA FIJA O DE UNA PRIMA ANUAL O DE OTRA MANERA Y EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE CONVENGAN EN CADA CASO O SE DETERMINEN EN REGLAMENTOS DE CARACTER GENERAL; D. ADQUIRIR, REDIMIR, CANCELAR O EXTINGUIR EN CUALQUIER FORMA CUALQUIER POLIZA DE SEGURO, CONTRATO DE GARANTIA U OTRO EFECTUADO POR LA COMPANIA; E. OTORGAR A CUALQUIER CATEGORIA O GRUPO DE PERSONAS QUE TENGAN NEGOCIOS CON LA SOCIEDAD CUALQUIER DERECHO SOBRE UNO O VARIOS FONDOS ESPECIALES, O RECONOCERLES DERECHO DE PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES DE LA COMPANIA O EN LAS DE CUALQUIER RAMO O SECCION DE SUS NEGOCIOS, O CUALQUIERA OTRAS VENTAJAS O PRIVILEGIOS, TEMPORALES O PERMANENTES; F. COMPRAR, ADQUIRIR A CUALQUIER OTRO TITULO O TOMAR POR SU CUENTA, EL TODO O PARTE DE LOS NEGOCIOS, PROPIEDADES O RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER PERSONA O COMPANIA QUE EJECUTE OPERACIONES DE LAS QUE LA SOCIEDAD ESTA AUTORIZADA PARA LLEVAR A CABO O QUE POSEAN BIENES CONVENIENTES PARA LOS FINES QUE ELLE PERSIGUE G. CELEBRAR CONVENCIONES DE PARTICIPACION

DE UTILIDADES, O DE COOPERACION DE CUALQUIER NATURALEZA CON PERSONAS O COMPAÑIAS QUE TENGAN O VAYAN A TENER NEGOCIOS DE AQUELLOS QUE LA SOCIEDAD ESTA AUTORIZADA PARA EFECTUAR Y TENER O ADQUIRIR ACCIONES, OBLIGACIONES A INTERES EN DICHAS COMPAÑIAS, O FINANCIARLAS O AYUDARLAS EN OTRA FORMA. H. INCORPORARSE EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑIA QUE PERSIGA OBJETOS IGUALES O SEMEJANTES A LOS DE LA SOCIEDAD, O INCORPORARSE EN UNA DE DICHAS COMPAÑIAS O FUSIONARSE CON ELLAS.

I. ADQUIRIR BIENES RAICES PARA EL DESARROLLO DE SUS PROPIOS NEGOCIOS Y/O PARA DERIVAR RENTA DE ELLOS O LOS QUE LE SEAN ENTREGADOS EN DACION EN PAGO DE DEUDAS, O LOS QUE ADQUIERA EN SUBASTAS PUBLICAS PARA HACER EFECTIVAS HIPOTECAS Y/ U OTROS DERECHOS Y ADQUIRIR CUOTAS PROINDIVISO O USUFRUCTOS O NUDA PROPIEDAD U OTROS DERECHOS CON EL FIN DE COMPLETAR LA PROPIEDAD PLENA DE UN INMUEBLE, O DE LIBERARLO DE GRAVAMENES O DE HACER CUALQUIERA OPERACION QUE TIENDA A MEJORAR SUS CONDICIONES Y FACILITAR SU POSTERIOR ENAJENACION, SIENDO ENTENDIDO QUE EN OPERACIONES SOBRE INMUEBLES SOLO EMPLEARA LOS FONDOS QUE LEGALMENTE PUEDA DESTINAR A TAL FIN. J. INVERTIR SUS FONDOS EN LOS VALORES ESPECIFICADOS POR LA LEY Y EN LOS DEMAS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LEGALMENTE ESTE FACULTADO PARA ADQUIRIR;

K. PRESTAR DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA SOBRE BIENES RAICES LIBRES DE GRAVAMENES SITUADOS EN COLOMBIA O CON GARANTIA PRENDARIA O EN LAS DEMAS FORMAS Y CON LAS CONDICIONES QUE CONSIDERE OPORTUNO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL RESPECTIVO NEGOCIO. L. GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, ENDOSAR, GARANTIZAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR Y ACEPTARLOS EN PAGO. M. TOMAR DINERO A INTERES, PUDIENDO DAR EN GARANTIA SUS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES QUE IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA. N. EFECTUAR DONACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES GENERALES O PARTICULARES QUE IMPARTA PARA EL EFECTO LA JUNTA DIRECTIVA. O. EJECUTAR O CELEBRAR EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE, O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN LAS QUE ELLA TENGA INTERES, O QUE HAYAN DE PRODUCIRLE CUALQUIER VENTAJA, CON LA SOLA LIMITACION DE ESTAR COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS POR LA LEY.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,001,824.00

NO. DE ACCIONES : 64,102,568.00

VALOR NOMINAL : \$468.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,130,272,136.00

NO. DE ACCIONES : 43,013,402.00

VALOR NOMINAL : \$468.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,130,272,136.75



01



* 1 5 3 5 1 6 2 8 6 *

000285



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:45:40

R045529048 PAGINA: 3 de 10

NO. DE ACCIONES : 43,013,403.00

VALOR NOMINAL : \$468.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1630 DEL 25 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 3 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00142007 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 12 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 76-001-31-03-012-2014-00071-00 DE BLADIMIR LÓPEZ GUANDU, CONTRA MAURICIO BARONA LONDOÑO, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 97 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01761122 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON TORO PINZON LUIS FERNANDO	C.C. 000000002857946
SEGUNDO RENGLON CORTES OSORIO JOSE ALEJANDRO	C.C. 00000000040742
TERCER RENGLON VILLAVECES MEDINA JAIME FRANCISCO	C.C. 000000002895035
CUARTO RENGLON LIZARRALDE LORA JAIME	C.C. 000000002861973
QUINTO RENGLON GALVIS SEGURA MARIA DEL PILAR ALINA	C.C. 000000035469189

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 97 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01761122 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SERNA LIRA RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000003226927
SEGUNDO RENGLON TORO CORTES PEDRO	C.C. 0000000079146887
TERCER RENGLON CORTES MC ALLISTER FERNANDO	C.C. 0000000079244142
CUARTO RENGLON ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
QUINTO RENGLON MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 000000021068412

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, POR UNO DE CINCO (5) SUPLENTES QUIENES EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL

DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DESIGNAR REPRESENTANTES LEGALES PARA ADELANTAR FUNCIONES JUDICIALES, ES DECIR PARA ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA; B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SUJETÁNDOSE A LOS ESTATUTOS, A LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A LAS NORMAS APLICABLES A LA SOCIEDAD; C) CONSTITUIR MANDATARIOS Y APODERADOS QUE OBREN A SUS ÓRDENES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD. ADICIONALMENTE, PODRÁ DELIMITAR LAS FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SUCURSALES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ADELANTAR FUNCIONES JUDICIALES; D) CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y LAS QUE LE CONFIERAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA; E) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y CON MÁS DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES POR LO MENOS DE ANTICIPACIÓN A LA PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL BALANCE, LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y LA LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; F) NOMBRAR O REMOVER TODOS LOS EMPLEADOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; G) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y MANTENERLA AL CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS SOCIALES H) NOMBRAR ÁRBITROS Y COMPONEDORES; I) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LA PROPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTOS O REMOCIÓN DE GERENTES DE SUCURSALES; J) SUSCRIBIR LAS ACTAS JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL, EN EL CASO DE REUNIONES NO PRESENCIALES DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA, LAS CUALES DEBERÁN ELABORARSE Y ASENTARSE EN EL LIBRO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE OCURRIÓ EL ACUERDO; K) REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCTENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; L) VELAR PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORÍA FISCAL; M) GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD; N) ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA; O) DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE TODOS ELLOS; P) VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS; Q) ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTOS DE INTERÉS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y VELAR PORQUE NO SE PRESENTEN CONFLICTOS DE INTERÉS EN DECISIONES QUE TENGAN QUE TOMAR LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y EN GENERAL LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. EN TODO CASO LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SÓLO PODRÁ OTORGARSE CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; R) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN O DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1269 DEL 13 DE JUNIO DE 2006 DE LA NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 10679 DEL LIBRO V, COMPARECÍO RAFAEL PARDO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON



01



* 1 5 3 5 1 6 2 8 7 *

000287



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:45:40

R045529048 PAGINA: 4 de 10

* * * * *

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.050. 030 DE BOGOTA D.C. QUIEN EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. MANIFIESTA QUE OBRANDO EN LAS CALIDADES MENCIONADAS, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARIA TERESA ESCOBAR LORA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.630.937 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE DE CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A., COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S. A. Y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Y MIENTRAS PERMANEZCA EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE JEFE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE NOMINA Y CONSEJEROS, CELEBRE OS SIGUIENTES ACTOS: A) FIRME LOS CERTIFICADOS PUBLICOS DE IDONEIDAD QUE SE DAN A LOS CONSEJEROS; B) SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE TRABAJO CON LOS AGENTES Y LOS CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL CON LAS AGENCIAS COLABORADORAS DE SEGUROS Y TITULOS DE CAPITALIZACION; C) SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE CONVENIOS DE CORTE DE CUENTAS CON LOS CORREDORES Y AGENCIAS DE SEGUROS Y DE CAPITALIZACION; D) FIRME LAS AFILIACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS AGENTES DEPENDIENTES; E) SUSCRIBA LAS CARTAS DE DESPIDO DE LOS AGENTES DEPENDIENTES Y LA TERMINACION DEL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0319 DEL 8 DE MARZO DE 2011 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026657 DEL LIBRO V, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1857 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026679 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.681.414 DE BOGOTA D.C. QUIEN EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES ANOTADAS POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO SUFICIENTE, A LA DOCTORA BEATRIZ EUGENIA GONZALEZ BENITEZ, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.466.212 EXPEDIDA EN USAQUÉN, PARA QUE EN NOMBRE DE COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Y CAPITALIZADORA BOLIVAR SA. Y MIENTRAS PERMANEZCA DESEMPEÑANDO EL CARGO DE GERENTE DE RELACIONES HUMANAS, CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS PÚBLICOS DE IDONEIDAD QUE SE DAN A LOS CONSEJEROS; B) SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE TRABAJO CON LOS AGENTES Y LOS CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL CON LAS AGENCIAS COLOCADORAS DE SEGUROS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACION; C) SUSCRIBA LOS CONVENIOS DE CORTE DE CUENTAS CON LOS CORREDORES Y AGENCIA DE SEGUROS Y DE CAPITALIZACION; D) SUSCRIBA LAS AFILIACIONES AL SISTEMA DE GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS AGENTES DEPENDIENTES; E) SUSCRIBA LAS CARTAS DE DESPIDO DE LOS AGENTES DEPENDIENTES Y LA TERMINACION DE LOS CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL; F) SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS REMUNERADOS MEDIANTE HONORARIOS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL JURÍDICA; G) SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE TRABAJO QUE CELEBREN LAS COMPANIAS CON

CUALQUIER PERSONA NATURAL. H) SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A Y CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A., TODOS LOS TRASPASOS DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES SOBRE LOS CUALES TIENEN ALGÚN DERECHO LAS SOCIEDADES MANDANTES, DERIVADOS DE LA FIGURA DEL LEASING FINANCIERO DE COMPENSACION FLEXIBLE QUE SE HA CONTRATADO CON LEASING BOLÍVAR S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS QUE EXISTEN ENTRE LAS SOCIEDADES MANDANTES Y SUS FUNCIONARIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1728 DEL 04 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NO. 16517 DEL LIBRO V, MARIA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.681.414 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR JOSÉ MARIA NEIRA GARCÍA, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.111.763 EXPEDIDA EH BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTA A LAS COMPAÑÍAS EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE SE SURTAN EN PROCESOS DONDE SEAN PARTE LAS MISMAS, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) CONCILIAR Y TRANSIGIR, COMPRENDIENDO LA POSIBILIDAD DE HACERLO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, B) SUMINISTRAR TODAS LAS EXPLICACIONES Y ACLARACIONES RELACIONADAS CON LAS DEMANDAS CONTESTACIONES Y LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, C) ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTES LAS ASEGURADORAS. SEGUNDO. QUE EL DOCTOR JOSE MARIA NEIRA GARCÍA EN TAL VIRTUD ESTA FACULTADO PARA COMPROMETER A LAS PODERDANTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2867 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 016869 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.681.414 DE USAQUEN, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., DADA SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A JUAN MANUEL BARRERA FERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.578.870 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR NACIONAL DE INDEMNIZACIONES DE SEGUROS GENERALES MIENTRAS PERMANEZCA EN EJERCICIO DEL CARGO, REALICE EN NOMBRE DE LA PODERDANTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. SOLICITE A LOS ASEGURADOS O TERCERAS PERSONAS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME NECESARIOS ARA EL ESTUDIO DE LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN A SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. EN LOS RAMOS DE SEGUROS QUE OPERA ÉSTA SOCIEDAD. B. VERIFICADA LA OCURRENCIA DE SINIESTROS Y SU CUANTÍA REALICE EL PAGO RESPECTIVO Y EN GENERAL PARA QUE HAGA EFECTIVA LA SUBROGACIÓN EN CABEZA DE LA PODERDANTE DE LOS DERECHOS QUE EN VIRTUD DEL PAGO LE CORRESPONDAN. C. OBJETE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA PODERDANTE CUANDO HAYA LUGAR. D. CELEBRE LAS TRANSACCIONES QUE TENGAN QUE VER CON LA FORMA, CUANTÍA, NATURALEZA Y ÉPOCA QUE DEBAN PAGARSE LAS INDEMNIZACIONES. E. FIRME EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MANDANTE TODOS LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RELACIONADOS CON LOS SALVAMENTOS SOBRE LOS CUALES SE TENGA ALGÚN DERECHO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2164 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2011



01



* 1 5 3 5 1 6 2 8 8 *

000289



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:45:40

R045529048 PAGINA: 5 de 10

BAJO EL NO. 00021162 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARIA MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.681.414 DE USAQUÉN EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A PILAR SALGADO FALLON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.687.742, PARA QUE MIENTRAS PERMANEZCA EN EJERCICIO DEL CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL CEN AGENCIAS MÚLTIPLES COMPANÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., GERENTE DE LA SUCURSAL CEN AGENCIAS MÚLTIPLES SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Y GERENTE DE LA SUCURSAL CEN AGENCIAS MÚLTIPLES CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIAS MENCIONADAS: A. INSTAURAR LAS QUERELLAS Y ACCIONES PENALES QUE CORRESPONDAN A ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS, AGENTES Y AGENCIAS VINCULADAS CON LAS COMPAÑIAS MANDANTES. B. PARA QUE SOLICITE A (SIC) ASEGURADOS Y TERCERAS PERSONAS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL ESTUDIO DE LOS RECLAMOS A LAS SOCIEDADES MANDANTES EN LOS RAMOS DE SEGUROS EN QUE OPERAN LOS PODERDANTES CON EL FIN DE VERIFICAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LAS CIRCUNSTANCIAS Y LA CUANTÍA DE DICHAS RECLAMACIONES. C. PARA QUE PROCEDA AL ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS TRATADOS ANTERIORMENTE Y SI LOS ENCUENTRA TOTALMENTE AJUSTADOS A LA REALIDAD, HAGA EFECTIVO EL PAGO DE LOS SINIESTROS, OBTENIENDO EL RECIBO DE INDEMNIZACIÓN FIRMADO POR LOS ASEGURADOS, Y EN GENERAL DE LOS DOCUMENTOS QUE COLOQUEN EN CABEZA DE LAS COMPAÑIAS QUE REPRESENTO. LOS DERECHOS QUE EN VIRTUD DEL PAGO LES CORRESPONDEN. D. PARA QUE SI DEL ESTUDIO REALIZADO APARECIERE QUE EL RECLAMO O SINIESTRO DEBE OBJETARSE O NEGARSE, PROCEDA A LA FIRMA DE LAS COMUNICACIONES QUE ESTA SITUACIÓN SE FORMALIZA, EN REPRESENTACIÓN DE ESTAS SOCIEDADES. E. PARA QUE REPRESENTE A LAS SOCIEDADES MANDANTES EN LICITACIONES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS EN QUE PARTICIPEN Y PUEDA REALIZAR EN NEGOCIO CORRESPONDIENTE AL SALIR FAVORECIDAS EN LAS LICITACIONES. F. SUSCRIBIR PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y EN ESPECIAL LAS DE DISPOSICIONES LEGALES. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2282 DE LA NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021316 DEL LIBRO V, SE AMPLÍAN LAS FACULTADES AL PODER ESPECIAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2164 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA, A LA DOCTORA PILAR SALGADO FALLÓN, PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS DE LAS COMPAÑIAS MENCIONADAS: A. REPRESENTE A LAS COMPAÑIAS, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTELAS AUTORIDADES JUDICIALES Y LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS. B. ASISTA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS NORMAS QUE REGLAN LA MATERIA, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR; TRANSIGIR Y EN GENERAL COMPROMETER A LAS COMPAÑIAS MANDANTES. C. ASISTIR A TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES QUE SE SURTAN EN PROCESOS DONDE SEAN PARTE LAS MISMAS, BIEN SEA COMO DEMANDANTES O

DEMANDADAS, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR Y TRANSIGIR. D. ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTE LAS COMPAÑÍAS, BIEN SEA COMO DEMANDANTES O DEMANDADAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2165 DE LA NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021311 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARIA MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39681414 DE USAQUÉN EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA LUZ MILA TORRES DE MENDOZA, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE BOGOTÁ D.C. IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.629.888, PARA QUE MIENTRAS PERMANEZCA EN EJERCICIO DEL CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ BCM COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ BCM SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Y GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ BCM CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS MENCIONADAS: A. INSTAURAR LAS QUERELLAS Y ACCIONES PENALES QUE CORRESPONDAN A ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS, AGENTE Y AGENCIAS VINCULADAS CON LAS COMPAÑÍAS MANDANTES. B. PARA QUE SOLICITE A LOS ASEGURADOS Y TERCERAS PERSONAS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL ESTUDIO DE LOS RECLAMOS A LAS SOCIEDADES (SIC) EN LOS RAMOS DE SEGUROS EN QUE OPERAN LAS PODERDANTES CON EL FIN DE VERIFICAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LAS CIRCUNSTANCIAS Y LA CUANTÍA DE DICHAS RECLAMACIONES. C. PARA QUE PROCEDA AL ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS TRATADOS ANTERIORMENTE Y SI LOS ENCUENTRA TOTALMENTE AJUSTADOS A LA REALIDAD, HAGA EFECTIVO EL PAGO DE LOS SINIESTROS, OBTENIENDO EL RECIBO DE INDEMNIZACIÓN FIRMADO POR, LOS ASEGURADOS, Y EN GENERAL DE LOS DOCUMENTOS QUE COLOQUEN EN CABEZA DE LAS COMPAÑÍAS QUE REPRESENTO. LOS DERECHOS QUE EN VIRTUD DEL PAGO LES CORRESPONDEN. D. PARA QUE SI DEL ESTUDIO REALIZADO APARECIERE QUE EL RECLAMO O SINIESTRO DEBE OBJETARSE O NEGARSE; PROCEDA A LA FIRMA DE LAS COMUNICACIONES EN QUE ESTA SITUACIÓN SE FORMALIZA, EN REPRESENTACIÓN DE ESTAS SOCIEDADES. E. PARA QUE REPRESENTE A LAS SOCIEDADES MANDANTES EN LICITACIONES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS EN QUE PARTICIPEN Y PUEDA REALIZAR EN NEGOCIO CORRESPONDIENTE AL SALIR FAVORECIDAS EN LAS LICITACIONES. F. SUSCRIBIR PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y EN ESPECIAL LAS DE DISPOSICIONES LEGALES. SEGUNDO. QUE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE ENTIENDEN REVOCADOS EN SU INTEGRIDAD TODOS LOS PODERES OTORGADOS EN EL PASADO A LA DOCTORA LUZ MILA TORRES DE MENDOZA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2283 DE LA NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021320 DEL LIBRO V, AMPLIA LAS FACULTADES DEL PODER ESPECIAL OTORGADO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2165 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA, A LA DOCTORA LUZ MILA TORRES DE MENDOZA, PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS MENCIONADAS: A. REPRESENTE A LAS COMPAÑÍAS, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS. B. ASISTA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS NORMAS QUE REGLAN LA MATERIA, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS MANDANTES. C. ASISTIR A TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES QUE SE SURTAN EN PROCESOS DONDE SEAN PARTE LAS MISMAS, BIEN SEA COMO DEMANDANTES O DEMANDADAS, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR Y TRANSIGIR. D.



01



* 1 5 3 5 1 6 2 8 9 *

000291



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:45:40

R045529048 PAGINA: 6 de 10

ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTE LAS COMPANIAS, BIEN SEA COMO DEMANDANTES O DEMANDADAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1156 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023533 DEL LIBRO V, MARIA DE LAS MERCEDES IBANEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.681.414 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDUIN VASQUEZ GALLEGO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.123.495 DE BOGOTA, PARA: A) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY 640 DE 2001 Y DEMAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, REFORMEN, MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN EN RELACION CON EVENTUALES DEMANDAS DE RECOBRO PROVENIENTES DE SINIESTROS QUE AFECTEN POLIZAS DE SEGURO EXPEDIDAS POR LA COMPANIA, QUEDANDO EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR. B) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL QUE SE ADELANTEN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. C) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEA PARTE ACCIONANTE LA ASEGURADORA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1391 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023534 DEL LIBRO V, JORGE ENRIQUE DE JESUS URIBE MONTAÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.255.153 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA MARIA ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.710.511, PARA QUE: EN RELACION CON EL SEGURO DE DESEMPLEO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA RECIBIR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS BENEFICIARIOS. B) PARA SOLICITAR A LOS ASEGURADOS Y/O TERCERAS PERSONAS TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE ESTIME NECESARIOS A FIN DE ESTABLECER PLENAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE HUBIEREN SUCEDIDO LOS SINIESTROS. C) PARA OBJETAR Y NEGAR EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES CUANDO SE DEDUZCA QUE LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO A ELLAS. D) PARA QUE VERIFICADA LA OCURRENCIA DE LOS SINIESTROS Y SU CUANTIA, REALICE EL PAGO RESPECTIVO. LA APODERADA TIENE FACULTADES PARA OBJETAR Y NEGAR RECLAMACIONES EN LOS RAMOS DE SEGUROS, DESCRITOS, HASTA POR LA SUMA DE DIECIOCHO (18) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1392 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C.,

Forma de... 55005 - LQTE MEC2500

DEL 29 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023535 DEL LIBRO V, JORGE ENRIQUE DE JESÚS URIBE MONTAÑO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.255.153 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA MARCELA RAMÍREZ RUBIANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.962.047, PARA QUE: EN RELACIÓN CON EL SEGURO DE DESEMPLEO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA RECIBIR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS BENEFICIARIOS. B) PARA SOLICITAR A LOS ASEGURADOS Y/O TERCERAS PERSONAS TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE ESTIME NECESARIOS A FIN DE ESTABLECER PLENAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE HUBIEREN SUCEDIDO LOS SINIESTROS. C) PARA OBJETAR Y NEGAR EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES CUANDO SE DEDUZCA QUE LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO A ELLAS. D) PARA QUE VERIFICADA LA OCURRENCIA DE LOS SINIESTROS Y SU CUANTÍA, REALICE EL PAGO RESPECTIVO. LA APODERADA TIENE FACULTADES PARA OBJETAR Y NEGAR RECLAMACIONES EN LOS RAMOS DE SEGUROS, DESCRITOS, HASTA POR LA SUMA DE DIECIOCHO (18) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1393 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023536 DEL LIBRO V, JORGE ENRIQUE DE JESÚS URIBE MONTAÑO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.255.153 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LENNY ALEXANDRA BASABE FAJARDO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.730.641, PARA QUE: EN RELACIÓN CON EL SEGURO DE DESEMPLEO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA RECIBIR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS BENEFICIARIOS. B) PARA SOLICITAR A LOS ASEGURADOS Y/O TERCERAS PERSONAS TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE ESTIME NECESARIOS A FIN DE ESTABLECER PLENAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE HUBIEREN SUCEDIDO LOS SINIESTROS. C) PARA OBJETAR Y NEGAR EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES CUANDO SE DEDUZCA QUE LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO A ELLAS. D) PARA QUE VERIFICADA LA OCURRENCIA DE LOS SINIESTROS Y SU CUANTÍA, REALICE EL PAGO RESPECTIVO. LA APODERADA TIENE FACULTADES PARA OBJETAR Y NEGAR RECLAMACIONES EN LOS RAMOS DE SEGUROS, DESCRITOS, HASTA POR LA SUMA DE DOCE PUNTO CINCO (12.5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0738 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTÁ DEL 20 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028040 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE ENRIQUE DE JESUS URIBE MONTAÑO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.255.153 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ÉSTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR EDUARDO URREGO ZIPA IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 19.349.249, PARA QUE MIENTRAS PERMANEZCA EN EJERCICIO DEL CARGO DE COORDINADOR DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 572-1 DEL DECRETO 624 DE 1989 (ESTATUTO TRIBUTARIO), REALICE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBA Y PRESENTE TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LA COMPAÑÍA ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A: LAS DECLARACIONES DEL (I) IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, (II) DE INGRESOS Y PATRIMONIO, (III) IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, (IV) GASOLINA Y ACPM, (V) CONSUMO, (VI) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD, CREE, (VII) DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, (VIII)



01



* 1 5 3 5 1 6 2 9 0 *

000293



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:45:40

R045529048

PAGINA: 7 de 10

DE PATRIMONIO, (IX) GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS, E (X) INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA; B) SUSCRIBA Y PRESENTE TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LA COMPAÑIA ANTE LAS ADMINISTRACIONES DE IMPUESTOS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A: LAS DECLARACIONES DEL (I) IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, (II) DE RETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, (III) IMPUESTO PREDIAL, E (IV) IMPUESTO DE VEHÍCULOS; C) EN PARTICULAR, SE AUTORIZA AL MANDATARIO PARA QUE PRESENTE Y FIRME TODAS LAS DECLARACIONES DESCRITAS EN LOS LITERALES (A) Y (B), A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS O DOCUMENTALES, INFORMACIÓN QUE EN CASO DE REQUERIRSE, PODRÁ ESTAR FIRMADA DIGITALMENTE POR EL MANDATARIO; C) ADEMÁS DE LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE, TIENE MI APODERADO TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE ESTE MANDATO QUE PERMITAN A LA COMPAÑIA CUMPLIR CON SUS DEBERES FORMALES SEÑALADOS EN LA LEY O EN EL REGLAMENTO Y EN GENERAL LOS DEBERES TRIBUTARIOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1346 DEL 25 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028932 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.681.414 QUIEN OBRANDO EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLARA ADRIANA MALAGON NIETO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 38.262.867, PARA QUE REALICE EN NOMBRE DE LA COMPAÑIAS LOS SIGUIENTES ACTOS: A) FIRMAR TODOS LOS TRASPASOS, CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO ACTO, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE LAS COMPAÑIAS ADQUIERAN O ENAJENEN. B) SUSCRIBIR LAS ORDENES DE SERVICIOS O DE EJECUCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTOS, SUMINISTROS DE MATERIALES Y EQUIPOS, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, PAGO DE HONORARIOS POR CONCEPTO DE DISEÑOS, TRAMITES Y ASESORIAS EN LAS QUE EL VALOR DEL SERVICIO O PRODUCTO NO SUPEREN LAS SIGUIENTES SUMAS: DESDE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES HASTA SETENTA (70) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EL EFECTO ESTARÁ FACULTADA PARA: 1) SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA AUTORIZAR LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES HASTA LAS SUMAS AUTORIZADAS; 2) SOLICITAR A LOS PROVEEDORES TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO O DE EJECUCIÓN Y TODOS LOS ANEXOS EXPEDIDOS POR LAS COMPAÑIAS EN RELACIÓN CON ETA CLASE DE DOCUMENTOS; 3) AUTORIZAR LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA Y CUMPLIMIENTO QUE DEBEN SUMINISTRAR LOS PROVEEDORES EN DESARROLLO DE LA ORDEN DE SERVICIO O EJECUCIÓN; 4) VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN O DE EJECUCIÓN, PARA CONSTITUIR EN MORA AL PROVEEDOR; 5) ADEMÁS,

000294

PARA REALIZAR CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON EL MANDATO EN CUESTIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIRLO A CABALIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1470 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029072 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.681.414 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA CONSUELO SUESCÚN BASTOS IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 39.758.608 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REALICE EN NOMBRE DE LAS COMPAÑÍAS LOS SIGUIENTES ACTOS: A). SUSCRIBIR LAS ORDENES DE SERVICIOS O DE EJECUCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTOS, SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, PAGO DE HONORARIOS POR CONCEPTO DE DISEÑOS, TRÁMITES Y ASESORÍAS EN LAS QUE EL VALOR DEL SERVICIO O PRODUCTO NO SUPEREN LAS SIGUIENTES SUMAS: DESDE UN (1) PESO COLOMBIANO HASTA VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES MENOS UN (1) PESO. PARA EL EFECTO ESTARÁ FACULTADA PARA: 1). SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA AUTORIZAR LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES HASTA LAS SUMAS AUTORIZADAS; 2). SOLICITAR A LOS PROVEEDORES, TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO O DE EJECUCIÓN Y TODOS LOS ANEXOS EXPEDIDOS POR LAS COMPAÑÍAS EN RELACIÓN CON ESTA CLASE DE DOCUMENTOS; 3). AUTORIZAR LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA Y CUMPLIMIENTO QUE DEBEN SUMINISTRAR LOS PROVEEDORES EN DESARROLLO DE LA ORDEN DE SERVICIO O EJECUCIÓN; 4). VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN SERVICIO O DE EJECUCIÓN, PARA CONSTITUIR EN MORA AL PROVEEDOR; 5) ADEMÁS, PARA REALIZAR CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON EL MANDATO EN CUESTIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIRLO A CABALIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1819 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030074 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.681.414 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NICOLAS GUILLERMO GUTIERREZ GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 19.389.016 DE BOGOTÁ D.C., ACTUAL GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL BOGOTÁ Y MIENTRAS PERMANEZCA EN EJERCICIO DEL CARGO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS REALICE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOS SIGUIENTES ACTOS: A) INSTAURAR LAS QUERELLAS Y ACCIONES PENALES QUE CORRESPONDAN A ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS, AGENTES Y AGENCIAS VINCULADAS CON LAS COMPAÑÍAS MANDANTES. B) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES MANDANTES SOLICITE A LOS ASEGURADOS Y TERCERAS PERSONAS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL ESTUDIO DE LOS RECLAMOS EN LOS RAMOS DE SEGUROS EN QUE OPERAN LAS PODERDANTES CON EL FIN DE VERIFICAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LAS CIRCUNSTANCIAS Y LA CUANTÍA DE DICHAS RECLAMACIONES. C) PARA QUE PROCEDA AL ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS TRATADOS ANTERIORMENTE Y SI LOS ENCUENTRA TOTALMENTE AJUSTADOS A LA REALIDAD, HAGA EFECTIVO EL PAGO DE LOS SINIESTROS, OBTENIENDO EL RECIBO DE INDEMNIZACIÓN FIRMADO POR LOS ASEGURADOS Y EN GENERAL DE LOS DOCUMENTOS QUE COLOQUEN EN CABEZA DE LAS COMPAÑÍAS MANDANTES LOS DERECHOS QUE EN VIRTUD DEL PAGO LES



01



* 1 5 3 5 1 6 2 9 1 *

000295



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:45:40

R045529048 PAGINA: 8 de 10

CORRESPONDEN. D) PARA QUE SI DEL ESTUDIO REALIZADO APARECIERE QUE EL RECLAMO O SINIESTRO DEBE OBJETARSE O NEGARSE, PROCEDA A LA FIRMA DE LAS COMUNICACIONES EN QUE ESTA SITUACIÓN SE FORMALIZA, EN REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES MANDANTES. E) PARA QUE CELEBRE LAS TRANSACCIONES QUE TENGAN QUE VER CON LA FORMA, CUANTÍA, NATURALEZA Y ÉPOCA EN QUE DEBAN PAGARSE LAS INDEMNIZACIONES. F) SOLICITE A LOS ASEGURADOS Y/O TERCERAS PERSONAS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL ESTUDIO DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD QUE SE PRESENTEN A LAS COMPANÍAS. G) PARA QUE FIRME EN REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES MANDANTES TODOS LOS TRASPASOS Y CONTRATOS DE, COMPRAVENTA DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ASÍ COMO EL DE CUALQUIER OTRO SALVAMENTO, SOBRE EL CUAL SE TENGA ALGÚN DERECHO. H) REPRESENTE A LAS COMPANÍAS EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN QUE PARTICIPEN Y PUEDA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS SUBSIGUIENTES, EN EL EVENTO EN QUE LAS LICITACIONES FUEREN ADJUDICADAS A LAS COMPANÍAS. I) SUSCRIBIR PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y EN ESPECIAL LAS DE DISPOSICIONES LEGALES. J) REPRESENTAR A LAS COMPANÍAS, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS. K) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LAS DEMANDAS INSTAURADAS EN CONTRA DE LAS PODERDANTES Y PARA QUE OTORQUE PODERES JUDICIALES EN LOS PROCESOS EN QUE LAS MISMAS TENGAN INTERÉS COMO DEMANDANTES O DEMANDADAS. L) PARA QUE ASISTA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS NORMAS QUE REGLAN LA MATERIA, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL COMPROMETER A LAS COMPANÍAS. M) ASISTIR A TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES QUE SE SURTAN EN PROCESOS DONDE SEAN PARTE LAS MISMAS, BIEN SEA COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADAS, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR Y TRANSIGIR. N) ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LAS CUALES SEAN PARTE LAS COMPANÍAS, BIEN SEA COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADAS. O) PARA QUE SUSCRIBA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO SOBRE BIENES INMUEBLES QUE HAYAN DE UTILIZARSE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LAS PODERDANTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0041 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030286 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARIA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.681.414 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA ANA MARIA RAMIREZ PELAEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.935.130, EXPEDIDA EN ARMENIA, PARA REPRESENTAR A LAS COMPANIAS EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. EN PARTICULAR SUS FUNCIONES SE LIMITARÁN A LOS SIGUIENTES ACTOS: A)

CONCILIAR Y TRANSIGIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, COMPRENDIENDO LA POSIBILIDAD DE HACERLO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LOS CÓDIGOS GENERAL DEL PROCESO, DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE PROCEDIMIENTO PENAL, DE LA LEY 640 DE 2001, Y DE CUALQUIER NORMA QUE LOS MODIFIQUE O SUSTITUYA. B) SUMINISTRAR TODAS LAS EXPLICACIONES Y ACLARACIONES RELACIONADAS CON LAS CONTESTACIONES DE LAS DEMANDAS Y LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA. C) ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTES LAS COMPANIAS. D) RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS Y ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. QUE LA DOCTORA ANA MARIA RAMIREZ PELAEZ EN TAL VIRTUD ESTÁ FACULTADA PARA COMPROMETER A LAS PODERDANTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0040 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030289 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARIA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.681.414 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA PATRICIA ESTRADA RESTREPO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.238.541, EXPEDIDA EN MANIZALES, PARA REPRESENTAR A LAS COMPANIAS EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. EN PARTICULAR SUS FUNCIONES SE LIMITARÁN A LOS SIGUIENTES ACTOS: A) CONCILIAR Y TRANSIGIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, COMPRENDIENDO LA POSIBILIDAD DE HACERLO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LOS CÓDIGOS GENERAL DEL PROCESO, DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE PROCEDIMIENTO PENAL, DE LA LEY 640 DE 2001, Y DE CUALQUIER NORMA QUE LOS MODIFIQUE O SUSTITUYA. B) SUMINISTRAR TODAS LAS EXPLICACIONES Y ACLARACIONES RELACIONADAS CON LAS CONTESTACIONES DE LAS DEMANDAS Y LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA. C) ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTES LAS COMPANIAS. D) RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS Y ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. QUE LA DOCTORA PATRICIA ESTRADA RESTREPO EN TAL VIRTUD ESTÁ FACULTADA PARA COMPROMETER A LAS PODERDANTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0038 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030292 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARIA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.681.414 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR TULIO HERNAN GRIMALDO LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.684.206, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA REPRESENTAR A LAS COMPANIAS EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. EN PARTICULAR SUS FUNCIONES SE LIMITARÁN A LOS SIGUIENTES ACTOS: A) CONCILIAR Y TRANSIGIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, COMPRENDIENDO LA POSIBILIDAD DE HACERLO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LOS CÓDIGOS GENERAL DEL PROCESO, DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y



01



* 1 5 3 5 1 6 2 9 2 *

000297



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:45:40

R045529048 PAGINA: 9 de 10

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE PROCEDIMIENTO PENAL, DE LA LEY 640 DE 2001, Y DE CUALQUIER NORMA QUE LOS MODIFIQUE O SUSTITUYA. B) SUMINISTRAR TODAS LAS EXPLICACIONES Y ACLARACIONES RELACIONADAS CON LAS CONTESTACIONES DE LAS DEMANDAS Y LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA. C) ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTES LAS COMPANIAS. D) RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS Y ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. QUE EL DOCTOR TULLIO HERNAN GRIMALDO LEÓN EN TAL VIRTUD ESTÁ FACULTADA PARA COMPROMETER A LAS PODERDANTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0039 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030295 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARIA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.681.414 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR RAFAEL ANDRES VELEZ PEÑARETE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 80.757.549, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA REPRESENTAR A LAS COMPANIAS EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. EN PARTICULAR SUS FUNCIONES SE LIMITARÁN A LOS SIGUIENTES ACTOS: A) CONCILIAR Y TRANSIGIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, COMPRENDIENDO LA POSIBILIDAD DE HACERLO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LOS CÓDIGOS GENERAL DEL PROCESO, DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE PROCEDIMIENTO PENAL, DE LA LEY 640 DE 2001, Y DE CUALQUIER NORMA QUE LOS MODIFIQUE O SUSTITUYA. B) SUMINISTRAR TODAS LAS EXPLICACIONES Y ACLARACIONES RELACIONADAS CON LAS CONTESTACIONES DE LAS DEMANDAS Y LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA. C) ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTES LAS COMPANIAS. D) RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS Y ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. QUE EL DOCTOR RAFAEL ANDRES VELEZ PEÑARETE EN TAL VIRTUD ESTÁ FACULTADA PARA COMPROMETER A LAS PODERDANTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01321672 DEL LIBRO IX, FUE (RÓN) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

FORERO CARDOSO JOSE BORIS	C.C. 000000079799044
---------------------------	----------------------

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE AGOSTO DE

2011, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01509200 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

OTALORA BERNAL JULIO CESAR C.C. 00000080762604

QUE POR ACTA NO. 91 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292182 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908289 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL REGIONAL BOGOTA

MATRICULA : 00551667

DIRECCION : KRA 7 NO 71 52 TORRE B PISO 3

TELEFONO : 3410077

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S A SUCURSAL BOGOTA COMERCIAL

MATRICULA : 00559140

DIRECCION : CARRERA 7 NO 71 - 52 TORRE B PISO 3

TELEFONO : 3122600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00586131

DIRECCION : CR 7 NO. 71-52 TO B P 3

TELEFONO : 3410077

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S A AGENCIA CHICO

MATRICULA : 00586675

DIRECCION : CR 12 NO. 79 43 P 6

TELEFONO : 3410077

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL CEN AGENCIAS MULTIPLES

MATRICULA : 01653266

DIRECCION : CR 13 NO. 63 39 P 1

TELEFONO : 3410077

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CEN CAFAM FLORESTA

MATRICULA : 01653267

DIRECCION : AK 68 NO. 90 88 LC 122



01



* 1 5 3 5 1 6 2 9 3 *

000299



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

16 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:45:40

R045529048 PAGINA: 10 de 10

TELEFONO : 3410077

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR AGENCIA SANTA BARBARA

MATRICULA : 01759513

DIRECCION : AV 19 NO. 123 68

TELEFONO : 3410077

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : NUEVA OFICINA BOGOTA CENTRO

MATRICULA : 01904835

DIRECCION : CR 10 NO. 16 63

TELEFONO : 3410077

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR AGENCIA LA CASTELLANA

MATRICULA : 01960909

DIRECCION : CR 13 N 47-70

TELEFONO : 3410077

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 13 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

000300

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Josepina Esteban Q

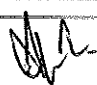
LIBERTY SEGUROS S.A.


FECHA DE CORTE: 31/12/2014


Formato 480: PATRIMONIO TECNICO Vs. PATRIMONIO ADECUADO

SUBCUENTA	CONCEPTO	VALORES	UNIDAD DE CAPTURA
CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES		1	
005	Capital pagado	64,114,737,526	01
010	Anticipo de capital (no aplica para cooperativas)	2,467	
015	Reserva legal	27,057,368,846	
020	Prima en colocación de acciones	6,484,356,777	
025	Utilidad del ejercicio en curso		
030	Utilidad del ejercicio anterior		
035	Dividendos decretados en acciones		
999	CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES	97,658,466,616	
DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO			
005	Pérdidas del ejercicio en curso	0	02
010	Pérdidas de ejercicios anteriores		
015	Inversión en compañías de seguros generales	29,134,594	
020	Inversión en compañías de seguros de vida	13,368,440,180	
025	Inversión en sociedades de capitalización		
030	Inversiones en BOCAS omitidos a partir del 1° junio/1990		
999	DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO	13,395,574,774	
CAPITAL SECUNDARIO			
005	Reservas estatutarias		03
010	Reservas ocasionales	34,731,779,371	
015	Valorizaciones de activos fijos (no incluye de bienes recibidos en dación en pago, adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	15,348,070,794	
020	Desvalorizaciones (no incluye de bienes recibidos en dación en pago o adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	82,149,789	
025	Ganancia acumulada no realizada (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)		
030	Pérdida acumulada no realizada (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)		
035	Utilidad del ejercicio en curso no computable en capital primario	43,102,102,554	
040	Utilidad de ejercicios anteriores no computable en capital primario	0	
045	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones	0	
999	CAPITAL SECUNDARIO	93,099,802,920	
PATRIMONIO TÉCNICO			
005	Capital primario	84,260,891,842	04
010	Capital secundario computable	84,260,891,842	
999	PATRIMONIO TÉCNICO	168,521,783,684	
PATRIMONIO ADECUADO			
005	Valor de Riesgo de Mercado (VER)	16,107,659,625	05
010	Valor de Riesgo de Suscripción	117,117,343,026	
015	Valor Riesgo de Activo	7,725,850,129	
020	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Mercado	1	
025	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Activo	1	
030	Coefficiente de correlación Riesgo de Activo, Mercado	1	
035	PATRIMONIO ADECUADO	140,950,852,780	
040	1/48 de Activos de recursos de Seguridad Social Administrados en Patrimonio Autónomos	0	
999	TOTAL PATRIMONIO ADECUADO	140,950,852,780	
LIQUIDACIÓN DE PATRIMONIO MÍNIMO EN FUNCIÓN AL ADECUADO			
005	EXCEDENTE DE PATRIMONIO TÉCNICO EN FUNCIÓN DEL ADECUADO	27,570,930,904	06
010	DEFECTO DE PATRIMONIO ADECUADO	0	
999	AUTOLIQUIDACIÓN DE LA SANCIÓN	0	
COLUMNAS		1	

F.3000-XXX


 Alexa Riess Ospina
 Representante Legal
 C.C. 35.468.209 de Usqueán


 Alfonso Paez
 Contador Público
 T.P. No 20209-1


 Diana Marcel Bottoque
 Revisor Fiscal
 Tarjeta Profesional 141766-1
 Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. IR-530
 (Véase mi certificación del 8 de Abril de 2015)

000302



**Building a better
working world**

Señores
Liberty Seguros S.A.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de Liberty Seguros S.A., NIT 860.039.988-0, al 31 de diciembre de 2014, no incluidos aquí, y emitido mi informe sobre los mismos el 4 de febrero de 2015.

La siguiente información relacionada con el patrimonio técnico, margen de solvencia y total riesgo activo al 31 de diciembre de 2014, fue tomada de las cuentas de patrimonio, resultados y algunas de activos y pasivos, y de los reportes de saldos suministrados por la Compañía, transmitida a la Superintendencia Financiera con el CIDT 2015017080-00.

Concepto	Valor (En miles de pesos)
Riesgo de suscripción:	
En función de las primas emitidas	\$ 117,117,343
En función de los siniestros	72,488,905
Riesgo de activo:	
Total riesgo activo	7,725,850
Patrimonio técnico:	
Patrimonio técnico primario	84,260,892
Patrimonio técnico secundario	84,260,892
Total patrimonio técnico	<u>168,521,784</u>
Valor Riesgo de Mercado (VER)	16,107,660
Patrimonio Adecuado (Riesgo suscripción + Riesgo de activo + VER)	<u>140,950,853</u>
Exceso o defecto	<u>\$ 27,570,931</u>

La información contable, financiera y tributaria es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

Mi auditoría la llevé a cabo con el propósito de formarme una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros tomados en conjunto y no sobre partidas individuales; sin embargo, no estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Diana Marcela Bohórquez Fracica
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 141766-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR- 530
LSG-29_2015

Bogotá, D.C.
8 de abril de 2015

Ernst & Young Audit S.A.S
Bogotá D.C.
Carrera 11 No. 98-07
Tercer Piso
Tel: +57 1 484 70 00
Fax: +57 1 484 74 74

Ernst & Young Audit S.A.S
Medellín - Antioquia
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Forum II, Of. 618
Tel: +57 4 369 84 00
Fax: +57 4 369 84 84

Ernst & Young Audit S.A.S
Cali - Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N - 61
Edificio Siglo XXI, Of. 502 | 503
Tel: +57 2 485 62 80
Fax: +57 2 661 80 07

Ernst & Young Audit S.A.S
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No. 59 - 61
C.E de las Américas II, Of. 311
Tel: +57 5 385 22 01
Fax: +57 5 369 05 80

000304

CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogotá, Abril 22 de 2015

Póliza No. 1278555-3

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACION PÚBLICA N. VJ-VE-IP-LP-015-2013**

CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA en nombre de Liberty Seguros S.A. dentro del marco de la **LICITACION PÚBLICA N. VJ-VE-IP-LP-015-2013**; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro seriedad de oferta póliza **No. 1278555-3**

RETENCIÓN, COASEGURO Y/O REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro automático	30%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	70%
Coaseguro	29.16%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

REASEGURADOR	Respaldo (%)	Domicilio	Calif.	Calificador	Datos de Contacto		
					Nombre	Correo - e	Teléfono
LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	100%	USA	A	A.M. BEST	JOHN MACLEAN	JOHN.MACLEAN@Libertymutual.com	(617)6544269
			A-	S & P			

000306



Liberty
Seguros S.A.

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza **No. 1278555-3** la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA
CC. No. 17.151.044
Liberty Seguros S.A.

000308

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.151.044

NUÑEZ VILLALBA
APELLIDOS

CESAR AUGUSTO
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

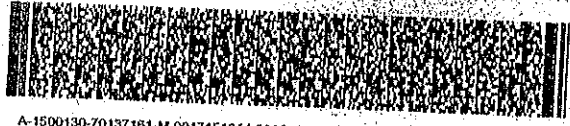
FECHA DE NACIMIENTO 11-MAY-1946

GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

09-AGO-1967 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMARCATRIZ RENDIFO LOPEZ



A-1500130-70137161-M-0017151044-20050429 0085405117H 02 183920133

000310

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6421981125821624

Generado el 08 de abril de 2015 a las 18:10:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: LIBERTY SEGUROS S.A., pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 895 del 04 de marzo de 1993 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LIBERTY SEGUROS S.A. absorbe a LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (antes SEGUROS DEL COMERCIO S.A.), quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de la COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A., por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. (Resolución 213 del 5 de marzo del 2001 de la Superintendencia Bancaria) En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1104 del 26 de septiembre de 2002 La Superintendencia Bancaria aprueba a ABN AMRO SEGUROS (COLOMBIA) la cesión de la totalidad de la cartera de seguros y de algunos activos, pasivos y contratos a favor de LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional

Escritura Pública No 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A. pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3568 del 06 de diciembre de 1974

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y de uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales, siempre que la Junta Directiva provea este último cargo. Tanto el Presidente como el o los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, si este último se provee, podrán ser Miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos indefinidamente. El manejo y la administración de la sociedad estarán a cargo de un Presidente. El Presidente de la compañía podrá tener, si la Junta Directiva lo considera necesario hasta dos suplentes, quienes lo reemplazarán en el caso de faltas temporales, accidentales o absolutas. En el caso de las faltas absolutas, la Junta Directiva procederá a designar el Presidente Titular a la mayor brevedad posible. Por su parte, el o los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, si se provee el cargo, podrá tener, si la Junta Directiva lo considera necesario, hasta dos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6421981125821624

Generado el 08 de abril de 2015 a las 18:10:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

(2) suplentes quienes lo reemplazarán en el caso de faltas absolutas, temporales o accidentales. Si se provee el cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales se entenderá que la Representación Legal de la sociedad en lo que se refiere a las facultades establecidas en el artículo cuarenta y tres es múltiple y que ellas serán ejercidas indistintamente por el Presidente o por el Representante Legal para Asuntos Judiciales.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: A) Ser representante legal de la Sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial. B) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos Estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, un Balance General de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de Distribución de Utilidades. D) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. E) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. F) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantener informados a tales organismos del curso de los negocios sociales. G) Presentar a la Junta Directiva, el Balance del ejercicio y suministrar todos los balances de prueba e informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y la Junta Directiva. I) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requieran el buen giro de las actividades sociales. J) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. K) Vender o comprar activos fijos diferentes a inmuebles por cuantía que no exceda del equivalente de US\$375.000.00, en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. L) Celebrar contratos de prestación de servicios cuyo valor no sea superior a US\$750.000.00, en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas o, por cada contratista. M) Realizar inversiones de dinero en préstamos a empleados de la Sociedad, cuya cuantía sea igual o inferior a equivalente de US\$45.000.00. N) Adquisición o enajenación de documentos negociables dentro del mercado institucional de valores y la ejecución de operaciones "repo", que no exceda de US\$5'000.000, en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas, salvo autorización expresa de la casa matriz para efectuarlas. Ñ) Nombrar y remover los empleados de la Compañía. O) Decidir la constitución de tribunales de arbitramento. P) El Presidente de la sociedad y los suplentes del presidente de la sociedad, conjuntamente o por separado, quedan autorizados sin limitación alguna para suscribir las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para la contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía Mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la Aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de las limitaciones a las facultades del Presidente que se establecen en los presentes estatutos, el Suplente del Presidente, cuando ejerza el cargo del Presidente por ausencia o falta total o temporal de este, requerirá de la autorización de la Junta Directiva para celebración y ejecución de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de US\$ 300.000.00 en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. No estarán sujetos a esta restricción los contratos referentes a pólizas de seguro. Q) Autorizar al Presidente de la Sociedad la Financiación de Primas de seguro, que no excedan de Dos Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2.000 SMLMV) para ramos y pólizas revocables que no excedan de Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.000 SMLMV) para ramos y pólizas no revocables en un solo acto o en una serie de actos u operaciones crediticias vigentes relacionadas con un mismo cliente. Los Suplentes del presidente, quedan facultados para autorizar la financiación de primas de seguro, hasta una cuantía de Mil Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.500 SMLMV) para ramos y pólizas revocables y hasta Setecientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (700 SMLMV) para ramos y pólizas no revocables en un solo acto o en una serie de actos u operaciones crediticias vigentes relacionadas con un mismo cliente. R) El Presidente o sus Suplentes, previo visto bueno de la casa matriz, quedan facultados para autorizar en nombre de la Compañía, la aprobación de bancos y apertura de cuentas bancarias (corrientes y de ahorros).

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6421981125821624

Generado el 08 de abril de 2015 a las 18:10:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cuentas bancarias (corrientes y de ahorros). **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES:** El Representante o Representantes Legales para Asuntos y Procesos Judiciales, si su cargo se provee, tendrá las siguientes funciones: a) Ser Representante Legal de la sociedad ante las autoridades de la Rama Judicial del Poder Público o , ante autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cualquiera de los ordenes en que se divide territorialmente la republica de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la rama Judicial del poder público o ante cualquiera de las ramas del poder público. b) Asesorar al presidente para la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas para los fines y objeto del literal anterior. c) Todas aquellas que el Presidente le delegue. d) Otorgar poderes para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos para agotar la vía gubernativa, es decir, el Representante Legal para asuntos judiciales esta facultado para otorgar todo tipo de poder ante cualquier autoridad competente de cualquier de las ramas del poder publico. Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. e) Firmar cartas de objeciones (Escritura Pública 1.027 del 11 de mayo de 2010, Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Arturo García Ortiz Fecha de inicio del cargo: 17/06/1997	CC - 79140156	Presidente
Alexa Riess Ospina Fecha de inicio del cargo: 14/11/2000	CC - 35468209	Suplente del Presidente
César Augusto Núñez Villalba Fecha de inicio del cargo: 01/07/1999	CC - 17151044	Suplente del Presidente y Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Alberto Rairan Hernández Fecha de inicio del cargo: 28/08/2003	CC - 19336825	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Martha Elena Becerra Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 39779256	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Rafael Alberto Ariza Vesga Fecha de inicio del cargo: 21/07/2014	CC - 79952462	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alberto Enrique Osuna Ibarra Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 19383602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sandra Ximena Ruiz Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 40444956	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mariá Juliana Ortiz Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/06/2012	CC - 37549452	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Omar Gómez Aguacia Fecha de inicio del cargo: 20/11/2012	CC - 19467641	Representante Legal para Asuntos Judiciales
José Guillermo Peña González Fecha de inicio del cargo: 21/07/1992	CC - 437980	Representante Legal para Asuntos Jurisdiccionales
Sonia Patricia Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 18/11/2009	CC - 51977435	Representante Legal para Asuntos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6421981125821624

Generado el 08 de abril de 2015 a las 18:10:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 agrícola (reaseguro), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de Maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios

A raíz de la fusión de la COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. los siguientes ramos de seguros fueron tomados por LIBERTY SEGUROS S.A. compañía absorbente:

Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: agrícola, automóviles, aviación, corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la junta monetaria), cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, educativo, exequias, salud y vida grupo

Resolución S.B. No 691 del 14 de julio de 1997 accidentes personales, vida grupo, salud.

Resolución S.B. No 1334 del 16 de diciembre de 1997 seguro obligatorio de accidentes de tránsito

Resolución S.B. No 1217 del 24 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de acuicultura se debe explotar bajo el ramo de Semovientes. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de estabilidad y calidad de la vivienda nueva y usada".

Resolución S.F.C. No 0725 del 22 de mayo de 2007 ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 1711 del 26 de agosto de 2010 Revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 0240 del 08 de febrero de 2013 Revocar la autorización concedida a LIBERTY SEGUROS S.A. para operar el ramo de Aviación

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



01



* 1 5 2 4 8 2 5 6 0 *

000315



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:57:31

R045388044

PAGINA: 1 de 18

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : LIBERTY SEGUROS S A

N.I.T. : 860039988-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208985 DEL 5 DE ABRIL DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 10-07 P 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 10-07 P 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (2).

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 895 DE LA NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 4 DE MARZO DE 1.993, INSCRITA EL 12 Y 19 DE MARZO DE 1.993 BAJO LOS NOS. 398.927 Y 399.941 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A." POR EL DE "SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA ABREVIACION " SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A."

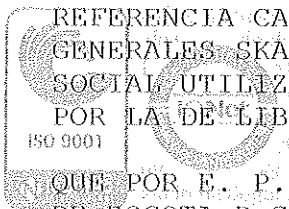
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3343 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 23 DE JUNIO DE 1998, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 653952 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO LA RAZON SOCIAL DE SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SKANDIA S.A. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA ABREVIACION "SKANDIA SEGUROS GENERALES S .A ." POR LA DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 339 DEL 25 DE ENERO DE 1.999 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NO. 665957 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONA EN CALIDAD DE ABSORBENTE CON LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :



TRANSFORMACIONES S.A.S. - BOGOTÁ - COLOMBIA - C.C. - COTE M202550

000316

QUE POR E.P. NO. 0986 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MARZO DE 2001., INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768896 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S A (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. (ABSORBIDA) LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8349	26-XI-1973	3 BTA.	30-XI-1.973 NO. 13575
767	16-VII-1975	20 BTA.	13-VII-1.975 NO. 28980
3916	7-XII-1978	18 BTA.	21-XII-1.978 NO. 65484
1683	9-VI-1980	18 BTA.	11-VII-1.980 NO. 87308
2507	16-VII-1982	18 BTA.	5-VIII-1.982 NO. 119809
3958	17-IX -1986	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202513
4024	22-XI -1983	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
5029	22-XI -1985	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
2316	30-IV -1992	18 BTA.	11-VI -1.992 NO. 368168
3733	2-IX -1992	35 BTA.	4-IX -1.992 NO. 377332
895	4-III-1993	35 STAFE BTA	12-III-1.993 NO. 398927
1859	4-V-1993	35 STAFE BTA	17-V-1993 NO. 405724
5160	20-IX-1994	18 STAFE BTA	22-IX-1994 NO. 463775
160	19-I-1995	18 STAFE BTA	6-II-1995 NO. 480097
1448	27-III-1996	18 STAFE BTA	29-III-1996 NO. 532528

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0006972	1997/12/19	NOTARIA 18	1998/01/08	00617215
0000292	1998/01/21	NOTARIA 18	1998/01/29	00619991
0003343	1998/06/23	NOTARIA 18	1998/10/21	00653952
0006387	1998/12/18	NOTARIA 18	1998/12/22	00661613
0000339	1999/01/25	NOTARIA 6	1999/01/26	00665957
0000344	1999/03/08	NOTARIA 44	1999/03/10	00671482
0000588	1999/04/26	NOTARIA 44	1999/04/30	00678175
0002110	2000/12/27	NOTARIA 44	2001/01/05	00759708
0000960	2001/03/09	NOTARIA 18	2001/03/09	00768223
0000986	2001/03/12	NOTARIA 18	2001/03/15	00768896
0001195	2002/07/19	NOTARIA 44	2002/08/09	00839218
0002173	2003/05/12	NOTARIA 18	2003/05/14	00879469
0000584	2004/02/18	NOTARIA 18	2004/02/19	00921017
0001083	2007/05/31	NOTARIA 43	2007/06/01	01135331
0000694	2008/04/22	NOTARIA 43	2008/04/28	01209707
1027	2010/05/11	NOTARIA 43	2010/05/18	01384175
1096	2011/04/19	NOTARIA 40	2011/05/02	01474662
00643	2014/03/26	NOTARIA 43	2014/03/28	01821634

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: A) LA EXPLOTACIÓN DE LOS RAMOS DE SEGURO DE AERONAVES, AUTOMÓVILES, CAUCIÓN JUDICIAL, INCENDIO, MANEJO Y CUMPLIMIENTO, MONTAJE Y ROTURA DE MAQUINARIA, NAVEGACIÓN, CASCO, RESPONSABILIDAD CIVIL, HURTO O SUSTRACCIÓN, LUCRO CESANTE, TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, TRANSPORTES, SEMOVIENTES Y VIDRIOS, AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRO RAMO QUE PUEDA EXPLOTAR UNA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES. B.) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE REASEGURO DE LOS MISMOS RAMOS. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: A).- INVERSIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPAÑIAS DE SEGURO GENERALES. B) FINANCIACIÓN DE PRIMAS. C).- CONSTITUCIÓN DE



01



* 1 5 2 4 8 2 5 6 1 *

000317



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE CHAPINERO
 6 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:57:31
 R045388044 PAGINA: 2 de 18
 * * * * *

EMPRESAS O SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS DE ESTA SOCIEDAD Y PARTICIPACIÓN EN LAS EMPRESAS O SOCIEDADES DE TAL ÍNDOLE, YA CONSTITUIDAS: D). REALIZACIÓN E OPERACIONES DE LIBRANZA, EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR LA LEY 1527 DE 2012, EL DECRETO 2620 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN Y/O COMPLEMENTEN. E).- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE BIENES EN LAS MISMAS E INCORPORACIÓN DE ÉSTAS EN LA SOCIEDAD. F).- PROMOCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA DE LAS EMPRESAS O SOCIEDADES DE QUE TRATA EL LITERAL ANTERIOR. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYE EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ÉSTA PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES EN QUE TENGA INTERÉS O QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON ÉL OBJETO SOCIAL, SEGÚN SE DETERMINA EN EL PRESENTE ARTÍCULO ASI: ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES E HIPOTECARIOS O PIGNORARLOS SEGÚN SEA EL CASO; ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES, DAR O RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO, PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETO IGUAL AL DE ESTA COMPAÑÍA, O QUE NEGOCIEN EN RAMOS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRINCIPAL DE ÉSTA, FINANCIAR PRIMAS DE SEGURO, DENTRO DEL MARCO DE LA LEY, CIRCULARES E INSTRUCTIVOS DE LAS ENTIDADES DE CONTROL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$0.00
 NO. DE ACCIONES : 0.00
 VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$0.00
 NO. DE ACCIONES : 0.00
 VALOR NOMINAL : \$0.00

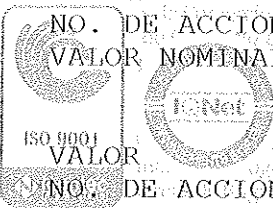
** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$0.00
 NO. DE ACCIONES : 0.00
 VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

** ACLARACION A CAPITAL **

CAPITAL:



** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$65,138,583,622.1798
 NO. DE ACCIONES: 1,115,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$ 58.420254369668

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$64,114,737,526.00
 NO. DE ACCIONES: 1,097,474,467
 VALOR NOMINAL : \$58.420254369668

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$64,114,737,526.00
 NO. DE ACCIONES: 1,097,474,467
 VALOR NOMINAL : \$58.420254369668

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1382 DEL 18 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00142014 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 110013103010201400266 DE MARCELA DIAZ VANEGAS, CARMEN LUCIA VANEGAS CONTRERAS, SANDRA LILIANA DIAZ VANEGAS, MILENA DIAZ VANEGAS, DEYANIRA DIAZ VANEGAS, LUZ ANDREA DIAZ VANEGAS Y JENNY JOHANNA DIAZ VANEGAS CONTRA ELEAZAR MACIA CARDONA, JORGE ENRIQUE BUITRAGO LOPEZ, LIBERTY SEGUROS Y TRANSPORTES JBL SAS, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2066 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00145092 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RADICADO NO. 2014-00579 DE ANA ISABEL VELASQUEZ CARDONA CONTRA BLANCA DOLLY GIRALDO VARGAS, HELM LEASING S.A. Y LIBERTY SEGUROS S.A., SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 91 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865137 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MEINTJES VICTOR ANDRIES	D.EXT. 000000700624404
SEGUNDO RENGLON WALKER THOMAS	P.P. 000000221180359
TERCER RENGLON GARCIA ORTIZ MAURICIO ARTURO	C.C. 000000079140156
CUARTO RENGLON PEÑA GONZALEZ JOSE GUILLERMO	C.C. 000000000437980
QUINTO RENGLON RAIRAN HERNANDEZ LUIS ALBERTO	C.C. 000000019336825

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 91 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865137 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON WISMER JONATAHN	P.P. 000000422070805
SEGUNDO RENGLON GARAVITO COLMENARES ANDRES AUGUSTO	C.C. 000000079789908
TERCER RENGLON	



01



* 1 5 2 4 8 2 5 6 2 *

000319



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:57:31

R045388044

PAGINA: 3 de 18

* * * * *

RIESS OSPINA ALEXA	C.C. 000000035468209
CUARTO RENGLON	
BARRERA VALLEJO MARIA PAULA	C.C. 000000052453847
QUINTO RENGLON	
SALAS ROMERO ROBERTO LUIS	P.P. 000000001460438

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2647 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NO. 18405 DEL LIBRO V, COMPARECIO MAURICIO ARTURO GARCIA ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.140.156 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR FELIX EDUARDO GALINDO MOYA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.378.423 EXPEDIDA EN BOGOTA, D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 96.908 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS, EFECTUE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACION, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUEN EN EL FUTURO, EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A AS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, ARBITRAMENTOS LLAMAMIENTOS EN GARANTIA, INCIDENTES Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) Y CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY SETECIENTOS DOPE (712) DE DOS MIL UNO (2.001), CON FACULTADES PARA CONCILIAR, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL JUZGADOS PENALES FISCALIAS, JUECES DE GARANTIA JUZGADOS LABORALES TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, INSPECCIONES DE POLICIA Y DE TRANSITO. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION DENTRO DE PROCESOS PENALES E INCIDENTES DE REPARACION DE PERJUICIOS. 3. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PUBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, CAMARAS DE COMERCIO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CONTRALORIAS



Director - LOTE N20250

DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: 4. NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR Y APORTAR DOCUMENTOS O COPIAS DOCUMENTALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (1395) DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010), LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. 5. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE DILIGENCIAS DE CARÁCTER JUDICIAL. 6. REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS AS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN OS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3198 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 6 DE OCTUBRE DE 2010 DE 2010, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018644 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ALBERTO ENRIQUE OSUNA IBARRA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.383.602 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 28083 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUEN EN EL FUTURO, EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS. 1) NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, ARBITRAMENTOS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY 712 DE DOS MIL UNO (2.001), CON FACULTADES PARA CONCILIAR, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE TRÁNSITO. 2) NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DENTRO DE PROCESOS PENALES E INCIDENTES DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS. 3) NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O



01



* 1 5 2 4 8 2 5 6 3 *

000321



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:57:31

R045388044

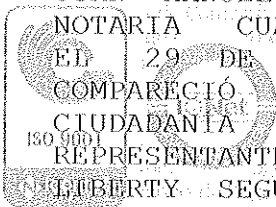
PAGINA: 4 de 18

* * * * *

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD A DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA E PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO (1°) DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 4) NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR Y APORTAR DOCUMENTOS O COPIAS DOCUMENTALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1395 DE DOS MIL DIEZ (2.010), LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. 5) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE DILIGENCIAS DE CARÁCTER JUDICIAL. 6) REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDAS A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 306 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030612 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 SE ACLARA LA ESCRITURA NO. 752 INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 00019693, EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NO. DE IDENTIFICACION CORRECTO DEL APODERADO JUAN MANUEL GARCÍA URIBE. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 752 DE LA NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NO. 00019693 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO ARTURO GARCÍA ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.140.156 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Y LIBERTY SEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN MANUEL GARCÍA URIBE, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 73.106.766 DE CARTAGENA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL



Vertical text on the right edge of the page.

TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1). FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS EFECTUADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., Y LIBERTY SEGUROS S.A. 2). FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES, DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., Y LIBERTY SEGUROS S.A. 3). FIRMAR TODOS LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS O RECIBIDOS POR LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., Y LIBERTY SEGUROS S.A. 4). FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE FIGUREN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., CON OCASIÓN DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS ASEGURADOS POR DICHA ASEGURADORA. 5). FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRICULAS DE LICENCIAS DE TRANSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN LOS CUALES FIGURA COMO PROPIETARIO O VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A. 6). FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y BIENES MUEBLES, CORRESPONDIENTES A LIBERTY SEGUROS S.A. 7). FIRMAR PODERES ANTES LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIAN, Y DEMÁS AUTORIDADES, COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1288 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 09 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2011, BAJO LOS NOS. 00019926, 00019929, 00019932, 00019933 Y 00019934 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ADEMÁS COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES ABOGADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA : A) MARIA CAROLA ARTEAGA POLANÍA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.647.865 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 87.232 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ; B) ALBERTO TRIANA BATEMAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.123.618 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 12.302 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, C) GLORIA LÓPEZ SALAZAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 38.976.844 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 40.953 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; D) MARIA ELENA BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.792.213 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 79.586 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y, E) YINETH MABEL RODRÍGUEZ ROJAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.697.317 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 82.638 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA ASEGURADORA EFECTÚEN Y EJECUTEN EN EL



01



000323



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

6 DE ABRIL DE 2015

HORA 15:57:31

R045388044

PAGINA: 5 de 18

* * * * *

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EXCLUSIVAMENTE EN DESARROLLO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE EXISTA A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A., DERIVADO DE SINIESTROS AMPARADOS POR PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE LA MISMA HUBIESE EXPEDIDO: 1. PRESENTAR SOLICITUDES EXTRAJUDICIALES DE COBRO A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., FRENTE A LOS TERCEROS RESPONSABLES QUE SE DETERMINEN PARA OBTENER EL RECOBRO DE LAS CIFRAS QUE HUBIESE PAGADO LA CITADA ASEGURADORA POR SINIESTROS DERIVADOS DE PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, MÁS SU CORRECCIÓN MONETARIA, INTERESES, RÉDITOS O FRUTOS. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO PODRÁ RECIBIR DINEROS DE TERCEROS A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A. QUE LOGRE FRUTO DE ESTA GESTIÓN EXTRAJUDICIAL. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA SOLICITUD. 2. CON EL MISMO FIN, CONVOCAR, ASISTIR, REPRESENTAR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DE 2001 O LAS NORMAS QUE LA SUBROGUEN, MODIFIQUEN O REVOQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, RECIBIR DINEROS, ASÍ COMO PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER GENERAL ES INDELEGABLE Y POR TANTO NO PUEDE SER CEDIDO A NINGÚN TÍTULO. LOS APODERADOS QUEDAN INVESTIDOS CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGAN FACULTAD PARA OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LIBERTY SEGUROS S.A., BAJO LOS TÉRMINOS Y LIMITACIONES DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA N.º 1089 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2011, BAJO EL N.º 00019935 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ADEMÁS COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO EFRÉN GALINDO CUERVO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 6.769.791 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO N.º 65.573 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA ASEGURADORA EFECTÚE Y EJECUTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EXCLUSIVAMENTE EN DESARROLLO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE EXISTA A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A. DERIVADO DE SINIESTROS AMPARADOS POR PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE LA MISMA HUBIESE EXPEDIDO: PRIMERO: PRESENTAR SOLICITUDES EXTRAJUDICIALES DE COBRO A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. FRENTE A LOS TERCEROS RESPONSABLES QUE

SE DETERMINEN PARA OBTENER EL RECOBRO DE LAS CIFRAS QUE HUBIESE PAGADO LA CITADA ASEGURADORA POR SINIESTROS DERIVADOS DE PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, MÁS SU CORRECCIÓN MONETARIA, INTERESES, RÉDITOS O FRUTOS. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO PODRÁ RECIBIR DINEROS DE TERCEROS A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A. QUE LOGRE FRUTO DE ESTA GESTIÓN EXTRAJUDICIAL. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA SOLICITUD. SEGUNDO: CON EL MISMO FIN, CONVOCAR, ASISTIR, REPRESENTAR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DE 2001 O LAS NORMAS QUE LA SUBROGUEN, MODIFIQUEN O REVOQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, RECIBIR DINEROS, ASÍ COMO PARA PEDIR SUSPENSIÓN Ó APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODE GENERAL ES INDELEGABLE Y POR TANTO NO PUEDE SER CEDIDO A NINGÚN TÍTULO. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2893 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020836 DEL LIBRO V, CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELIZABETH ANN BERNOSKE MERINO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 38.262.699 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS, EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 2. FIRMAR LAS CONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES, DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3. FIRMAR TODOS LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS O RECIBIDOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 4. FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE FIGUREN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., CON OCASIÓN DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS ASEGURADOS POR DICHA ASEGURADORA. 5. FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRICULAS DE LICENCIAS DE TRANSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN LOS CUALES FIGURA COMO PROPIETARIO O VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A. 6. FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS CORRESPONDIENTES A LIBERTY SEGUROS S.A. 7. FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIAN Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

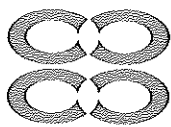
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 973 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO.



000325

01

* 1 5 2 4 8 2 5 6 5 *



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:57:31

R045388044

PAGINA: 6 de 18

* * * * *

00023292 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ADEMÁS COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ASTRID JOHANA CRUZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.186.973 DE VILLAVICENCIO Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 159.016 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUEN EN EL FUTURO, EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS:

1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY 712 DE DOS MIL UNO (2.001), Y TODAS LOS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIÓNES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRANSITO.
2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADA PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS, DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
3. NOTIFICARSE, ASISTIR

ISO 9001

000326

Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001) Y AQUELLAS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. LA APODERADA QUEDA INVESTIDA Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1796 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00024737 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CÉSAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LIBERTY SEGUROS S.A., Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR FABIO PÉREZ QUESADA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.949.355 DE VILLAVIEJA Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 39.816 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS, EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUEN EN EL FUTURO; EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS CIENTO UNO (101) Y CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY SETECIENTOS DOCE (712) DE DOS MIL UNO (2.001), CON FACULTAD PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS; JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE TRÁNSITO. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADA PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO



01



000327



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:57:31

R045388044

PAGINA: 7 de 18

* * * * *

CINCUENTA Y DOS (52) DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 3. NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 410 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00024903 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU DOBLE CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ADEMÁS COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ ACOSTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.203.767 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. SEGUNDO: FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGAN QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 805 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025307 DEL LIBRO V, CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS CARLOS GALINDO GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 93.361.266 DE IBAGUE, PARA QUE: PRIMERO: FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRÁNSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN, RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE FIGURARAN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, EN LOS QUE FIGURARÁ COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1798 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025308 DEL LIBRO V, CESAR AUGUSTO NUNEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIRO DE JESUS ARROYO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.814.061 DE SINCELEJO (SUCRE) Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 20.446 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS, EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUE EN ELE FUTURO, EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS CIENTO UNO (101) Y CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY SETECIENTOS DOCE (712) DEL DOS MIL UNO (2.001) CON FACULTAD PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE TRÁNSITO. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDECIA, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS, ANTE LAS CONTRALORÍAS PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52) DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: 3. NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS LAS



01



000329



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:57:31

R045388044

PAGINA: 8 de 18

* * * * *

FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1892 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026283 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS FERNANDO MEJÍA ARISTIZABAL, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 98.550.447 DE MEDELLIN PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. SEGUNDO: PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTEN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. TERCERO: ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A A LAS REUNIONES O COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR, ASEGURADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. CUARTO: ADELANTAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS SA Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. QUINTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PAR-TE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 DE 2001, Y TODAS LAS DEMAS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADAS PARA CONCILIAR O TI-O, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE, ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. SEXTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTO JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. SÉPTIMO: NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1890 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026284 DEL LIBRO V, COMPARECÍO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA MARIA AGUDELO RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 67.001.602 DE CALI PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS E SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. SEGUNDO: PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTEN EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO. TERCERO: ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A A LAS REUNIONES O COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR ASEGURADOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO. CUARTO: ADELANTAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. QUINTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 DE 2001, Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS



01



000331



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE ABRIL DE 2015

HORA 15:57:31

R045388044

PAGINA: 9 de 18

* * * * *

SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. SEXTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO. SÉPTIMO: NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1888 DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026287 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANTIAGO JOSÉ GARCÍA DE VIVERO, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 9.311.071 DE COROZAL, PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY



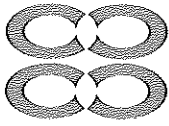
SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S A POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SEGUNDO: PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S A EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTEN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. TERCERO: ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A A LAS REUNIONES O COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR ASEGURADOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. CUARTO: ADELANTAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. QUINTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 D 2001, Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR, MAGDALENA. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. SEXTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. SÉPTIMO: NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO LO. MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O



01



000333



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:57:31

R045388044

PAGINA: 10 de 18

* * * * *

APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1937 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026289 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS JOSÉ SILGADO ACOSTA, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.777.524 DE BOGOTÁ, PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: SUSCRIBIR CONTRATOS, OFERTAS Y TODOS LS DOCUMENTOS ANEXOS QUE HAYA LUGAR, CON INTERMEDIARIOS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES PARA EMITIR Y EXPEDIR POLIZAS DE SEGUROS DE TODOS LOS RAMOS AUTORIZADOS A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. SEGUNDO: QUE EL COMPARECIENTE HACE EL PRESENTE ACTO DE OTORGAMIENTO CON EL OBJETO DE QUE EL SEÑOR NOTARIO Y LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, D.C, HAGAN LAS ANOTACIONES PERTINENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1888 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026286 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANTIAGO JOSÉ GARCÍA DE VIVERO, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 9.311.071 DE COROZAL, PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S A POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SEGUNDO: PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S A EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTEN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. TERCERO: ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A A LAS REUNIONES O COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR ASEGURADOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. CUARTO: ADELANSTAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR



SOLICITUDES DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. QUINTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 D 2001;; Y TODAS L DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN4MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS. CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR, MAGDALENA. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. SEXTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. SÉPTIMO: NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO LO. MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CESAR, SUCRE, CÓRDOBA, BOLÍVAR Y MAGDALENA. EL APODERADO QUE INVESTITO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE SU MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1937 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026288 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y



01



000335



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:57:31

R045388044

PAGINA: 11 de 18

* * * * *

SUFICIENTE A LUIS JOSÉ SILGADO ACOSTA, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.777.524 DE BOGOTÁ, PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: SUSCRIBIR CONTRATOS, OFERTAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS ANEXOS A QUE HAYA LUGAR, CON INTERMEDIARIOS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, RELACIONADOS CON AUTORIZACIONES PARA EMITIR Y EXPEDIR PÓLIZAS DE SEGUROS DE DE TODOS LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. SEGUNDO: QUE EL COMPARECIENTE HACE EL PRESENTE ACTO DE OTORGAMIENTO CON EL OBJETO DE QUE EL SEÑOR NOTARIO Y LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, D.C., HAGAN LAS ANOTACIONES PERTINENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1889 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026291 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUILLERMO ALBERTO ANGEL MUÑOZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 10.131.111 DE PEREIRA, PARA QUE EFECTUE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. SEGUNDO: PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTEN EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META. TERCERO: ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A A LAS REUNIONES O COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR ASEGURADOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META. CUARTO: ADELANSTAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. QUINTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 DE 2001, Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO

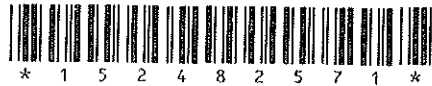
DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUEZ DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. SEXTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META. SÉPTIMO: NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO, BOYACÁ, RISARALDA, TOLIMA, CALDAS, HUILA Y META.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2239 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026673 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRÉS AUGUSTO GARAVITO COLMENARES IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.789.908 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1). FIRMAR CARTAS DE-OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS EFECTUADOS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON TODAS LAS PÓLIZAS DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES, DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3). FIRMAR TODAS LAS COMUNICACIONES DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 4). FIRMAR



01



000337



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:57:31

R045388044

PAGINA: 12 de 18

TODAS LAS COMUNICACIONES DE RESPUESTA REFERENTES A OFICIOS Y/O REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES ENVIADOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 216 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NO. 00027581 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CÉSAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A MARTHA LILIANA PEDROZA ALONSO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 53.135.201 DE BOGOTÁ, TITULAR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 218.320 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SOLICITAR Y ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A NIVEL NACIONAL EN AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE LIBERTY SEGUROS S.A. INICIE ACCIONES FRENTE A TERCEROS TENDIENTES A OBTENER, VÍA LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS VALORES QUE HAYA RECONOCIDO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES. LA APODERADA GENERAL PODRÁ CONCILIAR DENTRO DE DICHAS AUDIENCIAS Y REPRESENTAR PLENAMENTE LOS INTERESES DE LIBERTY SEGUROS S.A., EN DICHOS ASUNTOS. 2) ACEPTAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN CON TERCEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL OBJETO DE OBTENER RECUPERACIONES DE LOS VALORES RECONOCIDOS POR LA MISMA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES. EL APODERADO GENERAL CONTARÁ CON FACULTAD EXPRESA PARA TRANSAR EN DICHOS ASUNTOS, EN REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. 3) OTORGAR PODERES ESPECIALES, AMPLIOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS EXTERNOS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE QUE LOS MISMOS INICIEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN, VÍA LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LO VALORES QUE LIBERTY SEGUROS S.A., HAYA RECONOCIDO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 217 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NO. 00027582 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE



CIUDADANÍA NUMERO 79.952.462 DE BOGOTÁ, TITULAR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 112.914 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SOLICITAR Y ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A NIVEL NACIONAL EN AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE LIBERTY SEGUROS S.A. INICIE ACCIONES FRENTE A TERCEROS TENDIENTES A OBTENER, VÍA LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS VALORES QUE HAYA RECONOCIDO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES. EL APODERADO GENERAL PODRÁ CONCILIAR DENTRO DE DICHAS AUDIENCIAS Y REPRESENTAR PLENAMENTE LOS INTERESES DE LIBERTY SEGUROS S.A., EN DICHOS ASUNTOS. 2) ACEPTAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN CON TERCEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL OBJETO DE OBTENER RECUPERACIONES DE LOS VALORES RECONOCIDOS POR LA MISMA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES. EL APODERADO GENERAL CONTARÁ CON FACULTAD EXPRESA PARA TRANSAR EN DICHOS ASUNTOS, EN REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. 3) OTORGAR PODERES ESPECIALES, AMPLIOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS EXTERNOS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE QUE LOS MISMOS INICIEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN, VÍA LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE LO VALORES QUE LIBERTY SEGUROS S.A., HAYA RECONOCIDO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES JUNTO CON SU INDEXACIÓN, FRUTOS O INTERESES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2593 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030016 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR MIGUEL ALFONSO YAÑEZ QUINTERO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.010.194.400 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1). FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS EFECTUADAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON TODAS LAS PÓLIZAS DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 2). FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECCIONES Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES, DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3). FIRMAR TODAS LAS COMUNICACIONES DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 4). FIRMAR TODAS LAS COMUNICACIONES DE RESPUESTA REFERENTES A OFICIOS Y/O REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES ENVIADOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 216 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030470 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ



01



* 1 5 2 4 8 2 5 7 2 *

000339



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:57:31

R045388044

PAGINA: 13 de 18

* * * * *

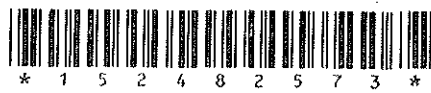
ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JAIME RUEDA QUIÑONES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.265.110 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EFECTÚE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES A) FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., POR LA I SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. B) PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTRAN EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. C) ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. A LAS REUNIONES DE COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR ASEGURADOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. D) ADELANTRAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. E) NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIÓN CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE TRANSITO EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. F) NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES A LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD: DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,

000340

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES, DISTRIATALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LA LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52) DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. G) NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 7780 DEL LIBRO V, MAURICIO ARTURO GARCÍA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.140.156 EXPEDIDA EN USAQUÉN, A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO ACTUANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA SONIA PATRICIA MARTÍNEZ GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.977.435 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 110117 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA EJECUTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S.A., LOS SIGUIENTES ACTOS Y ACTIVIDADES : NOTIFICARSE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS O RESOLUCIONES Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES RELACIONADOS CON DICHS ACTOS, A LA SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S.A., ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y METROPOLITANO, Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, O ANTE TODAS LAS SUPERINTENDENCIAS, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN O SUS REGIONALES, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA O SUS REGIONALES, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIAL DEL ESTADO, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVÍAS, Y EN GENERAL ANTE TODAS LAS ENTIDADES ESTATALES RELACIONADAS EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DEMÁS LEYES QUE LA ADICIONEN O MODIFIQUEN, Y/ O SUB-REGIONALES, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, E INTERPONER LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, REVOCATORIA DIRECTA Y EN GENERAL TODOS LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PREVISTOS EN LA LEY; CONTESTAR REQUERIMIENTOS Y OFICIOS ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES Y ADMINISTRATIVAS, MENCIONADAS EN EL LITERAL ANTERIOR; ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODAS LAS ACTUACIONES, PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, Y DEMÁS ENTIDADES DE CARÁCTER OFICIAL RELACIONADOS EN LOS PRECEDENTES LITERALES Y PRESENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S.A., LOS



000341

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:57:31

R045388044

PAGINA: 14 de 18

RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, REVOCATORIA DIRECTA, RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS Y EN GENERAL TODOS LOS RECURSOS DE LEY. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, DE QUE TRATA LA LEY 640 DE 2001, COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD O INICIACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 370 DEL 01 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NO. 11698 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO ARTURO GARCÍA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79. 140. 156 DE USAQUÉN, QUE EN ESTE INSTRUMENTO PUBLICO ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA LIBERTY SEGUROS S.A., QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA SANDRA PATRICIA ESCOBAR VILA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31. 992. 108 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EJECUTE EN NOMBRE DE LA CITADA ASEGURADORA, LOS SIGUIENTES ACTOS: CELEBRAR, AUTORIZAR CON SU FIRMA Y EJECUTAR, EN RELACIÓN CON LAS ASEGURADORAS MENCIONADAS, TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS CON INTERMEDIARIOS DE SEGUROS CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA JURÍDICA, INCLUYENDO A LOS CORREDORES DE SEGUROS, ADMINISTRADORAS DE NEGOCIOS DE SEGUROS (ADN), IGUALMENTE, QUEDA FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y ACEPTAR OFERTAS O PROPUESTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE NATURALEZA PRIVADA O PUBLICA, ESTAS ULTIMAS ADSCRITAS A LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EN CUALQUIERA DE SUS ORDENES, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, RELACIONADAS CON LICITACIONES O INVITACIONES YA SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, CUALQUIERA QUE SEA SU MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, SIN LIMITE DE CUANTÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1028 DEL 18 DE ABRIL DE 2007 DE LA NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NO. 11753 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO ARTURO GARCÍA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79. 140. 156 DE USAQUÉN, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LIBERTY SEGUROS S.A., EN CALIDAD DE PRESIDENTE, QUIEN MANIFIESTA QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARIA FERNANDA PENAGOS FORERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.378.843, EXPEDIDA EN BOGOTA, MAYOR DE EDAD (SIC), DOMICILIADA EN BOGOTA, ABOGADA TITULADA CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 106. 181 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA EJECUTAR INDEPENDIENTEMENTE LA UNA DE LA OTRA LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. EN EL EJERCICIO LEGAL DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 1096 Y S.S. DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A., EN LAS

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON PLENA FACULTAD PARA CONCILIAR EN LOS PROCESOS ANTE LOS JUECES DE JURISDICCIÓN CIVIL, LABORAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUNALES DE LAS MISMAS JURISDICCIONES. 2. ASISTIR Y PARTICIPAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 DEL C.P.C., ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 446 DE 1998, LEY 712 DE 2003, ART. 203 DEC 663 DE 1993, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR Y PARTICIPAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUE O REEMPLACE, CON PLENAS FACULTADES PARA REPRESENTAR LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA REFERIDA ASEGURADORA, PROPONIENDO FORMULAS DE ARREGLO, ACEPTANDO LA QUE LAS PARTES O EL CONCILIADOR PROPONGAN, O RECHAZANDO LAS MISMAS. DE IGUAL MANERA PODRÁN FIRMAR LAS ACTAS QUE SE SUSCRIBAN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE ASISTAN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1953 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 06 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14590 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR HENRY ARMANDO MACALLISTER BRAIDY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.322.995 DE VILLAVICENCIO, PARA QUE REALICE Y EJECUTE EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGURO EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS S. A. 2. RECONSIDERACIÓN DE OBJECIONES Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES. 3. FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN, RESPECTO A LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., 4. FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRICULA DE LICENCIAS DE TRANSITO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, EN LOS QUE FIGURE COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A., 5. FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. 6. FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS, DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 17627 DEL LIBRO V ACLARADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 051 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTÁ INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2011, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ÁNGELA PATRICIA MUNAR MARTÍNEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.646.070 DE BOGOTÁ, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, DIRECTORA NACIONAL DE FIANZAS DE LIBERTY SEGUROS S.A., PARA QUE LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A. FIRME SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA CUALQUIER CLASE DE PÓLIZAS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO O GARANTÍA ÚNICA,



01



000343



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:57:31

R045388044

PAGINA: 15 de 18

* * * * *

PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO/BENEFICIARIO SEAN ENTIDADES ESTATALES, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, SUPERINTENDENCIAS CON Y SIN PERSONERÍA JURÍDICA, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONGRESO DE LA REPÚBLICA (SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES ASÍ COMO LAS DEMÁS ENTIDADES ESTATALES A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO REGLAMENTARIO 2474 DE 2008, Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ACLAREN O COMPLEMENTEN. B FIRME SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA CUALQUIER CLASE DE PÓLIZAS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO/BENEFICIARIO SEAN ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO O CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD ESTABLECIDA CONFORME A LA LEY, PÓLIZAS JUDICIALES EXPEDIDAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. C. FIRME SIN NINGUNA LIMITACIÓN LOS CONVENIOS CON LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS DENOMINADOS ANEXO A LA OFERTA MERCANTIL PARA LA EXPEDICIÓN DEL RAMO DE FIANZAS CUMPLIMIENTO Y JUDICIAL. D. FIRME SIN NINGUNA LIMITACIÓN LOS COASEGUROS CEDIDOS Y ACEPTADOS EXPEDIDOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. CON OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS AUTORIZADA PARA OPERAR EL RAMO DE FIANZAS O CUMPLIMIENTO. E. FIRME LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS O RECIBIDOS POR LIBERTY SEGUROS S.A., RELACIONADOS CON EL RAMO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO O FIANZAS Y PÓLIZAS O CAUCIONES JUDICIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3837 DE LA NOTARÍA CUARENTA DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018895, 00018896 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARÍA FERNANDA PENAGOS FORERO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.378.843 DE BOGOTÁ D.C. ABOGADA TITULADA CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 106.181 EXPEDIDA POR EL C.S.J., Y A MARÍA CECILIA ARANGO OSPINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.461.123 EXPEDIDAS TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 32.545 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA INDEPENDIEMENTE LA UNA DE LA OTRA LOS SI 1.) EN EL EJERCICIO LEGAL DEL DERECHO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 1096 Y S.S. DEL REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. E CONCILIACIÓN CON PLENA FACULTAD PARA CONCILIAR ANTE LOS JUECES DE JURISDICCIÓN CIVIL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRIBUNALES JURISDICCIONES. 2.) ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO C MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN, LA LEY 446 DE 1.998, LEY 712 DE 2. DE 1.993, CON PLENAS FACULTADES PA 3.) ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN 2.001 Y DEMÁS

NORMAS CONCORDANTES, QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O REEMPLACEN, CON PLENAS FACULTADES PARA REPRESENTAR LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA REFERIDA ASEGURADORA, PROPONIENDO FÓRMULAS DE ARREGLO, ACEPTANDO LA QUE LAS PARTES O EL CONCILIADOR PROPONGAN O RECHAZANDO LAS MISMAS DE IGUAL MANERA PODRÁN FIRMAR LAS ACTAS QUE SE SUSCRIBAN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE ASISTAN. 4) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LAS MENCIONADAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O EN GENERAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE LA ASEGURADORA, EN DESARROLLO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

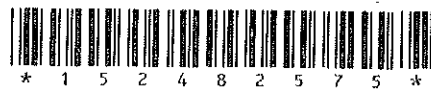
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1453, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022922 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR CARLOS ANDRÉS MEJÍA ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.746.677 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., EJECUTE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRÁNSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN, RESPECTO A LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE FIGURARAN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. SEGUNDO: FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, EN LOS QUE FIGURARA COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A. TERCERO: FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. CUARTO: FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1452, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022924 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR OSWALDO VARGAS MONGUI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.646.607 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., EJECUTE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y LAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), EMITIDOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. SEGUNDO: FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRÁNSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN, RESPECTO A LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE FIGUREN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. TERCERO: FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO DE



01



000345



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:57:31

R045388044

PAGINA: 16 de 18

* * * * *

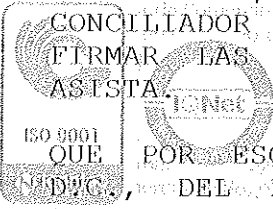
LOS VEHÍCULOS Y MOTOS; EN LOS QUE FIGURARA COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A. CUARTO: FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOS. QUINTO: FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3047 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 00024305 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO ARTURO GARCÍA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.140.156 DE USAQUÉN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LIBERTY SEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA SEÑORA MARÍA CAROLA ARTEAGA POLANÍA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.647.865 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 87.232 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., EJECUTE INDEPENDIEMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: EN EL EJERCICIO LEGAL DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 1.096 Y S.S. DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON PLENA FACULTAD PARA CONCILIAR EN LOS PROCESOS ANTE LOS JUECES DE JURISDICCION CIVIL, LABORAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUNALES DE LAS MISMAS JURISDICCIONES. SEGUNDO: ASISTIR Y PARTICIPAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 DEL C.P.C., ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 446 DE 1.998, LEY 712 DE 2.003, ARTICULO 203 DECRETO 663 DE 1993, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR. TERCERO: ASISTIR Y PARTICIPAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA LA LEY 640 DE 2.001 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUE O REEMPLACE, CON PLENAS FACULTADES PARA REPRESENTAR LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA REFERIDA ASEGURADORA, PROPONIENDO; FORMULAR DE ARREGLO, ACEPTANDO LAS QUE LAS PARTES O EL CONCILIADOR PROPONGAN, O RECHAZANDO LAS MISMAS. DE IGUAL MANERA PODRÁ FIRMAR LAS ACTAS QUE SE SUSCRIBAN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE ASISTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1469 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028937 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y



SUFICIENTE A JESSICA MILENA MARULANDA JIMÉNEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.961.052 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA ASEGURADORA EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACION, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) FIRMAR CARTAS DE OBJECCIÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LO TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS S.A. 2) FIRMAR LAS RECOMENDACIONES DE OBJECCIONES EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES DE LIBERTY SEGUROS S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES AL PRESENTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA ACTUAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN. EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000073 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00848343 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01903380 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BOHORQUEZ FRACICA DIANA MARCELA	C.C. 000000046383477

QUE POR CERTIFICACION DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01416337 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE ALARCON PARRA RAUL VIRGILIO	C.C. 000000079314784

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE MAYO DE 2006 INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2006, BAJO EL NO. 1054562 DEL LIBRO IX, SE REVOCO LA DESIGNACION DE JULIA MARINA BAIN ANCLE COMO REVISORA FISCAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2003 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00895619 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.LIBERTYCOLOMBIA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITO EL 12 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00818457 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: LIBERTY SEGUROS S. A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA ABREVIACION LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S
- DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
- LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA



01



* 1 5 2 4 8 2 5 7 6 *

000347



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:57:31

R045388044

PAGINA: 17 de 18

* * * * *

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITO EL 24 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01284510 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: LIBERTY SEGUROS S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE PROPIETARIO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01021915 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EL 8 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01303683 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

QUE LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA BAJO EL NO. 01303683 DEL LIBRO IX FUE CONFIGURADA EL 05 DE OCTUBRE DE 2005, SITUACIÓN QUE EJERCÍA SU FILIAL. ASI MISMO, QUE A LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD, ES TITULAR DEL 94.71% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY SEGUROS S.A.; LIBERTY INTERNACIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC, POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES DE LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD; A SU VEZ, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC, OSTENTA EL 100% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY INTERNACIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC; POR SU PARTE, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC ES TITULAR DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC; LIBERTY INSURANCE COMPANY ES PROPIETARIA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC, LIBERTY MUTUAL GROUP INC, POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY; LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC POSEE EL 100% DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LIBERTY MUTUAL GROUP INC Y FINALMENTE, LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC ES PROPIETARIA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC. LIBERTY SEGUROS S.A. FUE CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8349 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1973 DE LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., DOMICILIADA EN ESTA MISMA CIUDAD Y SU ACTIVIDAD SON LOS SEGUROS GENERALES.

ISO 9001

000348

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : LIBERTY SEGUROS S A SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA
MATRICULA : 00208986
DIRECCION : CL 72 NO. 10-07 P 1
TELEFONO : 3103300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE RECLAMOS LIBERTY SEGUROS S.A.
MATRICULA : 00403671
DIRECCION : CR 29 B NO. 78-71
TELEFONO : 2405200
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : LIBERTY SEGUROS S A AEROPUERTO
MATRICULA : 00896668
DIRECCION : CALLE 26 N° 113 85 LOCAL 9 HALL CENTRAL
TELEFONO : 3103300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE ATENCION DE TAXIS CAT LIBERTY
MATRICULA : 01206047
DIRECCION : CR 69 C NO. 99-19
TELEFONO : 4150200
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE ABRIL DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

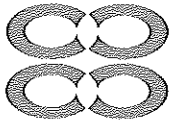


01



* 1 5 2 4 8 2 5 7 7 *

000349



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:57:31

R045388044

PAGINA: 18 de 18

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,500

**DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**

Esteban R



VERIFICADO

000350

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *



000351


seguros alfa s.a.

SEGUROS ALFA S.A.
 Formato 480: PATRIMONIO TÉCNICO Vs. PATRIMONIO ADECUADO
 A Diciembre 2014
 (Cifras expresadas en pesos)
 Nit 860.031.979 - 8

NIT. 860.031.979-8

SUBCUENTA	CONCEPTO	VALORES
CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES		
005	Capital pagado	6,228,371,900
010	Anticipo de capital (no aplica para cooperativas)	0
015	Reserva legal	7,120,000,452
020	Prima en colocación de acciones	752,110,291
025	Utilidad del ejercicio en curso	0
030	Utilidad del ejercicio anterior	0
035	Dividendos decretados en acciones	0
998	CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES	14,100,482,643
DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO		
005	Pérdidas del ejercicio en curso	0
010	Pérdidas de ejercicios anteriores	0
015	Inversión en compañías de seguros generales	0
020	Inversión en compañías de seguros de vida	9,127,817
025	Inversión en sociedades de capitalización	0
030	Inversiones en BOCAS emitidos a partir del 1° junio/1990	0
998	DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO	9,127,817
CAPITAL SECUNDARIO		
005	Reservas estatutarias	0
010	Reservas ocasionales	71,816,019,000
015	Valorizaciones de activos fijos (no incluye de bienes recibidos en dación en pago, adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	2,052,646,854
020	Desvalorizaciones (no incluye de bienes recibidos en dación en pago o adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	0
025	Ganancia acumulada no realizada (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)	46,043,859
030	Pérdida acumulada no realizada (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)	0
035	Utilidad del ejercicio en curso no computable en capital primario	14,212,687,068
040	Utilidad de ejercicios anteriores no computable en capital primario	0
045	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones	0
998	CAPITAL SECUNDARIO	88,127,396,781
PATRIMONIO TÉCNICO		
005	Capital primario	14,091,354,826
010	Capital secundario computable	14,091,354,826
998	PATRIMONIO TÉCNICO	28,182,709,652
PATRIMONIO ADECUADO		
005	Valor de Riesgo de Mercado (VeR)	1,659,528,074
010	Valor de Riesgo de Suscripción	14,026,235,448
015	Valor Riesgo de Activo	1,596,815,539
020	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Mercado	1
025	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Activo	1
030	Coefficiente de correlación Riesgo de Activo, Mercado	1
035	PATRIMONIO ADECUADO	17,282,579,061
040	1/48 de Activos de recursos de Seguridad Social Administrados en Patrimonio Autónomos	0
998	TOTAL PATRIMONIO ADECUADO	17,282,579,061
LIQUIDACIÓN DE PATRIMONIO MÍNIMO EN FUNCIÓN AL ADECUADO		
005	EXCEDENTE DE PATRIMONIO TÉCNICO EN FUNCIÓN DEL ADECUADO	10,900,130,591
010	DEFECTO DE PATRIMONIO ADECUADO	0
998	AUTOLIQUIDACIÓN DE LA SANCIÓN	0


 Noé Moreno Cabezas
 Contador
 Tarjeta Profesional 107858-T


 Sara Bullá Suárez
 Revisor Fiscal Suplente
 Tarjeta Profesional 31690-T
 Designado por Amézquita & Cia. S.A.

BOGOTÁ - DIRECCIÓN GENERAL
 Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4, Piso 4
 OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE
 Av. Calle 26 No. 59-15 Locales 6 y 7
 PBX: 743 5333 Fax: 344 6770

CALI
 CRA. 4 No. 7-61 PISO 5
 ED. BANCO DE OCCIDENTE
 PBX: (2) 485 0517
 FAX: (2) 485 0517 Ext. 14677

MEDELLÍN
 CRA. 43A No. 9 SUR-91 Of. 1002
 TORRE NORTE ED. CENTRO DE
 NEGOCIOS LAS VILLAS
 PBX: (4) 604 3485
 FAX: (4) 604 3485 Ext. 14668

CARTAGENA
 GETSEMANÍ CALLE
 DEL ARSENAL No. 9A-09 LOCAL 4
 PBX: (5) 693 0221
 FAX: (5) 693 0221 Ext. 14648

000352

10/10/10



000353

seguros alfa s.a.

NIT. 860.031.979-8

Certificación

Bogotá, Abril 22 de 2015

Póliza No. 1278555-3

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento (Seriedad de Oferta)

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACION PUBLICA No. VJ-VE-IP-LP-015-2013**

GLORIA NERIS MORA FRANCO, identificada con cedula de ciudadanía número 24.571.318 obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, de **SEGUROS ALFA S.A.** dentro del marco del proceso de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013; me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento de seriedad de la oferta póliza 1278555-3 en la cual participamos en coaseguro aceptado.

RETENCION, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACION
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia	0%
Porcentaje de Contrato automático (incluye retención)	100%
Coaseguro	12,5%

Igualmente declaro que la nómina de reaseguradores dentro de nuestro contrato automático es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

000354



000355

seguros alfa s.a.

NIT. 860.031.979-8

	País	% de respaldo	Calificación	Calificadora	Datos de contacto		
					Nombre	Correo electrónico	Teléfono
HANNOVER RÜCK SE	Alemania	20,00%	AA-	Standard & Poor's	Cristina Contreras	Cristina.contreras@hannover-re.com	4951156042590
SCOR REINSURANCE COMPANY	USA	25.00%	A+	Standard & Poor's	Jesus Malagon	jmalagon@scor.com	13056799963
MARKEL EUROPE PLC	IRLANDA	20.00%	A	AM BEST	Oscar Garcia	Oscar.garcia@markelntl.com	6502888
TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	USA	25.00%	A	AM BEST	Victor Mora	vmora@transre.com	17864373903
XL RE LATIN AMERICA AG	ZURICH	10.00%	A+	Standard & Poor's	Emmanuel Jacquemin	Emmanuel.jacquemin@xlgroup.com	5938020

Atentamente,

GLORIA NERIS MORA FRANCO

CC. No. 24.571.318 Calarcá Quindio

Representante Legal

Seguros Alfa S.A.

BOGOTÁ - DIRECCIÓN GENERAL
Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4, Piso 4
OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE
Av. Calle 26 No. 59-15 Locales 6 y 7
PBX: 743 8333 Fax: 344 6770

CALI
GRA. 4 No. 7-61 PISO 5
ED. BANCO DE OCCIDENTE
PBX: (2) 485 0517
FAX: (2) 485 0517 Ext. 14677

MEDELLÍN
CRA. 43A No. 9 SUR-91 OI. 1002
TORRE NORTE ED. CENTRO DE
NEGOCIOS LAS VILLAS
PBX: (4) 604 3485
FAX: (4) 604 3485 Ext.14668

CARTAGENA
GETSEMANÍ CALLE
DEL ARSENAL No. 9A-09 LOCAL 4
PBX: (5) 693 0221
FAX: (5) 693 0221 Ext. 14648

000356

11-11-68

()

()

()

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDELA DE CIUDADANIA

NUMERO: 24.571.318

MORA-FRANCO

APELLIDOS

GLORIA NERIS CLIRIA
 GORINE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: 23-AGO-1956


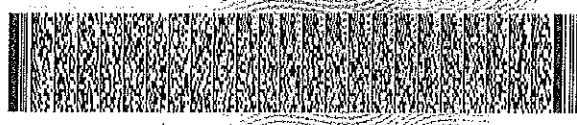
CALARCA
 (QUINDIO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1:56 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

17-ENE-1976 CALARCA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AMEL GARCIA TORRES

INDICE DERECHO

A-1600150-00192983-F-0024571318-20991031-0017609764A-1 2000020744

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

000358

Certificado Generado con el Pin No: 3252261145395107

Generado el 16 de abril de 2015 a las 08:18:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS ALFA S.A.**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 6300 del 03 de diciembre de 1971 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Escritura Pública No 5729 del 29 de diciembre de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizo la escisión parcial del patrimonio de SEGUROS ALFA S.A., a favor de las sociedades SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y COMPAÑIA DE NEGOCIOS ALFA S.A (beneficiarias), autorizada por la Resolución 1986 del 27 de diciembre de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 788 del 27 de marzo de 1972

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente y dos (2) suplentes que podrán ser dos de los vicepresidentes de la sociedad, y se denominarán primer y segundo suplente del Presidente, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, en su orden. A falta de estos el Presidente será reemplazado por las personas que para el efecto designe la Junta Directiva. PARÁGRAFO: El Director del Departamento Jurídico, quien será designado por la Junta Directiva, tendrá representación legal de la sociedad para los asuntos judiciales que esta deba atender. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Serán funciones propias del Presidente de la sociedad las siguientes: a) Cuando fuere el caso y de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. b) Presentar mensualmente el Balance de la Sociedad de la Junta Directiva. c) Hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. d) Ejecutar las atribuciones que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas. e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue y conforme a lo previsto en la ley y en estos estatutos. f) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias y por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios. g) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y Balance General de cada ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas líquidas y el informe de que trata el ordinal anterior. h) Mantener a la Junta Directiva permanentemente enterada sobre la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que esta le solicite. i) Constituir los apoderados generales o especiales que requiera la sociedad y crear todos los cargos que requiera el funcionamiento de la empresa con excepción de aquellos que por ley o Estatutos corresponde a la Asamblea General o a la Junta Directiva. j) Apremiar a los empleados y demás dependientes de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa. k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités Asesores que esta elija. l) Tomar las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, observando los parámetros y límites que se señalan en los estatutos. m) Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva y las demás que le confieren los Estatutos y las leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. n) Delegar de acuerdo con los reglamentos y/o con previa autorización de la Junta Directiva, en los Vicepresidentes o en otros empleados de la empresa, algunas de sus atribuciones o funciones, delegables en forma transitoria o permanente. PARÁGRAFO: Las funciones de los

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3252261145395107

Generado el 16 de abril de 2015 a las 08:18:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Vicepresidentes serán todas aquellas que determine el Presidente de la sociedad y que específicamente señale la Junta Directiva (Escritura Pública 7194 del 12 de diciembre de 2006, Notaria 18 de Bogotá D.C.) Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Solorzano Daza Fecha de inicio del cargo: 12/02/2015	CC - 52360979	Presidente
María José París Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2003	CC - 36164139	Primer suplente del Presidente
Gloria Neris Cliria Corine Mora Franco Fecha de inicio del cargo: 27/05/1999	CC - 24571318	Secretario General
Lucía Victoria López Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/02/2007	CC - 51790413	Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Manejo, Responsabilidad civil, Lucro cesante, Transporte, Vidrios, Todo riesgo contratista, Sustracción, Montaje y rotura de maquinaria, Terremoto.

Resolución S.B. No 1169 del 05 de julio de 1996 Aviación

Resolución S.B. No 795 del 11 de agosto de 1997 Navegación y casco

Resolución S.B. No 641 del 26 de mayo de 1998 Desempleo



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



01



* 1 5 2 4 6 0 3 1 9 *

000361



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE SALITRE
 20 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:38:01
 R045560621 PAGINA: 1 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SEGUROS ALFA S A

N.I.T. : 860031979-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00000031 DEL 5 DE ENERO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE FEBRERO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 26 NO. 59 15 LC 6 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : juridico@segurosalfa.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AC 24 A NO. 59 42 TO 4 P 4 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : juridico@segurosalfa.com.co

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5729 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00759109 DEL LIBRO IX, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO. 00019 DEL 05 DE ENERO DE 2001 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00763300 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE, TRANSFIRIENDO EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LAS SOCIEDADES SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., Y COMPANIA DE NEGOCIOS ALFA S.A. (BENEFICIARIAS).

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6300	3-XII-1971	2 BOGOTA	15-XII-1971 NO. 45.355
4167	10-XI-1975	2 BOGOTA	18-XI-1975 NO. 31.421
3426	3-VI-1981	5 BOGOTA	31-VII-1.981 NO.103.633
4174	2-VII-1982	5 BOGOTA	15-VII-1.982 NO.118.809
4341	16-VIII-1989	31 BOGOTA	29-VIII-1.989 NO.273.346
2067	25-IV-1994	31 STAFFE BTA	26-IV-1994 NO.445.809
2141	28-IV-1994	31 STAFFE BTA	29-IV-1994 NO.445.903
5668	20-X-1994	31 STAFFE BTA	3-XI-1994 NO.469.111
5382	16-X-1996	31 STAFFE BTA	01-XI-1996 NO.560.650

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

000362

0006527 1997/12/15 NOTARIA 31 1997/12/17 00614586
0005669 1998/12/17 NOTARIA 31 1998/12/18 00661182
0001022 1999/04/12 NOTARIA 31 1999/04/14 00675730
0002333 1999/08/03 NOTARIA 31 1999/08/05 00690897
1999/10/26 REVISOR FISCAL 1999/10/27 00701575
0004314 2000/10/10 NOTARIA 31 2000/10/12 00748624
0005729 2000/12/29 NOTARIA 31 2000/12/29 00759109
0000019 2001/01/05 NOTARIA 31 2001/02/02 00763300
0007194 2006/12/12 NOTARIA 18 2006/12/14 01096011
891 2012/04/11 NOTARIA 23 2012/04/25 01628170

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2070

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SEGUROS ALFA S.A., TENDRA POR OBJETO:
A) LA EXPLOTACION DE LOS RAMOS DE SEGUROS GENERALES QUE LE SEAN AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE SEGUROS Y LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE REASEGUROS EN LOS MISMOS RAMOS. B) EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS TECNICOS Y ESPECIALIZADOS DENTRO DE LOS RAMOS DE SEGUROS QUE REQUIERAN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y LAS ACTIVIDADES AFINES A DICHA INDUSTRIA. PARA CUMPLIR CON ESTOS FINES LA SOCIEDAD PODRA: 1. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ARRENDAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, PARA INVERTIR EN ELLOS SUS FONDOS DISPONIBLES DE RESERVA, PROVISION Y OTROS. 2. ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES; PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE LAS MISMAS O FUSIONARSE CON ELLAS, EN LA FORMA Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS PARA LAS COMPANIAS DE SEGUROS, EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 3. TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO. 4. DAR EN GARANTIA O ADMINISTRACION SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 5. GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR, EN GENERAL, CUANTOS ACTOS O CONTRATOS SE RELACIONEN CON LAS OPERACIONES QUE CONFORMAN EL OBJETO SOCIAL. 6. INVERTIR EL CAPITAL Y RESERVAS EN LOS TERMINOS QUE INDICA LA LEY. 7. EFECTUAR DONACIONES CON FINES FILANTROPICOS Y SOCIALES, POR DECISION DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA; TRATANDOSE DE LAS DONACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY ESTATUTARIA 130 DE 1994, LAS MISMAS SERAN APROBADAS EXPRESAMENTE CON EL VOTO DE LA MITAD MAS UNO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ASI CONSTARA EN EL ACTA RESPECTIVA. 8. EJECUTAR, CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADOS TODA CLASE DE CONTRATOS Y EN GENERAL EJECUTAR CUALQUIER TIPO DE ACTOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

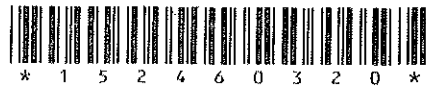
VALOR : \$20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,228,371,900.00
NO. DE ACCIONES : 62,283,719.00
VALOR NOMINAL : \$100.00



01



000363



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE SALITRE
 20 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:38:01
 R045560621 PAGINA: 2 de 5

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$6,228,371,900.00
 NO. DE ACCIONES : 62,283,719.00
 VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000079 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01129538 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON REY URIBE RICARDO	C.C. 000000017107192
SEGUNDO RENGLON MESA ZULETA GABRIEL	C.C. 000000079388215
TERCER RENGLON LOPEZ MORENO JUAN PABLO	C.C. 000000080418542
CUARTO RENGLON LOZANO REVEIZ FLORENCIA	C.C. 000000041396258

QUE POR ACTA NO. 98 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01917468 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON CARDENAS MULLER MAURICIO	C.C. 000000079486685

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 91 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01529669 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SALGADO VERGARA PATRICIA ELENA	C.C. 000000035459017

QUE POR ACTA NO. 0000083 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01222850 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON BRAVO RESTREPO ALBERTO	C.C. 000000019167849

QUE POR ACTA NO. 94 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01680685 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON JARAMILLO ECHEVERRY DIEGO FERNANDO	C.C. 000000094451963

QUE POR ACTA NO. 98 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE

2014, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01917468 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
CUARTO RENGLON

IDENTIFICACION

SIN ACEPTACION

QUE POR ACTA NO. 0000079 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01129538 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
QUINTO RENGLON

IDENTIFICACION

VESGA PERDOMO HECTOR

C.C. 000000017130084

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ABRIL DE 2000, INSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 00006310 DEL LIBRO V, EL SEÑOR HERNANDO GOMEZ DUQUE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.194.371 EXPEDIDA EN BOGOTA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUCIA VICTORIA LOPEZ GOMEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.790.413 EXPEDIDA EN BOGOTA, ABOGADA TITULADA PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 50.900 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y DE CARACTER ADMINISTRATIVO EN DONDE LA COMPAÑIA SEA PARTE O INTERESADA, ASI COMO EN AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE RECLAMACIONES CON OCASION DE LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR ESTA ASEGURADORA. LA DOCTORA LUCIA VICTORIA LOPEZ GOMEZ TIENE LAS FACULTADES GENERALES DE LEY Y LAS ESPECIALES PARA CONCILIAR, RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, REASUMIR Y DEMAS NECESARIAS PARA EJERCER SU ACTIVIDAD PROFESIONAL EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2447 DEL 27 DE JUNIO DE 2000, DE LA NOTARIA 31 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 6417 DEL LIBRO V, HERNANDO GOMEZ DUQUE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.194.371 DE BOGOTA ACTUANDO EN CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS ALFA S.A. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA LUCIA VICTORIA LOPEZ GOMEZ DOMICILIADA EN SANTA FE DE BOGOTA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.790.413 DE SANTA FE DE BOGOTA PARA QUE ACTUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS ALFA S.A. EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y DE CARACTER ADMINISTRATIVO DERIVADAS DE LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS DE SEGURO OTORGADAS POR LA ASEGURADORA, LAS AFILIACIONES A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES Y LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA: A) ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, ASI COMO, DE LA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO EN TODOS SUS ORDENES, EN DESARROLLO DE CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, LITIS CONSORTE, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE, INTERVINIENTE A CUALQUIER TITULO, O SENCILLAMENTE EN SU CONDICION DE GARANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS DILIGENCIAS AUN EN VIA GUBERNATIVA A TRAVES DE LA INTERPOSICION DE LOS RECURSO Y REVOCATORIAS DIRECTAS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. B) LA DOCTORA LUCIA VICTORIA LOPEZ GOMEZ, QUEDA



01



* 1 5 2 4 6 0 3 2 1 *

000365



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:38:01

R045560621 PAGINA: 3 de 5

IGUALMENTE FACULTADA PARA EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASEGURADORA ANTE LOS ORGANOS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE QUE BAJO CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SEA CONVOCADA LA COMPANIA, DIRECTAMENTE O EN SU CONDICION DE TERCERO: C) IGUALMENTE QUEDA FACULTADA PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE SEGUROS ALFA S.A. DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA; D) PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA ASEGURADORA; E) PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTA PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES; F) EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1461 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA DEL 12 DE ABRIL DE 2004 DE D.C., INSCRITA EL 06 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 116051 DEL LIBRO VI Y EL 11 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 8961 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA NERIS MORA FRANCO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 24.571.318 DE CALARCA, ACTUANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS ALFA S.A., POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA SEÑORA CAROLINA GOMEZ GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.716.479 DE TUNJUELITO, PARA QUE EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE TECNICO DE LA SUCURSAL SANDIEGO DE ESTA ASEGURADORA Y EN AUSENCIA DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DENTRO DE LAS MISMAS LIMITACIONES Y DELEGACIONES DEL GERENTE : A) EXPIDA POLIZAS ; B) CANCELE EL VALOR DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SURJAN CON OCASION DE LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA SUCURSAL U OBJETO EL PAGO DE LAS MISMAS SEGUN SEA EL CASO ; C) ACTUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS ALFA S.A., EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y DE CARACTER ADMINISTRATIVO, EN DONDE LA COMPANIA SEA PARTE O INTERESADA ASI COMO EN AQUELLAS DERIVADAS DE LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS DE SEGURO OTORGADAS POR LA ASEGURADORA, Y EN LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA ; 1. ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, ASI COMO, DE LA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO EN TODOS SUS ORDENES, EN DESARROLLO DE CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, LITIS CONSORTE, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE, INTERVINIENTE A CUALQUIER TITULO, O SENCILLAMENTE EN SU CONDICION DE GARANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA PARTICIPAR EN REPRESENTACION DE LA ASEGURADORA, EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ACTOS, DILIGENCIAS AUN EN VIA GUBERNATIVA, NOTIFICANDOSE DE PRONUNCIAMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, ASI COMO CON LA

150 0001

Vertical text on the right edge of the page.

000366

INTERPOSICION DE LOS RECURSOS Y REVOCATORIAS DIRECTAS CUANDO A ELLO HAYA LIGAR. ESTA FACULTAD CONLLEVA LA DE CONCILIACION Y DESISTIMIENTO EN EL CURSO DE LAS ACTUACIONES AQUI DESCRITAS ; 2. ANTE LOS ORGANOS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE QUE BAJO CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SEA CONVOCADA LA COMPAÑIA, DIRECTAMENTE O EN SU CONDICION DE TERCERO, ACTUACION QUE INCLUYE LA POTESTAD PARA CONCILIAR EN DESARROLLO DE LAS REFERIDAS ACTIVIDADES ; 3. Y EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO DE CONTROL DEL ESTADO ; DENTRO DE LOS LIMITES Y DELEGACIONES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2489 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA DEL 9 DE AGOSTO DE 2010 DE D.C., INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 18302 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS FERNANDO MATHIEU VALDERRAMA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.400.964 DE BOGOTA, ACTUANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS ALFA S.A., POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA AURA LILIA MEJIA VILLANUEVA,,/TAMBIEN COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35519.229 DE FACATATIVA, PARA QUE ACTÚE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS ALFA S.A., DE MANERA EXCLUSIVA EN EL MANEJO DE INDEMNIZACIONES, PARA LO CUAL PODRÁ CANCELAR EL VALOR DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SURJAN CON OCASIÓN DE LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE LAS PÓLIZAS EXPEDIDAS POR LA ASEGURADORA, OBJETO EL PAGO DE LAS , MISMAS, SE PRONUNCIE RESPECTO DE LAS RECONSIDERACIONES A QUE HAYA LUGAR, CULMINE PROCESOS INHERENTES A LOS CONTRATOS DE SEGURO CELEBRA9OS POR LA ASEGURADORA A MI CARGO Y ASISTA A LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES A QUE HAYA LUGAR ANTE LOS ENTES COMPETENTES. LA DOCTORA AURA LILIA MEJIA VILLANUEVA TIENE LAS FACULTADES GENERALES DE LEY Y LAS ESPECIALES PARA CONCILIAR, RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, REASUMIR Y DEMÁS NECESARIAS PARA EJERCER SU ACTIVIDAD PROFESIONAL EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA QUE REPRESENTO. SE ADVIRTIÓ AL INTERESADO QUE LA PRESENTE ESCRITURA IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA QUE ES LA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO PARA QUE CON BASE EN ESTA ESCRITURA LA NOTARIA DONDE REPOSA EL PODER GENERAL, PRODUZCA LA NOTA DE REVOCATORIA DE DICHO PODER, CORRESPONDIENTE. ARTICULO 28 DECRETO 2148 DE 1.983. SE ADVIRTIÓ AL INTERESADO QUE LA PRESENTE ESCRITURA IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA QUE ES LA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO PARA QUE CON BASE EN ESTA ESCRITURA LA NOTARIA DONDE REPOSA EL PODER GENERAL, PRODUZCA LA NOTA DE REVOCATORIA DE DICHO PODER, CORRESPONDIENTE. ARTICULO 28 DECRETO 2148 DE 1.983:

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01094913 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TRIBALDOS CUBIDES JOHN WALTERIO	C.C. 000000079420047

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01664693 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BULLA SUAREZ SARA	C.C. 000000051669879

QUE POR ACTA NO. 93 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE



01



* 1 5 2 4 6 0 3 2 2 *

000367



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE SALITRE
 20 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:38:01
 R045560621 PAGINA: 4 de 5

2012, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01664690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 6 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00549240 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SEGUROS ALFA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIOS Y BIENES S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SEGUROS DE VIDA ALFA S A VIDALFA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00865799 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- INDICOMERSOCIOS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INPROICO S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SOSACOL S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE JUNIO DE 2007, INSCRITO EL 12 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137383 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ADMINEGOCIOS & CIA S.C.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SEGUROS ALFA
 MATRICULA NO : 00099202 DE 9 DE MARZO DE 1978
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 9 DE FEBRERO DE 2015
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO: M- 1520 DEL 24 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITO EL 16 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 91578 DEL LIBRO VIII, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, PALACIO NACIONAL, SECRETARIA GENERAL OFICINA 303., COMUNICO QUE EN EL



01



000369



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

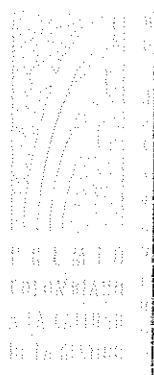
20 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:38:01

R045560621

PAGINA: 5 de 5

**DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**

Mausan



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS
REGISTRO DE REASEGUADORES Y CORREDORES DE REASEGUROS DEL EXTERIOR
(LISTADO DE REASEGUADORES DEL EXTERIOR)
MARZO DE 2015

N°	REASEGUADORES	PAIS	CALIFICACION*				OR*	ACTUALIZACION
			1	2	3	4		
1	ACE AMERICAN INSURANCE COMPANY	USA		A++				Actualizado 2015
2	ACE BERMUDA INTERNATIONAL INSURANCE (IRELAND) LIMITED	IRLANDA		A+				Inscrito 02/05/2014
3	ACE EUROPEAN GROUP LIMITED antes ACE INA UK LIMITED	REINO UNIDO		A+				Actualizado 2014
4	ACE INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LIMITED	BERMUDA			AA			Actualizado 2014
5	ACE INSURANCE COMPANY	PUERTO RICO						SUSPENDIDO
6	ACE PROPERTY & CASUALTY INSURANCE COMPANY	U.S.A		A++				Actualizado 2014
7	ACE TEMPEST REINSURANCE COMPANY LIMITED	BERMUDA		A+				Actualizado 2014
8	AIG EUROPE LIMITED (Antes CHARTIS EUROPE LIMITED)	INGLATERRA					A1	Actualizado 2014
9	AIG SEGUROS MEXICO (Antes CHARTIS SEGUROS MEXICO)	MEXICO	A+					Actualizado 2014
10	AIGI NISSAY DOWA INSURANCE COMPANY LIMITED (Antes AIGI INSURANCE COMPANY LIMITED)	JAPON						SUSPENDIDO
11	AGS MARINE INSURANCE COMPANY	U.S.A	AA					Actualizado 2014
12	ALLIANZ GLOBAL RISK INSURANCE COMPANY	U.S.A	AA					Actualizado 2014
13	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE (antes ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY RESEGUROS BRASIL S.A	ALEMANIA	AA					Actualizado 2014
14	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY RESEGUROS BRASIL S.A	BRASIL	A-					Inscrito 13/03/2014
15	ALLIANZ MEXICO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	MEXICO	A					Actualizado 2014
16	ALLIANZ RISK TRANSFER AG	SUIZA	AA-					Actualizado 2014
17	ALLIANZ SE	ALEMANIA	AA					Actualizado 2014
18	ALLIANZ S.P.A.	ITALIA						SUSPENDIDO
19	ALLIED WORLD ASSURANCE COMPANY LIMITED	BERMUDA						SUSPENDIDO
20	ALLIED WORLD ASSURANCE COMPANY (REINSURANCE) LIMITED	IRLANDA		A				Actualizado 2012
21	ALLIED WORLD INSURANCE COMPANY (antes ALLIED WORLD REINSURANCE COMPANY)	U.S.A		A				Actualizado 2015
22	ALTERRA REINSURANCE EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY (Antes ALTERRA REINSURANCE COMPANY)	IRLANDA	A					Actualizado 2013
23	AMERICAN BANKERS INSURANCE COMPANY OF FLORIDA	U.S.A		A				Actualizado 2015
24	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	U.S.A		A				Actualizado 2014
25	AMERICAN INTERNATIONAL OVERSEAS LIMITED (antes CHARTIS OVERSEAS LIMITED)	BERMUDA			A			Actualizado 2013
26	AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	U.S.A	AA-					Actualizado 2014
27	AMERICAN UNITED LIFE INSURANCE COMPANY	U.S.A						SUSPENDIDO
28	AMLIN AG	SUIZA	A+					Actualizado 2014
29	AMLIN CORPORATE INSURANCE N.V.	HOLANDA						SUSPENDIDO
30	AMTRUST EUROPE LIMITED	INGLATERRA		A				Actualizado 2014
31	ARCH INSURANCE COMPANY	U.S.A						SUSPENDIDO
32	ARCH INSURANCE COMPANY (EUROPE) LTD	REINO UNIDO			A+			Actualizado 2014
33	ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING LIMITED	IRLANDA			A+			Actualizado 2014
34	ARCH REINSURANCE LTO	BERMUDA	A+					Inscrito 13/03/2014
35	ASPEN INSURANCE UK LIMITED antes (WELLINGTON REINSURANCE LIMITED)	REINO UNIDO	A					Actualizado 2015
36	ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	PANAMA		A				Actualizado 2014
37	ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A	ITALIA	A-					Actualizado 2015
38	ASSURANCES GENERALES DE FRANCE I.A.R.T.	FRANCIA						SUSPENDIDO
39	ASSURANCES GENERALES DE FRANCE VIE	FRANCIA						SUSPENDIDO
40	ATRADIUS REINSURANCE LIMITED	IRLANDA		A				Actualizado 2014
41	AVIABEL CIE. BELGE D'ASSURANCE AVIATION S.A	BELGICA	A-					Actualizado 2014
42	AVIVA INSURANCE LIMITED	ESCOCIA					A1	Inscrito 27/03/2014
43	AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE	FRANCIA	A+					Actualizado 2014
44	AXA FRANCE IARD	FRANCIA			AA-			Actualizado 2014
45	AXA FRANCE VIE	FRANCIA			AA-			Actualizado 2014
46	AXA GLOBAL P&C	FRANCIA			A+			Inscrito el 15/05/2014
47	AXA RE (antes AXA CORPORATE SOLUTIONS)	FRANCIA	A-					Actualizado 2008
48	AXA VERSICHERUNG AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA						SUSPENDIDO
49	AXIS RE SE	IRLANDA		A+				Actualizado 2015
50	BARENTS RE REINSURANCE COMPANY INC	PANAMA		A-				Actualizado 2015
51	BERKLEY INSURANCE COMPANY	U.S.A		A+				Actualizado 2015
52	BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED	INGLATERRA	AA+					Actualizado 2015
53	BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY	U.S.A		A-				Actualizado 2015
54	BF&M LIFE INSURANCE COMPANY LIMITED	BERMUDA		A				Actualizado 2014
55	BLACK GOLD RE LIMITED	BERMUDA				BBB		Actualizado 2013
56	BRIT INSURANCE LIMITED	REINO UNIDO		A				Actualizado 2012
57	BUPA INSURANCE COMPANY	USA		B++				Inscrito 12/06/2014
58	CAISSE CENTRALE DE REASSURANCE	FRANCIA						SUSPENDIDO
59	CARDIF ASSURANCE VIE	FRANCIA	A+					Actualizado 2014
60	CASIOPEA RE S.A.	LUXEMBURGO		A-				Actualizado 2014
61	CATLIN INSURANCE COMPANY (UK) LTD	INGLATERRA	A	A				Actualizado 2015
62	CATLIN INSURANCE COMPANY LIMITED	BERMUDA	A				X	Actualizado 2014
63	CATLIN RE SWITZERLAND LTD.	SUIZA	A					Actualizado 2014
64	CBL INSURANCE LIMITED (antes CONTRACTORS BONDING LIMITED)	NUEVA ZELANDA		B+				Actualizado 2014
65	CHINA INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LIMITED	HONG KONG						SUSPENDIDO
66	CMFG LIFE INSURANCE COMPANY (Antes CUNA MUTUAL INSURANCE SOCIETY)	U.S.A		A				Actualizado 2014
67	CNA INSURANCE COMPANY LIMITED	INGLATERRA	A					Actualizado 2014
68	COLINA INSURANCE COMPANY LIMITED	BAHAMAS						SUSPENDIDO
69	COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR (COFACE)	FRANCIA			AA-		A2	Actualizado 2014
70	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS S.A.	PANAMA	A					Actualizado 2014
71	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGURO DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGURO Y REASEGURO -CESCE	ESPAÑA	BBB-					Actualizado 2014
72	COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A. (SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.)	SUIZA	AA-				X	Actualizado 2014
73	CONTINENTAL CASUALTY COMPANY	U.S.A	A					Actualizado 2014
74	DELTA LLOYD SCHADEVERZEKERING N.V.	HOLANDA	A					Actualizado 2013
75	ECHO RÜCKVERSICHERUNGS - AG (ECHO REINSURANCE LIMITED)	SUIZA	A-					Inscrito 30/12/2014
76	EL PACIFICO PERUANO SUIZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PERU						SUSPENDIDO
77	EMPYREAN RE LIMITED	BERMUDA						SUSPENDIDO
78	ENDURANCE REINSURANCE CORPORATION OF AMERICA	USA	A					Actualizado 2015
79	ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LIMITED	BERMUDA	A+					Actualizado 2015
80	EQUATOR REINSURANCES LIMITED	BERMUDA	A					Actualizado 2015
81	EULER HERMES AMERICAN CREDIT INDEMNITY COMPANY	U.S.A						SUSPENDIDO
82	EULER HERMES DEUTSCHLAND AG antes (EULER HERMES KREDITVERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT (HERMES))	ALEMANIA					Aa3	Actualizado 2013
83	EULER HERMES REINSURANCE A. G.	SUIZA	AA-					Inscrito 19/03/2015
84	EURASIA INSURANCE COMPANY JSC	KAZAKHSTAN		B++				Inscrito 27/03/2014
85	EVEREST REINSURANCE COMPANY	U.S.A					A1	Actualizado 2015

000372

86	EXPORT DEVELOPMENT CANADA	CANADA				Aaa		Inscrito 19/03/2015
87	FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY	U.S.A.		A+				Actualizado 2014
88	FEDERAL INSURANCE COMPANY	U.S.A.		A++				Actualizado 2014
89	FINANCIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED (UK)	UK	A-					Actualizado 2015
90	FINANCIAL INSURANCE COMPANY LIMITED (UK)	UK	A-				X	Actualizado 2015
91	FIREMAN'S FUND INSURANCE COMPANY	U.S.A.		A				Actualizado 2014
92	FLAGSTONE ALLIANCE INSURANCE & REINSURANCE PLC (antes ALLIANCE INTERNATIONAL REINSURANCE PUBLIC COMPANY LIMITED)	CHIPRE						SUSPENDIDO
93	FLAGSTONE REASSURANCE SUISSE S.A.	SUIZA		A-				Actualizado 2011
94	FM INSURANCE COMPANY LIMITED	INGLATERRA						SUSPENDIDO
95	GAN EUROCOURTAGE	FRANCIA						SUSPENDIDO
96	GARD MARINE & ENERGY LIMITED	BERMUDA						SUSPENDIDO
97	GENERAL REINSURANCE AG (ALEMANIA) (ANTES KOELNISCHE RUECKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG)	ALEMANIA	AA+	A++				Actualizado 2014
98	GENERAL REINSURANCE CORPORATION	U.S.A.		A++				Actualizado 2014
99	GENERAL INSURANCE CORPORATION OF INDIA	INDIA		A-				Actualizado 2012
100	GENERALI ITALIA S.p.A.	ITALIA	A-			Baa1		Actualizado 2015
101	GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	ESPAÑA			A-			Actualizado 2015
102	GENERALI RÜCKVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCHAFT	AUSTRIA	BBB					Actualizado 2015
103	GERLING-KONZERN ALLGEMEINE VERSICHERUNGS-AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA						SUSPENDIDO
104	GLACIER REINSURANCE AG "GLACIER RE"	SUIZA						SUSPENDIDO
105	GREAT AMERICAN INSURANCE COMPANY	U.S.A.		A+				Actualizado 2014
106	GREAT LAKES REINSURANCE (UK) PLC	INGLATERRA		A+				Actualizado 2014
107	GREAT MIDWEST INSURANCE COMPANY	U.S.A.		A				Actualizado 2015
108	GROUPAMA TRANSPORT	FRANCIA						SUSPENDIDO
109	HANNOVER RE (BERMUDA) LIMITED	BERMUDA		A+				Actualizado 2015
110	HANNOVER RÜCK SE (antes HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.)	ALEMANIA	AA-				X	Actualizado 2015
111	HARTFORD FINANCIAL PRODUCTS INTERNATIONAL LIMITED	INGLATERRA						SUSPENDIDO
112	HCC INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY PLC	INGLATERRA	AA					Actualizado 2015
113	HEADINGTON INSURANCE LIMITED	BERMUDA		A				Actualizado 2014
114	HELVETIA SWISS INSURANCE COMPANY LTD	SUIZA	A					Inscrito 19/03/2015
115	HDI-GERLING INDUSTRIE VERSICHERUNG AG	ALEMANIA	A+					Actualizado 2015
116	HDI-GERLING WELT SERVICES AG	ALEMANIA		A				Actualizado 2015
117	HOUSTON CASUALTY COMPANY	U.S.A.		A+				Actualizado 2015
118	HOUSTON SPECIALTY INSURANCE COMPANY	U.S.A.		A-				Actualizado 2015
119	HSB ENGINEERING INSURANCE LIMITED	INGLATERRA						SUSPENDIDO
120	INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY	ISLAS CAYMAN		A				Actualizado 2015
121	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	COSTA RICA	A-					Inscrito 04/09/2014
122	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE CO. LTD.	BERMUDA		A-				Actualizado 2015
123	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY (UK) LTD	INGLATERRA		A-				Inscrito 19/03/2015
124	INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF HANNOVER SE (Antes INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY)	INGLATERRA		A+				Actualizado 2014
125	IRB BRASIL RESSEGUROS S.A.	BRASIL		A-				Actualizado 2015
126	IRONSHORE EUROPE LIMITED	IRLANDA		A-				Inscrito 12/12/2013
127	IRONSHORE INSURANCE LTD	BERMUDA		A				Actualizado 2014
128	IRONSHORE SPECIALTY INSURANCE COMPANY	U.S.A.		A				Inscrito 24/02/2015
129	ISOSCELES INSURANCE LTD	BERMUDA		B++				Inscrito 02/05/2014
130	ISTMO COMPAÑIA DE REASEGUROS, INC. antes (QBE DEL ISTMO COMPAÑIA DE REASEGUROS)	PANAMA		A-			X	Actualizado 2014
131	JOHN HANCOCK LIFE INSURANCE COMPANY (antes JOHN HANCOCK MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY)	U.S.A.		A+				Actualizado 2015
132	KOREAN REINSURANCE COMPANY LIMITED	COREA	A-					Actualizado 2014
133	LA BALOISE COMPAÑIA DE SEGUROS (BASLER VERG. GES. AG)	SUIZA	A					Actualizado 2014
134	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED	BERMUDA	A-					Actualizado 2015
135	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	INGLATERRA	A-					Actualizado 2015
136	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	U.S.A.	A-					Actualizado 2014
137	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED	REINO UNIDO		A				Actualizado 2015
138	LLOYD'S UNDERWRITERS	INGLATERRA	A+					Actualizado 2015
139	LONDON LIFE AND CASUALTY REINSURANCE CORPORATION	BARBADOS		A				Actualizado 2013
140	LONDON LIFE REINSURANCE COMPANY	U.S.A.		A				Actualizado 2014
141	MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	ESPAÑA				Baa2	X	Actualizado 2014
142	MAPFRE GLOBAL RISKS, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS (antes MAPFRE EMPRESAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS)	ESPAÑA		A				Actualizado 2015
143	MAPFRE PANAMA S.A.	PANAMA		A-				Actualizado 2014
144	MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	ESPAÑA	A-				X	Actualizado 2015
145	MARKEL EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY (antes ALTERNATIVE EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY)	IRLANDA		A			X	Actualizado 2014
146	MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED (antes (TERRA NOVA)	INGLATERRA	A					Actualizado 2015
147	MAX BERMUDA LTD. (antes MAX RE LTD)	BERMUDA						SUSPENDIDO
148	MAXSEGUROS EPM LTD	BERMUDA			BBB			Inscrito 21/06/2013
149	MILLI REASURANS T.A.S	TURQUIA						SUSPENDIDO
150	MIYUI SUMITOMO INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED	INGLATERRA	A+					Actualizado 2015
151	MIYUI SUMITOMO INSURANCE COMPANY LIMITED (antes (SUMITOMO MARINE)	JAPON	A+				X	Actualizado 2015
152	MOTORS INSURANCE CORPORATION	U.S.A.						SUSPENDIDO
153	MUNCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	ALEMANIA	AA-	A+			X	Actualizado 2014
154	NATIONALE BORG REINSURANCE N.V	CURAZAO	A-					Actualizado 2015
155	NATIONAL GROUP INSURANCE COMPANY	U.S.A.						SUSPENDIDO
156	NATIONAL LIFE INSURANCE COMPANY	PUERTO RICO						SUSPENDIDO
157	NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, PA	U.S.A.		A				Actualizado 2014
158	NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	U.S.A.		A				Actualizado 2014
159	N.V. NATIONALE BORG MAATSCHAPPIJ	HOLANDA	A-					Actualizado 2014
160	OAO SOGAZ	RUSIA		B++				Inscrito 13/03/2014
161	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY (Antes ODYSSEY AMERICA REINSURANCE CORPORATION	U.S.A.		A				Actualizado 2014
162	OFFICE NATIONAL DU DUCROIRE NATIONALE DELCREDITE DIENST (ONDD)	BÉLGICA	AA					Actualizado 2015
163	OPEN JOINT - STOCK INSURANCE COMPANY - INGOSSTRAKH	RUSIA	BBB-					Actualizado 2013
164	PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	U.S.A.		A				Actualizado 2010
165	PARIS RE S.A.	FRANCIA						SUSPENDIDO
166	PARTNERRE AMERICANA INSURANCE COMPANY (Antes Paris RE America Insurance Company)	U.S.A.		A+				Actualizado 2014
167	PARTNER REINSURANCE COMPANY LIMITED	BERMUDA		A+				Actualizado 2014
168	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE (Antes PARTNER REINSURANCE EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY)	IRLANDA		A+				Actualizado 2014
169	PLATINUM UNDERWRITERS BERMUDA, LTD.	BERMUDA	A-					Actualizado 2014
170	QATAR INSURANCE COMPANY	QATAR						SUSPENDIDO
171	QATAR REINSURANCE COMPANY LLC (Antes Q. RE LLC.)	QATAR		A				Actualizado 2015
172	QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED (antes QBE INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED)	INGLATERRA	A+					Actualizado 2014
173	QBE RE (EUROPE) LIMITED	INGLATERRA	A+					Actualizada 2014

174	QBE REINSURANCE CORPORATION - (antes SYDNEY)	U.S.A		A			Actualizado 2014
175	R + V VERSICHERUNG AG RÜCKVERSICHERUNG REINSURANCE	ALEMANIA	AA-				Actualizado 2014
176	REASEGURADORA PATRIA S.A. (Antes REASEGURADORA PATRIA S.A.B.)	MEXICO		A-	A-		Actualizado 2014
177	REVIOS RÜCKVERSICHERUNG AG (antes GMBH)	ALEMANIA					SUSPENDIDO
178	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	PERU				Baa3	Inscrito 09/04/2014
179	RGA REINSURANCE COMPANY	U.S.A				A1	Actualizado 2015
180	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC	INGLATERRA	A				Actualizado 2014
181	ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED	INGLATERRA	A				Actualizado 2014
182	SACE S.p.A	ITALIA					SUSPENDIDO
183	SAGICOR LIFE INC.	BARBADOS					SUSPENDIDO
184	SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE COMPANY LTD	GOREA		A++			Actualizado 2015
185	SAVA REINSURANCE COMPANY	ESLOVENIA		A-			Actualizado 2015
186	SCHWEIZERISCHE NATIONAL VERSICHERUNGS- GESELLSCHAFT AG	SUIZA		A-			Actualizado 2014
187	SCOR SE (antes SCOR)	FRANCIA	A+				Actualizado 2014
188	SCOR GLOBAL P&C SE	FRANCIA	A+			X	Actualizado 2014
189	SCOR GLOBAL LIFE SE	FRANCIA	A+				Actualizado 2014
190	SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY (antes SCOR GLOBAL LIFE U.S. RE	U.S.A	A+				Actualizado 2014
191	SCOR REINSURANCE COMPANY	U.S.A	A+				Actualizado 2014
192	SCOR SWITZERLAND LTD. (antes CONVERIUM LIMITED)	SUIZA	A-				Actualizado 2008
193	SCOR UK COMPANY LIMITED	INGLATERRA	A+				Actualizado 2014
194	SCOTIA INSURANCE BARBADOS LIMITED	BARBADOS	AA-	A			Inscrito 28/10/2013
195	SEGUROS INBURSA S.A.	MEXICO		A		BBB	Actualizado 2014
196	SHELTER REINSURANCE COMPANY	U.S.A					SUSPENDIDO
197	SIRIUS AMERICA INSURANCE COMPANY (ANTES WHITE MOUNTAINS REINSURANCE COMPANY OF AMERICA)	U.S.A		A			Actualizado 2014
198	SIRIUS INTERNACIONAL INSURANCE CORPORATION	SUECIA	A-				Actualizado 2015
199	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	U.S.A		A			Actualizado 2014
200	STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED	BERMUDA		A			Actualizado 2014
201	STEIN INSURANCE COMPANY LIMITED	GUERNSEY	A+				Actualizado 2015
202	S.T. PAUL FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY	U.S.A	AA				Actualizado 2014
203	SUNDERLAN MARINE MUTUAL INSURANCE COMPANY LIMITED	REINO UNIDO		A-			Actualizado 2015
204	SWISS LIFE INSURANCE AND PENSION COMPANY	SUIZA					SUSPENDIDO
205	SWISS RE EUROPE S.A	LUXEMBURGO		A+			Actualizado 2014
206	SWISS RE INTERNATIONAL S.F.E. (antes (SR INTERNATIONAL BUSINESS INSURANCE COMPANY	LUXEMBURGO		A+			Actualizado 2014
207	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	U.S.A	AA-				Actualizado 2014
208	SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD	SUIZA		A+			Inscrito 02/05/2014
209	TERRA BRASIS RESEGUROS S.A.	BRASIL		B++			Inscrito 30/12/2014
210	THE COPENHAGEN REINSURANCE COMPANY LTD	DINAMARCA					SUSPENDIDO
211	THE GRANITE STATE INSURANCE COMPANY	U.S.A		A			Actualizado 2013
212	THE INSURANCE COMPANY OF STATE OF PENNSYLVANIA	U.S.A		A			Actualizado 2013
213	THE NEW HAMPSHIRE INSURANCE COMPANY	U.S.A		A			Actualizado 2014
214	THE NEW INDIA ASSURANCE COMPANY LIMITED	INGLATERRA					CANCELADO
215	THE NEW INDIA ASSURANCE COMPANY LIMITED	INDIA		A-			Actualizado 2014
216	THE SHIPOWNERS MUTUAL PROTECTION & INDEMNITY ASSOCIATION	LUXEMBURGO	A-				Actualizado 2014
217	TOKIO MARINE AND NICHIDO FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED	JAPON	AA-				Actualizado 2014
218	TOKIO MARINE KILN INSURANCE LTD (antes (TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED)	INGLATERRA	AA-				Actualizado 2015
219	TORUS INSURANCE (UK) LIMITED	INGLATERRA		A-u			Actualizado 2014
220	TORUS INSURANCE (EUROPE) AG (Antes GLACIER INSURANCE AG)	LIECHTENSTEIN		A-u			Actualizado 2014
221	TORUS SPECIALTY INSURANCE COMPANY	U.S.A		A-			Actualizado 2013
222	TRANS OCEANIC LIFE INSURANCE COMPANY	PUERTO RICO		B++			Actualizado 2014
223	TRANS RE ZURICH	SUIZA		A			Actualizado 2014
224	TRANSAMERICA OCCIDENTAL LIFE INSURANCE COMPANY	U.S.A		A+			Actualizado 2008
225	TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	U.S.A		A			Actualizado 2014
226	TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA	U.S.A	AA				Actualizado 2014
227	TRAVELERS INDEMNITY COMPANY	U.S.A	AA				Actualizado 2014
228	TRAVELLERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA	U.S.A	AA				Actualizado 2014
229	TT CLUB MUTUAL INSURANCE LIMITED	INGLATERRA		A-			Actualizado 2015
230	UNITED INSURANCE COMPANY	ISLAS CAIMAN		A-			Inscrito 07/01/2013
231	VALIDUS REINSURANCE COMPANY LTD	BERMUDA		A			Actualizado 2014
232	VALIDUS REINSURANCE (SWITZERLAND) LTD	SUIZA		A			Inscrito 28/07/2014
233	VHV ALLGEMEINE VERSICHERUNG	ALEMANIA	A				Actualizado 2014
234	VIRGINIA SURETY COMPANY, INC.	USA		A-			Actualizado 2015
235	WESTPORT INSURANCE CORPORATION	USA		A+			Actualizado 2014
236	W.R BERKLEY INSURANCE (EUROPE) LIMITED	INGLATERRA		A			Actualizado 2015
237	WÜRTEMBERGISCHE VERSICHERUNGS AG	ALEMANIA					SUSPENDIDO
238	XL INSURANCE COMPANY SE (Antes XL INSURANCE COMPANY PLC)	REINO UNIDO	A+			X	Actualizado 2014
239	XL RE LATIN AMERICA AG (Antes XL RE LATIN AMERICA LTD.)	ZURICH	A+			X	Actualizado 2014
240	XL RE LTD.	BERMUDA	A				Actualizado 2013
241	XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY	U.S.A	A+				Actualizado 2014
242	ZURICH AMERICAN INSURANCE COMPANY	U.S.A	AA-				Actualizado 2015
243	ZURICH INSURANCE COMPANY LTD	SUIZA	AA-				Actualizado 2014
244	ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY (antes (ZURICH INSURANCE IRELAND LIMITED)	IRLANDA	AA-				Actualizado 2014

1	Standard & Poor's
2	A.M. Best
3	Fitch Ibcx (Duff and Phelps)
4	Moody's
OR*	Oficina de Representación

De acuerdo con lo señalado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el objeto del REACOBEX es el de permitir a las entidades de seguros evaluar la calidad de los reaseguradores y corredores de reaseguros del exterior que operen en Colombia a fin de que sólo contraten con aquellos que cumplan con condiciones mínimas de solvencia, experiencia y profesionalismo. Por lo tanto, se entiende que el que la Superintendencia Financiera de Colombia lleve tal registro no exime a las entidades aseguradoras de la responsabilidad que tienen de efectuar, como parte de una adecuada gestión de riesgo y en cumplimiento de sus propios procedimientos de control interno, un análisis y evaluación de la estabilidad y confiabilidad de los reaseguradores y corredores de reaseguros del exterior con quienes desean contratar. Por su propia naturaleza, dicho registro tampoco implica garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el reasegurador o corredor de reaseguros del exterior, ni supone respaldo de ninguna naturaleza por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

000374

OFERTA TÉCNICA ANEXO N. 9

000376

ANEXO 9
OFERTA TÉCNICA
Bogotá, Abril 22 de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013
Oferta Técnica


Apreciados señores:

Por la presente, el suscrito **ALVARO MIGUEL OEDING**, identificado con la C.C. N. 72.288.981, actuando en nombre y representación de la **ESTRUCTURA PLURAL ARAUCA 3**, conformada por **ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. – EPISOL S.A.S. y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S. – CONCECOL S.A.S** y en desarrollo del proceso licitatorio de la referencia, me permito presentar Oferta Técnica para el Proyecto “VJ-VE-IP-LP-015-2013”, en los siguientes términos:

Declaramos –bajo la gravedad del juramento- con ocasión de la presente Licitación Pública, que el porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del Proyecto será:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del contrato]	OPCIÓN SELECCIONADA
≥ 30% de personal de la zona de influencia del proyecto	X
30 % > x ≥ 20 % de personal de la zona de influencia del proyecto	-----
20 % > x ≥ 10 % de personal de la zona de influencia del proyecto	-----
< 10% de personal de la zona de influencia del proyecto	-----

Atentamente,



ALVARO MIGUEL OEDING
C.C. N. 72.288.981 de Barranquilla
T.P. N. 148877 del CSJ
Representante Común
Estructura Plural Arauca 3

000378

ACUERDO DE GARANTÍA
ANEXO N. 3

000380

**ANEXO 3
ACUERDO DE GARANTÍA**

Concurren a la suscripción del presente instrumento –al cual resultan aplicables las definiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, en la Invitación a Precalificar, en el presente Acuerdo de Garantía, y/o en el Contrato de Concesión, para aquellos términos que se incluyen en el presente documento con la letra inicial en mayúscula– las siguientes personas:

(i) En calidad de Garantes:

- a. Corporación Financiera Colombiana S.A. Corficolombiana S.A, de naturaleza comercial societaria del tipo de las anónimas, identificada con N.I.T 890.300.653-6 de nacionalidad colombiana y domiciliada en la ciudad de Bogotá en la carrera 13 N. 26-45 Piso 3, y representada por Gustavo Antonio Ramírez Galindo identificado con la C.C. N. 80.411.801.

y, en todo caso;

- b. Estudios y Proyectos del Sol S.A.S – Episol S.A.S, de naturaleza comercial societaria del tipo por acciones simplificada, identificada con NIT. 900.192.242-3 de nacionalidad colombiana y domiciliada en la ciudad de Bogotá en la carrera 13 N. 26-45 Piso 5 oficina 502, y representada por Oscar Javier Hernández Gaona, identificado con C.C.N. 79.783.204.

(ii) En calidad de Acreedor o Beneficiario:

La Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la “ANI”) Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011.

(iii) En calidad de Deudor Garantizado:

El SPV que se constituya de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, a cuya conformación concurrirán Estudios y Proyectos del Sol S.A.S – EPISOL S.A.S. y Colombiana de Licitaciones y Concesiones S.A.S.- CONCECOL S.A.S.

¹ En este caso, el Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el control común que ejerce el Garante sobre el Oferente o el miembro del Oferente y sobre la persona jurídica que, sin ser miembro del Oferente, acreditó su experiencia en inversión y/o capacidad financiera en la Precalificación y/o Licitación Pública, siempre que dicho control común no hubiere sido acreditado durante la Precalificación. Dichos documentos deberán corresponder a aquellos establecidos en la Sección 3.2 de la Invitación a Precalificar. 7

1. Objeto del Acuerdo

Los Garantes, por medio del presente documento se obligan con la Agencia Nacional de Infraestructura a responder hasta el porcentaje correspondiente a la participación del garantizado en la conformación del oferente de manera irrevocable y no subordinada, es decir, sin beneficio de excusión, por el cumplimiento de la siguiente obligación:

(i) la realización de los Giros de Equity establecidos en el Contrato de Concesión, la cual se denominará "Obligaciones Garantizadas".

2. Cuantía

La cuantía del presente Acuerdo es determinable pues dependerá de las cuantías de las Obligaciones Garantizadas y siempre que los Garantes deban honrar dichas obligaciones y del porcentaje de participación del garantizado en la conformación del oferente.

3. Procedimiento de Ejecución

3.1. Cuando la Agencia Nacional de Infraestructura directamente o a través del Interventor, identifique un incumplimiento, se procederá conforme al procedimiento descrito en, ya sea, el Capítulo X o el Capítulo XI de la Parte General del Contrato. Una vez agotado este procedimiento y siempre que como resultado del mismo se declare que el Concesionario es responsable del incumplimiento y el acto administrativo se encuentre en firme la Agencia Nacional de Infraestructura notificará al Garante mediante una Notificación, a la cual se anexará copia de la resolución mediante la cual se ha impuesto la Multa y/o se ha declarado el incumplimiento al Concesionario junto con constancia de la firmeza de la misma.

3.2 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Notificación a la que se refiere el párrafo anterior, y siempre que el Garantizado no haya cumplido la Obligación Garantizada, el Garante deberá cumplir con la Obligación Garantizada incumplida por el Concesionario.

4. Declaraciones Especiales del Garante.

4.1. Existencia: Corporación Financiera Colombiana S.A.-Corficolombiana S.A. es una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes de Colombia, se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.

Estudios y Proyectos del Sol S.A.S Episol S.A.S es una Sociedad por Acciones Simplificada debidamente constituida conforme a las leyes de Colombia, se encuentra

000384

actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, reestructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.

4.2. Capacidad:

Gustavo Antonio Ramírez Galindo quien suscribe el Acuerdo en representación de Corporación Financiera Colombiana S.A.-Corficolombiana S.A. cuenta con las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante Corporación Financiera Colombiana S.A.-Corficolombiana S.A. el presente Acuerdo².

Oscar Javier Hernández Gaona quien suscribe el Acuerdo en representación de Estudios y Proyectos del Sol S.A.S Episol S.A.S cuenta con las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante Estudios y Proyectos del Sol S.A.S Episol S.A.S el presente Acuerdo².

4.3. No Contravención: El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del Garante. No viola ningún documento corporativo del Garante ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable al Garante.

4.4. Conocimiento del Contrato: El Garante ha leído en su totalidad y entendido el Contrato de Concesión (incluyendo sus Apéndices) así como el presente Acuerdo. Entiende y tiene la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones bajo el Contrato y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.

4.5. Asesoría Especializada: Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la Ley colombiana, el Garante ha tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la Ley colombiana o ha confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de Ley colombiana y por lo tanto puede efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

5. Condición Suspensiva y Vigencia

5.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la Condición Suspensiva”). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario.

² El Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el cumplimiento de las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo, siempre que no hubiere sido acreditado durante la Precalificación. En caso que corresponda a una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia deberá acreditar un apoderado en los términos del numeral 3.2.2 c) iii) del Pliego de Condiciones. . ?

000386

5.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura derivadas de éste acuerdo, sin que haya habido demanda alguna.

5.3. Si se presentan demandas con respecto al cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

6. Terminación

El presente Acuerdo terminará una vez expire su vigencia en los términos del numeral anterior.

7. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

7.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4

7.2. A los Garantes

Atn. Corporación Financiera Colombiana S.A. - Corficolombiana S.A
Carrera 13 N. 26-45 Piso 3 Bogotá

Atn. Estudios y Proyectos del Sol S.A.S - Episol S.A.S
Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 Of. 502 Bogotá

7.3. Al Garantizado

Atn. Estudios y Proyectos del Sol S.A.S - Episol S.A.S
Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 Of. 502 Bogotá

8. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia. 7



000388

ALOM

9. Resolución de Conflictos

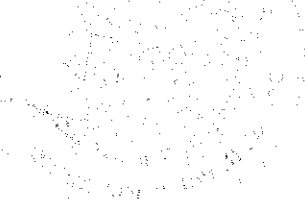
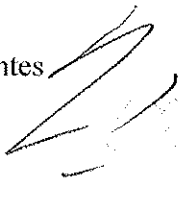
Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento arbitral acordado en el Contrato y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

10. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

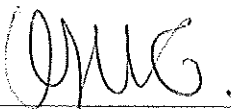
Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de Abril de dos mil quince (2015) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Deudor Garantizado.

Por los Garantes

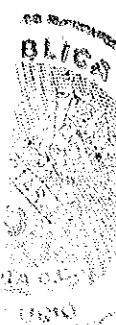


Gustavo Antonio Ramírez Galindo
C.C. N. 80.411.801 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.-CORFICOLOMBIANA S.A.



Oscar Javier Hernández Gaona
C.C. N.79.783.204 de Bogotá
Representante Legal
ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S-EPISOL S.A.S

Por la Agencia Nacional de Infraestructura



000390

Opus

NOTARIA 29
1996 ESPECIALIZADA EN BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: HERNANDEZ GAONA OSCAR JAVIER quien se identificó con C.C. número. 79783204 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29



[Handwritten signature]

NOTARIA 29
1996 ESPECIALIZADA EN BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ GALINDO quien se identificó con C.C. número. 80411801 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.



NOTARIA 29

23/04/2015
Func.o: NANCY

**ANEXO 3
ACUERDO DE GARANTÍA**

Concurren a la suscripción del presente instrumento –al cual resultan aplicables las definiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, en la Invitación a Precalificar, en el presente Acuerdo de Garantía, y/o en el Contrato de Concesión, para aquellos términos que se incluyen en el presente documento con la letra inicial en mayúscula– las siguientes personas:

(i) En calidad de Garantes:

- a. Corporación Financiera Colombiana S.A. Corficolombiana S.A, de naturaleza comercial societaria del tipo de las anónimas, identificada con N.I.T 890.300.653-6 de nacionalidad colombiana y domiciliada en la ciudad de Bogotá en la carrera 13 N. 26-45 Piso 3, y representada por Gustavo Antonio Ramírez Galindo identificado con la C.C. N. 80.411.801.

y, en todo caso;

- b. Estudios y Proyectos del Sol S.A.S – Episol S.A.S, de naturaleza comercial societaria del tipo por acciones simplificada, identificada con NIT. 900.192.242-3 de nacionalidad colombiana y domiciliada en la ciudad de Bogotá en la carrera 13 N. 26-45 Piso 5 oficina 502, y representada por Oscar Javier Hernández Gaona, identificado con C.C.N. 79.783.204.

(ii) En calidad de Acreedor o Beneficiario:

La Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la “ANI”) Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011.

(iii) En calidad de Deudor Garantizado:

El SPV que se constituya de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, a cuya conformación concurrirán Estudios y Proyectos del Sol S.A.S – EPISOL S.A.S. y Colombiana de Licitaciones y Concesiones S.A.S.- CONCECOL S.A.S.

¹ En este caso, el Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el control común que ejerce el Garante sobre el Oferente o el miembro del Oferente y sobre la persona jurídica que, sin ser miembro del Oferente, acreditó su experiencia en inversión y/o capacidad financiera en la Precalificación y/o Licitación Pública, siempre que dicho control común no hubiere sido acreditado durante la Precalificación. Dichos documentos deberán corresponder a aquellos establecidos en la Sección 3.2 de la Invitación a Precalificar. 9

000392

1. Objeto del Acuerdo

Los Garantes, por medio del presente documento se obligan con la Agencia Nacional de Infraestructura a responder hasta el porcentaje correspondiente a la participación del garantizado en la conformación del oferente de manera irrevocable y no subordinada, es decir, sin beneficio de excusión, por el cumplimiento de la siguiente obligación:

(i) la realización de los Giros de Equity establecidos en el Contrato de Concesión, la cual se denominará “Obligaciones Garantizadas”.

2. Cuantía

La cuantía del presente Acuerdo es determinable pues dependerá de las cuantías de las Obligaciones Garantizadas y siempre que los Garantes deban honrar dichas obligaciones y del porcentaje de participación del garantizado en la conformación del oferente.

3. Procedimiento de Ejecución

3.1. Cuando la Agencia Nacional de Infraestructura directamente o a través del Interventor, identifique un incumplimiento, se procederá conforme al procedimiento descrito en, ya sea, el Capítulo X o el Capítulo XI de la Parte General del Contrato. Una vez agotado este procedimiento y siempre que como resultado del mismo se declare que el Concesionario es responsable del incumplimiento y el acto administrativo se encuentre en firme la Agencia Nacional de Infraestructura notificará al Garante mediante una Notificación, a la cual se anexará copia de la resolución mediante la cual se ha impuesto la Multa y/o se ha declarado el incumplimiento al Concesionario junto con constancia de la firmeza de la misma.

3.2 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Notificación a la que se refiere el párrafo anterior, y siempre que el Garantizado no haya cumplido la Obligación Garantizada, el Garante deberá cumplir con la Obligación Garantizada incumplida por el Concesionario.

4. Declaraciones Especiales del Garante.

4.1. Existencia: Corporación Financiera Colombiana S.A.-Corficolombiana S.A. es una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes de Colombia, se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.

Estudios y Proyectos del Sol S.A.S Episol S.A.S es una Sociedad por Acciones Simplificada debidamente constituida conforme a las leyes de Colombia, se encuentra

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.

4.2. Capacidad:

Gustavo Antonio Ramírez Galindo quien suscribe el Acuerdo en representación de Corporación Financiera Colombiana S.A.-Corficolombiana S.A. cuenta con las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante Corporación Financiera Colombiana S.A.-Corficolombiana S.A. el presente Acuerdo².

Oscar Javier Hernández Gaona quien suscribe el Acuerdo en representación de Estudios y Proyectos del Sol S.A.S Episol S.A.S cuenta con las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante Estudios y Proyectos del Sol S.A.S Episol S.A.S el presente Acuerdo².

4.3. No Contravención: El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del Garante. No viola ningún documento corporativo del Garante ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable al Garante.

4.4. Conocimiento del Contrato: El Garante ha leído en su totalidad y entendido el Contrato de Concesión (incluyendo sus Apéndices) así como el presente Acuerdo. Entiende y tiene la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones bajo el Contrato y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.

4.5. Asesoría Especializada: Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la Ley colombiana, el Garante ha tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la Ley colombiana o ha confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de Ley colombiana y por lo tanto puede efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

5. Condición Suspensiva y Vigencia

5.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la Condición Suspensiva"). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario.

² El Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el cumplimiento de las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo, siempre que no hubiere sido acreditado durante la Precalificación. En caso que corresponda a una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia deberá acreditar un apoderado en los términos del numeral 3.2.2 c) iii) del Pliego de Condiciones. .9

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.

Tenth block of faint, illegible text at the bottom of the page.

5.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura derivadas de éste acuerdo, sin que haya habido demanda alguna.

5.3. Si se presentan demandas con respecto al cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

6. Terminación

El presente Acuerdo terminará una vez expire su vigencia en los términos del numeral anterior.

7. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

7.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4

7.2. A los Garantes

Atn. Corporación Financiera Colombiana S.A. - Corficolombiana S.A
Carrera 13 N. 26-45 Piso 3 Bogotá

Atn. Estudios y Proyectos del Sol S.A.S - Episol S.A.S
Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 Of. 502 Bogotá

7.3. Al Garantizado

Atn. Estudios y Proyectos del Sol S.A.S - Episol S.A.S
Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 Of. 502 Bogotá

8. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia. 7

9. Resolución de Conflictos

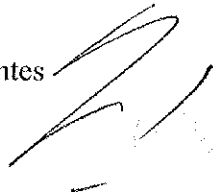
Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento arbitral acordado en el Contrato y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

10. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

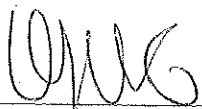
Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de Abril de dos mil quince (2015) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Deudor Garantizado.

Por los Garantes



Gustavo Antonio Ramírez Galindo
C.C. N. 80.411.801 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.-CORFICOLOMBIANA S.A.



Oscar Javier Hernández Gaona
C.C. N.79.783.204 de Bogotá
Representante Legal
ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S-EPISOL S.A.S

Por la Agencia Nacional de Infraestructura



000400

[Handwritten signature]

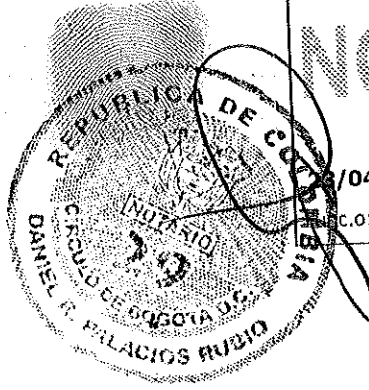
NOTARIA 29
1994 CONGRESO DE COLOMBIA S.A.S.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: HERNANDEZ GAONA OSCAR JAVIER quien se identificó con C.C. número. 79783204 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29



23/04/2015
Func.o: NANCY

[Handwritten signature]

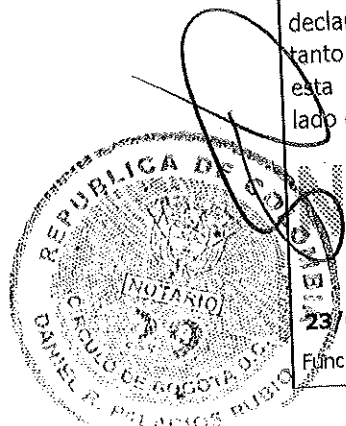
NOTARIA 29
1994 CONGRESO DE COLOMBIA S.A.S.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ GALINDO quien se identificó con C.C. número. 80411801 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29



23/04/2015
Func.o: NANCY

ANEXO 3
ACUERDO DE GARANTÍA

Concurren a la suscripción del presente instrumento –al cual resultan aplicables las definiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, en la Invitación a Precalificar, en el presente Acuerdo de Garantía, y/o en el Contrato de Concesión, para aquellos términos que se incluyen en el presente documento con la letra inicial en mayúscula– las siguientes personas:

(i) En calidad de Garantes:

- a. Corporación Financiera Colombiana S.A. Corficolombiana S.A, de naturaleza comercial societaria del tipo de las anónimas, identificada con N.I.T 890.300.653-6 de nacionalidad colombiana y domiciliada en la ciudad de Bogotá en la carrera 13 N. 26-45 Piso 3, y representada por Gustavo Antonio Ramírez Galindo identificado con la C.C. N. 80.411.801.

y, en todo caso;

- b. Estudios y Proyectos del Sol S.A.S – Episol S.A.S, de naturaleza comercial societaria del tipo por acciones simplificada, identificada con NIT. 900.192.242-3 de nacionalidad colombiana y domiciliada en la ciudad de Bogotá en la carrera 13 N. 26-45 Piso 5 oficina 502, y representada por Oscar Javier Hernández Gaona, identificado con C.C.N. 79.783.204.

(ii) En calidad de Acreedor o Beneficiario:

La Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la “ANI”) Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011.

(iii) En calidad de Deudor Garantizado:

El SPV que se constituya de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, a cuya conformación concurrirán Estudios y Proyectos del Sol S.A.S – EPISOL S.A.S. y Colombiana de Licitaciones y Concesiones S.A.S.- CONCECOL S.A.S.

¹ En este caso, el Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el control común que ejerce el Garante sobre el Oferente o el miembro del Oferente y sobre la persona jurídica que, sin ser miembro del Oferente, acreditó su experiencia en inversión y/o capacidad financiera en la Precalificación y/o Licitación Pública, siempre que dicho control común no hubiere sido acreditado durante la Precalificación. Dichos documentos deberán corresponder a aquellos establecidos en la Sección 3.2 de la Invitación a Precalificar.

000402

1. Objeto del Acuerdo

Los Garantes, por medio del presente documento se obligan con la Agencia Nacional de Infraestructura a responder hasta el porcentaje correspondiente a la participación del garantizado en la conformación del oferente de manera irrevocable y no subordinada, es decir, sin beneficio de excusión, por el cumplimiento de la siguiente obligación:

- (i) la realización de los Giros de Equity establecidos en el Contrato de Concesión, la cual se denominará “Obligaciones Garantizadas”.

2. Cuantía

La cuantía del presente Acuerdo es determinable pues dependerá de las cuantías de las Obligaciones Garantizadas y siempre que los Garantes deban honrar dichas obligaciones y del porcentaje de participación del garantizado en la conformación del oferente.

3. Procedimiento de Ejecución

3.1. Cuando la Agencia Nacional de Infraestructura directamente o a través del Interventor, identifique un incumplimiento, se procederá conforme al procedimiento descrito en, ya sea, el Capítulo X o el Capítulo XI de la Parte General del Contrato. Una vez agotado este procedimiento y siempre que como resultado del mismo se declare que el Concesionario es responsable del incumplimiento y el acto administrativo se encuentre en firme la Agencia Nacional de Infraestructura notificará al Garante mediante una Notificación, a la cual se anexará copia de la resolución mediante la cual se ha impuesto la Multa y/o se ha declarado el incumplimiento al Concesionario junto con constancia de la firmeza de la misma.

3.2 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Notificación a la que se refiere el párrafo anterior, y siempre que el Garantizado no haya cumplido la Obligación Garantizada, el Garante deberá cumplir con la Obligación Garantizada incumplida por el Concesionario.

4. Declaraciones Especiales del Garante.

4.1. Existencia: Corporación Financiera Colombiana S.A.-Corficolombiana S.A. es una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes de Colombia, se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.

Estudios y Proyectos del Sol S.A.S Episol S.A.S es una Sociedad por Acciones Simplificada debidamente constituida conforme a las leyes de Colombia, se encuentra



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.

Tenth block of faint, illegible text at the bottom of the page.

actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.

4.2. Capacidad:

Gustavo Antonio Ramírez Galindo quien suscribe el Acuerdo en representación de Corporación Financiera Colombiana S.A.-Corficolombiana S.A. cuenta con las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante Corporación Financiera Colombiana S.A.-Corficolombiana S.A. el presente Acuerdo².

Oscar Javier Hernández Gaona quien suscribe el Acuerdo en representación de Estudios y Proyectos del Sol S.A.S Episol S.A.S cuenta con las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante Estudios y Proyectos del Sol S.A.S Episol S.A.S el presente Acuerdo².

4.3. No Contravención: El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del Garante. No viola ningún documento corporativo del Garante ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable al Garante.

4.4. Conocimiento del Contrato: El Garante ha leído en su totalidad y entendido el Contrato de Concesión (incluyendo sus Apéndices) así como el presente Acuerdo. Entiende y tiene la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones bajo el Contrato y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.

4.5. Asesoría Especializada: Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la Ley colombiana, el Garante ha tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la Ley colombiana o ha confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de Ley colombiana y por lo tanto puede efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

5. Condición Suspensiva y Vigencia

5.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la Condición Suspensiva). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario.

² El Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el cumplimiento de las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo, siempre que no hubiere sido acreditado durante la Precalificación. En caso que corresponda a una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia deberá acreditar un apoderado en los términos del numeral 3.2.2 e) iii) del Pliego de Condiciones. 7

000406

5.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura derivadas de éste acuerdo, sin que haya habido demanda alguna.

5.3. Si se presentan demandas con respecto al cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

6. Terminación

El presente Acuerdo terminará una vez expire su vigencia en los términos del numeral anterior.

7. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

7.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4

7.2. A los Garantes

Atn. Corporación Financiera Colombiana S.A. - Corficolombiana S.A
Carrera 13 N. 26-45 Piso 3 Bogotá

Atn. Estudios y Proyectos del Sol S.A.S - Episol S.A.S
Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 Of. 502 Bogotá

7.3. Al Garantizado

Atn. Estudios y Proyectos del Sol S.A.S - Episol S.A.S
Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 Of. 502 Bogotá

8. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

000408

9. Resolución de Conflictos

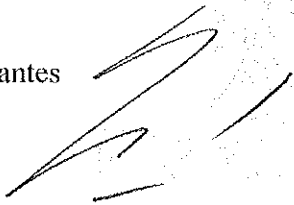
Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento arbitral acordado en el Contrato y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

10. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

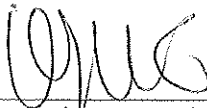
Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de Abril de dos mil quince (2015) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Deudor Garantizado.

Por los Garantes



Gustavo Antonio Ramírez Galindo
C.C. N. 80.411.801 de Bogotá
Representante Legal

CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.-CORFICOLOMBIANA S.A.



Oscar Javier Hernández Gaona
C.C. N.79.783.204 de Bogotá
Representante Legal

ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S-EPISOL S.A.S

Por la Agencia Nacional de Infraestructura



Opus

[Handwritten signature]

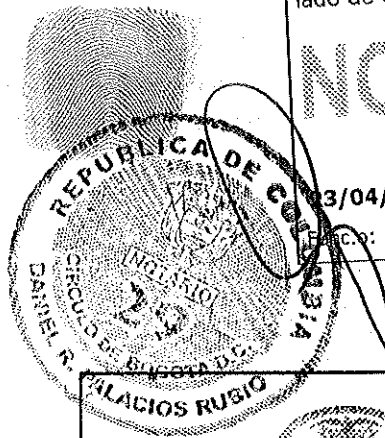
NOTARIA 29
SALA ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: HERNANDEZ GAONA OSCAR JAVIER quien se identificó con C.C. número. 79783204 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29



23/04/2015
Func.o: NANCY

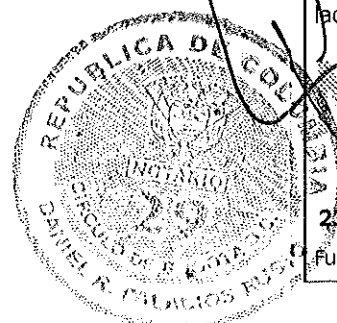
NOTARIA 29
SALA ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ GALINDO quien se identificó con C.C. número. 80411801 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

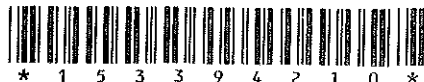
NOTARIA 29



23/04/2015
Func.o: NANCY

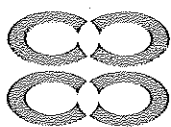


01



* 1 5 3 3 9 4 2 1 0 *

000411



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE ABRIL DE 2015 HORA 16:18:08

R045561753 PAGINA: 1 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A

SIGLA : CORFICOLOMBIANA S A O CORFICOL S A

N.I.T. : 890300653-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01554626 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 26 45 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION

JUDICIAL

corficolombiana@corficolombiana.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 26 45 P 3 6 7 8

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : corficolombiana@corficolombiana.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0012364 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA

D.C. DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE

2005 BAJO EL NUMERO 01031063 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU

NOMBRE DE : CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S A POR EL DE :

CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A PUDIENDO UTILIZAR LAS

SIGLAS CORFICOLOMBIANA S A O CORFICOL S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 979 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA

D.C. DEL 22 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2006

BAJO EL NUMERO 1047269 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD FIJO SU NOMBRE

EN CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. PUDIENDO UTILIZAR

LAS SIGLAS CORFICOLOMBIANA S.A. O CORFICOL S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 12364 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA

D.C., DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE

2005. BAJO EL NUMERO 1031063 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA

REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: CALI A LA

CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

ISO 9001

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 12364 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1031063 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA FUSION LA SOCIEDAD CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S A (ABSORBENTE) ABSORBE A LA SOCIEDAD CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A (ABSORBIDA) QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10410 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 1180678 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA FUSION LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE A LA SOCIEDAD PROYECTOS DE ENERGIA S A (ABSORBIDA) LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0012364	2005/12/30	NOTARIA 18	2005/12/30	01031064
0001539	1963/03/05	NOTARIA 1	2005/12/30	01031075
0002394	1965/05/29	NOTARIA 1	2005/12/30	01031076
0002478	1969/06/20	NOTARIA 1	2005/12/30	01031078
0001562	1970/04/29	NOTARIA 1	2005/12/30	01031079
0002096	1970/06/03	NOTARIA 1	2005/12/30	01031081
0001956	1971/05/19	NOTARIA 1	2005/12/30	01031086
0001407	1973/05/10	NOTARIA 1	2005/12/30	01031092
0001533	1976/06/15	NOTARIA 1	2005/12/30	01031094
0002770	1980/09/30	NOTARIA 1	2005/12/30	01031097
0002071	1984/08/15	NOTARIA 1	2005/12/30	01031099
0001665	1986/06/11	NOTARIA 1	2005/12/30	01031100
0001787	1991/06/11	NOTARIA 1	2005/12/30	01031101
0001365	1992/05/07	NOTARIA 1	2005/12/30	01031102
0003154	1992/10/13	NOTARIA 1	2005/12/30	01031104
0001287	1994/04/22	NOTARIA 1	2005/12/30	01031106
0003339	1996/11/29	NOTARIA 1	2005/12/30	01031107
0000836	1998/03/20	NOTARIA 1	2005/12/30	01031108
0000973	2001/03/27	NOTARIA 1	2005/12/30	01031109
0003143	2001/09/26	NOTARIA 1	2005/12/30	01031110
0002706	2003/07/03	NOTARIA 1	2005/12/30	01031113
0000979	2006/03/22	NOTARIA 38	2006/03/30	01047269
0002304	2007/03/22	NOTARIA 71	2007/03/27	01119231
0010410	2007/12/26	NOTARIA 71	2007/12/27	01180678
0000000	2008/04/18	REVISOR FISCAL	2008/04/24	01208755
364	2009/03/18	NOTARIA 31	2009/03/20	01283965
1232	2009/09/15	NOTARIA 31	2009/09/18	01327821
341	2010/03/26	NOTARIA 31	2010/04/12	01374830
0340	2011/03/17	NOTARIA 31	2011/03/24	01463552
1230	2011/09/16	NOTARIA 31	2011/09/20	01514027
931	2013/09/24	NOTARIA 31	2013/09/30	01769286
182	2014/03/27	NOTARIA 31	2014/04/07	01824523
285	2015/04/09	NOTARIA 31	2015/04/13	01929175

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCIÓN	FECHA
0001539	1963/03/05	00001	CALI (VALLE DEL	01031075	2005/12/30
0002394	1965/05/29	00001	CALI (VALLE DEL	01031076	2005/12/30
0002478	1969/06/20	00001	CALI (VALLE DEL	01031078	2005/12/30
0001562	1970/04/29	00001	CALI (VALLE DEL	01031079	2005/12/30



01



* 1 5 3 3 9 4 2 1 1 *

000413



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE ABRIL DE 2015 HORA 16:18:08

R045561753

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

0002096	1970/06/03	00001	CALI (VALLE DEL	01031081	2005/12/30
0001956	1971/05/19	00001	CALI (VALLE DEL	01031086	2005/12/30
0001407	1973/05/10	00001	CALI (VALLE DEL	01031092	2005/12/30
0001533	1976/06/15	00001	CALI (VALLE DEL	01031094	2005/12/30
0002770	1980/09/30	00001	CALI (VALLE DEL	01031097	2005/12/30
0002071	1984/08/15	00001	CALI (VALLE DEL	01031099	2005/12/30
0001665	1986/06/11	00001	CALI (VALLE DEL	01031100	2005/12/30
0001787	1991/06/11	00001	CALI (VALLE DEL	01031101	2005/12/30
0001365	1992/05/07	00001	CALI (VALLE DEL	01031102	2005/12/30
0003154	1992/10/13	00001	CALI (VALLE DEL	01031104	2005/12/30
0001287	1994/04/22	00001	CALI (VALLE DEL	01031106	2005/12/30
0003339	1996/11/29	00001	CALI (VALLE DEL	01031107	2005/12/30
0000836	1998/03/20	00001	CALI (VALLE DEL	01031108	2005/12/30
0000973	2001/03/27	00001	CALI (VALLE DEL	01031109	2005/12/30
0003143	2001/09/26	00001	CALI (VALLE DEL	01031110	2005/12/30
0002706	2003/07/03	00001	CALI (VALLE DEL	01031113	2005/12/30
0012364	2005/12/30	00018	BOGOTA D.C.	01031063	2005/12/30

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA CORPORACION TENDRA POR OBJETO LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS AUTORIZADOS A ESTA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO POR EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO O AQUELLAS OTRAS DISPOSICIONES ESPECIALES O NORMAS QUE LOS SUSTITUYAN, MODIFIQUEN O ADICIONEN. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA CORPORACION PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LOGRAR SU FINALIDAD, COMO FOMENTAR EL AHORRO Y LA INVERSION PRIVADAS, DESARROLLAR EL MERCADO DE CAPITALES, PROMOVER LA ORGANIZACION Y REORGANIZACION DE EMPRESAS MANUFACTURERAS, AGROPECUARIAS, MINERAS, TURISTICAS Y OTROS SECTORES A LOS CUALES SE AUTORICE LA EXTENSION DE SUS SERVICIOS; OTORGAR CREDITOS A DICHAS EMPRESAS, SUSCRIBIR Y CONSERVAR ACCIONES O PARTES DE INTERES SOCIAL EN LAS MISMAS, ASI COMO PROPICIAR LA PARTICIPACION DE TERCEROS EN EL CAPITAL DE ELLAS, ENTENDIENDOSE ESTA ENUNCIACION DE ACTIVIDADES COMO MERO EJEMPLO, PUES LA EXTENSION DE LAS MISMAS ESTARA DADA POR LA LEY O NORMAS SOBRE LA MATERIA. IGUALMENTE PODRA PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, TECNICOS O ADMINISTRATIVOS EN LOS TERMINOS INDICADOS EN LA LEY 45 DE 1990 O NORMAS POSTERIORES. LA CORPORACION NO PODRA ADQUIRIR NI POSEER BIENES RAICES. SINO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS PROPIAS OFICINAS Y EN VIRTUD DE AUTORIZACION QUE AL EFECTO LE CONCEDA EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO; PERO SI PUEDE ACEPTARLOS EN PAGO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR Y REMATARLOS EN SUBASTA PUBLICA POR RAZON DE

HIPOTECAS CONSTITUIDAS A SU FAVOR, PARA VENDERLOS POSTERIORMENTE DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES. ASI MISMO, LA CORPORACION ESTARA SOMETIDA A LAS LIMITACIONES CONSIGNADAS EN LAS NORMAS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 250,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,179,744,700.00
 NO. DE ACCIONES : 217,974,470.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,179,744,700.00
 NO. DE ACCIONES : 217,974,470.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 079 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01826101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SARMIENTO GUTIERREZ LUIS CARLOS	C.C. 000000019463398
SEGUNDO RENGLON PAZ BAUTISTA CARLOS ARCESIO	C.C. 000000014962772
TERCER RENGLON FIGUEROA JARAMILLO ALEJANDRO AUGUSTO	C.C. 000000008228877
CUARTO RENGLON OTERO ALVAREZ EFRAIN	C.C. 000000014961168
QUINTO RENGLON RINCON GOMEZ JOSE HERNAN	C.C. 000000002905343
SEXTO RENGLON TURBAY MARULANDA GABRIEL	C.C. 000000019086859
SEPTIMO RENGLON LEIBOVICH GOLDENBERG JOSE	C.C. 000000019217126

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 079 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01826101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ISAZA DELGADO JOSE FERNANDO	C.C. 000000017143307
SEGUNDO RENGLON VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 000000017090722
TERCER RENGLON ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 000000017113328
CUARTO RENGLON SILVA CASTRO GERARDO JOSE	C.C. 000000019301974
QUINTO RENGLON VELASQUEZ COCK ALVARO DE JESUS	C.C. 000000003337554
SEXTO RENGLON	



01



000415



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE ABRIL DE 2015 HORA 16:18:08

R045561753 PAGINA: 3 de 5

MADRINAN DE LA TORRE SANTIAGO DE JESUS C.C. 000000002904071
SEPTIMO RENGLON

LLORENTE MARTINEZ RODRIGO C.C. 000000000000403

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01840951 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ROZO MUÑOZ DIANA ALEXANDRA C.C. 000000053061520

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875231 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
CELIS HERNANDEZ CATHERINE C.C. 000001013593412

QUE POR ACTA NO. 79 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01838875 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 30 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE JULIO DE 1996, INSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00549021 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES LIMITADA
- DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S A
- DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE JULIO DE 1996, INSCRITO EL 6 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00549365 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S A TESSICOL S A



DOMICILIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE JUNIO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00692706 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S A EPIANDES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 24 DE JUNIO DE 2002, INSCRITO EL 26 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00833008 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- PROMOTORA DE Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S A

DOMICILIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 8 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00901329 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S A COVIANDES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01034678 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- C.I. CONFECCIONES Y TEXTILES INTERNACIONALES S.A EN LIQUIDAC

DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

- FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A

DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

- HOTELES ESTELAR S.A.

DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

- LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

- MAVALLE LTDA

DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

- ORGANIZACION PAJONALES S.A

DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

- VALORA SAS

DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 1996-08-01

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01034687 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S A PISA

DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037783 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BANCO CORFICOLOMBIANA (PANAMA) S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)



01



000417



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE ABRIL DE 2015 HORA 16:18:08

R045561753 PAGINA: 4 de 5

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE ENERO DE 2008, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01183079 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTACION LEGAL DEL 23 DE JULIO DE 2008, INSCRITO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01241499 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- PIZANO S A EN REESTRUCTURACION

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01260424 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- INDUSTRIAS LEHNER S A

DOMICILIO: PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292488 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO DEL PERU S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01638157 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLOS S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-05-17

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE JULIO DE 2012, INSCRITO EL 5 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01647866 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CFC GAS HOLDING S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-06-08

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE

000418

OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 30 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677395 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-09-24

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01700285 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CFC ENERGY HOLDING S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-01-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01031565 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO DE BOGOTA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

*** ACLARACION SITUACION DE CONTROL ***

QUE EN VIRTUD DE LA FUSION POR ABSORCION LA SITUACION DE CONTROL QUE EJERCI LA SOCIEDAD CORFICOLOMBIANA S. A. SOBRE LA SOCIEDAD TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S. A. TESISOL SA (SUBORDINADA) QUEDA EN CABEZA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE).

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA FUSION POR ABSORCION LA SITUACION DE CONTROL QUE EJERCI LA SOCIEDAD CORFICOLOMBIANA S. A. SOBRE LAS SOCIEDADES: PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S. A. Y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES LTDA (SUBORDINADAS) QUEDA EN CABEZA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE).

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA FUSION POR ABSORCION LA SITUACION DE CONTROL QUE EJERCI LA SOCIEDAD CORFICOLOMBIANA S. A. SOBRE LA SOCIEDAD: PROMOTORA INMOBILIARIA LA ESPERANZA S. A. PILA S. A. (SUBORDINADA) QUEDA EN CABEZA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE).

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA FUSION POR ABSORCION LA SITUACION DE CONTROL QUE EJERCI LA SOCIEDAD CORFICOLOMBIANA S. A. SOBRE LA SOCIEDAD: CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S. A. (SUBORDINADA) QUEDA EN CABEZA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE).

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA FUSION POR ABSORCION LA SITUACION DE CONTROL QUE EJERCI LA SOCIEDAD CORFICOLOMBIANA S. A. SOBRE LA SOCIEDAD: PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S. A. (SUBORDINADA) DA EN CABEZA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE).

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA FUSION POR ABSORCION LA SITUACION DE CONTROL QUE EJERCI LA SOCIEDAD CORFICOLOMBIANA S. A. SOBRE LA SOCIEDAD ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES SA EPIANDES S A (SUBORDINADA) QUEDA EN CABEZA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:



01



* 1 5 3 3 9 4 2 1 4 *

000419



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:18:08

R045561753

PAGINA: 5 de 5

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EN EL REGISTRO 901329, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MISMA SE EJERCE A TRAVES DE LA SOCIEDAD FILIAL ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A EPIANDES.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EN EL REGISTRO 34678, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MISMA SE EJERCE SOBRE LA SOCIEDAD VALLE BURSATILES S.A (SUBORDINADA) A TRAVES DE LA SOCIEDAD FILIAL ORGANIZACION PAJONALES S.A.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EN EL REGISTRO 1034678 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE MAVALLE S.A A TRAVES DE LA SOCIEDAD FILIAL ORGANIZACION PAJONALES S.A.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EN EL REGISTRO 1260424 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE INDUSTRIAS LEHNER S.A., DIRECTAMENTE E INDIRECTAMENTE A TRAVES DE LA SOCIEDAD FILIAL VALORA S.A.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EN EL REGISTRO 1292488 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SITUACION DE CONTROL SE CONFIGURO A PARTIR DEL 17 DE ABRIL DE 2009.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EN EL REGISTRO 01034678 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD MATRIZ POSEE EL 100% DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA VALORA S.A.S. (ANTES INVERSIONES DEL VALLE S.A).

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BOGOTA CORFICOLOMBIANA

MATRICULA : 01977574

DIRECCION : CR 13 NO. 26 45 P 6

TELEFONO : 2863300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***

MEMORIAL DE BOGOTA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ABRIL DE 2015

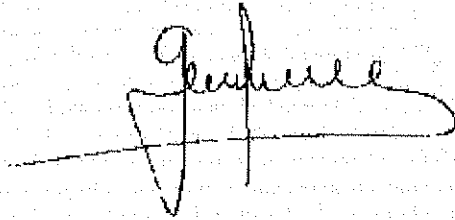
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4277736197828337

Generado el 21 de abril de 2015 a las 13:55:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. pudiendo utilizar las siglas CORFICOLOMBIANA S.A. o CORFICOL S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5710 del 27 de noviembre de 1961 de la Notaría 1 de CALI (VALLE). Establecimiento de crédito e inversión (Banco de Fomento), bajo la forma de Sociedad Comercial Anónima. , bajo la denominación CORPORACIÓN FINANCIERA DE FOMENTO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO

Certificado No SIN No del 18 de octubre de 1961 La superintendencia Bancaria le autoriza el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 1539 del 05 de marzo de 1963 de la Notaría 1 de CALI (VALLE). , cambio su razón social de CORPORACIÓN FINANCIERA DE FOMENTO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO por la de CORPORACIÓN FINANCIERA DEL VALLE S.A.

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria le renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Resolución S.F.C. No 0127 del 16 de diciembre de 2005 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. (CORFICOLOMBIANA S.A.) y la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL VALLE S.A. (CORFIVALLE S.A.), en la cual actuará como absorbente CORFIVALLE S.A.. Protocolizada mediante Escritura Pública 12364 del 30 de Diciembre de 2005, Notaria 18 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 12364 del 30 de diciembre de 2005 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). a partir de la formalización de la fusión, cambia su razón social de CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A. por la de CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., pudiendo utilizar las siglas CORFICOLOMBIANA S.A. o CORFICOL S.A.. , cambió de domicilio principal de Cali a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 2174 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. como entidad absorbente de la sociedad PROYECTOS DE ENERGIA S.A. (PESA) como entidad absorbida protocolizada mediante Escritura Pública 10410 del 26 de diciembre de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno, la Administración y representación de la Corporación estarán a cargo del Presidente, quien es reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por los Vicepresidentes designados por la Junta Directiva. También ostentará la representación legal de la Corporación cualquier otra persona que expresamente designe la Junta Directiva, con las facultades y limitaciones que

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4277736197828337

Generado el 21 de abril de 2015 a las 13:55:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

dicho órgano social determine en cada caso. La Corporación podrá tener uno o más Vicepresidentes Ejecutivos y uno o varios Vicepresidentes cuando la Junta Directiva estime conveniente la creación de tales cargos. Son funciones del Presidente de la Corporación, o de quien haga sus veces, las siguientes: a) Representar a la Corporación judicial o extrajudicialmente y usar la firma social; b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; c) Presentar a la Asamblea General de accionistas en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea inconveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios; d) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, inventarios y balances generales de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas líquidas y el informe de que trata el numeral anterior; e) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le soliciten; f) Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses sociales cuando la corporación sea demandada e informar a la Junta Directiva para que ésta decida lo definitivo acerca del nombramiento del apoderado y de sus facultades; g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités que esta cree y velar porque los empleados y demás funcionarios de la sociedad cumplan oportunamente los deberes de su cargo; h) Celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento del objeto social; por tanto podrá enajenar a cualquier título los bienes sociales; muebles e inmuebles y darlos en prenda o hipoteca; comparecer en juicio, transigir y comprometer los negocios sociales, de cualquiera naturaleza que fueren; desistir, interponer todo género de recursos; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos y agencias bancarias; otorgar, girar, endosar y descontar pagarés, letras de cambio, cheques, giros, libranzas y demás títulos valores, así como tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc.; dar dinero a título de mutuo y en general llevar la representación en todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto social, dentro de las facultades que para tal efecto le señale la Junta Directiva; i) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva, todo lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; j) Designar los empleados que considere necesarios por la buena marcha de la Corporación y cuyo nombramiento no esté delegado por estos estatutos a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, señalarles sus funciones y darles sus asignaciones; k) Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las que le confieren las leyes y estos estatutos; y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden; l) Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones delegables en uno o en varios de los funcionarios o empleados de la Corporación, transitoria o permanentemente. Para tal fin, la solicitud a la Junta Directiva deberá estar debidamente motivada y contener con precisión la atribución o función a delegar y el funcionario o empleado de la Corporación a quien se le va a asignar; m) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión; n) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; ñ) Suministrar al mercado información oportuna, completa y verás sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995; o) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Corporación a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta (Escritura Pública 1230 del 16 de septiembre de 2011 Notaria Treinta y Uno de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Elías Melo Acosta Fecha de inicio del cargo: 22/05/2008	CC - 19369232	Presidente

000423

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4277736197828337

Generado el 21 de abril de 2015 a las 13:55:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Páez Ayala Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 19413292	Vicepresidente Ejecutivo
Gustavo Antonio Ramírez Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/10/2008	CC - 80411801	Vicepresidente de Inversiones
Julian Alonso Valenzuela Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 76314609	Vicepresidente de Tesorería
Alejandro Sánchez Vaca Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 80504690	Vicepresidente Ejecutivo de Banca de Inversión
Alejandro Sánchez Vaca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 80504690	Vicepresidente Director de Banca de Inversión Encargado
Ingrid Xiomara Cangrejo Aljure Fecha de inicio del cargo: 03/10/2012	CC - 51964566	Representante Legal para Efectos Judiciales y Extrajudiciales
Gloria Marcela Acuña Ramírez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2012	CC - 39774454	Representante Legal para efectos Judiciales y Extrajudiciales
Marco Antonio Izquierdo Llanos Fecha de inicio del cargo: 20/11/2014	CC - 16282369	Vicepresidente Director de Inversiones
Andrés Baracaldo Sarmiento Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 79783835	Vicepresidente Director de Inversiones

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Faint header text, possibly containing a title or reference number.

Main body of faint text, appearing to be a list or series of entries.

Lower section of faint text, possibly a continuation of the list or a separate section.

Bottom section of faint text, including what might be a footer or concluding remarks.

ACUERDO DE PERMANENCIA

ANEXO N. 4

CS# 000426

**ANEXO 4
ACUERDO DE PERMANENCIA**

Entre los suscritos a saber:

Por un lado, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "ANI") Agencia Nacional Estatal de Naturaleza del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011;

Y por el otro,

- 1) ¹ ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S – EPISOL S.A.S., domiciliada en la Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 oficina 502 de la ciudad de Bogotá y representada por OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S – CONCECOL S.A.S., domiciliada en la Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 de la ciudad de Bogotá y representada por JUAN CARLOS PAEZ AYALA, (en adelante los "Integrantes" o "Integrantes de la Estructura Plural");

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con la Invitación a Precalificar, "*Podrán participar en la presente Precalificación y presentar Manifestaciones de Interés las personas naturales o jurídicas de derecho privado, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales*".
- b) Que dentro de la Invitación a Precalificar se encuentran definida la figura de Estructura Plural como "*el Manifestante conformado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas que presentan Manifestación de Interés de forma conjunta bajo el presente proceso de Precalificación*".
- c) Que de conformidad con lo expresado en la Manifestación de Interés (Anexo 1), los siguientes Integrantes de la Estructura Plural asumieron la calidad de Líderes:

INTEGRANTES

PORCENTAJE PARTICIPACIÓN

Estudios y Proyectos del Sol S.A.S- Episol S.A.S

60%

- d) Que de conformidad con lo expresado en la Manifestación de Interés (Anexo 1), los Integrantes de la Estructura Plural que, no obstante no tener la calidad de Líderes, concurrieron a la Precalificación aportando su experiencia o credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a capacidad financiera, son los que se detallan a continuación con sus respectivas participaciones en la Estructura Plural: **NINGUNO**

¹ Repetir para cada uno de los miembros del Oferente.



(en adelante, los “Demás Integrantes Acreditantes” y los porcentajes de participación señalados anteriormente se denominaran en adelante, la “Participación Inicial de los Demás Integrantes Acreditantes”)

- e) Que los Integrantes resultaron Precalificados bajo el esquema de Estructura Plural en el proceso de Precalificación No.VJ-VE-IP-015-2013 según Resolución No. 1390 de 2013 emitida por la ANI.
- f) Que mediante Resolución No. 217 de 2015 la ANI abrió la Licitación Pública No.VJ-VE-IP-LP-015-2013 con el objeto de *“Seleccionar la Oferta más favorable para la celebración de un (1) Contrato de Concesión, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo los estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato, en los términos de las presentes Reglas y sus Anexos”*
- g) Que los Integrantes de la Estructura Plural siendo Precalificados presentaran Oferta en el Proceso de Selección abierto por la ANI.

1. Definiciones

Para una adecuada interpretación del presente Acuerdo las palabras tendrán el significado que aquí se le asigna o, de no estar definido, tendrán el significado que se establece en las Reglas del Proceso de Selección, en la Invitación a Precalificar o, en el Contrato de Concesión.

2. Objeto del Acuerdo

Los miembros del Oferente establecen en virtud del presente Acuerdo de Permanencia los compromisos relativos a la constitución del SPV, a la participación y permanencia de dichos miembros en el capital social del Concesionario, y demás compromisos derivados de la participación de los miembros del Oferente en el Proceso de Selección.

3. Constitución del SPV

Los miembros del Oferente se obligan, en caso de resultar Adjudicatarios en la Licitación Pública, a constituir el SPV de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

4. Participación en el capital social del SPV

- 4.1. Los miembros que hubieren sido Líderes durante la Precalificación mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social con derecho a voto (acciones, cuotas sociales, etc.) del Concesionario equivalente al veinticinco por ciento (25%), pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben

Cy

RA

mantener los otros miembros del Oferente que hayan sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes y/o de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.2 de la Invitación a Precalificar.

- 4.2. Los miembros del Oferente que hubieren sido Demás Integrantes Acreditantes durante la Precalificación mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social con derecho a voto (acciones, cuotas sociales, etc.) del Concesionario equivalente a su Participación Inicial, pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros Líderes o Demás Integrantes Acreditantes y/o de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.2 de la Invitación a Precalificar.
- 4.3. En cualquier caso de cesiones, transferencias, enajenaciones, transacciones o cualquier tipo de operaciones relativas a la participación en el Concesionario que sean permitidas de acuerdo con el Contrato, el Pliego de Condiciones, la Invitación a Precalificar y/o el presente Acuerdo, los miembros del Oferente deberán asegurarse que los nuevos accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social del Concesionario se adhieran al presente Acuerdo, siempre que los accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social del Concesionario salientes hayan sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes.
- 4.4. Para efectos de lo previsto en el presente numeral en relación con los porcentajes mínimos de participación para el caso de miembros del Oferente que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes, se entenderá que los derechos políticos -- en dichos porcentajes mínimos- en los órganos sociales respectivos no podrán ser cedidos, transferidos o limitados en virtud de, entre otros, la estructura societaria escogida, o por acuerdos de accionistas en condiciones distintas a las previstas en la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato. Por consiguiente, los miembros del Oferente entienden, reconocen y aceptan que el porcentaje de participación que como mínimo deben retener aquellos que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes, según lo dispuesto en este Acuerdo, debe reflejar en exacta proporción la participación en el capital y en los derechos políticos, cualquiera sea la estructura societaria escogida. Ninguna estructura societaria, acuerdo, estipulación o pacto equivalente que tenga por propósito o por efecto limitar los derechos políticos de los miembros del Oferente que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes en relación con el porcentaje de participación que como mínimo éstos deben retener será admisible de acuerdo con lo aquí previsto.
- 4.5. Las restricciones de las cuales tratan los numerales 4.1., 4.2., 4.3 y 4.4 anteriores estarán sujetas a lo dispuesto en la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato.

OR

by

5. Obligaciones del SPV derivadas del Contrato.

- 5.1. Los miembros del Oferente se obligan a promover y a adoptar las decisiones necesarias en el órgano competente del Concesionario, según el tipo societario que se determine, para hacer que este desempeñe y cumpla cabalmente con las obligaciones derivadas del Contrato.
- 5.2. Los miembros del Oferente que hubieren sido Líderes se obligan a acompañar al Concesionario mediante apoyo, asesoría, orientación, representación y demás actos y acciones connaturales al cumplimiento de las obligaciones del mismo. En particular, estos miembros deberán ofrecer su conocimiento, apoyo, experiencia y asesoría al Concesionario en las obligaciones que éste adquiere relacionadas con el Cierre Financiero y los Giros de Equity de los cuales tratan las Secciones 3.8 y 3.9 de la Parte General del Contrato.

6. Modificaciones a los términos del Acuerdo

El presente Acuerdo no podrá modificarse ni podrá renunciarse a los derechos en él conferidos, salvo que mediare aceptación previa y por escrito de la ANI.

7. Condición Suspensiva y Vigencia

- 7.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la "Condición Suspensiva"). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario.
- 7.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura o del SPV derivadas del Contrato, sin que haya habido demanda alguna.
- 7.3. Si se presentan demandas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

8. Terminación

El presente Acuerdo terminará con la expiración de su vigencia en los términos del numeral 7 anterior.

By

RR

9. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

9.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura.

Atn. Vicepresidencia de Gestión Contractual Calle
26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2
Bogotá D.C. Colombia.

9.2. A: Estudios y Proyectos del Sol S.A.S – EPISOL S.A.S.

Oscar Javier Hernández Gaona
Representante Legal
Dirección: Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 Oficina 502 Bogotá
E-mail: oscar.hernandez@episol.com.co
E-mail: oscar.hernandez@corficolombiana.com.co

A: Colombiana de Licitaciones y Concesiones S.A.S – CONCECOL S.A.S

Juan Carlos Páez Ayala
Representante Legal
Dirección: Carrera 13 N. 26-45 Piso 5-Bogotá
E-mail: Juan.Paez@corficolombiana.com.co

Con copia al SPV:

Atn.
Dirección

10. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

11. Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato suscrito por el SPV y que las partes expresamente aceptan aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

CAPÍTULO XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Lo establecido en el presente capítulo no obsta para que las Partes puedan resolver directamente y en cualquier tiempo toda controversia patrimonial y conciliable entre ellas, surgida del presente Contrato. A los mecanismos de solución de controversias se les aplicará lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y el artículo 14 de la ley 1682 de 2013, así como las

ey

ll



demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

15.1 Amigable Compondor

(a) Las Partes acuerdan acudir a un panel de Amigables Compondores permanente para definir todas aquellas controversias que expresamente se han señalado en el presente Contrato para conocimiento del Amigable Compondor.

(b) El panel de Amigables Compondores estará compuesto por tres (3) personas naturales seleccionadas de conformidad con lo señalado en la Sección 15.1(c) siguiente, las cuales definirán en equidad, de manera vinculante e imparcial, las controversias que surjan entre las partes respecto de las cuales este Contrato establezca expresamente la posibilidad de acudir al Panel. Lo anterior sin perjuicio de que cualquier otra controversia pueda ser sometida a este mecanismo de solución, previo acuerdo entre las Partes.

(c) Los miembros del panel de Amigables Compondores serán escogidos dentro de un plazo estimado de cuarenta (40) Días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) Dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, cada una de las Partes elaborará una lista, junto con las respectivas hojas de vidas, de cinco (5) profesionales en Economía, Finanzas, Ingeniería, Arquitectura y áreas afines, excluyendo profesional en Derecho, y que cuente con una Experiencia profesional específica acreditada de ocho (8) años en contratación estatal y/o proyectos de infraestructura, que deberá remitir a la otra parte dentro de dicho término. Si no lo hiciere dentro de dicho término, la parte contraria solicitará la designación de este miembro del Panel al Centro de conformidad con la Sección 15.1(c)(iii) siguiente.

(ii) Dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a la remisión de las listas la parte contraria seleccionará un miembro de la lista que integrará el panel de Amigables Compondores para ejercer las funciones previstas en este Contrato por la totalidad del plazo del Contrato de Concesión, sin perjuicio de que alguno de los miembros pueda ser reemplazado de conformidad con lo previsto en la Sección siguiente, para lo cual remitirá comunicación a su contraparte, así como al profesional designado informando la selección efectuada. Si no lo hiciere dentro de dicho término, la parte remitente de la respectiva lista hará la selección respectiva..

(iii) (iii) Dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, las Partes remitirán comunicación al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en el que delegarán a dicho Centro la elección de un miembro del Panel de Amigable Composición para el presente contrato, mediante sorteo que se realice de las listas del Centro y que adicionalmente, se restrinja a profesionales en Derecho y que acrediten una Experiencia profesional específica de ocho (8) años en contratación estatal.

04

JA

(iv) El procedimiento y tiempos para realizar el sorteo de dicho miembro del Panel de Amigable Componedor, se regirá conforme al reglamento vigente del Centro para el mecanismo de Amigable Composición. No obstante, las partes acuerdan que en el sorteo que se realice podrán tener la opción de rechazar hasta dos (2) designaciones por cada una de las partes. .

(v) Dentro de los dos (2) Días siguientes a su designación, los Amigables Componedores harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, y manifestarán en ella no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo exigido por la Ley Aplicable, tiempo en el cual si alguna de las partes manifestare por escrito dudas justificadas acerca de la imparcialidad o independencia del miembro del panel y su deseo de relevarlo con fundamento en la información suministrada por este, se procederá a su reemplazo en la forma prevista para tal efecto . Si durante el curso del Contrato se llegare a establecer que alguno de los integrantes del Amigable Componedor no reveló información que debía suministrar al momento de aceptar el nombramiento, por ese solo hecho quedará impedido, y así deberá declararlo, so pena de ser recusado. En este último caso, los restantes miembros del panel decidirán sobre la separación o continuidad del miembro respectivo. A falta de unanimidad, el miembro respectivo será reemplazado conforme la Sección 15.1(c) (ix) siguiente. En todo caso, el impedimento o la recusación del integrante del Amigable Componedor no afectará la fuerza vinculante de las decisiones adoptadas con anterioridad, con excepción de lo previsto en la Sección 15.1(f). En caso de sobrevenir un hecho que pudiere generar duda a alguna de las Partes sobre la independencia o imparcialidad de un miembro del panel de Amigables Componedores, éste deberá revelarlo a las Partes sin demora; si cualquiera de las Partes considera que tal circunstancia afecta la imparcialidad o independencia del integrante del panel de Amigables Componedores, los restantes miembros del panel decidirán sobre el particular. A falta de unanimidad, el miembro respectivo será reemplazado conforme con la Sección 15.1(c)(ix).

(vi) El panel de Amigables Componedores permanecerá activo desde el momento de la designación de sus miembros y hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Reversión, término durante el cual sus integrantes estarán obligados —y así lo reconocerán expresamente al aceptar su designación— a conocer en detalle las características del Contrato de Concesión y de todos sus Apéndices, así como las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. Igualmente, los integrantes del Amigable Componedor estarán en la obligación de conocer detalladamente todos los aspectos de la ejecución del Contrato, sus modificaciones y cualquier otro aspecto relevante frente a su desarrollo, de tal manera que estén en capacidad de dar una respuesta rápida e informada en todos los casos que se sometan a su conocimiento. A dichos efectos, las Partes estarán obligadas en todo momento de ejecución contractual a enviar toda la información del contrato a los integrantes del Amigable Componedor. Durante el periodo en que ejerzan sus funciones, los integrantes del panel de Amigables Componedores tendrán derecho a percibir remuneración, en los términos señalados en la Sección 15.1(d).

(vii) Los integrantes del panel de Amigables Componedores no tendrán relación laboral alguna con las Partes. Su vinculación al Proyecto se enmarca y limita estrictamente a las

by

ll



funciones que para la figura del panel de Amigables Compondores prevé la Ley Aplicable.

(viii) La designación de los miembros del panel de Amigables Compondores deberá cada dos (2) años ratificarse por la parte que haya remitido la lista, y el tercero escogido por sorteo de la lista del Centro deberá ratificarse en el mismo término de común acuerdo entre las partes. En caso de no ratificarse, se realizará nueva designación de conformidad con lo dispuesto en la Sección 15.1, numerales (i), (ii), (iii), (iv) y (v) anteriores. .

(ix) En caso de renuncia o falta de un integrante del panel de Amigables Compondores, éste deberá ser sustituido dentro de los diez (10) Días siguientes al recibo de la renuncia de conformidad con la Parte o mecanismo que lo designó según lo regulado en la Sección 15.1, numerales (i), (ii), (iii), (iv) y (v) anteriores. .

(x) (x) Una vez aceptadas las designaciones de los tres (3) miembros del Panel, dentro de los cinco (5) Días siguientes el Panel deberá informar a las Partes un lugar de funcionamiento y comunicación del mecanismo.

(xi) De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1563 de 2012, las Partes de común acuerdo podrán modificar en cualquier tiempo la forma de designación de los integrantes del panel de Amigables Compondores y el procedimiento para su funcionamiento contenido en la presente Sección 15.1.

(d) Remuneración del Amigable Compondor.

(i) La remuneración por los honorarios de los integrantes del panel de Amigables Compondores se hará con cargo a la Subcuenta MASC, como se prevé en la Sección 3.14(i)(vi) de esta Parte General.

(ii) La Fiduciaria de forma mensual remitirá a la ANI y al Concesionario la relación de los pagos realizados por concepto del Panel de Amigables Compondores.

(iii) La remuneración de cada uno de los integrantes del panel de Amigables Compondores corresponderá a una suma mensual cuantificada y certificada por la Interventoría, por valor hora de dedicación invertida en atender los asuntos o controversias del Contrato de Concesión.

(iv) Para estos efectos, las partes convienen que el valor hora de dedicación por cada integrante del panel de Amigables Compondores corresponde a un (1) salario mínimo mensual legal vigente más IVA. En ningún caso, la suma mensual de remuneración para cada integrante del Panel será superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes más IVA. Con su designación el integrante del Panel acepta y conviene que aún en el evento de haberse cuantificado y certificado un número mayor de horas de dedicación equivalente a la suma mensual de remuneración máxima, esta remunera en su integridad los honorarios del período mensual respectivo. En razón de la complejidad de la controversia y/o del tiempo requerido para su solución por parte del panel de los Amigables Compondores, a solicitud de los miembros del panel las Partes de común acuerdo podrán autorizar una remuneración mayor al límite previsto en este aparte.

cy

AR

(v) El Concesionario deberá efectuar los aportes a la Subcuenta MASC que se señalan en la Parte Especial.

(e) Procedimiento para la amigable composición.

(i) El proceso de amigable composición se iniciará y tramitará de conformidad con el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá relativo a Amigable Composición o con el reglamento que las Partes adoptaren por escrito de común acuerdo en cualquier momento de la ejecución del Contrato. La decisión, una vez adoptada, será irrevocable.

(ii) El panel de Amigables Compondores tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles para definir la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la formulación de la de la misma; vencido este plazo sin decisión del panel, el mecanismo pierde competencia para resolver la controversia específica, la cual podrá ser sometida por cualquiera de las partes ante tribunal de arbitramento como se dispone en los numerales 15.2 y 15.3 siguientes. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del panel, siempre que esa solicitud sea aceptada por las Partes.

(iii) Cada Parte deberá cooperar en la realización de cualquier procedimiento que el panel de Amigables Compondores efectúe relacionada con la disputa en cuestión.

(iv) El panel de Amigables Compondores deberá informar a la Procuraduría General de la Nación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la apertura de cada proceso de amigable composición, para efectos de lo previsto en el artículo 49 de la ley 1563 de 2012. De ser necesario, los términos señalados en la Sección 15.1(e)(ii) anterior podrán suspenderse para tal fin ..

(v) El inicio del procedimiento de Amigable Composición no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato, ni tampoco inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común y excepcionales con las que cuenta la ANI.

(f) Alcance de las decisiones del Amigable Compondor.

(i) El alcance y contenido de las decisiones que adopte el panel de Amigables Compondores se circunscribirá a lo expresamente previsto en la Ley Aplicable, serán motivadas, dejarán constancia de la manera como para la adopción de las mismas se estableció la intención de los contratantes en los términos del artículo 1618 C.C. y la manera como en aplicación de la equidad se procede a determinar el alcance o forma de cumplimiento de las obligaciones derivadas de un negocio jurídico, a determinar la existencia o no de un incumplimiento contractual y a decidir sobre conflictos de responsabilidad suscitados entre las partes, entre otras determinaciones, en aplicación del artículo 60 de la Ley 1563 de 2012..



04

(ii) El panel de Amigables Compondores no tendrá competencia para conocer las controversias que se deriven del ejercicio de las facultades ajenas al derecho común, ni de facultades exorbitantes, de que goza la ANI.

(iii) Las decisiones del panel de Amigables Compondores deberán adoptarse por unanimidad. A falta de unanimidad las Partes convienen que la decisión no será vinculante, ni de obligatorio cumplimiento y cualquiera de ellas podrá plantear la disputa ante un tribunal de arbitramento como se dispone en los numerales 15.2 y 15.3 siguientes.

(iv) Las decisiones del panel de Amigables Compondores que definan la controversia, podrán ser sometidas al conocimiento de la jurisdicción arbitral, sólo en los casos que se refieran a una eventual causal de nulidad o rescisión de la decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable.

15.2 Arbitraje Nacional

(a) Las controversias que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato, que no sean de conocimiento del panel de Amigables Compondores, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento nacional de conformidad con la ley 1563 de 2012, en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la controversia y el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen.

(b) También podrán ser del conocimiento del Tribunal de Arbitramento las decisiones definitivas adoptadas por el panel de Amigables Compondores, de conformidad con lo establecido en la Sección 15.1 de esta Parte General.

(c) Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá informar a la ANI el centro de arbitraje y conciliación que realizará las funciones delegadas por las Partes respecto de sorteos y recusaciones de los Árbitros designados y que servirá de sede del arbitramento. Si vencido este plazo, el Concesionario no ha notificado la designación, la ANI realizará dicha elección. El centro escogido –por el Concesionario o por la ANI, según corresponda– deberá corresponder a uno de los siguientes: i) El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, o ii) el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición del Sector Infraestructura y Transporte.

(d) El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros los cuales serán designados de común acuerdo por las Partes. Para ello las partes elaborarán listas de candidatos con idoneidad en el objeto y las características del Contrato. En caso de no llegarse a un acuerdo el centro de arbitraje escogido conforme con lo establecido en la Sección 15.2(c) anterior, designará los árbitros por sorteo de acuerdo con su reglamento.

(e) Los árbitros decidirán en derecho.

(f) Los honorarios de los árbitros se limitarán según el valor de las pretensiones, conforme se establece en la tabla incluida a continuación, según lo dispuesto en el Decreto

ay

PA

1829 de 2013, y en todo caso no superarán un máximo de QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV) por cada árbitro.

CUANTÍA DEL PROCESO (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - smlmv)	HONORARIOS MÁXIMOS POR ÁRBITRO
Menos de 10	10 Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (smldv)
Entre 10 e igual a 176	3.25% de la cuantía
Más de 176 e igual a 529	2.25% de la cuantía
Más de 529 e igual a 882	2% de la cuantía
Más de 882 e igual a 1764	1.75% de la cuantía
Mayor a 1764	1.5% de la cuantía

(g) El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común de que disponga la ANI conforme al Contrato y la Ley Aplicable. Los actos administrativos fruto del ejercicio de facultades excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(h) Los árbitros designados harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, situación que deberá mantenerse de su parte en todo momento del proceso. En todo caso, ningún arbitro podrá ser empleado, socio o contratista del Concesionario, de los socios del Concesionario, de la ANI, del Ministerio de Transporte o sus entidades descentralizadas o adscritas, del Interventor o de los apoderados de las Partes. Tampoco podrán ser accionistas del Interventor o del Concesionario o de cualquiera de las empresas que sean socias de éstos, ni podrán tener parentesco hasta de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de nivel directivo de la ANI, del Concesionario, del Interventor, de los accionistas del Concesionario, de los accionistas del Interventor o de los apoderados de las Partes. Igualmente, no podrá ser árbitro quién al momento de la designación sea coárbitro en algún proceso en que alguno de los apoderados de las Partes sea a su vez coárbitro.

(i) El término del proceso arbitral así como las suspensiones del término del proceso arbitral se regirán por lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1563 de 2012 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, las Partes de común acuerdo y previo a la audiencia de instalación del Tribunal de Arbitramento, podrán concederle un término mayor al señalado en la Ley, para lo cual bastará la suscripción de un memorial conjunto de las Partes o de sus apoderados que así lo informe a los árbitros designados, el cual hará parte integrante del presente pacto arbitral sólo para efectos del proceso arbitral en que se realice dicha manifestación.

IND
 AC

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

(j) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a aquellas empresas, sociedades o personas naturales que hayan presentado conjuntamente la Oferta, en la medida que dichos sujetos expresaron su consentimiento al momento de la presentación de la Oferta.

(k) El inicio del trámite arbitral no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.

15.3 Arbitraje Internacional

(a) Toda controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato, cuando se configure alguno de los presupuestos señalados en el artículo 62 de la ley 1563 de 2012, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento internacional, de conformidad con lo previsto para el arbitraje internacional en la ley 1563 de 2012, en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la controversia y el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen.

(b) También podrán ser sometidas a su conocimiento las decisiones definitivas del panel de Amigables Compondores, de conformidad con lo establecido en la Sección 15.1 de esta Parte General.

(c) El arbitraje internacional será administrado por el Centro Internacional para la Resolución de Disputas (International Centre for Dispute Resolution de la American Arbitration Association), en adelante por sus siglas en inglés –ICDR– de conformidad con su Reglamento de Arbitraje Internacional, así como por los siguientes términos:

(i) La sede del arbitraje será Bogotá, Colombia.

(ii) El idioma del arbitraje será el castellano.

(iii) La ley aplicable al Contrato será la ley colombiana vigente al momento de la celebración del Contrato, así como las normas de procedimiento de la ley aplicables a la controversia.

(iv) El tribunal será designado por las Partes con base en una lista elaborada por el ICDR, quien tendrá en cuenta las observaciones de idoneidad y experiencia informadas por las Partes. En el evento en que las Partes no lleguen a un acuerdo, el ICDR será el encargado de hacer la designación de todos los árbitros de conformidad con su reglamento.

(v) Una vez presentada la solicitud de arbitraje por una de las Partes, la Parte convocante procederá a notificar adicionalmente a la Procuraduría General de la Nación, quién podrá intervenir en el proceso por medio de sus agentes al igual que lo hace en el arbitraje local, así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado colombiano, quién podrá intervenir en el proceso arbitral por medio de apoderado en representación de la ANI o como mero interviniente, gozando en ese caso de las mismas facultades, los mismos derechos

cy

11

garantías procesales y probatorias de las Partes.

(vi) Los árbitros decidirán en derecho.

(vii) Los honorarios del Tribunal de Arbitraje internacional se limitarán a los mismos montos señalados en la Sección 15.2(f) de esta Parte General, salvo que las Partes acuerden modificar dichos montos.

(viii) A los árbitros del Tribunal de Arbitramento Internacional se les aplicarán las mismas previsiones contenidas en la Sección 15.2(h) y al arbitramento internacional las previsiones contenidas en las Secciones 15.2(i) y 15.2(j) de esta Parte General.

(d) El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común de que disponga la ANI conforme al Contrato y la Ley Aplicable. Los actos administrativos fruto del ejercicio de facultades excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(e) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a aquellas empresas, sociedades o personas naturales que hayan presentado conjuntamente la Oferta, en la medida que, dichos sujetos expresaron su consentimiento al momento de la presentación de la Oferta.

(f) El inicio del trámite arbitral no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.

15.4 Continuidad en la ejecución

La intervención del panel de Amigables Compondores o del Tribunal de Arbitramento no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo respecto de aquellas obligaciones y/o actividades que de mutuo acuerdo las Partes consideren necesario suspender su ejecución para garantizar el éxito del Proyecto.

12. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en calidad de parte para todos los efectos del presente Acuerdo, incluido para efectos del mecanismo de resolución de conflictos, y en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de Abril de dos mil quince 2015, en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura y los Integrantes.



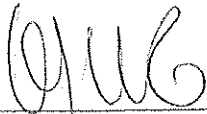
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

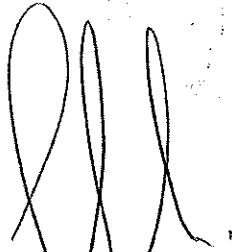
000440

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013
Anexo 4 Acuerdo de Permanencia

Por los Integrantes




OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
C.C. N. 79.783.204 de Bogotá
Representante Legal
ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. - EPISOL S.A.S



JUAN CARLOS PAEZ AYALA
C.C. N. 19413292 de Bogotá
Representante Legal
COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S - CONCECOL S.A.S.

Por la Agencia Nacional de Infraestructura



NOTARIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 13 No. 33 42. PBX
DANIEL RICARDO PALA
NOTARIO DE BOGOTÁ

SELLO DE CONTINUIDAD



LA UNION DE ESTAS
COMPREDEN UN SELLO
PARA EFECTOS DE LA
AUTENTICACION

NOTARIA
23/04/2015



000440

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013
Anexo 4 Acuerdo de Permanencia

Por los Integrantes

OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
C.C. N. 79.783.204 de Bogotá
Representante Legal
ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. - EPISOL S.A.S

JUAN CARLOS PAEZ AYALA
C.C. N. 19413292 de Bogotá
Representante Legal
COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S - CONCECOL S.A.S.

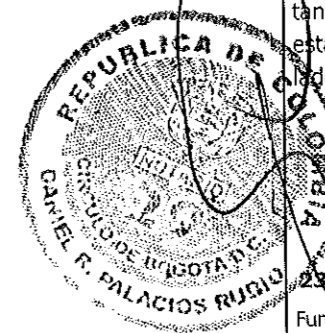
Por la Agencia Nacional de Infraestructura

000441

NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: HERNANDEZ GAONA OSCAR JAVIER quien se identificó con C.C. número. 79783204 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.



23/04/2015
Func.o: NANCY

NOTARIA 29



NOTARIA 29
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

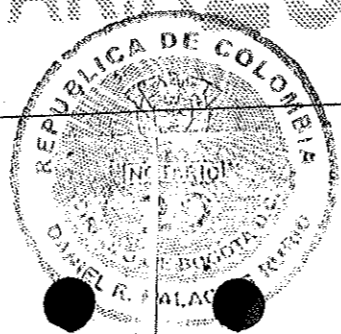
SELLO DE CONTINUIDAD



LA UNION DE ESTAS DOS HOJAS
COMPRENDEN UN SOLO DOCUMENTO,
PARA EFECTOS DE LA DILIGENCIA DE
AUTENTICACION.

NOTARIA 29

23/04/2015



NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: JUAN CARLOS PAEZ AYALA quien se identificó con C.C. número. 19413292 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

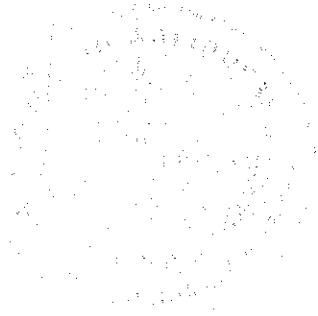


23/04/2015
Func.o: NANCY

NOTARIA 29

000442

ANNON



ANEXO 4
ACUERDO DE PERMANENCIA

Entre los suscritos a saber:

Por un lado, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "ANI") Agencia Nacional Estatal de Naturaleza del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011;

Y por el otro,

- 1) ¹ ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S – EPISOL S.A.S., domiciliada en la Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 oficina 502 de la ciudad de Bogotá y representada por OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S – CONCECOL S.A.S., domiciliada en la Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 de la ciudad de Bogotá y representada por JUAN CARLOS PAEZ AYALA, (en adelante los "Integrantes" o "Integrantes de la Estructura Plural");

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con la Invitación a Precalificar, "*Podrán participar en la presente Precalificación y presentar Manifestaciones de Interés las personas naturales o jurídicas de derecho privado, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales*".
- b) Que dentro de la Invitación a Precalificar se encuentran definida la figura de Estructura Plural como "*el Manifestante conformado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas que presentan Manifestación de Interés de forma conjunta bajo el presente proceso de Precalificación*".
- c) Que de conformidad con lo expresado en la Manifestación de Interés (Anexo 1), los siguientes Integrantes de la Estructura Plural asumieron la calidad de Líderes:

INTEGRANTES

PORCENTAJE PARTICIPACIÓN

Estudios y Proyectos del Sol S.A.S- Episol S.A.S

60%

- d) Que de conformidad con lo expresado en la Manifestación de Interés (Anexo 1), los Integrantes de la Estructura Plural que, no obstante no tener la calidad de Líderes, concurren a la Precalificación aportando su experiencia o credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a capacidad financiera, son los que se detallan a continuación con sus respectivas participaciones en la Estructura Plural: **NINGUNO**

¹Repetir para cada uno de los miembros del Oferente.



04

(en adelante, los “Demás Integrantes Acreditantes” y los porcentajes de participación señalados anteriormente se denominaran en adelante, la “Participación Inicial de los Demás Integrantes Acreditantes”)

- e) Que los Integrantes resultaron Precalificados bajo el esquema de Estructura Plural en el proceso de Precalificación No.VJ-VE-IP-015-2013 según Resolución No. 1390 de 2013 emitida por la ANI.
- f) Que mediante Resolución No. 217 de 2015 la ANI abrió la Licitación Pública No.VJ-VE-IP-LP-015-2013 con el objeto de *“Seleccionar la Oferta más favorable para la celebración de un (1) Contrato de Concesión, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo los estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato, en los términos de las presentes Reglas y sus Anexos”*
- g) Que los Integrantes de la Estructura Plural siendo Precalificados presentaran Oferta en el Proceso de Selección abierto por la ANI.

1. Definiciones

Para una adecuada interpretación del presente Acuerdo las palabras tendrán el significado que aquí se le asigna o, de no estar definido, tendrán el significado que se establece en las Reglas del Proceso de Selección, en la Invitación a Precalificar o, en el Contrato de Concesión.

2. Objeto del Acuerdo

Los miembros del Oferente establecen en virtud del presente Acuerdo de Permanencia los compromisos relativos a la constitución del SPV, a la participación y permanencia de dichos miembros en el capital social del Concesionario, y demás compromisos derivados de la participación de los miembros del Oferente en el Proceso de Selección.

3. Constitución del SPV

Los miembros del Oferente se obligan, en caso de resultar Adjudicatarios en la Licitación Pública, a constituir el SPV de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

4. Participación en el capital social del SPV

- 4.1. Los miembros que hubieren sido Líderes durante la Precalificación mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social con derecho a voto (acciones, cuotas sociales, etc.) del Concesionario equivalente al veinticinco por ciento (25%), pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben

ay

mantener los otros miembros del Oferente que hayan sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes y/o de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.2 de la Invitación a Precalificar.

- 4.2. Los miembros del Oferente que hubieren sido Demás Integrantes Acreditantes durante la Precalificación mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social con derecho a voto (acciones, cuotas sociales, etc.) del Concesionario equivalente a su Participación Inicial, pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros Líderes o Demás Integrantes Acreditantes y/o de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.2 de la Invitación a Precalificar.
- 4.3. En cualquier caso de cesiones, transferencias, enajenaciones, transacciones o cualquier tipo de operaciones relativas a la participación en el Concesionario que sean permitidas de acuerdo con el Contrato, el Pliego de Condiciones, la Invitación a Precalificar y/o el presente Acuerdo, los miembros del Oferente deberán asegurarse que los nuevos accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social del Concesionario se adhieran al presente Acuerdo, siempre que los accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social del Concesionario salientes hayan sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes.
- 4.4. Para efectos de lo previsto en el presente numeral en relación con los porcentajes mínimos de participación para el caso de miembros del Oferente que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes, se entenderá que los derechos políticos – en dichos porcentajes mínimos- en los órganos sociales respectivos no podrán ser cedidos, transferidos o limitados en virtud de, entre otros, la estructura societaria escogida, o por acuerdos de accionistas en condiciones distintas a las previstas en la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato. Por consiguiente, los miembros del Oferente entienden, reconocen y aceptan que el porcentaje de participación que como mínimo deben retener aquellos que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes, según lo dispuesto en este Acuerdo, debe reflejar en exacta proporción la participación en el capital y en los derechos políticos, cualquiera sea la estructura societaria escogida. Ninguna estructura societaria, acuerdo, estipulación o pacto equivalente que tenga por propósito o por efecto limitar los derechos políticos de los miembros del Oferente que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes en relación con el porcentaje de participación que como mínimo éstos deben retener será admisible de acuerdo con lo aquí previsto.
- 4.5. Las restricciones de las cuales tratan los numerales 4.1., 4.2., 4.3 y 4.4 anteriores estarán sujetas a lo dispuesto en la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato.



64

M

5. Obligaciones del SPV derivadas del Contrato.

- 5.1. Los miembros del Oferente se obligan a promover y a adoptar las decisiones necesarias en el órgano competente del Concesionario, según el tipo societario que se determine, para hacer que este desempeñe y cumpla cabalmente con las obligaciones derivadas del Contrato.
- 5.2. Los miembros del Oferente que hubieren sido Líderes se obligan a acompañar al Concesionario mediante apoyo, asesoría, orientación, representación y demás actos y acciones connaturales al cumplimiento de las obligaciones del mismo. En particular, estos miembros deberán ofrecer su conocimiento, apoyo, experiencia y asesoría al Concesionario en las obligaciones que éste adquiere relacionadas con el Cierre Financiero y los Giros de Equity de los cuales tratan las Secciones 3.8 y 3.9 de la Parte General del Contrato.

6. Modificaciones a los términos del Acuerdo

El presente Acuerdo no podrá modificarse ni podrá renunciarse a los derechos en él conferidos, salvo que mediare aceptación previa y por escrito de la ANI.

7. Condición Suspensiva y Vigencia

- 7.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la "Condición Suspensiva"). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario.
- 7.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura o del SPV derivadas del Contrato, sin que haya habido demanda alguna.
- 7.3. Si se presentan demandas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

8. Terminación

El presente Acuerdo terminará con la expiración de su vigencia en los términos del numeral 7 anterior.

uy

A

9. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

9.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura.

Atn. Vicepresidencia de Gestión Contractual Calle
26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2
Bogotá D.C. Colombia.

9.2. A: Estudios y Proyectos del Sol S.A.S – EPISOL S.A.S.

Oscar Javier Hernández Gaona
Representante Legal
Dirección: Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 Oficina 502 Bogotá
E-mail: oscar.hernandez@episol.com.co
E-mail: oscar.hernandez@corficolombiana.com.co

A: Colombiana de Licitaciones y Concesiones S.A.S – CONCECOL S.A.S

Juan Carlos Páez Ayala
Representante Legal
Dirección: Carrera 13 N. 26-45 Piso 5-Bogotá
E-mail: Juan.Paez@corficolombiana.com.co

Con copia al SPV:

Atn.
Dirección

10. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

11. Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato suscrito por el SPV y que las partes expresamente aceptan aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

CAPÍTULO XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Lo establecido en el presente capítulo no obsta para que las Partes puedan resolver directamente y en cualquier tiempo toda controversia patrimonial y conciliable entre ellas, surgida del presente Contrato. A los mecanismos de solución de controversias se les aplicará lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y el artículo 14 de la ley 1682 de 2013, así como las

demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

15.1 Amigable Compondedor

(a) Las Partes acuerdan acudir a un panel de Amigables Compondedores permanente para definir todas aquellas controversias que expresamente se han señalado en el presente Contrato para conocimiento del Amigable Compondedor.

(b) El panel de Amigables Compondedores estará compuesto por tres (3) personas naturales seleccionadas de conformidad con lo señalado en la Sección 15.1(c) siguiente, las cuales definirán en equidad, de manera vinculante e imparcial, las controversias que surjan entre las partes respecto de las cuales este Contrato establezca expresamente la posibilidad de acudir al Panel. Lo anterior sin perjuicio de que cualquier otra controversia pueda ser sometida a este mecanismo de solución, previo acuerdo entre las Partes.

(c) Los miembros del panel de Amigables Compondedores serán escogidos dentro de un plazo estimado de cuarenta (40) Días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) Dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, cada una de las Partes elaborará una lista, junto con las respectivas hojas de vidas, de cinco (5) profesionales en Economía, Finanzas, Ingeniería, Arquitectura y áreas afines, excluyendo profesional en Derecho, y que cuente con una Experiencia profesional específica acreditada de ocho (8) años en contratación estatal y/o proyectos de infraestructura, que deberá remitir a la otra parte dentro de dicho término. Si no lo hiciere dentro de dicho término, la parte contraria solicitará la designación de este miembro del Panel al Centro de conformidad con la Sección 15.1(c)(iii) siguiente.

(ii) Dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a la remisión de las listas la parte contraria seleccionará un miembro de la lista que integrará el panel de Amigables Compondedores para ejercer las funciones previstas en este Contrato por la totalidad del plazo del Contrato de Concesión, sin perjuicio de que alguno de los miembros pueda ser reemplazado de conformidad con lo previsto en la Sección siguiente, para lo cual remitirá comunicación a su contraparte, así como al profesional designado informando la selección efectuada. Si no lo hiciere dentro de dicho término, la parte remitente de la respectiva lista hará la selección respectiva..

(iii) (iii) Dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, las Partes remitirán comunicación al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en el que delegarán a dicho Centro la elección de un miembro del Panel de Amigable Composición para el presente contrato, mediante sorteo que se realice de las listas del Centro y que adicionalmente, se restrinja a profesionales en Derecho y que acrediten una Experiencia profesional específica de ocho (8) años en contratación estatal.

my

(iv) El procedimiento y tiempos para realizar el sorteo de dicho miembro del Panel de Amigable Componedor, se regirá conforme al reglamento vigente del Centro para el mecanismo de Amigable Composición. No obstante, las partes acuerdan que en el sorteo que se realice podrán tener la opción de rechazar hasta dos (2) designaciones por cada una de las partes. .

(v) Dentro de los dos (2) Días siguientes a su designación, los Amigables Componedores harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, y manifestarán en ella no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo exigido por la Ley Aplicable, tiempo en el cual si alguna de las partes manifestare por escrito dudas justificadas acerca de la imparcialidad o independencia del miembro del panel y su deseo de relevarlo con fundamento en la información suministrada por este, se procederá a su reemplazo en la forma prevista para tal efecto . Si durante el curso del Contrato se llegare a establecer que alguno de los integrantes del Amigable Componedor no reveló información que debía suministrar al momento de aceptar el nombramiento, por ese solo hecho quedará impedido, y así deberá declararlo, so pena de ser recusado. En este último caso, los restantes miembros del panel decidirán sobre la separación o continuidad del miembro respectivo. A falta de unanimidad, el miembro respectivo será reemplazado conforme la Sección 15.1(c) (ix) siguiente. En todo caso, el impedimento o la recusación del integrante del Amigable Componedor no afectará la fuerza vinculante de las decisiones adoptadas con anterioridad, con excepción de lo previsto en la Sección 15.1(f). En caso de sobrevenir un hecho que pudiere generar duda a alguna de las Partes sobre la independencia o imparcialidad de un miembro del panel de Amigables Componedores, éste deberá revelarlo a las Partes sin demora; si cualquiera de las Partes considera que tal circunstancia afecta la imparcialidad o independencia del integrante del panel de Amigables Componedores, los restantes miembros del panel decidirán sobre el particular. A falta de unanimidad, el miembro respectivo será reemplazado conforme con la Sección 15.1(c)(ix).

(vi) El panel de Amigables Componedores permanecerá activo desde el momento de la designación de sus miembros y hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Reversión, término durante el cual sus integrantes estarán obligados –y así lo reconocerán expresamente al aceptar su designación– a conocer en detalle las características del Contrato de Concesión y de todos sus Apéndices, así como las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. Igualmente, los integrantes del Amigable Componedor estarán en la obligación de conocer detalladamente todos los aspectos de la ejecución del Contrato, sus modificaciones y cualquier otro aspecto relevante frente a su desarrollo, de tal manera que estén en capacidad de dar una respuesta rápida e informada en todos los casos que se sometan a su conocimiento. A dichos efectos, las Partes estarán obligadas en todo momento de ejecución contractual a enviar toda la información del contrato a los integrantes del Amigable Componedor. Durante el periodo en que ejerzan sus funciones, los integrantes del panel de Amigables Componedores tendrán derecho a percibir remuneración, en los términos señalados en la Sección 15.1(d).

(vii) Los integrantes del panel de Amigables Componedores no tendrán relación laboral alguna con las Partes. Su vinculación al Proyecto se enmarca y limita estrictamente a las

001

M

funciones que para la figura del panel de Amigables Compondores prevé la Ley Aplicable.

(viii) La designación de los miembros del panel de Amigables Compondores deberá cada dos (2) años ratificarse por la parte que haya remitido la lista, y el tercero escogido por sorteo de la lista del Centro deberá ratificarse en el mismo término de común acuerdo entre las partes. En caso de no ratificarse, se realizará nueva designación de conformidad con lo dispuesto en la Sección 15.1, numerales (i), (ii), (iii), (iv) y (v) anteriores.

(ix) En caso de renuncia o falta de un integrante del panel de Amigables Compondores, éste deberá ser sustituido dentro de los diez (10) Días siguientes al recibo de la renuncia de conformidad con la Parte o mecanismo que lo designó según lo regulado en la Sección 15.1, numerales (i), (ii), (iii), (iv) y (v) anteriores.

(x) Una vez aceptadas las designaciones de los tres (3) miembros del Panel, dentro de los cinco (5) Días siguientes el Panel deberá informar a las Partes un lugar de funcionamiento y comunicación del mecanismo.

(xi) De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1563 de 2012, las Partes de común acuerdo podrán modificar en cualquier tiempo la forma de designación de los integrantes del panel de Amigables Compondores y el procedimiento para su funcionamiento contenido en la presente Sección 15.1.

(d) Remuneración del Amigable Compondor.

(i) La remuneración por los honorarios de los integrantes del panel de Amigables Compondores se hará con cargo a la Subcuenta MASC, como se prevé en la Sección 3.14(i)(vi) de esta Parte General.

(ii) La Fiduciaria de forma mensual remitirá a la ANI y al Concesionario la relación de los pagos realizados por concepto del Panel de Amigables Compondores.

(iii) La remuneración de cada uno de los integrantes del panel de Amigables Compondores corresponderá a una suma mensual cuantificada y certificada por la Interventoría, por valor hora de dedicación invertida en atender los asuntos o controversias del Contrato de Concesión.

(iv) Para estos efectos, las partes convienen que el valor hora de dedicación por cada integrante del panel de Amigables Compondores corresponde a un (1) salario mínimo mensual legal vigente más IVA. En ningún caso, la suma mensual de remuneración para cada integrante del Panel será superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes más IVA. Con su designación el integrante del Panel acepta y conviene que aún en el evento de haberse cuantificado y certificado un número mayor de horas de dedicación equivalente a la suma mensual de remuneración máxima, esta remunera en su integridad los honorarios del período mensual respectivo. En razón de la complejidad de la controversia y/o del tiempo requerido para su solución por parte del panel de los Amigables Compondores, a solicitud de los miembros del panel las Partes de común acuerdo podrán autorizar una remuneración mayor al límite previsto en este aparte.

uy

- (v) El Concesionario deberá efectuar los aportes a la Subcuenta MASC que se señalan en la Parte Especial.
- (c) Procedimiento para la amigable composición.
- (i) El proceso de amigable composición se iniciará y tramitará de conformidad con el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá relativo a Amigable Composición o con el reglamento que las Partes adoptaren por escrito de común acuerdo en cualquier momento de la ejecución del Contrato. La decisión, una vez adoptada, será irrevocable.
- (ii) El panel de Amigables Compondores tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles para definir la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la formulación de la de la misma; vencido este plazo sin decisión del panel, el mecanismo pierde competencia para resolver la controversia específica, la cual podrá ser sometida por cualquiera de las partes ante tribunal de arbitramento como se dispone en los numerales 15.2 y 15.3 siguientes. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del panel, siempre que esa solicitud sea aceptada por las Partes.
- (iii) Cada Parte deberá cooperar en la realización de cualquier procedimiento que el panel de Amigables Compondores efectúe relacionada con la disputa en cuestión.
- (iv) El panel de Amigables Compondores deberá informar a la Procuraduría General de la Nación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la apertura de cada proceso de amigable composición, para efectos de lo previsto en el artículo 49 de la ley 1563 de 2012. De ser necesario, los términos señalados en la Sección 15.1(e)(ii) anterior podrán suspenderse para tal fin ..
- (v) El inicio del procedimiento de Amigable Composición no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato, ni tampoco inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común y excepcionales con las que cuenta la ANI.
- (f) Alcance de las decisiones del Amigable Compondor.
- (i) El alcance y contenido de las decisiones que adopte el panel de Amigables Compondores se circunscribirá a lo expresamente previsto en la Ley Aplicable, serán motivadas, dejarán constancia de la manera como para la adopción de las mismas se estableció la intención de los contratantes en los términos del artículo 1618 C.C. y la manera como en aplicación de la equidad se procede a determinar el alcance o forma de cumplimiento de las obligaciones derivadas de un negocio jurídico, a determinar la existencia o no de un incumplimiento contractual y a decidir sobre conflictos de responsabilidad suscitados entre las partes, entre otras determinaciones, en aplicación del artículo 60 de la Ley 1563 de 2012..
- My

(ii) El panel de Amigables Compondores no tendrá competencia para conocer las controversias que se deriven del ejercicio de las facultades ajenas al derecho común, ni de facultades exorbitantes, de que goza la ANI.

(iii) Las decisiones del panel de Amigables Compondores deberán adoptarse por unanimidad. A falta de unanimidad las Partes convienen que la decisión no será vinculante, ni de obligatorio cumplimiento y cualquiera de ellas podrá plantear la disputa ante un tribunal de arbitramento como se dispone en los numerales 15.2 y 15.3 siguientes.

(iv) Las decisiones del panel de Amigables Compondores que definan la controversia, podrán ser sometidas al conocimiento de la jurisdicción arbitral, sólo en los casos que se refieran a una eventual causal de nulidad o rescisión de la decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable.

15.2 Arbitraje Nacional

(a) Las controversias que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato, que no sean de conocimiento del panel de Amigables Compondores, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento nacional de conformidad con la ley 1563 de 2012, en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la controversia y el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen.

(b) También podrán ser del conocimiento del Tribunal de Arbitramento las decisiones definitivas adoptadas por el panel de Amigables Compondores, de conformidad con lo establecido en la Sección 15.1 de esta Parte General.

(c) Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá informar a la ANI el centro de arbitraje y conciliación que realizará las funciones delegadas por las Partes respecto de sorteos y recusaciones de los Árbitros designados y que servirá de sede del arbitramento. Si vencido este plazo, el Concesionario no ha notificado la designación, la ANI realizará dicha elección. El centro escogido –por el Concesionario o por la ANI, según corresponda– deberá corresponder a uno de los siguientes: i) El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, o ii) el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición del Sector Infraestructura y Transporte.

(d) El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros los cuales serán designados de común acuerdo por las Partes. Para ello las partes elaborarán listas de candidatos con idoneidad en el objeto y las características del Contrato. En caso de no llegarse a un acuerdo el centro de arbitraje escogido conforme con lo establecido en la Sección 15.2(c) anterior, designará los árbitros por sorteo de acuerdo con su reglamento.

(e) Los árbitros decidirán en derecho.

(f) Los honorarios de los árbitros se limitarán según el valor de las pretensiones, conforme se establece en la tabla incluida a continuación, según lo dispuesto en el Decreto

1829 de 2013, y en todo caso no superarán un máximo de QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV) por cada árbitro.

CUANTÍA DEL PROCESO (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - smlmv)	HONORARIOS MÁXIMOS POR ÁRBITRO
Menos de 10	10 Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (smldv)
Entre 10 e igual a 176	3.25% de la cuantía
Más de 176 e igual a 529	2.25% de la cuantía
Más de 529 e igual a 882	2% de la cuantía
Más de 882 e igual a 1764	1.75% de la cuantía
Mayor a 1764	1.5% de la cuantía

(g) El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común de que disponga la ANI conforme al Contrato y la Ley Aplicable. Los actos administrativos fruto del ejercicio de facultades excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(h) Los árbitros designados harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, situación que deberá mantenerse de su parte en todo momento del proceso. En todo caso, ningún arbitro podrá ser empleado, socio o contratista del Concesionario, de los socios del Concesionario, de la ANI, del Ministerio de Transporte o sus entidades descentralizadas o adscritas, del Interventor o de los apoderados de las Partes. Tampoco podrán ser accionistas del Interventor o del Concesionario o de cualquiera de las empresas que sean socias de éstos, ni podrán tener parentesco hasta de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de nivel directivo de la ANI, del Concesionario, del Interventor, de los accionistas del Concesionario, de los accionistas del Interventor o de los apoderados de las Partes. Igualmente, no podrá ser árbitro quién al momento de la designación sea coárbitro en algún proceso en que alguno de los apoderados de las Partes sea a su vez coárbitro.

(i) El término del proceso arbitral así como las suspensiones del término del proceso arbitral se regirán por lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1563 de 2012 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, las Partes de común acuerdo y previo a la audiencia de instalación del Tribunal de Arbitramento, podrán concederle un término mayor al señalado en la Ley, para lo cual bastará la suscripción de un memorial conjunto de las Partes o de sus apoderados que así lo informe a los árbitros designados, el cual hará parte integrante del presente pacto arbitral sólo para efectos del proceso arbitral en que se realice dicha manifestación.



ay

R

(j) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a aquellas empresas, sociedades o personas naturales que hayan presentado conjuntamente la Oferta, en la medida que dichos sujetos expresaron su consentimiento al momento de la presentación de la Oferta.

(k) El inicio del trámite arbitral no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.

15.3 Arbitraje Internacional

(a) Toda controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato, cuando se configure alguno de los presupuestos señalados en el artículo 62 de la ley 1563 de 2012, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento internacional, de conformidad con lo previsto para el arbitraje internacional en la ley 1563 de 2012, en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la controversia y el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen.

(b) También podrán ser sometidas a su conocimiento las decisiones definitivas del panel de Amigables Componentes, de conformidad con lo establecido en la Sección 15.1 de esta Parte General.

(c) El arbitraje internacional será administrado por el Centro Internacional para la Resolución de Disputas (International Centre for Dispute Resolution de la American Arbitration Association), en adelante por sus siglas en inglés –ICDR– de conformidad con su Reglamento de Arbitraje Internacional, así como por los siguientes términos:

(i) La sede del arbitraje será Bogotá, Colombia.

(ii) El idioma del arbitraje será el castellano.

(iii) La ley aplicable al Contrato será la ley colombiana vigente al momento de la celebración del Contrato, así como las normas de procedimiento de la ley aplicables a la controversia.

(iv) El tribunal será designado por las Partes con base en una lista elaborada por el ICDR, quien tendrá en cuenta las observaciones de idoneidad y experiencia informadas por las Partes. En el evento en que las Partes no lleguen a un acuerdo, el ICDR será el encargado de hacer la designación de todos los árbitros de conformidad con su reglamento.

(v) Una vez presentada la solicitud de arbitraje por una de las Partes, la Parte convocante procederá a notificar adicionalmente a la Procuraduría General de la Nación, quien podrá intervenir en el proceso por medio de sus agentes al igual que lo hace en el arbitraje local, así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado colombiano, quien podrá intervenir en el proceso arbitral por medio de apoderado en representación de la ANI o como mero interviniente, gozando en ese caso de las mismas facultades, los mismos derechos y

124

000455

garantías procesales y probatorias de las Partes.

(vi) Los árbitros decidirán en derecho.

(vii) Los honorarios del Tribunal de Arbitraje internacional se limitarán a los mismos montos señalados en la Sección 15.2(f) de esta Parte General, salvo que las Partes acuerden modificar dichos montos.

(viii) A los árbitros del Tribunal de Arbitramento Internacional se les aplicarán las mismas previsiones contenidas en la Sección 15.2(h) y al arbitramento internacional las previsiones contenidas en las Secciones 15.2(i) y 15.2(j) de esta Parte General.

(d) El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común de que disponga la ANI conforme al Contrato y la Ley Aplicable. Los actos administrativos fruto del ejercicio de facultades excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(e) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a aquellas empresas, sociedades o personas naturales que hayan presentado conjuntamente la Oferta, en la medida que, dichos sujetos expresaron su consentimiento al momento de la presentación de la Oferta.

(f) El inicio del trámite arbitral no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.

15.4 Continuidad en la ejecución

La intervención del panel de Amigables Compondores o del Tribunal de Arbitramento no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo respecto de aquellas obligaciones y/o actividades que de mutuo acuerdo las Partes consideren necesario suspender su ejecución para garantizar el éxito del Proyecto.

12. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en calidad de parte para todos los efectos del presente Acuerdo, incluido para efectos del mecanismo de resolución de conflictos, y en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintidos (22) días del mes de Abril de dos mil quince 2015, en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura y los Integrantes.



000456

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013
Anexo 4 Acuerdo de Permanencia

Por los Integrantes

OSCAR JAVIER HERNANDEZ GAONA

C.C. N. 79.783.204 de Bogotá

Representante Legal

ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. - EPISOL S.A.S.

JUAN CARLOS PAIZ AYALA

C.C. N. 19413292 de Bogotá

Representante Legal

COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S. - CONCECOL S.A.S.

Por la Agencia Nacional de Infraestructura

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ

DANIEL RICARDO PALACIO
Carrera 13 No. 33 42, PBX: 74
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ

SELO DE CONTINUIDAD

LA UNION DE ESTAS
COMPRENDEN UN SOLO
PARA EFECTOS DE LA D
AUTENTICACION

NOTARIO

23/04/2015

REPUBLICA COLOMBIANA

DANIEL R. PALACIO

Por los Integrantes

OSCAR JAVIER HERNANDEZ GAONA

C.C. N. 79.783.204 de Bogotá

Representante Legal

ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.-EPISOL S.A.S.

JUAN CARLOS PAEZ AYALA

C.C. N. 19413292 de Bogotá

Representante Legal

COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S - CONCECOL S.A.S.

Por la Agencia Nacional de Infraestructura

NOTARIA 29

LA UNION DE ESTAS DOS HOJAS
COMPRENDEN UN SOLO DOCUMENTO,
PARA EFECTOS DE LA DILIGENCIA DE
AUTENTICACION.

SELO DE CONTINUIDAD

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.
Carretera 13 No. 33 42, PBX: 7462929

NOTARIA 29

DIGITALIZADO POR: DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

Carretera 13 No. 33 42, PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

23/04/2015



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA 29

Que: HERNANDEZ GAONA OSCAR JAVIER
quien se identificó con C.C. número. 79783204
y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y
HUELLA impresa en el presente documento y
declara como cierto su CONTENIDO. Por lo
tanto en señal de asentimiento procede a firmar
esta diligencia e imprimir su huella dactilar, al
lado de este sello.

Carretera 13 No. 33 42, PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 29

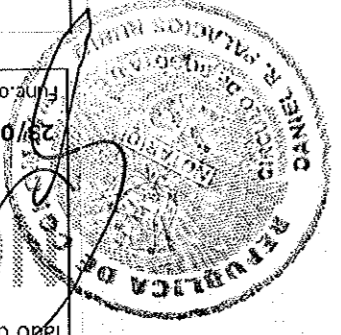
DIGITALIZADO POR: DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

Carretera 13 No. 33 42, PBX: 7462929

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

23/04/2015

Func.: NANCY



NOTARIA 29

Que: JUAN CARLOS PAEZ AYALA quien se
identificó con C.C. número. 19413292 y declaró:
Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA
impresa en el presente documento y declara
como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en
señal de asentimiento procede a firmar esta
diligencia e imprimir su huella dactilar, al
lado de este sello.

Carretera 13 No. 33 42, PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 29

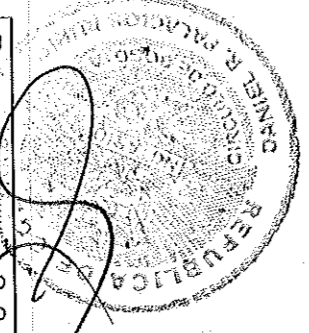
DIGITALIZADO POR: DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

Carretera 13 No. 33 42, PBX: 7462929

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

23/04/2015

Func.: NANCY



000458

ANEXO 4
ACUERDO DE PERMANENCIA

Entre los suscritos a saber:

Por un lado, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "ANI") Agencia Nacional Estatal de Naturaleza del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011;

Y por el otro,

- 1) ¹ ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S – EPISOL S.A.S., domiciliada en la Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 oficina 502 de la ciudad de Bogotá y representada por OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S – CONCECOL S.A.S., domiciliada en la Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 de la ciudad de Bogotá y representada por JUAN CARLOS PAEZ AYALA, (en adelante los "Integrantes" o "Integrantes de la Estructura Plural");

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con la Invitación a Precalificar, *"Podrán participar en la presente Precalificación y presentar Manifestaciones de Interés las personas naturales o jurídicas de derecho privado, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales"*.
- b) Que dentro de la Invitación a Precalificar se encuentran definida la figura de Estructura Plural como *"el Manifestante conformado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas que presentan Manifestación de Interés de forma conjunta bajo el presente proceso de Precalificación"*.
- c) Que de conformidad con lo expresado en la Manifestación de Interés (Anexo 1), los siguientes Integrantes de la Estructura Plural asumieron la calidad de Líderes:

INTEGRANTES	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
Estudios y Proyectos del Sol S.A.S- Episol S.A.S	60%

- d) Que de conformidad con lo expresado en la Manifestación de Interés (Anexo 1), los Integrantes de la Estructura Plural que, no obstante no tener la calidad de Líderes, concurrieron a la Precalificación aportando su experiencia o credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a capacidad financiera, son los que se detallan a continuación con sus respectivas participaciones en la Estructura Plural: **NINGUNO**

¹Repetir para cada uno de los miembros del Oferente.

(en adelante, los “Demás Integrantes Acreditantes” y los porcentajes de participación señalados anteriormente se denominaran en adelante, la “Participación Inicial de los Demás Integrantes Acreditantes”)

- e) Que los Integrantes resultaron Precalificados bajo el esquema de Estructura Plural en el proceso de Precalificación No.VJ-VE-IP-015-2013 según Resolución No. 1390 de 2013 emitida por la ANI.
- f) Que mediante Resolución No. 217 de 2015 la ANI abrió la Licitación Pública No.VJ-VE-IP-LP-015-2013 con el objeto de “*Seleccionar la Oferta más favorable para la celebración de un (1) Contrato de Concesión, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo los estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato, en los términos de las presentes Reglas y sus Anexos*”
- g) Que los Integrantes de la Estructura Plural siendo Precalificados presentaran Oferta en el Proceso de Selección abierto por la ANI.

1. Definiciones

Para una adecuada interpretación del presente Acuerdo las palabras tendrán el significado que aquí se le asigna o, de no estar definido, tendrán el significado que se establece en las Reglas del Proceso de Selección, en la Invitación a Precalificar o, en el Contrato de Concesión.

2. Objeto del Acuerdo

Los miembros del Oferente establecen en virtud del presente Acuerdo de Permanencia los compromisos relativos a la constitución del SPV, a la participación y permanencia de dichos miembros en el capital social del Concesionario, y demás compromisos derivados de la participación de los miembros del Oferente en el Proceso de Selección.

3. Constitución del SPV

Los miembros del Oferente se obligan, en caso de resultar Adjudicatarios en la Licitación Pública, a constituir el SPV de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

4. Participación en el capital social del SPV

4.1. Los miembros que hubieren sido Líderes durante la Precalificación mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social con derecho a voto (acciones, cuotas sociales, etc.) del Concesionario equivalente al veinticinco por ciento (25%), pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben

ay

M

mantener los otros miembros del Oferente que hayan sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes y/o de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.2 de la Invitación a Precalificar.

- 4.2. Los miembros del Oferente que hubieren sido Demás Integrantes Acreditantes durante la Precalificación mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social con derecho a voto (acciones, cuotas sociales, etc.) del Concesionario equivalente a su Participación Inicial, pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros Líderes o Demás Integrantes Acreditantes y/o de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.2 de la Invitación a Precalificar.
- 4.3. En cualquier caso de cesiones, transferencias, enajenaciones, transacciones o cualquier tipo de operaciones relativas a la participación en el Concesionario que sean permitidas de acuerdo con el Contrato, el Pliego de Condiciones, la Invitación a Precalificar y/o el presente Acuerdo, los miembros del Oferente deberán asegurarse que los nuevos accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social del Concesionario se adhieran al presente Acuerdo, siempre que los accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social del Concesionario salientes hayan sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes.
- 4.4. Para efectos de lo previsto en el presente numeral en relación con los porcentajes mínimos de participación para el caso de miembros del Oferente que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes, se entenderá que los derechos políticos – en dichos porcentajes mínimos- en los órganos sociales respectivos no podrán ser cedidos, transferidos o limitados en virtud de, entre otros, la estructura societaria escogida, o por acuerdos de accionistas en condiciones distintas a las previstas en la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato. Por consiguiente, los miembros del Oferente entienden, reconocen y aceptan que el porcentaje de participación que como mínimo deben retener aquellos que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes, según lo dispuesto en este Acuerdo, debe reflejar en exacta proporción la participación en el capital y en los derechos políticos, cualquiera sea la estructura societaria escogida. Ninguna estructura societaria, acuerdo, estipulación o pacto equivalente que tenga por propósito o por efecto limitar los derechos políticos de los miembros del Oferente que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes en relación con el porcentaje de participación que como mínimo éstos deben retener será admisible de acuerdo con lo aquí previsto.
- 4.5. Las restricciones de las cuales tratan los numerales 4.1., 4.2., 4.3 y 4.4 anteriores estarán sujetas a lo dispuesto en la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato.

ay

5. Obligaciones del SPV derivadas del Contrato.

- 5.1. Los miembros del Oferente se obligan a promover y a adoptar las decisiones necesarias en el órgano competente del Concesionario, según el tipo societario que se determine, para hacer que este desempeñe y cumpla cabalmente con las obligaciones derivadas del Contrato.
- 5.2. Los miembros del Oferente que hubieren sido Líderes se obligan a acompañar al Concesionario mediante apoyo, asesoría, orientación, representación y demás actos y acciones connaturales al cumplimiento de las obligaciones del mismo. En particular, estos miembros deberán ofrecer su conocimiento, apoyo, experiencia y asesoría al Concesionario en las obligaciones que éste adquiere relacionadas con el Cierre Financiero y los Giros de Equity de los cuales tratan las Secciones 3.8 y 3.9 de la Parte General del Contrato.

6. Modificaciones a los términos del Acuerdo

El presente Acuerdo no podrá modificarse ni podrá renunciarse a los derechos en él conferidos, salvo que mediare aceptación previa y por escrito de la ANI.

7. Condición Suspensiva y Vigencia

- 7.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la "Condición Suspensiva"). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario.
- 7.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura o del SPV derivadas del Contrato, sin que haya habido demanda alguna.
- 7.3. Si se presentan demandas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

8. Terminación

El presente Acuerdo terminará con la expiración de su vigencia en los términos del numeral 7 anterior.

ay

JA

9. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

9.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura.

Atn. Vicepresidencia de Gestión Contractual Calle
26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2
Bogotá D.C. Colombia.

9.2. A: Estudios y Proyectos del Sol S.A.S – EPISOL S.A.S.

Oscar Javier Hernández Gaona
Representante Legal
Dirección: Carrera 13 N. 26-45 Piso 5 Oficina 502 Bogotá
E-mail: oscar.hernandez@episol.com.co
E-mail: oscar.hernandez@corficolombiana.com.co

A: Colombiana de Licitaciones y Concesiones S.A.S – CONCECOL S.A.S

Juan Carlos Páez Ayala
Representante Legal
Dirección: Carrera 13 N. 26-45 Piso 5-Bogotá
E-mail: Juan.Paez@corficolombiana.com.co

Con copia al SPV:

Atn.
Dirección

10. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

11. Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato suscrito por el SPV y que las partes expresamente aceptan aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

CAPÍTULO XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Lo establecido en el presente capítulo no obsta para que las Partes puedan resolver directamente y en cualquier tiempo toda controversia patrimonial y conciliable entre ellas, surgida del presente Contrato. A los mecanismos de solución de controversias se les aplicará lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y el artículo 14 de la ley 1682 de 2013, así como las

demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

15.1 Amigable Compondedor

(a) Las Partes acuerdan acudir a un panel de Amigables Compondedores permanente para definir todas aquellas controversias que expresamente se han señalado en el presente Contrato para conocimiento del Amigable Compondedor.

(b) El panel de Amigables Compondedores estará compuesto por tres (3) personas naturales seleccionadas de conformidad con lo señalado en la Sección 15.1(c) siguiente, las cuales definirán en equidad, de manera vinculante e imparcial, las controversias que surjan entre las partes respecto de las cuales este Contrato establezca expresamente la posibilidad de acudir al Panel. Lo anterior sin perjuicio de que cualquier otra controversia pueda ser sometida a este mecanismo de solución, previo acuerdo entre las Partes.

(c) Los miembros del panel de Amigables Compondedores serán escogidos dentro de un plazo estimado de cuarenta (40) Días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) Dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, cada una de las Partes elaborará una lista, junto con las respectivas hojas de vidas, de cinco (5) profesionales en Economía, Finanzas, Ingeniería, Arquitectura y áreas afines, excluyendo profesional en Derecho, y que cuente con una Experiencia profesional específica acreditada de ocho (8) años en contratación estatal y/o proyectos de infraestructura, que deberá remitir a la otra parte dentro de dicho término. Si no lo hiciere dentro de dicho término, la parte contraria solicitará la designación de este miembro del Panel al Centro de conformidad con la Sección 15.1(c)(iii) siguiente.

(ii) Dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a la remisión de las listas la parte contraria seleccionará un miembro de la lista que integrará el panel de Amigables Compondedores para ejercer las funciones previstas en este Contrato por la totalidad del plazo del Contrato de Concesión, sin perjuicio de que alguno de los miembros pueda ser reemplazado de conformidad con lo previsto en la Sección siguiente, para lo cual remitirá comunicación a su contraparte, así como al profesional designado informando la selección efectuada. Si no lo hiciere dentro de dicho término, la parte remitente de la respectiva lista hará la selección respectiva..

(iii) (iii) Dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, las Partes remitirán comunicación al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en el que delegarán a dicho Centro la elección de un miembro del Panel de Amigable Composición para el presente contrato, mediante sorteo que se realice de las listas del Centro y que adicionalmente, se restrinja a profesionales en Derecho y que acrediten una Experiencia profesional específica de ocho (8) años en contratación estatal.

- (iv) El procedimiento y tiempos para realizar el sorteo de dicho miembro del Panel de Amigable Componedor, se regirá conforme al reglamento vigente del Centro para el mecanismo de Amigable Composición. No obstante, las partes acuerdan que en el sorteo que se realice podrán tener la opción de rechazar hasta dos (2) designaciones por cada una de las partes. .
- (v) Dentro de los dos (2) Días siguientes a su designación, los Amigables Componedores harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, y manifestarán en ella no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo exigido por la Ley Aplicable, tiempo en el cual si alguna de las partes manifiesta por escrito dudas justificadas acerca de la imparcialidad o independencia del miembro del panel y su deseo de relevarlo con fundamento en la información suministrada por este, se procederá a su reemplazo en la forma prevista para tal efecto . Si durante el curso del Contrato se llegare a establecer que alguno de los integrantes del Amigable Componedor no reveló información que debía suministrar al momento de aceptar el nombramiento, por ese solo hecho quedará impedido, y así deberá declararlo, so pena de ser recusado. En este último caso, los restantes miembros del panel decidirán sobre la separación o continuidad del miembro respectivo. A falta de unanimidad, el miembro respectivo será reemplazado conforme la Sección 15.1(c) (ix) siguiente. En todo caso, el impedimento o la recusación del integrante del Amigable Componedor no afectará la fuerza vinculante de las decisiones adoptadas con anterioridad, con excepción de lo previsto en la Sección 15.1(f). En caso de sobrevenir un hecho que pudiere generar duda a alguna de las Partes sobre la independencia o imparcialidad de un miembro del panel de Amigables Componedores, éste deberá revelarlo a las Partes sin demora; si cualquiera de las Partes considera que tal circunstancia afecta la imparcialidad o independencia del integrante del panel de Amigables Componedores, los restantes miembros del panel decidirán sobre el particular. A falta de unanimidad, el miembro respectivo será reemplazado conforme con la Sección 15.1(c)(ix).
- (vi) El panel de Amigables Componedores permanecerá activo desde el momento de la designación de sus miembros y hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Reversión, término durante el cual sus integrantes estarán obligados –y así lo reconocerán expresamente al aceptar su designación– a conocer en detalle las características del Contrato de Concesión y de todos sus Apéndices, así como las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. Igualmente, los integrantes del Amigable Componedor estarán en la obligación de conocer detalladamente todos los aspectos de la ejecución del Contrato, sus modificaciones y cualquier otro aspecto relevante frente a su desarrollo, de tal manera que estén en capacidad de dar una respuesta rápida e informada en todos los casos que se sometan a su conocimiento. A dichos efectos, las Partes estarán obligadas en todo momento de ejecución contractual a enviar toda la información del contrato a los integrantes del Amigable Componedor. Durante el periodo en que ejerzan sus funciones, los integrantes del panel de Amigables Componedores tendrán derecho a percibir remuneración, en los términos señalados en la Sección 15.1(d).
- (vii) Los integrantes del panel de Amigables Componedores no tendrán relación laboral alguna con las Partes. Su vinculación al Proyecto se enmarca y limita estrictamente a las

funciones que para la figura del panel de Amigables Compondores prevé la Ley Aplicable.

(viii) La designación de los miembros del panel de Amigables Compondores deberá cada dos (2) años ratificarse por la parte que haya remitido la lista, y el tercero escogido por sorteo de la lista del Centro deberá ratificarse en el mismo término de común acuerdo entre las partes. En caso de no ratificarse, se realizará nueva designación de conformidad con lo dispuesto en la Sección 15.1, numerales (i), (ii), (iii), (iv) y (v) anteriores. .

(ix) En caso de renuncia o falta de un integrante del panel de Amigables Compondores, éste deberá ser sustituido dentro de los diez (10) Días siguientes al recibo de la renuncia de conformidad con la Parte o mecanismo que lo designó según lo regulado en la Sección 15.1, numerales (i), (ii), (iii), (iv) y (v) anteriores. .

(x) (x) Una vez aceptadas las designaciones de los tres (3) miembros del Panel, dentro de los cinco (5) Días siguientes el Panel deberá informar a las Partes un lugar de funcionamiento y comunicación del mecanismo.

(xi) De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1563 de 2012, las Partes de común acuerdo podrán modificar en cualquier tiempo la forma de designación de los integrantes del panel de Amigables Compondores y el procedimiento para su funcionamiento contenido en la presente Sección 15.1.

(d) Remuneración del Amigable Compondor.

(i) La remuneración por los honorarios de los integrantes del panel de Amigables Compondores se hará con cargo a la Subcuenta MASC, como se prevé en la Sección 3.14(i)(vi) de esta Parte General.

(ii) La Fiduciaria de forma mensual remitirá a la ANI y al Concesionario la relación de los pagos realizados por concepto del Panel de Amigables Compondores.

(iii) La remuneración de cada uno de los integrantes del panel de Amigables Compondores corresponderá a una suma mensual cuantificada y certificada por la Interventoría, por valor hora de dedicación invertida en atender los asuntos o controversias del Contrato de Concesión.

(iv) Para estos efectos, las partes convienen que el valor hora de dedicación por cada integrante del panel de Amigables Compondores corresponde a un (1) salario mínimo mensual legal vigente más IVA. En ningún caso, la suma mensual de remuneración para cada integrante del Panel será superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes más IVA. Con su designación el integrante del Panel acepta y conviene que aún en el evento de haberse cuantificado y certificado un número mayor de horas de dedicación equivalente a la suma mensual de remuneración máxima, esta remunera en su integridad los honorarios del período mensual respectivo. En razón de la complejidad de la controversia y/o del tiempo requerido para su solución por parte del panel de los Amigables Compondores, a solicitud de los miembros del panel las Partes de común acuerdo podrán autorizar una remuneración mayor al límite previsto en este aparte.

ay

ll

- (v) El Concesionario deberá efectuar los aportes a la Subcuenta MASC que se señalan en la Parte Especial.
- (e) Procedimiento para la amigable composición.
 - (i) El proceso de amigable composición se iniciará y tramitará de conformidad con el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá relativo a Amigable Composición o con el reglamento que las Partes adoptaren por escrito de común acuerdo en cualquier momento de la ejecución del Contrato. La decisión, una vez adoptada, será irrevocable.
 - (ii) El panel de Amigables Compondores tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles para definir la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la formulación de la de la misma; vencido este plazo sin decisión del panel, el mecanismo pierde competencia para resolver la controversia específica, la cual podrá ser sometida por cualquiera de las partes ante tribunal de arbitramento como se dispone en los numerales 15.2 y 15.3 siguientes. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del panel, siempre que esa solicitud sea aceptada por las Partes.
 - (iii) Cada Parte deberá cooperar en la realización de cualquier procedimiento que el panel de Amigables Compondores efectúe relacionada con la disputa en cuestión.
 - (iv) El panel de Amigables Compondores deberá informar a la Procuraduría General de la Nación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la apertura de cada proceso de amigable composición, para efectos de lo previsto en el artículo 49 de la ley 1563 de 2012. De ser necesario, los términos señalados en la Sección 15.1(e)(ii) anterior podrán suspenderse para tal fin ..
 - (v) El inicio del procedimiento de Amigable Composición no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato, ni tampoco inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común y excepcionales con las que cuenta la ANI.
- (f) Alcance de las decisiones del Amigable Compondor.
 - (i) El alcance y contenido de las decisiones que adopte el panel de Amigables Compondores se circunscribirá a lo expresamente previsto en la Ley Aplicable, serán motivadas, dejarán constancia de la manera como para la adopción de las mismas se estableció la intención de los contratantes en los términos del artículo 1618 C.C. y la manera como en aplicación de la equidad se procede a determinar el alcance o forma de cumplimiento de las obligaciones derivadas de un negocio jurídico, a determinar la existencia o no de un incumplimiento contractual y a decidir sobre conflictos de responsabilidad suscitados entre las partes, entre otras determinaciones, en aplicación del artículo 60 de la Ley 1563 de 2012..

by

Handwritten signature or mark



(ii) El panel de Amigables Compondores no tendrá competencia para conocer las controversias que se deriven del ejercicio de las facultades ajenas al derecho común, ni de facultades exorbitantes, de que goza la ANI.

(iii) Las decisiones del panel de Amigables Compondores deberán adoptarse por unanimidad. A falta de unanimidad las Partes convienen que la decisión no será vinculante, ni de obligatorio cumplimiento y cualquiera de ellas podrá plantear la disputa ante un tribunal de arbitramento como se dispone en los numerales 15.2 y 15.3 siguientes.

(iv) Las decisiones del panel de Amigables Compondores que definan la controversia, podrán ser sometidas al conocimiento de la jurisdicción arbitral, sólo en los casos que se refieran a una eventual causal de nulidad o rescisión de la decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable.

15.2 Arbitraje Nacional

(a) Las controversias que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato, que no sean de conocimiento del panel de Amigables Compondores, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento nacional de conformidad con la ley 1563 de 2012, en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la controversia y el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen.

(b) También podrán ser del conocimiento del Tribunal de Arbitramento las decisiones definitivas adoptadas por el panel de Amigables Compondores, de conformidad con lo establecido en la Sección 15.1 de esta Parte General.

(c) Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá informar a la ANI el centro de arbitraje y conciliación que realizará las funciones delegadas por las Partes respecto de sorteos y recusaciones de los Árbitros designados y que servirá de sede del arbitramento. Si vencido este plazo, el Concesionario no ha notificado la designación, la ANI realizará dicha elección. El centro escogido –por el Concesionario o por la ANI, según corresponda– deberá corresponder a uno de los siguientes: i) El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, o ii) el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición del Sector Infraestructura y Transporte.

(d) El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros los cuales serán designados de común acuerdo por las Partes. Para ello las partes elaborarán listas de candidatos con idoneidad en el objeto y las características del Contrato. En caso de no llegarse a un acuerdo el centro de arbitraje escogido conforme con lo establecido en la Sección 15.2(c) anterior, designará los árbitros por sorteo de acuerdo con su reglamento.

(e) Los árbitros decidirán en derecho.

(f) Los honorarios de los árbitros se limitarán según el valor de las pretensiones, conforme se establece en la tabla incluida a continuación, según lo dispuesto en el Decreto

ley

ll

1829 de 2013, y en todo caso no superarán un máximo de QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV) por cada árbitro.

CUANTÍA DEL PROCESO (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - smlmv)	HONORARIOS MÁXIMOS POR ÁRBITRO
Menos de 10	10 Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (smldv)
Entre 10 e igual a 176	3.25% de la cuantía
Más de 176 e igual a 529	2.25% de la cuantía
Más de 529 e igual a 882	2% de la cuantía
Más de 882 e igual a 1764	1.75% de la cuantía
Mayor a 1764	1.5% de la cuantía

(g) El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común de que disponga la ANI conforme al Contrato y la Ley Aplicable. Los actos administrativos fruto del ejercicio de facultades excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(h) Los árbitros designados harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, situación que deberá mantenerse de su parte en todo momento del proceso. En todo caso, ningún arbitro podrá ser empleado, socio o contratista del Concesionario, de los socios del Concesionario, de la ANI, del Ministerio de Transporte o sus entidades descentralizadas o adscritas, del Interventor o de los apoderados de las Partes. Tampoco podrán ser accionistas del Interventor o del Concesionario o de cualquiera de las empresas que sean socias de éstos, ni podrán tener parentesco hasta de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de nivel directivo de la ANI, del Concesionario, del Interventor, de los accionistas del Concesionario, de los accionistas del Interventor o de los apoderados de las Partes. Igualmente, no podrá ser árbitro quién al momento de la designación sea coárbitro en algún proceso en que alguno de los apoderados de las Partes sea a su vez coárbitro.

(i) El término del proceso arbitral así como las suspensiones del término del proceso arbitral se regirán por lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1563 de 2012 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, las Partes de común acuerdo y previo a la audiencia de instalación del Tribunal de Arbitramento, podrán concederle un término mayor al señalado en la Ley, para lo cual bastará la suscripción de un memorial conjunto de las Partes o de sus apoderados que así lo informe a los árbitros designados, el cual hará parte integrante del presente pacto arbitral sólo para efectos del proceso arbitral en que se realice dicha manifestación.

ay



(j) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a aquellas empresas, sociedades o personas naturales que hayan presentado conjuntamente la Oferta, en la medida que dichos sujetos expresaron su consentimiento al momento de la presentación de la Oferta.

(k) El inicio del trámite arbitral no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.

15.3 Arbitraje Internacional

(a) Toda controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato, cuando se configure alguno de los presupuestos señalados en el artículo 62 de la ley 1563 de 2012, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento internacional, de conformidad con lo previsto para el arbitraje internacional en la ley 1563 de 2012, en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la controversia y el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen.

(b) También podrán ser sometidas a su conocimiento las decisiones definitivas del panel de Amigables Compondores, de conformidad con lo establecido en la Sección 15.1 de esta Parte General.

(c) El arbitraje internacional será administrado por el Centro Internacional para la Resolución de Disputas (International Centre for Dispute Resolution de la American Arbitration Association), en adelante por sus siglas en inglés –ICDR– de conformidad con su Reglamento de Arbitraje Internacional, así como por los siguientes términos:

(i) La sede del arbitraje será Bogotá, Colombia.

(ii) El idioma del arbitraje será el castellano.

(iii) La ley aplicable al Contrato será la ley colombiana vigente al momento de la celebración del Contrato, así como las normas de procedimiento de la ley aplicables a la controversia.

(iv) El tribunal será designado por las Partes con base en una lista elaborada por el ICDR, quien tendrá en cuenta las observaciones de idoneidad y experiencia informadas por las Partes. En el evento en que las Partes no lleguen a un acuerdo, el ICDR será el encargado de hacer la designación de todos los árbitros de conformidad con su reglamento.

(v) Una vez presentada la solicitud de arbitraje por una de las Partes, la Parte convocante procederá a notificar adicionalmente a la Procuraduría General de la Nación, quién podrá intervenir en el proceso por medio de sus agentes al igual que lo hace en el arbitraje local, así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado colombiano, quién podrá intervenir en el proceso arbitral por medio de apoderado en representación de la ANI o como mero interviniente, gozando en ese caso de las mismas facultades, los mismos derechos y

ley

))

garantías procesales y probatorias de las Partes.

(vi) Los árbitros decidirán en derecho.

(vii) Los honorarios del Tribunal de Arbitraje internacional se limitarán a los mismos montos señalados en la Sección 15.2(f) de esta Parte General, salvo que las Partes acuerden modificar dichos montos.

(viii) A los árbitros del Tribunal de Arbitramento Internacional se les aplicarán las mismas previsiones contenidas en la Sección 15.2(h) y al arbitramento internacional las previsiones contenidas en las Secciones 15.2(i) y 15.2(j) de esta Parte General.

(d) El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común de que disponga la ANI conforme al Contrato y la Ley Aplicable. Los actos administrativos fruto del ejercicio de facultades excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(e) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a aquellas empresas, sociedades o personas naturales que hayan presentado conjuntamente la Oferta, en la medida que, dichos sujetos expresaron su consentimiento al momento de la presentación de la Oferta.

(f) El inicio del trámite arbitral no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.

15.4 Continuidad en la ejecución

La intervención del panel de Amigables Compondores o del Tribunal de Arbitramento no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo respecto de aquellas obligaciones y/o actividades que de mutuo acuerdo las Partes consideren necesario suspender su ejecución para garantizar el éxito del Proyecto.

12. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en calidad de parte para todos los efectos del presente Acuerdo, incluido para efectos del mecanismo de resolución de conflictos, y en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de Abril de dos mil quince 2015, en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura y los Integrantes.

04

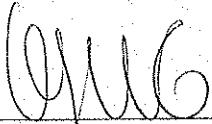
Handwritten signature



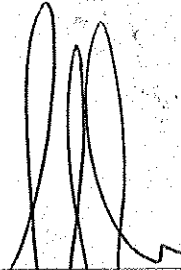
000472

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013
Anexo 4 Acuerdo de Permanencia

Por los Integrantes



OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
C.C. N. 79.783.204 de Bogotá
Representante Legal
ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. – EPISOL S.A.S



JUAN CARLOS PÁEZ AYALA
C.C. N. 19413292 de Bogotá
Representante Legal
COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S – CONCECOL S.A.S.

Por la Agencia Nacional de Infraestructura



NOTA
DES. CIRCUNSCRIPCIÓN

Carrera 13 No.

DANIEL RICARD
NOTARIO 2

SELLO DE C



LA UNION DE
COMPRENDEN U
PARA EFECTOS
AUTE

NOTA

23/04/2015



000472

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013
Anexo 4 Acuerdo de Permanencia

000473

Por los Integrantes

OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
C.C. N. 79.783.204 de Bogotá
Representante Legal
ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. - EPISOL S.A.S

JUAN CARLOS PAEZ AYALA
C.C. N. 19413292 de Bogotá
Representante Legal
COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S - CONCECOL S.A.S.

Por la Agencia Nacional de Infraestructura



NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.

SELLO DE CONTINUIDAD



LA UNION DE ESTAS DOS HOJAS
COMPRENDEN UN SOLO DOCUMENTO,
PARA EFECTOS DE LA DILIGENCIA DE
AUTENTICACION.

NOTARIA 29

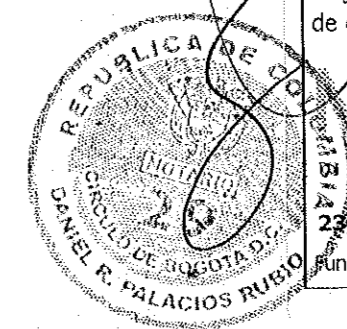
23/04/2015



23/04/2015
Func.o: NANCY

NOTARIA 29

Que: HERNANDEZ GAONA OSCAR JAVIER
quien se identificó con C.C. número. 79783204
y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y
HUELLA impuesta en el presente documento y
declara como cierto su CONTENIDO. Por lo
tanto en señal de asentimiento procede a firmar
esta diligencia e imprime su huella dactilar, al
lado de este sello.

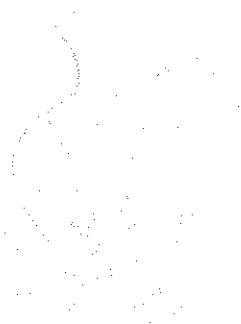


23/04/2015
Func.o: NANCY

NOTARIA 29

Que: JUAN CARLOS PAEZ AYALA quien se
identificó con C.C. número. 19413292 y declaró:
Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA
impuesta en el presente documento y declara
como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en
señal de asentimiento procede a firmar esta
diligencia e imprime su huella dactilar, al lado
de este sello.

000474



**BENEFICIARIO REAL Y
ORIGEN DE RECURSOS**

ANEXO N. 6

Faint, illegible text in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text located below the main body of text.

Bogotá D.C. 22 de Abril de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Gerencia de Contratación
Calle 26 No. 59 – 51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4
Segundo Piso
Bogotá D.C.


Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015- 2013

ALVARO MIGUEL OEDING, mayor de edad identificado con la C.C. N. 72.288.981 de Barranquilla, en mi calidad de Representante Común de la Estructura Plural Arauca 3, conformada por **Estudios y Proyectos del Sol S.A.S - Episol S.A.S y Colombiana de Licitaciones y Concesiones S.A.S - Concecol S.A.S.**, por medio de la presente me permito certificar que el origen de los recursos y los beneficiarios reales del miembro de la Estructura Plural: Colombiana de Licitaciones y Concesiones S.A.S- Concecol S.A.S declarados en el Sistema de Precalificación no han sido modificados, sin perjuicio de lo cual, adjunto se encuentra el anexo N. 6 Beneficiario Real y origen de Recursos para el referido Integrante.

Adicionalmente adjunto se encuentra el anexo N. 6 Beneficiario Real y Origen de Recursos del Integrante: Estudios y Proyectos del Sol S.A.S - Episol S.A.S con la información actualizada a la fecha.

La anterior declaración se emite en virtud de lo establecido en el numeral 3.6 “DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO REAL Y ORIGEN DE SUS RECURSOS” del Pliego de Condiciones.

Atentamente,


ALVARO MIGUEL OEDING
C.C. No. 72.288.981
Representante Común
Estructura Plural Arauca 3

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records and the role of the auditor in this process. It highlights the need for transparency and accountability in financial reporting.

The second part of the document focuses on the specific procedures and standards that must be followed during the audit process. It provides a detailed overview of the audit cycle and the various stages involved.

The third part of the document addresses the challenges and risks associated with auditing complex financial systems. It discusses the impact of technological advancements and the need for continuous professional development for auditors.

The fourth part of the document concludes with a summary of the key findings and recommendations. It emphasizes the importance of collaboration between auditors and management to ensure the integrity of financial reporting.

The final part of the document provides a list of references and further reading materials for those interested in auditing and financial reporting. It also includes contact information for the author and the organization.

BENEFICIARIO REAL Y
ORIGEN DE RECURSOS

ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S
EPISOL S.A.S

000480

Bogotá D.C., Abril 22 de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura- ANI
Gerencia de Contratación

Calle 26 No. 59 – 51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4
Segundo Piso Bogotá D.C.
Teléfono: (+57 1) 3791720

Referencia: Licitación Pública N. VJ-VE-IP-LP-015-2013

El abajo firmante OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA, identificado con la C.C. N 79.783.204 de Bogotá, en representación de **ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.** – **EPISOL S.A.S** declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012:

Situación de control [*En caso que aplique*]

- Corporación Financiera Colombiana S.A – Matriz (Situación de Control inscrita en el Registro Mercantil).
- Concesionaria Panamericana S.A.S – Subordinada (Situación de Control inscrita en el Registro Mercantil).
- Constructora de Infraestructura Vial S.A.S - Coninvial S.A.S – Subordinada (Situación de Control inscrita en el Registro Mercantil).
- Peajes Electrónicos S.A.S– Facilpass S.A.S – Subordinada (Situación de Control inscrita en el Registro Mercantil).
- Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S- Covipacífico S.A.S- Subordinada (Situación de Control inscrita en el Registro Mercantil).
- Concesionaria Nueva Vía al Mar S.A.S – Subordinada (Situación de Control Inscrita en el Registro Mercantil).

[*Indicar plenamente las sociedades matrices y sus subordinadas*]

Así mismo declaro que el origen de los recursos de Episol S.A.S. es el desarrollo de su objeto social, así como el de las sociedades mencionadas.

10/1/77

Dear Mr. [Name],
I am writing to you regarding the [subject matter].
I have reviewed the [document] and [action taken].
I am sorry that [situation] but [reasons].
I will [action] as soon as possible.

I am sure that you will understand the [situation].
I will be in touch with you again [when].
Thank you for your patience and understanding.
Yours faithfully,
[Name]

I am sorry that I cannot provide you with a [more] [detailed] [answer].
I will be happy to discuss this further if you wish.

I am sure that you will find this [satisfactory].
I will be in touch with you again [when].

I am sorry that I cannot provide you with a [more] [detailed] [answer].
I will be happy to discuss this further if you wish.

I am sure that you will find this [satisfactory].
I will be in touch with you again [when].

I am sorry that I cannot provide you with a [more] [detailed] [answer].
I will be happy to discuss this further if you wish.

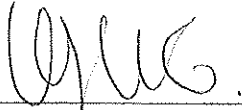
I am sure that you will find this [satisfactory].
I will be in touch with you again [when].

I am sorry that I cannot provide you with a [more] [detailed] [answer].
I will be happy to discuss this further if you wish.

I am sure that you will find this [satisfactory].
I will be in touch with you again [when].

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013
Anexo 6: Beneficiario Real y Origen de Recursos

Atentamente,



OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ

C.C. 79.783.204

Representante Legal

ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S –EPISOL S.A.S

000484

BENEFICIARIO REAL Y
ORIGEN DE RECURSOS

COLOMBIANA DE LICITACIONES Y
CONCESIONES S.A.S. -CONCECOL S.A.S

000486

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Bogotá D.C., Abril 22 de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura- ANI
Gerencia de Contratación

Calle 26 No. 59 – 51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4
Segundo Piso Bogotá D.C.
Teléfono: (+57 1) 3791720

Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015 de 2013

El abajo firmante **JUAN CARLOS PAEZ AYALA**, identificado con la C.C. N. 19413292 de Bogotá, en representación de **COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S – CONCECOL S.A.S** declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012:

Situación de control [*En caso que aplique*]

- Corporación Financiera Colombiana S.A – Matriz (Situación de Control inscrita en el Registro Mercantil).

[*Indicar plenamente las sociedades matrices y sus subordinadas*]

Así mismo declaro que el origen de los recursos de Concecol S.A.S es el desarrollo de su objeto social, así como el de la sociedad mencionada.

Atentamente,



JUAN CARLOS PAEZ AYALA
C.C. 19413292
Representante Legal

COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S – CONCECOL S.A.S.

The following information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding
 the land parcels described herein. The information is being
 furnished to you for your information and use only. It is not
 intended to constitute a warranty or representation of any kind.
 The information is based on the records of the Department of the
 Interior, Bureau of Land Management, and is subject to change
 without notice. The information is not to be used for any purpose
 other than that for which it was furnished.

The following information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding
 the land parcels described herein. The information is being
 furnished to you for your information and use only. It is not
 intended to constitute a warranty or representation of any kind.
 The information is based on the records of the Department of the
 Interior, Bureau of Land Management, and is subject to change
 without notice. The information is not to be used for any purpose
 other than that for which it was furnished.

The following information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding
 the land parcels described herein. The information is being
 furnished to you for your information and use only. It is not
 intended to constitute a warranty or representation of any kind.
 The information is based on the records of the Department of the
 Interior, Bureau of Land Management, and is subject to change
 without notice. The information is not to be used for any purpose
 other than that for which it was furnished.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS
DE SEGURIDAD SOCIAL
Y APORTES PARAFISCALES

ANEXO N. 8

000490

CERTIFICACIÓN DE PAGOS
DE SEGURIDAD SOCIAL
Y APORTES PARAFISCALES

ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.
EPISOL S.A.S

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual entry and the use of specialized software tools. The goal is to ensure that the data is both accurate and easy to interpret.

The final part of the document provides a summary of the findings and offers some recommendations for future work. It suggests that further research should be conducted to explore the potential of these methods in other contexts.

ANEXO 8
MODELO DE CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

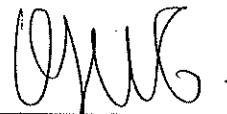
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-
ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURIDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal **Oscar Javier Hernández Gaona** y el Revisor Fiscal **Laura Rosana Guzmán Beltrán** de la sociedad ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S-EPISOL S.A.S., identificada con NIT No. 900.192.242-3, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Dado en Bogotá a los quince (15) días del mes de Abril de 2015.



Laura Rosana Guzmán Beltrán
Revisor Fiscal de Estudios y Proyectos de Sol S.A.S
Episol S.A.S
T.P. 161109 – T
Miembro de KPMG Ltda.
Ver certificación
C.007/15 -AUDM&SBOG-CER2015-10524



Oscar Javier Hernández Gaona
Representante Legal
C.C No. 79.783.204

000493A



KPMG Ltda.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá, D. C.

Teléfono 57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
www.kpmg.com.co

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.,
EPISOL S.A.S.,
NIT. 900.192.242-3,**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con las planillas de aportes parafiscales, la Compañía efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA del 1 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2015.
- Las Entidades Promotoras de Salud del 1 de noviembre de 2014 al 30 de abril de 2015.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 15 días de abril de 2015, por solicitud de la administración de la Compañía, con destino a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Laura Guzmán Beltrán
Laura Rosana Guzmán Beltrán
Revisor Fiscal de Estudios y Proyectos de Sol S.A.S, Episol S.A.S
T.P. 161109-T
Miembro de KPMG Ltda.
C.007/15 -AUDM&SBOG-CER2015-10524

000495

CERTIFICACIÓN DE PAGOS
DE SEGURIDAD SOCIAL
Y APORTES PARAFISCALES

COLOMBIANA DE LICITACIONES Y
CONCESIONES S.A.S. -CONCECOL S.A.S.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.



000498

KPMG Ltda.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá, D. C.

Teléfono 57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
www.kpmg.com.co

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.
CONCECOL S.A.S.,
NIT. 800.249.942-5,**

CERTIFICA QUE:

La administración CONCECOL S.A.S, no tiene empleados, razón por la cual no efectúa aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

La presente certificación se expide en Bogota D.C., a los 15 días del mes de abril de 2015, por solicitud de la Administración de la Compañía, con destino a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI.

Laura Rosana Guzmán Beltrán
Laura Rosana Guzmán Beltrán
*Revisor Fiscal Colombiana de Licitaciones y
Concesiones S.A.S. Concecol S.A.S.*
Tarjeta Profesional No. 161109-T
Miembro de KPMG Ltda.
C.005/15 -AUDM&SBOG-CER2015-10529

000499

PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO N. 7

000501

PACTO DE TRANSPARENCIA

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia

Bogotá

D.C.

Los suscritos: **OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA**, identificado con documento de identidad No. **79.783.204**, expedido en Bogotá; domiciliado en la ciudad de Bogotá en representación de **ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.- EPISOL S.A.S**, y **JUAN CARLOS PAEZ AYALA** identificado con documento de identidad No. **19.413.292** expedido en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en representación de **COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S – CONCECOL S.A.S**, integrantes de la Estructura Plural Arauca 3 y **ALVARO MIGUEL OEDING**, identificado con documento de identidad No. **72.288.981**, expedido en Barranquilla, domiciliado en la ciudad de Bogotá, como representante común de la Estructura Plural Arauca 3, manifestamos nuestra voluntad de asumir de manera unilateral el presente PACTO DE TRANSPARENCIA, con el fin de eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública en nuestra participación en cualquier proceso de selección adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia las palabras siempre tendrán el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se estableció en la Precalificación del proceso para el cual se suscribe.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:

- a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- c) No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
- d) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas del Proceso de Selección, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable



y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

- e) Hacer un estudio completo del Proyecto y de los documentos del Proceso de Selección, así como realizar nuestros propios estudios y análisis, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que nos permita participar en el Proceso de Selección y en caso de resultar Adjudicatario nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.
- f) Declarar públicamente que conocemos y aceptamos las condiciones establecidas en los documentos que soportan el Proceso de Selección, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.
- g) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección, con los estructuradores del proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del Proyecto y presentar la respectiva Propuesta.
- h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección, con otros Precalificados para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
- i) Enviar por escrito a la ANI todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Selección y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- j) Actuar con lealtad hacia los demás Precalificados así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Selección.
- k) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Precalificados y sus propuestas sin contar con las pruebas suficientes. En caso de tener las pruebas, estas se dejarán a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.
- l) No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de Selección.
- m) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las

decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

- n) En las audiencias abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Precalificados. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso de Selección.
- o) Solicitar o remitir a la ANI, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Selección.
- p) No ofrecer trabajo en caso de ser Adjudicatario, a ningún funcionario público o contratista o estructurador, vinculado a la ANI ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la Adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta DOS (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- q) Suscribir con mis empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el Proyecto, un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Oferta y en la ejecución del Contrato.
- r) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Selección ni durante la ejecución del contrato
- s) No contratar, ni ofrecer dadas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la ANI tome respecto. La ANI siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de Selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- t) No contratar ni ofrecer dadas o gratificaciones o contratos a servidores de la ANI, de FONADE, o del equipo estructurador con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de Selección.
- u) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Selección o con cargo al Contrato, dar conocimiento a la ANI y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos relacionados.

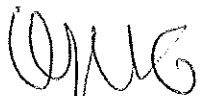


[Handwritten signature]

- v) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones o cualquier atención social, efectuadas por Precalificados a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de Selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.
- w) Teniendo en cuenta que la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, entidad encargada de liderar la construcción de la Política Anticorrupción, el pasado 02 de abril, realizó el lanzamiento oficial del Mecanismos de Denuncias de Alto Nivel “High Level Reporting Mechanism – MLRM”, mecanismo de transparencia recomendado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), como un instrumento clave en el manejo de información y sistema de alertas que permiten prevenir hechos configurativos de corrupción en la administración pública con la participación del sector privado, idea que surgió de desarrollar este mecanismo en un círculo restringido del Consejo General de “power system companies” convocado por el Basel Institute on Governance, y posteriormente se extendió el concepto a otras industrias y países y que la ANI fue seleccionada como piloto mundial para la implementación del mecanismo, me comprometo a abstenerme de utilizar el High Level Reporting Mechanism, con el objeto de obstruir, dilatar o sabotear el Proceso de Selección.

Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 562 93 00- 382 28 00, vía fax al número telefónico: (571) 337 58 90 – 342 05 92; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.presidencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-26, Bogotá, D.C, entre otras.

Atentamente,



OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA


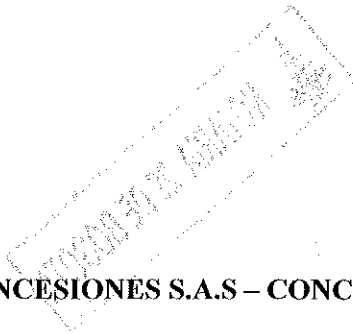
C.C. N. 79783204 de Bogotá

Representante Legal

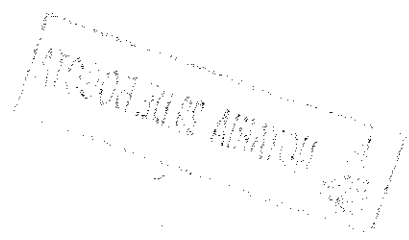
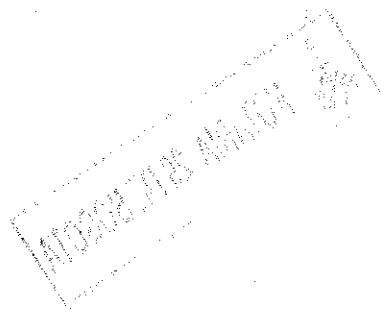
ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. –EPISOL S.A.S



JUAN CARLOS PAEZ AYALA
C.C. N. 19413292 de Bogotá
Representante Legal
COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S – CONCECOL S.A.S



ALVARO MIGUEL OEDING
C.C. N. 72288981 de Barranquilla
Representante Común
Estructura Plural Arauca 3



000507

[Handwritten signature]
NOTARIA 29 DE BOGOTA



[Handwritten signature]
NOTARIA 29 DE BOGOTA



NOTARIA 29 DE BOGOTA
[Handwritten signature]



Carrera 13 No.

DANIEL RICARDO
NOTARIO

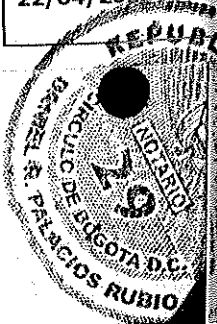
SELLO DE



LA UNION DE
COMPRENDEN U
PARA EFECTOS
AUTEN

NOTA

22/04/2015



000507

NOTARIA 29 DE BOGOTA



NOTARIA 29 DE BOGOTA

que



NOTARIA 29 DE BOGOTA

Alvaro Decf



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

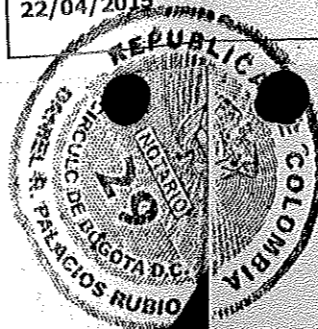
SELLO DE CONTINUIDAD



LA UNION DE ESTAS DOS HOJAS
COMPREDEN UN SOLO DOCUMENTO,
PARA EFECTOS DE LA DILIGENCIA DE
AUTENTICACION.

NOTARIA 29


22/04/2015



000508

NOTARIA 29
DELEGACION DE BOGOTA D.C.

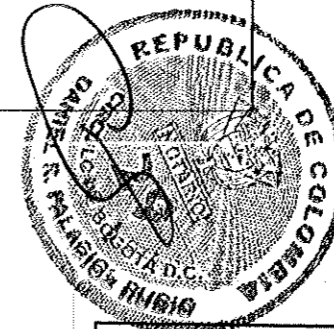
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: JUAN CARLOS PAEZ AYALA quien se identificó con C.C. número. 19413292 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29


22/04/2015
Func.o: JULIO



000508

NOTARIA 29
DELEGACION DE BOGOTA D.C.

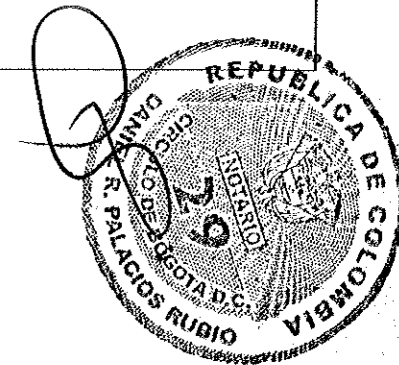
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: HERNANDEZ GAONA OSCAR JAVIER quien se identificó con C.C. número. 79783204 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.


NOTARIA 29

22/04/2015
Func.o: JULIO



NOTARIA 29
DELEGACION DE BOGOTA D.C.

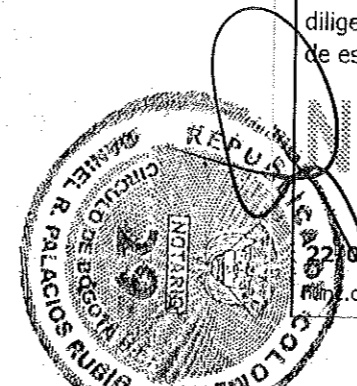
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



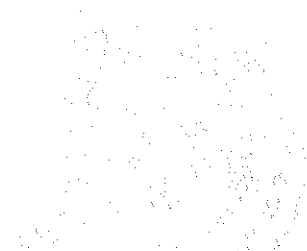
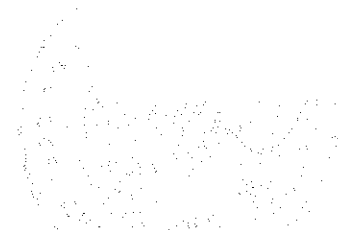
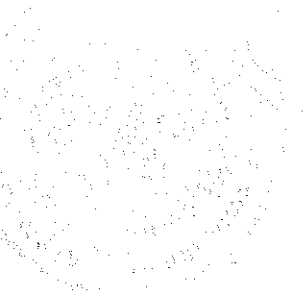
Que: OEDING ALVARO MIGUEL quien se identificó con C.C. número. 72288981 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

22/04/2015
Func.o: JULIO



000509



Bogotá D.C. 22 de abril de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Gerencia de Contratación

Calle 26 No. 59-51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Segundo Piso
Bogotá D.C.

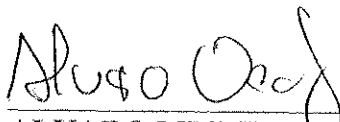
Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013

ALVARO MIGUEL OEDING, mayor de edad identificado con la C.C. N. 72.288.981 de Barranquilla, en mi calidad de Representante Común de la Estructura Plural Arauca 3, conformada por **Estudios y Proyectos del Sol S.A.S- Episol S.A.S y Colombiana de Licitaciones y Concesiones S.A.S - Concecol S.A.S**, por medio de la presente me permito declarar que los Integrantes de la Estructura Plural, están cumpliendo con el literal q) del Pacto de Transparencia.

La anterior declaración se emite en virtud de lo establecido en el literal q) del PACTO DE TRANSPARENCIA y en el numeral 3.9 "PACTO DE TRANSPARENCIA" del Pliego de Condiciones.

De igual forma remitimos debidamente diligenciado el Anexo N. 7 "Pacto de Transparencia", publicado con los pliegos de condiciones.

Atentamente,



ALVARO MIGUEL OEDING

C.C. No. 72.288.981

Representante Común

Estructura Plural Arauca 3

000511

DECLARACIÓN DE PORCENTAJE
DE BIENES NACIONALES

ANEXO N. 11

N/A

POR ACREDITARSE SERVICIOS DE ORIGEN
NACIONAL AL ESTAR LA ESTRUCTURA
PLURAL COMPUESTA EN SU TOTALIDAD POR
PERSONAS JURIDICAS CONSTITUIDAS DE
CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN
COLOMBIANA

000513

ACREDITACIÓN CALIDAD
MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL

ANEXO N. 12

N/A

000515

INVERSIÓN EXTRANJERA
EN LA OFERTA

ANEXO N. 13

000517

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and illegible.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013
Anexo 13: Inversión Extranjera en la Oferta

Bogotá, Abril 22 de 2015

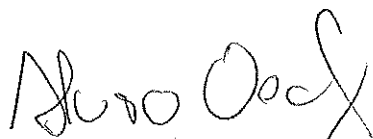
Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

Por la presente, el suscrito **ALVARO MIGUEL OEDING**, identificado con la C.C. N. 72.288.981 actuando en nombre y representación de la ESTRUCTURA PLURAL ARAUCA 3, conformada por ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. – EPISOL S.A.S. Y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S. – CONCECOL S.A.S manifestó que:

La oferta contiene inversión extranjera ya sea de manera directa o indirecta

SI _____ NO X

Atentamente,



ALVARO MIGUEL OEDING
C.C. N. 72.288.981 de Barranquilla
Representante Común
Estructura Plural Arauca 3

000519

Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Another line of faint, illegible text located below the middle section.

Faint, illegible text in the lower right quadrant of the page.

ACREDITACIÓN VINCULACIÓN LABORAL
PERSONAS EN CONDICIÓN
DE DISCAPACIDAD
ANEXO N. 16

N/A

000521

**ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS
EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD**

Abril 22 de 2015

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

Gerencia de Contratación


Calle 26 N. 59-51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o calle 24ª N. 59-42 Torre 4 Segundo Piso
Bogotá, D.C.

Ref.- Licitación Pública N. VJ-VE-IP-LP-015-2013

Respetados Señores:

En mi calidad de Representante Común de la Estructura Plural Arauca 3, conformada por **Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. – EPISOL S.A.S. y Colombiana de Licitaciones y Concesiones S.A.S – CONCECOL S.A.S**, me permito declarar bajo la gravedad de juramento, que las sociedades arriba mencionadas no tienen vinculado laboralmente personas en condiciones de discapacidad, de conformidad con el literal (xiii); subnumeral 5.3.1 del numeral 5.3 "Contenido de cada uno de los Sobres", correspondiente al pliego de condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013.

Cordialmente,



ALVARO MIGUEL OEDING
C.C. N. 72.288.981 de Barranquilla
Representante Común
ESTRUCTURA PLURAL ARAUCA 3
E-mail: alvaro.oeding@corficolombiana.com.co

Faint, illegible text block in the middle of the page, possibly containing a list or a paragraph of very light print.

CARTA DE INTENCIÓN DE
LA SOCIEDAD FIDUCIARIA

ANEXO N. 17

000525



Nit. 800.140.887-8

ANEXO 17

CARTA DE INTENCIÓN DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA

Bogotá D.C, Abril 22 de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura Bogotá D.C.

Que las firmas **ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S- EPISOL S.A.S. Y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S – CONCECOL S.A.S.** miembros de la **ESTRUCTURA PLURAL ARAUCA 3** han adelantado gestiones con nuestra sociedad fiduciaria para la constitución del Patrimonio Autónomo a través del cual se canalicen todos los activos y pasivos y en general se administren todos los recursos del Proyecto como requisito para la suscripción de la Orden de Inicio, de conformidad con la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013 con el objeto de "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato*".

En esa medida, declaramos que conocemos las condiciones bajo las cuales se celebrará el Contrato de Fiducia Mercantil requerido para el proyecto en cuestión.

Lo anterior constituye una carta de intención, sin ser un compromiso en firme de constituir el respectivo Contrato de Fiducia Mercantil.

Atentamente,


JAIME ALBERTO SIERRA GIRALDO
Representante Legal
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A

 **Fiduciaria**
Corficolombiana
NIT.: 800.140.887-8

Bogotá: Carrera 13 No. 26 – 45 Pisos 1 y 14 Pbx. 3538840 / 3538795 Fax.3538797 / 3538781
Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 1 Pbx. 3106380 / 81 Fax. 3138184
Cali: Calle 10 No. 4-47 Piso 20 Pbx. 8982200 Fax.8833824
Barranquilla: Carrera 52 No. 74 -56 Oficina 101 Pbx. 3693000 Fax. 3584208
Bucaramanga: Calle 36 No 26 – 48 Interior 110 Of. 301 Pbx: 6424444 Fax: 6424444
contactenos@fiduciariacorficolombiana.com – www.fiduciariacorficolombiana.com



000527

1954
1955
1956

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1146535267439679

Generado el 21 de abril de 2015 a las 11:30:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2803 del 04 de septiembre de 1991 de la Notaría 1 de CALI (VALLE) constituida como FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. FIDUVALLE S.A.

Escritura Pública No 3937 del 19 de septiembre de 2006 de la Notaría 1 de CALI (VALLE). Se protocoliza el cambio de razón social por Corficolombiana Fiduciaria S.A.

Escritura Pública No 4779 del 14 de noviembre de 2006 de la Notaría 1 de CALI (VALLE). Se protocoliza el cambio de razón social por Fiduciaria Corficolombiana S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3548 del 30 de septiembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno, la administración y representación de la Sociedad están a cargo del Gerente General, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por sus suplentes Primero y Segundo en su orden, y por las demás personas que designe la Junta Directiva como representantes legales de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales (Escritura Pública 701 del 27 de febrero de 2008 Notaria Primera de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Sierra Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/12/2012	CC - 79388862	Gerente General
Juan Carlos Pertuz Buitrago Fecha de inicio del cargo: 16/05/2014	CC - 80089598	Primer Suplente del Gerente General
Jaime Andres Toro Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 71772923	Segundo Suplente del Gerente General
José Andrés Gómez Alfonso Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 80730157	Gerente Financiero Administrativo y de Riesgo
Edwin Roberto Díaz Chala Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 79686493	Gerente Nacional de Fiduciaria Estructurada

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1146535267439679

Generado el 21 de abril de 2015 a las 11:30:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DECLARACIÓN CONOCIMIENTO
DEL PROYECTO

ANEXO N. 18

000531

ANEXO 18
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

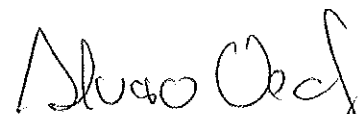
Bogotá, Abril 22 de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

El abajo firmante, **ALVARO MIGUEL OEDING**, identificado con la C.C. N. 72.288.981 actuando como representante común de la **ESTRUCTURA PLURAL ARAUCA 3**, conformada por **ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. – EPISOL S.A.S. Y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S. – CONCECOL S.A.S** declaro – bajo la gravedad del juramento- con ocasión de la presente Licitación Pública, que:

1. Visitamos e inspeccionamos los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Así mismo, realizamos todas las evaluaciones y estimaciones que fueron necesarias para presentar la Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideramos necesarios para formular la Oferta.
2. Por consiguiente, conocemos las características y situación actual del proyecto y
3. Con la presentación de la Oferta se ha considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en nuestra Oferta, y que hemos hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra e investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de nuestra Oferta.

Atentamente,



ALVARO MIGUEL OEDING
C.C. N. 72.288.981 de Barranquilla
Representante Común
Estructura Plural Arauca 3

The following information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding
 the land parcels described herein. The information is being
 furnished to you for your information and use only. It is not
 intended to constitute a warranty or representation of any kind.
 The information is based on the best available information at the
 time of the preparation of this report. It is possible that
 the information may be incomplete or incorrect. You should
 consult the appropriate authorities for a complete and accurate
 description of the land parcels.

The following information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding
 the land parcels described herein. The information is being
 furnished to you for your information and use only. It is not
 intended to constitute a warranty or representation of any kind.
 The information is based on the best available information at the
 time of the preparation of this report. It is possible that
 the information may be incomplete or incorrect. You should
 consult the appropriate authorities for a complete and accurate
 description of the land parcels.

The following information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding
 the land parcels described herein. The information is being
 furnished to you for your information and use only. It is not
 intended to constitute a warranty or representation of any kind.
 The information is based on the best available information at the
 time of the preparation of this report. It is possible that
 the information may be incomplete or incorrect. You should
 consult the appropriate authorities for a complete and accurate
 description of the land parcels.

COMPROMISO VINCULACIÓN
PERSONAL DEL PROGRAMA DE
REINCORPORACIÓN A LA VIDA CIVIL

000535

Bogotá, Abril 22 de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Gerencia de Contratación

Calle 26 No. 59 – 51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Segundo Piso
Bogotá D.C.

Teléfono: (+57) 3791720

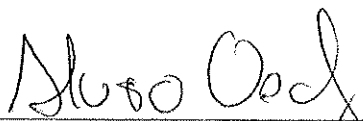
Referencia: Compromiso Vinculación de Personal del Programa de Reincorporación a la Vida Civil

Respetados Señores:

Por medio de la presente y en mi calidad de Representante Común de la **ESTRUCTURA PLURAL ARAUCA 3** conformada por **ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S – EPISOL S.A.S Y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S. – CONCECOL S.A.S** suscribo el compromiso de vincular laboralmente al desarrollo del contrato a mínimo (1) una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la vida Civil, en caso de salir favorecidos con la Adjudicación del contrato objeto de la licitación pública VJ-VE-IP-LP-015-2013.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reincorporación a la sociedad civil y dando cumplimiento a lo establecido en el Numeral 3.11 VINCULACIÓN DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN A LA VIDA CIVIL del pliego de condiciones.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectuó bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del mismo.



ALVARO MIGUEL OEDING
C.C. N. 72.288.981 de Barranquilla
Representante Común
Estructura Plural Arauca 3

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

DOCUMENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

00000539

000540

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.783.204**

APELLIDOS **HERNANDEZ GAONA**

NOMBRES **OSCAR JAVIER**



[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO **06-OCT-1974**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

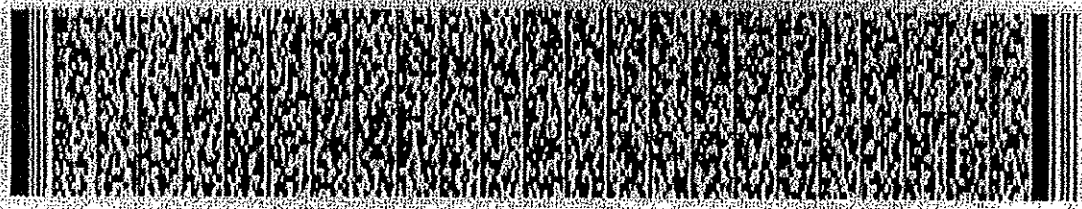
29-SEP-1993 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALMAYESTICERENDIÑO LOPEZ



INDICE DERECHO



000541



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71221842

WEB
14:15:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR JAVIER HERNANDEZ GAONA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 79783204:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

000543



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de abril de 2015, a las 14:10:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	79.783.204
Código de Verificación	2208324182015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

()

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1950

... ..

()

()

000546

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL DE
 Cedula de Ciudadania

NUMERO 19.413.292

APELLIDOS PAEZ AYALA

NOMBRES JUAN CARLOS

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1960

PASTO (NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

30-ENE-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1528000-00148800-M-0019413292-20090202 0009798417A 1 1950001722

000547
200000



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71221958



WEB
14:18:17
Hoja 1 de 01

000548

Bogotá DC, 21 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS PAEZ AYALA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 19413292:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

000549



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

000550

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de abril de 2015, a las 14:14:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	19.413.292
Código de Verificación	1608715062015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 80.411.801-1

RAMIREZ GALINDO

APELLIDOS

GUSTAVO ANTONIO

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1967

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

15-ABR-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00011083-M-0080411801-20080603

0000370992A 1

1990022503

000553

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71222166



WEB
14:22:42
Hoja 1 de 01

000554

Bogotá DC, 21 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ GALINDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 80411801:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

000555

000000

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fifth block of faint, illegible text at the bottom of the page.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de abril de 2015, a las 14:23:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	80.411.801
Código de Verificación	2227310152015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

000557

SECRET

(

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

SECRET

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

(

SECRET

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

(

DOCUMENTOS REPRESENTANTE COMÚN
ESTRUCTURA PLURAL

000559

Faint, illegible text or markings in the center of the page.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
72.288.981

000560

NUMERO

OEDING

APELLIDOS

ALVARO MIGUEL

NOMBRES

Alvaro Oeding
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1983
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-ENE-2002 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almazán
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500102-42134822-M-0072288981-20050819

0036405231A 01 179571453

0000561

250646

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

148877

Tarjeta No.

09/05/2006

Fecha de Expedición

18/03/2006

Fecha de Grado

ALVARO MIGUEL

OEDING

72288981

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

DE LOS ANDES

Universidad



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Alvaro Oeding".

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Alvaro Oeding".

000563

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71222724**



WEB

14:32:16

Hoja 1 de 01

000564

Bogotá DC, 21 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO MIGUEL OEDING identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 72288981:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

000565



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de abril de 2015, a las 14:23:55, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	72.288.981
Código de Verificación	2146441952015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Large block of very faint, illegible text in the middle of the page.

Another block of very faint, illegible text near the bottom of the page.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
52812881
 NUMERO

MARINOVICH LOPEZ
 APELLIDOS

ELISKA
 NOMBRES

Eliska Marinovich
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1982**
CARTAGENA
 (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

29-NOV-2000 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Ivan Duque Escobar
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500112-42089794-F-0052812881-20010517 03333 01129A 01 098152530

[The body of the document contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is scattered across the page and cannot be transcribed accurately.]

(

(

(

265444

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

000570

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

160846

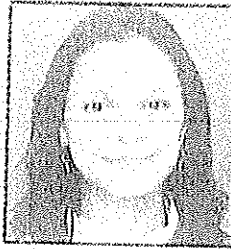
Tarjeta No.

22/08/2007

Fecha de
Expedicion

07/06/2007

Fecha de
Grado



ELISKA

MARINOVICH LOPEZ

52812881

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

P. JAVERIANA BOGOTA

Universidad

Jorge Alonso Flechas Diaz

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Eliska Marinovich

CGSA SA

05/2007-10023609

090625

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

000571

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71222762

WEB
14:33:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELISKA MARINOVICH LOPEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 52812881:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

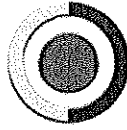
NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

000573



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

000574

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de abril de 2015, a las 14:26:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	52.812.881
Código de Verificación	1954510952015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

1000575

DOCUMENTOS
REVISOR FISCAL

000577

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.374.805

GUZMAN BELTRAN
APELLIDOS

LAURA ROSANA
NOMBRES

Laura Rosana Guzman Beltran
FIRMA



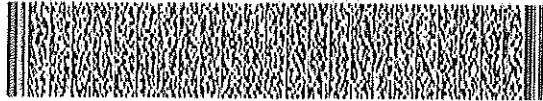
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1986
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO
26-NOV-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEICION
REGISTRADO NACIONAL
724-641952-02-249919528



A-1500130-70164492-F-1032374805-20071005 00191 072771 02 249919528

WATER

000579

1. The first part of the document discusses the importance of water in the environment and its role in various ecosystems. It highlights the need for sustainable water management practices to ensure the availability of this vital resource for future generations.

2. The second part of the document focuses on the challenges faced by communities in arid and semi-arid regions. It explores innovative solutions such as rainwater harvesting, drip irrigation, and the use of drought-resistant crops to improve water efficiency and resilience.

República de Colombia
 Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
 TARJETA PROFESIONAL
 DE CONTADOR PÚBLICO**

161109 e I

**LAURA ROSANA
 GUZMAN DEL TRAIL**
 C.C. 1032974808
 RESOLUCION INSERCIÓN 229 FECHA 04/08/2011
 UNIVERSIDAD LAVERGANA



PRESENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 172033

FIRMA DEL TITULAR **87477**

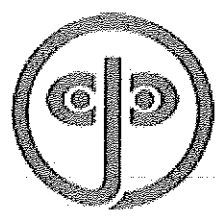
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
 CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Comercio Industrial y Turismo, Junta Central
 de Contadores.



000581

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

0860630724874020

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A: QUIEN INTERESE

Que el contador público LAURA ROSANA GUZMAN BELTRAN identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1032374805 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 161109-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Abril de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a continuation of the document's content.

Third block of faint, illegible text, possibly containing a list or detailed notes.

Fourth block of faint, illegible text, continuing the narrative or list.

Fifth block of faint, illegible text, likely the concluding part of the document.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71222820



WEB
14:34:08
Hoja 1 de 01

000584

Bogotá DC, 21 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA ROSANA GUZMAN BELTRAN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1032374805:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

0000000585

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

000586

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de abril de 2015, a las 14:27:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	1.032.374.805
Código de Verificación	11750890192015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

000587

The following information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding
 the land parcels described herein. The information is being
 furnished to you for your information and use only. It is not
 intended to constitute a warranty or representation of any kind.
 The information is based on the records of the Department of the
 Interior, Bureau of Land Management, and is subject to change
 without notice. The information is not to be used for any purpose
 other than that for which it was furnished.

The following information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding
 the land parcels described herein. The information is being
 furnished to you for your information and use only. It is not
 intended to constitute a warranty or representation of any kind.
 The information is based on the records of the Department of the
 Interior, Bureau of Land Management, and is subject to change
 without notice. The information is not to be used for any purpose
 other than that for which it was furnished.

COPIA EN MEDIO MAGNÉTICO
DE LA INFORMACIÓN
CONTENIDA EN EL
SOBRE No. 1

000589